Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN

BALANCE LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL DE CHILE 2022 - 23

Legislatura 370ª

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DIRECTOR
Manuel Alfonso Pérez Guíñez

DIRECTOR ADJUNTO
Felipe Vicencio Eyzaguirre

JEFE DE ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA
Guido Williams Obreque

COORDINACIÓN GENERAL
Andrea Vargas Cárdenas

EDITORES
Andrea Vargas Cárdenas, Bárbara Horzella Cutbill, Juan Pablo Jarufe Bader, Gabriela Dazarola Leichtle

INVESTIGADORES PARTICIPANTES
Jana Abujatum S., Irina Aguayo O., Francesca Alfaro T., Paola Álvarez D., Leonardo Arancibia J., Samuel Argüello V., Eduardo Baeza G., Verónica Barrios A., Daniela Benavente A., Fabiola Cabrera V., Marcela Cáceres L., Luis Castro P., Juan Pablo Cavada H., Hernán Cerda T., Pamela Cifuentes V., Claudia Cuevas S., Gabriela Dazarola L., Verónica De La Paz M., Felipe Escobar E., Denisse Espinace O., Guillermo Fernández L., Eduardo Goldstein B., Paco González U., Pedro Guerra A., Pedro Harris M., Mauricio Holz G., Bárbara Horzella C., Juan Pablo Jarufe B., María Pilar Lampert G., Virginie Loiseau, Pablo Morales P., Manuel Muñoz V., Karem Orrego O., Angelo Palli C., Constanza Parada A., Mario Poblete V., Ignacio Riquelme R., Jaime Rojas C., Rafael Torres M., Paola Truffelo G., Andrea Vargas C., Javiera Vargas D., Jorge Verdejo C., Enrique Vivanco F., Tomás Volenski P., Christine Weidenlaufer V., James Wilkins B., Guido Williams O.

CRÉDITOS COLABORADORES
Jana Abujatum Sepúlveda y Carlos Medel Marabolí

COMUNICACIONES, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y FOTOGRAFÍAS
Jefe Comunicaciones: José Luis Riffo Muñoz
Diseño: Cecilia Cortínez Merino, José León Blanco, Bernardita Mardini Osés
Multimedios: Marcos Campos Padilla, Marcelo Enríquez Saumann, Mario Landucci Santos, Aníbal Toro Jorquera, Creative Commons, Pexels, Pixabay, Flicker Ejército de Chile.

ISBN: 978-956-7629-61-9, Registro de Propiedad Intelectual: 2023-A-6683

Primera edición impresa/digital: julio 2023, A impresores

Balance legislativo : Congreso Nacional de Chile 2022-23 : Legislatura 370ª / Presentación Alfonso Pérez Guíñez, Director de la Biblioteca del Congreso Nacional ; Prefacio Guido Williams Obreque, Jefe de Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional ; Coordinación General Andrea Vargas Cárdenas ; Editores Andrea Vargas Cárdenas, Bárbara Horzella Cutbill, Juan Pablo Jarufe Bader, Gabriela Dazarola Leichtle ; Investigadores participantes Jana Abujatum S. [y otros 46 investigadores] ; Comunicaciones, Diseño y Diagramación José Luis Riffo Muñoz, Cecilia Cortínez Merino, José León Blanco, Bernardita Mardini Oses ; Multimedios: Marcos Campos Padilla, Aníbal Toro Jorquera.

Primera edición. Valparaíso: Ediciones Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2023. 382 páginas; 24 X 24 cm, Chile. Congreso Nacional. Legislatura 370ª, Actividad parlamentaria – Chile Leyes – Chile – 2022-2023, Derechos económicos y sociales – Legislación – Chile, Finanzas – Legislación –Chile, Grupos sociales – Legislación – Chile, Minorías – Legislación – Chile, Seguridad social – Legislación – Chile, Educación—Legislación – Chile, Homenajes – Legislación – Chile, Calendarios y efemérides – Legislación – Chile, Medio Ambiente – Legislación –Chile, Desarrollo sustentable – Legislación – Chile, Poderes públicos – Legislación – Chile, Proceso electoral – Legislación – Chile, Salud – Legislación – Chile, Seguridad ciudadana – Legislación – Chile, Trabajo – Legislación – Chile , Transporte – Legislación – Chile, Tecnología de la información – Legislación – Chile, Tratados internacionales – Legislación -- Chile

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN

BALANCE LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL DE CHILE **2022 - 23**

Legislatura 370ª

TABLA DE CONTENIDOS

PRÓLOGO

"Presentación del "Balance Legislativo Congreso Nacional 2022-23: Legislatura 370ª" 13

PRESENTACIÓN

Director de la Biblioteca del Congreso Nacional
Manuel Alfonso Pérez Guíñez 17

PREFACIO

Jefe de Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional
Guido Williams Obreque 20

PRIMERA PARTE: Criterios Metodológicos

Introducción 24
Criterios de Análisis 25

SEGUNDA PARTE: Balance General

Proyectos de Ley Ingresados en la 370ª Legislatura 38
Origen de las iniciativas 38
Corporación de Ingreso 38
Proceso Administrativo y Tramitación Legislativa 39
Trabajo Parlamentario en Sala 41
Producción legislativa 43
Trabajo Parlamentario en Sala 43
Origen de la iniciativa 44
Corporación de ingreso 45
Normas según temas 47
Trabajo en comisiones 48
Exposiciones realizadas ante comisiones permanentes 52
Quorum de aprobación 55
Tramitación legislativa 56
Tiempos de tramitación 57
Veto presidencial 61
Control de constitucionalidad 62
Informes Financieros 63
Tratados internacionales y vinculación a obligaciones internacionales 67

TERCERA PARTE: Leyes aprobadas por tema

CAPÍTULO I. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA 73

Ley 21.433 75
Ley 21.437 77
Ley 21.440 79
Ley 21.443 81
Ley 21.452 83
Ley 21.453 85
Ley 21.465 87
Ley 21.470 89
Ley 21.472 91
Ley 21.489 93
Ley 21.514 95
Ley 21.521 97
Ley 21.525 99
Ley 21.529 101
Ley 21.536 103
Ley 21.537 105
Ley 21.540 107
Ley 21.543 109

CAPÍTULO II. DERECHOS SOCIALES Y PROTECCIÓN SOCIAL 111

Ley 21.430 113
Ley 21.462 115
Ley 21.474 117
Ley 21.483 119
Ley 21.484 121
Ley 21.504 123
Ley 21.515 125
Ley 21.523 127
Ley 21.538 129
Ley 21.545 131

CAPÍTULO III. EDUCACIÓN 133

Ley 21.485 135
Ley 21.490 137
Ley 21.506 139
Ley 21.544 141

CAPÍTULO IV. HOMENAJES Y EFEMÉRIDES 143

Ley 21.434 145
Ley 21.438 147
Ley 21.439 149
Ley 21.447 151
Ley 21.454 153
Ley 21.457 155
Ley 21.460 157
Ley 21.463 159
Ley 21.466 161
Ley 21.468 163
Ley 21.469 165
Ley 21.475 167

Ley 21.491 169
Ley 21.497 171
Ley 21.501 173
Ley 21.511 175
Ley 21.517 177
Ley 21.518 179
Ley 21.519 181
Ley 21.528 183

CAPÍTULO V. MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE 185
Ley 21.435 187
Ley 21.449 189
Ley 21.455 191
Ley 21.499 193
Ley 21.505 195
Ley 21.512 197
Ley 21.532 199

CAPÍTULO VI. PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA 201
Ley 21.445 203
Ley 21.464 205
Ley 21.471 207
Ley 21.478 209
Ley 21.481 211
Ley 21.486 213
Ley 21.493 215
Ley 21.496 217
Ley 21.503 219
Ley 21.507 221
Ley 21.516 223
Ley 21.526 225
Ley 21.527 227
Ley 21.533 229
Ley 21.534 231
Ley 21.535 233

CAPÍTULO VII. PROCESOS ELECTORALES 235
Ley 21.448 237
Ley 21.476 239
Ley 21.487 241
Ley 21.524 243

CAPÍTULO VIII. SALUD 245
Ley 21.502 247
Ley 21.509 249
Ley 21.513 251
Ley 21.531 253

CAPÍTULO IX. SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA 255
Ley 21.444 257
Ley 21.451 259
Ley 21.459 261
Ley 21.467 263
Ley 21.480 265
Ley 21.488 267
Ley 21.494 269
Ley 21.495 271
Ley 21.500 273
Ley 21.522 275
Ley 21.542 277

CAPÍTULO X. TRABAJO 279
Ley 21.436 281
Ley 21.441 283
Ley 21.456 285
Ley 21.482 287
Ley 21.498 289
Ley 21.510 291
Ley 21.530 293

CAPÍTULO XI. TRANSPORTE Y TIC 295
Ley 21.446 297
Ley 21539 299

CAPÍTULO XII. TRATADOS INTERNACIONALES 301
Decreto Supremo 15 (MINREL, 2023) 303
Decreto Supremo 139 (MINREL, Jun/2022) 305
Decreto Supremo 139 (MINREL, Mar/2022) 307
Decreto Supremo 174 (MINREL, 2022) 309
Decreto Supremo 209 (MINREL, 2022) 311
Decreto Supremo 244 (MINREL, 2022) 313
Decreto Supremo 275 (MINREL, 2022) 315
Decreto Supremo 287 (MINREL, 2023) 317
Decreto Supremo 290 (MINREL, 2023) 319
Decreto Supremo 299 (MINREL, 2023) 321
Decreto Supremo 301 (MINREL, 2023) 323
Decreto Supremo 311 (MINREL, 2023) 325
Decreto Supremo 318 (MINREL, 2023) 327

CAPÍTULO XIII VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL 329
Ley 21.442 331
Ley 21.450 333
Ley 21.458 335
Ley 21.461 337
Ley 21.473 339
Ley 21.477 341
Ley 21.492 343
Ley 21.508 345
Ley 21.520 347

CUARTA PARTE: Anexos

Anexo I
Iniciativas despachadas por el Congreso Nacional / Legislatura 370ª 350
Anexo II
Senadoras y Senadores de la República de Chile, Legislatura 370ª 359
Anexo III
Diputadas y Diputados de la República Chile, Legislatura 370ª 361
Anexo IV
Autoridades administrativas del Senado, Cámara de Diputadas y Diputados, y de la Biblioteca del Congreso Nacional 365
Anexo V
Comisiones permanentes y especiales del Senado, y funcionarios integrantes 366
Anexo VI
Comisiones permanentes de la Cámara de Diputadas y Diputados, y funcionarios integrantes 374
Fuentes legales 380
Sitios Web oficiales 380

Presidente del Senado
Álvaro Elizalde Soto
11 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023

Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
Vlado Mirosevic Verdugo
7 de noviembre de 2022 a la fecha

Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
Raúl Soto Mardones
11 de marzo de 2022 al 26 de octubre de 2022

PRÓLOGO

Presentación del "Balance Legislativo Congreso Nacional 2022-23: Legislatura 370ª"

El libro "Balance Legislativo Congreso Nacional 2022-23: Legislatura 370ª", es una publicación de carácter permanente de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), que tiene por propósito aportar a la labor parlamentaria, mediante una revisión pormenorizada del panorama legislativo de cada legislatura.

Este objetivo sería estéril si solo se remitiese a una enumeración de proyectos de ley y de normas discutidas o aprobadas. También si se quedara públicamente en estadísticas sin mayor contexto o significado.

Por lo mismo, la tercera edición de esta obra pretende trascender estas dimensiones, para avanzar hacia un análisis cualitativo y cuantitativo con un enfoque sistémico, que dé cuenta de la actividad legislativa como un proceso interrelacionado entre orientaciones de política pública, actores relevantes, procesos de alta complejidad y resultados conocidos por todos, a partir de la publicidad de cada ley.

El texto que hoy presentamos recoge igualmente la naturaleza y diferentes fases de la discusión legislativa, los nudos del debate y los principales actores intervinientes en cada proceso de elaboración normativa, así como los desafíos a abordar a nivel país, en una dinámica relevada por los mismos Presidentes de ambas cámaras en el período en cuestión.

Estas líneas dan cuenta de un período legislativo marcado también por un nuevo ciclo parlamentario y atravesado por el contexto constituyente que vive el país, con procesos eleccionarios que han tenido lugar y que se han traducido en una ruta constituyente que aún sigue su curso.

Al respecto, el titular de la Presidencia del Senado durante la legislatura 370ª, senador Álvaro Elizalde Soto, recalcó en su Discurso de clausura del periodo, el valor del Senado en el sistema político chileno, en particular, respecto de su rol para la vida republicana, a través del esfuerzo emanado de esta corporación, que aglutinó a las distintas fuerzas políticas con el fin de avanzar hacia una nueva Constitución, en condiciones de estabilidad y paz social en el largo plazo, que fue plasmado en el "Acuerdo por Chile", mediante la Ley 21.533 que habilitó a un nuevo proceso constituyente[1]. A esta iniciativa se agregan las

[1] Senado (2023). Discurso del Presidente de la Corporación, Senador Señor Álvaro Elizalde Soto. Martes 14 de marzo de 2023. Disponible en: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=sesionessala&ac=getDocumento&teseid=71986&legiid=503#Tema16 (julio, 2023).

propuestas que modificaron los *quorum* de aprobación de leyes, particularmente la Ley 21.481, que rebajó de tres quintos a cuatro séptimos la regla de aprobación de reformas constitucionales a objeto de facilitar la construcción de las mayorías necesarias para continuar con el proceso constituyente; así como también la Ley 21.535, que redujo la regla de aprobación de leyes de carácter orgánico constitucional a mayoría absoluta.

En otro ámbito, quien presidió la Cámara Baja entre marzo y octubre de 2022, Diputado Raúl Soto Mardones, destacó la aprobación de iniciativas en materia ambiental, como la Ley Marco de Cambio Climático, que convertiría a Chile en el primer país de la región en alcanzar por norma la "carbononeutralidad" hacia 2050; el respaldo al Acuerdo de Escazú, compromiso internacional sobre política ambiental; y los avances propiciados por la Ley 21.435, sobre seguridad y equidad en el acceso al agua[2].

La seguridad también fue uno de los temas que atravesó la legislatura en cuestión. Esta realidad fue recogida por el Diputado Vlado Mirosevic Verdugo, desde noviembre de 2022, titular de la Cámara de Diputadas y Diputados, quien ha instado a construir un acuerdo nacional, que se traduzca en acciones concretas contra el crimen organizado y la migración desordenada[3]. En este anhelo, destaca la publicación de la Ley 21.542, que permite a las ramas militares proteger la infraestructura crítica del país y los pasos fronterizos; la Ley 21.459, sobre delitos informáticos, que sitúa a la legislación nacional en línea con los postulados del Convenio de Budapest, sobre la Ciberdelincuencia; y la iniciativa surgida a moción de diputadas y diputados que tipifica, en la Ley 21.488, el delito de sustracción de madera y faculta el uso de técnicas especiales de investigación.

Este impulso trascendió la Legislatura en análisis, y en este contexto el actual Presidente de la Cámara Alta, Senador Juan Antonio Coloma Correa, y su par de la Cámara Baja, Diputado Mirosevic han abogado por la necesidad de seguir avanzando en una agenda de seguridad.

[2] BCN (2022). Discurso Cuenta Pública Diputado Raúl Soto, Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados. Disponible en: https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/86333/1/discurso_cuenta_publica_congreso_Camara_2022.pdf (julio, 2023).

[3] Cámara de Diputadas y Diputados. (2022). Discurso del Presidente de la Corporación, Vlado Mirosevic Verdugo. Martes 8 de noviembre de 2022. Disponible en: https://www.camara.cl/legislacion/sesiones_sala/sesiones_sala.aspx (julio, 2023)

Otro eje sustantivo de la Legislatura 370ª fue la protección social, a partir de proyectos como el que derivó en la Ley 21.430, que creó un Sistema de Garantías para la protección integral de derechos de la niñez y adolescencia; y el que desembocó en la Ley 21.527, que creó el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

También cabe destacar la aprobación de la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; la Ley 21.456, que reajusta el Ingreso Mínimo Mensual; la Ley 21.514, que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE); y la Ley 21.472, que dio forma a un Fondo de Estabilización y Emergencia Energética, con fondos para hacer frente a contextos de crisis.

En el ámbito político-electoral, en tanto, es preciso mencionar el despacho de propuestas como la Ley 21.524, que restableció la obligatoriedad del voto en los procesos electorales, como reacción frente a los altos índices de abstención electoral apreciados desde la vigencia del sufragio voluntario, en 2009; y la Ley 21.474, que garantiza la oferta de transporte público durante los procesos eleccionarios.

Finalmente, en materia internacional, relevar en asuntos comerciales la ratificación del Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), suscrito por Chile en conjunto con países como Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam; así como también en temas de derechos humanos, la incorporación al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador.

Como vemos, un período legislativo intenso y de variada gama en materia de proyectos de ley, cuyo detalle más pormenorizado les invitamos a repasar a lo largo de las siguientes páginas.

PRESENTACIÓN

Manuel Alfonso Pérez Guíñez
Director de la Biblioteca del Congreso Nacional

El mes de julio de cada año nos reencuentra en torno a la ya tradicional ceremonia de Cuenta Pública del Congreso Nacional, instancia donde las autoridades del Poder Legislativo exponen ante la sociedad en su conjunto los hitos más relevantes de la gestión de ambas corporaciones, y donde también la Biblioteca del Congreso Nacional se ha ganado un espacio de reconocimiento a la labor que realiza en apoyo al trabajo legislativo. A esa tradición también hemos querido sumarnos a través de la continuidad de esta publicación que aquí presentamos en su tercera edición, correspondiente al periodo 2022-2023, y con la que también buscamos contribuir al acercamiento entre el Parlamento y la ciudadanía poniendo en valor el resultado del proceso de formación de la ley.

En el desarrollo de esta obra hemos conjugado de manera colaborativa y provechosa dos de los ejes estratégicos de la tarea que constituye a la Biblioteca como un servicio común al Senado y la Cámara de Diputadas y Diputados: el acompañamiento a las funciones legislativas a través de servicios especializados de asesorías parlamentarias y, al mismo tiempo, la garantía de certeza jurídica y de acceso universal a las leyes, expresado en nuestro sistema Ley Chile. Ambos esfuerzos institucionales, permanentes, con altos estándares de calidad, oportunidad y neutralidad política, permiten aportar a la rendición de cuentas del Congreso Nacional, un producto con mirada amplia e integral de la labor desarrollada en cada legislatura por parlamentarias y parlamentarios, en un contexto que además adquiere una especial relevancia para la Biblioteca, ad portas de cumplir, en noviembre de este año, 140 años de existencia.

Innovadora por esencia, tanto por sus sistemas de recuperación de información, sus servicios de referencia especializada y la integración de la tecnología digital a gran parte de su quehacer, la Biblioteca del Congreso Nacional se ha constituido en un referente de relevancia no sólo a nivel nacional, sino que también fuera de Chile. Un equipo humano altamente calificado ha permitido enfrentar de manera ininterrumpida los vaivenes de la historia y los acelerados cambios que enfrenta nuestra sociedad contemporánea, ampliando el alcance de nuestro trabajo para colaborar en procesos de importante trascendencia para el país como ha sido el esfuerzo

por lograr consensos en torno a la elaboración de una nueva Constitución Política, el que ha demandado no sólo un gran acuerdo político previo emanado desde el Congreso Nacional, sino que el consiguiente despacho de normas que han permitido el avance del Proceso Constitucional y respecto de las cuales también se da cuenta en estas páginas.

En lo personal, la presentación de esta nueva publicación de la Biblioteca me encuentra en el hito de cierre de mi periodo como Director de esta noble institución, a la cual llegué en 1993 como jefe de Sistemas e Información en Redes y a la que he tenido el honor de dirigir desde 2013. Quisiera aprovechar este espacio para agradecer a cada uno de las y los parlamentarios que durante dicho periodo han sido parte de la Honorable Comisión de Biblioteca, por la alta valoración que tuvieron siempre del trabajo de nuestra institución y de quienes la conforman, así como también agradecer el permanente apoyo de quienes han ejercido como secretarios generales del Senado –Mario Labbé y Raúl Guzmán-, y de la Cámara de Diputadas y Diputados, Miguel Landeros, con quienes pudimos establecer un fructífero trabajo colaborativo para el desarrollo de la Biblioteca y su personal.

Al equipo editor de esta publicación y a cada profesional que colaboró en su elaboración, y a través de ellos a todo el personal de la Biblioteca también vaya mi más sentido agradecimiento. A los directivos superiores y a las y los representantes de las asociaciones gremiales. Entre todos y todas hemos aportado un pequeño, pero significativo grano de arena para mantener viva la historia de la Biblioteca del Congreso Nacional y proyectarla, ojalá, por otros 140 años más.

Y a toda la comunidad parlamentaria que recibe esta obra, nuestro mayor compromiso por seguir respondiendo siempre con la máxima responsabilidad a los desafíos que nos deparan los nuevos tiempos, en pos de una democracia cada vez más sana, inclusiva y duradera.

PREFACIO

Guido Williams Obreque
Jefe de Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional

Una vez más, Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional lleva adelante un esfuerzo colaborativo con el Área de Comunicaciones y el Departamento de Servicios Legislativos de la institución, para elaborar una nueva versión del "Balance Legislativo del Congreso Nacional 2022-23: Legislatura 370ª".

Esta publicación, surgida a iniciativa de investigadoras e investigadores del Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, pone a disposición de la ciudadanía una visión global y sistemática del profuso quehacer legislativo del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados en la legislatura precedente. En particular, refleja el trabajo de servicio que la Biblioteca del Congreso Nacional realiza asesorando a legisladoras y legisladores de manera imparcial y multidisciplinaria.

Uno de los principales valores del libro es que el análisis de las leyes publicadas en el periodo que abarca la legislatura 370ª fue efectuado por investigadores e investigadoras que han conocido, y en la mayoría de los casos han asesorado técnicamente la tramitación de las iniciativas legislativas en las comisiones permanentes de ambas corporaciones. Lo anterior, permite sostener que los contenidos del libro gozan de calidad y pertinencia.

Este año se ha sumado al esfuerzo de análisis el Departamento de Servicios Legislativos. En efecto, profesionales de dicha instancia han efectuado un análisis respecto del total de proyectos de ley ingresados a tramitación en la Legislatura 370ª, lo que permite identificar el estado de tramitación del universo de iniciativas ingresadas durante el período en estudio, así como aquellas que provenían de legislaturas anteriores. Este significativo aporte además permitirá entender la labor legislativa del Congreso Nacional, tanto desde la perspectiva de las leyes aprobadas como de la discusión legislativa y de los proyectos de ley en tramitación.

Este trabajo colaborativo ha permitido brindar un panorama general y de primera fuente de toda la producción legislativa ingresada y aprobada durante el período de la legislatura, permitiendo conocer las estadísticas más relevantes de la actividad parlamentaria y, así, comprender la intensidad del proceso legislativo y la dinámica de su agenda.

Del mismo modo, el análisis permite visualizar los datos menos observados del proceso, en particular, aquellos relativos a la participación de la sociedad civil durante la tramitación de los proyectos de ley, el impacto fiscal

de las normas aprobadas y la vinculación de las normas a obligaciones internacionales, todo lo cual fue obtenido a partir de fuentes públicas, que el mismo Congreso Nacional pone a disposición de la ciudadanía.

Al igual que en las ediciones anteriores, el cuidado y sobrio diseño gráfico de la obra, envuelve los contenidos con certeza y elegancia, entregando una unidad gráfica al libro en tanto objeto, lo que facilita identificar las temáticas destacadas de la legislación en su portada, y nos guía en una rápida lectura que posibilita hojear sus páginas a través de los diferentes colores que sobresalen de su canto y que permiten acceder a las normas de acuerdo a su principal temática.

Para la próxima edición del Balance Legislativo, esperamos tener novedades en cuanto al formato. En efecto, al tradicional libro se sumará una versión web con más contenidos que los que un libro puede entregar, además de una navegación amistosa y visualizaciones interactivas que permitan a cada usuario profundizar en los aspectos que sean de su interés. Esperamos que esta innovación de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional, sea tan provechosa como lo han sido las tres publicaciones.

Por último, no me cabe duda que esta nueva edición del Balance Legislativo ayudará a dar a conocer el intenso trabajo que desarrollan nuestros legisladores, además de presentar al Congreso Nacional ante la ciudadanía, a partir de los frutos de su trabajo legislativo, lo que resulta esencial en tiempos en los que la participación ciudadana y el acceso a la información pública, se han transformado en pilares fundamentales de nuestra democracia y, por lo tanto, del quehacer parlamentario.

Criterios Metodológicos

1. INTRODUCCIÓN

La tercera edición del "Balance de la Legislatura. Congreso Nacional de Chile 2022-2023", refiere en particular a todas las normas que fueron publicadas en el Diario Oficial como Ley de la República durante la 370ª Legislatura, es decir, desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023. En total, se trata del proceso de incorporación a nuestra legislación de 113 leyes nuevas, tanto reformas constitucionales como normas de carácter general, a lo que se suma la aprobación de trece tratados internacionales[1].

Al tratarse de una tercera entrega, es posible ampliar la visión de los distintos aspectos del proceso legislativo, permitiendo por una parte contrastar los resultados de esta legislatura con las anteriores, a la vez que evidenciar ciertas tendencias que van caracterizando la labor legislativa.

La sistematización de los datos que aquí se presentan, se realizó utilizando fuentes públicas y de carácter oficial, extraídas del Sistema de Tramitación Legislativa y su correspondiente boletín, los diarios de sesión de las respectivas corporaciones, los informes evacuados por las comisiones permanentes, las citaciones a sesión, las actas de sesión, las actas de votación, la transmisión de sesiones por las respectivas señales *on line* de cada corporación, los informes financieros asociados y, en general, toda la información disponible en los portales electrónicos de cada cámara legislativa y del sitio BCN "Historia de la Ley".

[1] Al respecto cabe señalar, que las Leyes 21.431 y 21.432 fueron publicadas el 11 de marzo de 2022, y siguiendo el criterio metodológico, debieron haber sido contabilizadas en esta legislatura. Sin embargo, ambas normas fueron consideradas en el Balance Legislativo anterior, por haber sido presentadas, discutidas, aprobadas y despachadas para su promulgación, durante la legislatura 369.

El trabajo de recolección, sistematización y análisis fue realizado por nuestros profesionales, quienes asisten y asesoran a las comisiones legislativas permanentes. Esta labor consistió en sintetizar los principales ejes del debate parlamentario, con énfasis en el rol que desempeñó el Congreso Nacional de modo integral, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputadas y Diputados, en la aprobación de cada una de estas normas. A este respecto, el relato que acompaña a cada norma captura la naturaleza del objetivo que se está regulando y describe en términos generales los principales hitos legislativos de la transformación del proyecto de ley en una norma oficial del ordenamiento jurídico.

La obra se divide en cuatro partes, que en conjunto entregan al lector una gran batería de instrumentos para entender el quehacer parlamentario desde su función legislativa.

La Primera Parte constituye un apartado introductorio que expresa el objetivo de esta publicación, ahondando asimismo en los criterios metodológicos adoptados para su elaboración. En ella, el lector podrá introducirse en el mundo de la tramitación legislativa, manejar su terminología y mecanismos, para un mejor entendimiento de este proceso.

El "Balance General", en tanto, está contenido en la Segunda Parte y busca consolidar los principales hallazgos en términos agregados, respecto de diversos aspectos que concurren en la tramitación de una norma. Además, y como fue mencionado anteriormente, esta edición permite contrastar dichos hallazgos con los de las legislaturas precedentes.

Asimismo, nos es grato señalar que la presente edición del "Balance General" incluye por primera vez un análisis pormenorizado respecto del universo de proyectos de ley ingresados a tramitación en la 370ª legislatura, es decir, ampliamos el análisis a todas aquellas iniciativas ingresadas al Congreso Nacional, de las cuales se dio cuenta en Sala y fueron derivadas a una comisión permanente para su estudio. Esta información, valiosa contribución preparada por el Departamento de Servicios Legislativos y Documentales de la BCN, permite apreciar el panorama general de la función legislativa, que en esta legislatura dedicó significativo tiempo y trabajo de ambas corporaciones[2].

La Tercera Parte, y la más extensa de la publicación, constituye una recopilación de todas las normas legales aprobadas durante la 370ª legislatura, las cuales individualiza a partir de sus características y objetos propios, según criterios de análisis previamente definidos. La información legislativa que acompaña a cada texto, entrega datos concretos relativos a la tramitación de la ley: una ficha legislativa, construida con los principales antecedentes cualitativos de cada una de las iniciativas de ley; una síntesis, que describe en términos generales los principales hitos legislativos de la transformación del proyecto de ley en una norma oficial del ordenamiento jurídico; y, finalmente, una línea de tiempo, que sistematiza información relevante sobre el proceso de aprobación de las leyes, aspectos que a continuación serán abordados en mayor profundidad.

[2] Cabe precisar que este análisis considera exclusivamente a las iniciativas presentadas a tramitación durante la legislatura en estudio. Sin embargo, el Congreso destina parte importante de su trabajo a la discusión de proyectos de ley que han sido presentados en legislaturas anteriores y continúan en trámite.

En términos generales, las normas se clasificaron según el tema aludido en su objetivo y se agruparon en torno a trece categorías principales. De esta forma, no se trata tan solo de una recopilación en abstracto, con el único fin de contabilizar la labor legislativa, sino de un ejercicio cualitativo y pedagógico, que a través de un método didáctico, ilustra al lector desde un abordaje integral del fenómeno.

Finalmente, la información relativa al nombre oficial de las normas, el listado de todas las parlamentarias y parlamentarios que formaron parte de la 370ª Legislatura, las autoridades administrativas del Poder Legislativo, así como el listado de comisiones y sus funcionarios integrantes, puede ser encontrada en los Anexos, que conforman la Cuarta Parte de esta publicación.

2. CRITERIOS DE ANÁLISIS

El proceso de tramitación legislativa se fundamenta en normas y reglas de procedimiento establecidas en la Constitución Política (en adelante, CP), la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (LOC 18.918), así como en los Reglamentos del Senado de la República, y de la Cámara de Diputadas y Diputados, respectivamente.

No obstante lo anterior, el trámite legislativo en sí no constituye un proceso lineal homogéneo, y va tomando forma según las votaciones y los actores intervinientes en cada caso.

En virtud de ello, la sistematización de normas que se presenta a continuación, requirió de una serie de definiciones metodológicas que pasamos a comentar, para un mejor entendimiento de la obra.

De esta forma, y siempre con el objeto en mente de simplificar el análisis, la presentación de cada uno de los textos legales se construyó en base a cuatro ejes principales: 1) Definición de cualidades de carácter general, que permiten individualizar y describir cada una de las normas en revisión, atributos que nutren la denominada "Ficha Legislativa"; 2) Redacción de una síntesis, que contiene un breve relato con los principales hitos del paso de las normas por el Congreso, relevando, según el caso, los principales nudos que debió enfrentar la iniciativa durante su tramitación; 3) Asimismo, y con el objeto de consignar las particularidades propias de cada tramitación, se elaboró una "Línea de Tiempo", infografía que ilustra las distintas etapas que cursó una determinada iniciativa, hasta convertirse en Ley de la República; 4) Finalmente, cada una de las normas fue clasificada por tema, de tal forma de organizar el compendio en capítulos, según el objeto principal o idea matriz de cada una de ellas, agregando asimismo, de ser pertinente, una etiqueta temática, transversal a los distintos capítulos, para poder vislumbrar ciertos énfasis de la legislatura.

A continuación ahondaremos en los elementos que fueron utilizados para la construcción de la "Ficha Legislativa", para continuar con una breve descripción de la infografía utilizada para ilustrar las distintas etapas y duración del Trámite Parlamentario, así como de los actores intervinientes.

2.1. Ficha legislativa

Para la elaboración de la ficha legislativa, se tomaron en consideración diversos atributos de la norma analizada, los que se enumeran a continuación.

2.1.1. Número de Boletín Legislativo

En primer lugar, la ficha contiene el número de boletín legislativo que identifica al proyecto de ley en el sistema de tramitación legislativa y, de ser el caso, los boletines que por decisión de la respectiva corporación fueron refundidos con este. En el caso de tratarse de boletines refundidos, es decir, propuestas de ley radicadas en una misma corporación, que comparten la idea matriz o fundamental del proyecto, o se relacionan de forma directa, y en ausencia de una norma que fije la prevalencia de un proyecto por sobre otros refundidos para ser considerados como el boletín matriz, el criterio utilizado fue tomar como referencia el número de boletín legislativo consagrado como boletín matriz, de acuerdo a la Historia de la Ley.

Cabe precisar que dicho criterio fue utilizado únicamente con fines prácticos, y no para denotar la prevalencia de una iniciativa legal por sobre otra. En caso contrario, habría que describir la tramitación legislativa de cada uno de los boletines refundidos, para llegar a un mismo resultado.

2.1.2. Origen de la iniciativa

Respecto al origen de la iniciativa, se consignó si esta se inició como Mensaje Presidencial o Moción Parlamentaria, según lo dispuesto en el boletín legislativo identificado como matriz de la propuesta. En el caso de un Mensaje Presidencial enviado por el Presidente de la República, se reconoció como autor de la iniciativa a los ministerios que firman el proyecto de ley; y al tratarse de una Moción Parlamentaria, a todos los legisladores que suscribieron el proyecto, inclusive en el caso de proyectos refundidos.

2.1.3. Comisiones intervinientes

Por su parte, por mandato legal, según el artículo 21 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, LOC 18.918, todas las iniciativas legislativas en Primer y Segundo Trámite Constitucional, deberán ser informadas por la comisión legislativa permanente definida por la respectiva Sala.

Las comisiones legislativas son organismos colegiados compuestos por un número determinado de diputadas o diputados, o senadores, que se dedican a estudiar de manera pormenorizada cada uno de los proyectos de ley sometidos a su conocimiento. Cada rama del Congreso tiene el número de comisiones que sus respectivos reglamentos establecen. En el caso de la Cámara de Diputadas y Diputados, existen 28 comisiones permanentes (Reglamento de la Cámara, art. 216); mientras en el Senado son 26 (Reglamento del Senado, art. 27).

Al inicio de la tramitación de los proyectos de ley, es la respectiva Sala la que acuerda la comisión matriz, también denominada comisión técnica, que conocerá y estudiará la iniciativa, acordándose en algunos casos que otra comisión intervenga, lo mismo que en los proyectos de ley con incidencia en temas presupuestarios, que incorporan el análisis de la Comisión de Hacienda.

Por tal razón, y para efectos del análisis, se registraron todas las comisiones legislativas permanentes que intervinieron en el proceso y que informaron a la respectiva Sala la discusión que desarrollaron, junto a los acuerdos que adoptaron, ya sea en forma de Informe o certificado.

2.1.4. *Quorum* de aprobación

Respecto de los *quorum* de aprobación, que determinan la cantidad de votos requeridos para aprobar una iniciativa legislativa, se determinó registrar la calificación más alta establecida respecto de un artículo o de la totalidad de la propuesta de texto legal. Esto último, para dar a conocer que alguna norma del proyecto de ley requirió por mandato constitucional la convocatoria de un determinado número de miembros presentes en la Sala. Dicho *quorum* fue considerado incluso con ocasión de haber sido rechazado el o los artículos calificados durante la tramitación.

Los *quorum* requeridos según el tipo de norma legal están consagrados en la CP. Con todo, la calificación de los *quorum* la realiza cada corporación en su interpretación soberana, motivo por el cual pueden existir diferentes apreciaciones entre una cámara y otra, particularmente si se tienen en cuenta la aprobación de nuevas indicaciones introducidas por el Ejecutivo o la estimación de una recalificación más alta para votar una propuesta.

En virtud de ello, cabe hacer presente que durante la 370ª legislatura fueron publicadas las leyes 21.481 y 21.535, que introdujeron modificaciones a los artículos 66 y 127 de la CP, resultando en rebajas al *quorum* necesario para la aprobación de determinadas normas legales.

Mediante Ley 21.481 fue eliminado el *quorum* "de las tres quintas partes", requerido para aquellas normas legales que interpreten preceptos constitucionales (Art. 66, CP), así como para aquellas modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, "que digan relación con el número de senadores y diputados,

las circunscripciones y distritos existentes, y el sistema electoral vigente" (Disposición Decimotercera Transitoria), sustituyéndolo por el de "cuatro séptimas partes".

La misma norma introdujo sendos cambios en relación a los *quorum* requeridos hasta entonces para la aprobación de reformas constitucionales de 2/3 y 3/5, según el caso, uniformando este en 4/7 para todas las reformas de esta naturaleza. Concretamente y según dispone el nuevo artículo 127 del texto constitucional: "El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio".

La Ley 21.535, en tanto, publicada a fines de enero de 2023, sustituyó los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental, para rebajar el *quorum* necesario para establecer, modificar y derogar aquellas normas de carácter orgánico constitucional que hasta entonces requerían de las "cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio", reemplazándolo por el de mayoría absoluta, de los diputados y senadores en ejercicio.

En el caso de la leyes de *Quorum* Calificado, se mantuvo como requisito el de la "Mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio". A continuación se presenta un cuadro que sintetiza las referidas modificaciones.

2.1.5. Vinculación a obligaciones internacionales

En el campo "Vinculación a obligaciones internacionales", se consideró si la norma aprobada incorpora a la legislación nacional fuentes de derecho internacional, es decir, si aprueba directamente un acuerdo de esta índole, en el caso de los Decretos Supremos aprobatorios de tratados, o si la ley aprobada cumple explícitamente en dar aplicación a una obligación particular establecida en un tratado internacional, en sentencia de corte internacional, o resolución de organismo multilateral, o en incorporar principios, estándares o recomendaciones de carácter internacional, inclusive si en la discusión este vínculo se integra de manera no explícita, es decir cuando no está declarado en el objetivo del mensaje o la moción.

Tabla 1. **Síntesis de las reformas a los *quorum* de Ley**

Tipo norma legal	*Quorum* anterior	*Quorum* vigente
Reforma Constitucional (Cap. I, III, VIII, XI, XII o XV de la CP)	2/3	Suprimido
Reforma Constitucional	3/5	4/7
LOC sobre Votaciones Populares y Escrutinios	3/5	4/7
Ley que interpreta preceptos constitucionales	3/5	4/7
Ley Orgánica Constitucional	4/7	Mayoría absoluta de diputados y senadores en ejercicio
Ley *Quorum* Calificado	Mayoría absoluta de diputados y senadores en ejercicio	Se mantiene
Ley Simple	Mayoría simple de los miembros presentes de cada Cámara	Se mantiene

Fuente: BCN, 2023

Por otra parte, en materia de tratados internacionales, a fin de enfocarse principalmente en el trabajo de la última legislatura se determinó como criterio de análisis incluir en este capítulo los tratados internacionales que fueron publicados en el periodo de la legislatura en estudio, pero solo aquellos que resultaron aprobados y despachados por el Congreso Nacional en el periodo que abarca la legislatura previa y la legislatura actual. Esto con el objetivo de reflejar la vigencia de la discusión parlamentaria, ya que para que un tratado adquiera vigencia en el ámbito interno se requiere la publicación de un Decreto Supremo aprobatorio de este instrumento internacional, cuya fecha de publicación puede estar ajustada a los términos de la entrada en vigor internacional, por tanto se distancia del proceso legislativo interno.

2.1.6. Expositores en comisión

En la ficha legislativa se sistematizó la participación efectiva de los invitados a exponer sus argumentos en la discusión legislativa realizada en las comisiones permanentes, por cada proyecto de ley aprobado, desde que la iniciativa ingresa al Congreso en la corporación de origen, hasta que la corporación revisora lo despacha a ley, a Tercer Trámite, o a Comisión Mixta.

Se consideró como expositores a todas aquellas personas que, estando invitadas a una sesión de comisión, intervinieron en el proceso haciendo uso efectivo de la palabra, en representación de un interés relativo al proyecto de ley en estudio y, por tanto, fueron escuchadas durante la tramitación. Para tal efecto, se revisó la Historia de la Ley, los informes de comisión, las actas de sesión de comisión, las citaciones a sesión y, en algunos casos, el *streaming* con el video de la sesión, para registrar exclusivamente a quienes hicieron uso efectivo de la palabra durante el proceso; o, en su defecto, se leyó a viva voz en su representación algún documento, carta o informe en derecho de su autoría, como parte del estudio del proyecto de ley.

Las exposiciones se clasificaron, de acuerdo a la procedencia de la organización que representaron, en: provenientes del sector público, en el caso de todos aquellos que expusieron en función de un cargo en representación del Estado o que lo hicieron cumpliendo una misión diplomática de otro país, y que no ejercieran como parlamentarios; procedentes de organizaciones de la sociedad civil, para todos quienes defendieron un interés en razón de representar a una organización no gubernamental, partido político, fundación, agrupación, sindicato, asociación, empresa o sociedad; expertos y académicos, a quienes se escuchó por su experiencia, trayectoria profesional o académica, o en representación de una idea u opinión técnica, incluidos en esta categoría los académicos, a quienes en virtud de su experiencia como profesores, se presentan vinculados a una carrera o facultad universitaria; especialistas, en el caso de aquellos invitados en razón de su conocimiento sobre el tema analizado y a los que se les refiere solo por su título profesional; los *think tanks*, personal dedicado al estudio de políticas públicas sobre los temas analizados; y los

expertos en representación de organismos internacionales de carácter técnico o especializado.

Para simplificar el análisis, en el caso de la discusión de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, solo se considera como intervinientes a quienes expusieron el proyecto en la Sala.

2.2. Tramitación legislativa

Como se estableció anteriormente, si bien las etapas del proceso legislativo están consagradas a nivel jurídico, la tramitación de las iniciativas de ley no supone un proceso lineal ni homogéneo, tomando forma según los acuerdos o rechazos derivados de la propia deliberación política en el seno de ambas cámaras del Congreso Nacional. A ello se suma la diversidad de actores que pueden concurrir a la tramitación de una norma determinada, según lo faculta el texto constitucional.

2.2.1. Inicio del Trámite Constitucional

Mensajes del Ejecutivo y Mociones Parlamentarias pueden iniciar indistintamente su tramitación, ya sea en la Cámara de Diputadas y Diputados, o en el Senado, salvo algunas materias establecidas en la Constitución Política, que determinan expresamente la corporación de origen, como es el caso de las leyes sobre tributos de cualquiera naturaleza, presupuestos de la Administración Pública y reclutamiento, que solo pueden tener origen en la Cámara de Diputadas y Diputados; y las leyes sobre amnistía e indultos generales, que únicamente pueden tener su génesis en el Senado. De esta forma, la infografía ilustra mediante el logo de las respectivas corporaciones, cuál fue la cámara por dónde ingresó el proyecto de ley, cuál fue la cámara revisora y, según sea el caso, la corporación donde tuvo lugar el Tercer Trámite.

2.2.2. Discusión legislativa

Particularmente, el proceso de debate legislativo posee una discusión general y particular, cuyos resultados definen el establecimiento de las siguientes etapas, según determina la Constitución. Por tal motivo, se determinó utilizar como criterio de seguimiento el resultado de la votación en Sala, que define la aprobación o rechazo en general del proyecto de ley, debido a que en esta etapa se aprueban o rechazan las ideas matrices o fundamentales de la propuesta.

Con este fin, se consignó en la infografía -bajo el logo institucional- la cantidad de votos a favor, en contra y las abstenciones que recibió la propuesta, tanto en la corporación de origen, en Primer Trámite Constitucional, como en la Cámara Revisora, en Segundo Trámite. Este registro permite apreciar los apoyos políticos que suscribieron o desecharon la idea de legislar sobre la materia.

2.2.3. Formación de una Comisión Mixta

En el evento de que la Cámara Revisora presentase adiciones o enmiendas al texto remitido por la Cámara de Origen -aspecto que en la infografía es recogido con la leyenda “Aprobado con modificaciones”-, la iniciativa vuelve a esta última, para que se pronuncie respecto a los cambios propuestos, en lo que se denomina Tercer Trámite Constitucional, acogiéndose o rechazándose en él las referidas modificaciones. El rechazo de los cambios por parte de la Cámara de Origen, importará la formación de una Comisión Mixta, integrada por parlamentarios de ambas cámaras, quienes deberán resolver las diferencias suscitadas entre ambas corporaciones. La formación de una Comisión Mixta también concurrirá, en caso que la iniciativa de ley sea rechazada durante el Segundo Trámite Constitucional.

En ambas situaciones descritas, el proyecto de ley se discute en particular, por lo cual el análisis consideró el resultado de cada uno de estos procesos en términos globales, es decir, se consignó si su resultado final concluyó en aprobación o rechazo a la iniciativa de ley. La adopción de este criterio buscó simplificar el resultado de la discusión legislativa.

La conformación de una comisión de esta naturaleza se ve claramente reflejada en la infografía, a partir del ícono en que concurren ambos logos institucionales.

2.2.4. Veto presidencial

En los casos en que el Primer Mandatario determina presentar observaciones a un proyecto de ley, en uso de su facultad exclusiva de desaprobar o vetar una iniciativa que ha sido despachada por ambas cámaras, según determina el artículo 73 de la CP, la información es ilustrada en la infografía como “Veto Presidencial”.

2.2.5. Control de Constitucionalidad

También se consideró la participación del Tribunal Constitucional (en adelante, TC), como parte del trámite legislativo, en uso de su facultad de controlar la constitucionalidad de las normas en proceso de aprobación (CP, art. 93.1), en cuyo caso se trata de un proceso de cumplimiento obligatorio, al que la respectiva cámara de origen debe dar cumplimiento.

El mismo precepto constitucional otorga al TC la facultad de “resolver cuestiones de constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley, o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso”. Se trata de una atribución de carácter facultativa, con la que cuentan el Presidente de la República, ambas cámaras o bien una cuarta parte de sus miembros en ejercicio (CP, art. 93.3).

En virtud de ello, se determinó si el tipo de control efectuado fue un procedimiento de carácter obligatorio o un requerimiento facultativo, información también fácilmente identificable en la infografía.

Tabla 2. **Resumen del Trámite Legislativo**

Primer Trámite Constitucional	Etapa de discusión que se desarrolla en la Cámara de Origen de la iniciativa. El proyecto se debate en general y en particular.
Segundo Trámite Constitucional	Etapa de discusión que se desarrolla en la Cámara Revisora, luego que la Cámara de Origen apruebe el proyecto en particular. También se debate el proyecto en general y en particular.
Tercer Trámite Constitucional	Etapa de discusión que se desarrolla en la Cámara de Origen, donde se abordan las modificaciones introducidas por la Cámara Revisora al texto del proyecto. Se debaten en discusión única.
Trámite en Comisión Mixta	Etapa que tiene su origen en un desacuerdo entre la Cámara de Origen y la Cámara Revisora, y busca alcanzar una solución consensuada que permita continuar con la tramitación de la iniciativa. La desavenencia puede versar sobre la idea de legislar o sobre el contenido de la propuesta. La comisión que se conforma para cumplir con esta tarea está integrada por igual número de parlamentarios (5) de ambas corporaciones y su propuesta debe ser votada luego por ambas cámaras.
Trámite de Veto Presidencial	Etapa que tiene lugar una vez despachado el proyecto por el Congreso al Ejecutivo para que haga presente las observaciones que tuviere sobre el texto aprobado. Si el Ejecutivo no tiene observaciones, corresponde continuar con la promulgación de la iniciativa; si las tuviere, las hace presente al Congreso Nacional para su consideración y debate por parte de ambas corporaciones, pudiendo ser aprobadas o rechazadas. Las observaciones serán conocidas primero por la Cámara de Origen y luego por la Cámara Revisora.
Trámite ante el Tribunal Constitucional	Etapa que tiene lugar en aquellas iniciativas aprobadas que, por mandato constitucional, deben ser objeto de control de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional, antes de ser enviadas al Ejecutivo para su promulgación y publicación. También procede en aquellos casos en que se formula una reserva de constitucionalidad durante su tramitación o se presenta un requerimiento por parte de un grupo de legisladores.
En espera de Promulgación	Etapa final de la tramitación de un proyecto, previo a su publicación como ley, que consiste en el envío de una iniciativa aprobada por el Congreso Nacional al Ejecutivo para su transformación en ley.

Fuente: BCN 2023

2.2.6. Tiempos de Tramitación

De igual forma, y a objeto de dar cuenta de la extensión del tiempo de debate, se consignó el plazo de aprobación de cada iniciativa. Para computar el tiempo total de la tramitación, se utilizó como referencia la fecha en la que el proyecto de ley ingresó al Congreso Nacional, hasta la fecha en que se envió el oficio de ley, comunicando el despacho del proyecto definitivo para su promulgación por parte del Ejecutivo.

En este período de tramitación total, se incluye la participación de terceros organismos, como las observaciones del Presidente de la República y los trámites en el TC.

Los tiempos fueron desagregados según cada Trámite Constitucional (Primer, Segundo, Tercer Trámite Constitucional y Comisión Mixta), aspecto que la infografía recoge en cada una de las etapas de tramitación dentro del Congreso. Adicionalmente, en la presente edición se contabilizaron los tiempos de tramitación de las observaciones introducidas por el Ejecutivo, así como del TC, que se ven reflejados en los respectivos íconos.

Para fines metodológicos, los días de tramitación en cada una de las etapas, se contabilizan según los siguientes criterios:

- **Primer Trámite Constitucional**: se contabiliza desde el día de ingreso del proyecto de ley, hasta el día en que se despacha el Oficio de Ley a la Cámara Revisora.
- **Segundo Trámite Constitucional:** en los casos en que el proyecto termina su tramitación en esta etapa, se contabiliza desde la fecha del Oficio de Ley a la Cámara Revisora, hasta la fecha del Oficio de Ley al Ejecutivo, para su promulgación. En caso de que la Cámara Revisora introduzca modificaciones, dando origen a un Tercer Trámite Constitucional, el tiempo se contabiliza entre la fecha del Oficio de Ley a la Cámara Revisora y la fecha del Oficio que da cuenta de las modificaciones a la Cámara de Origen. En tanto, si el proyecto es rechazado por la Cámara Revisora, requiriéndose la conformación de una Comisión Mixta, el plazo es calculado desde la fecha del Oficio de Ley a la Cámara Revisora, hasta el Oficio de Rechazo a la Cámara de Origen.
- **Tercer Trámite Constitucional:** si la Cámara de Origen aprueba las modificaciones introducidas por su homóloga revisora, el proyecto finaliza su tramitación en esta etapa, contabilizándose el plazo desde la fecha del Oficio de Modificaciones a la Cámara de Origen, hasta el Oficio de Ley al Ejecutivo. En caso contrario, el rechazo por parte de la Cámara de Origen a los cambios propuestos a su texto, dará lugar a una Comisión Mixta, calculándose el plazo desde el Oficio de Modificaciones a la Cámara de Origen, hasta el Oficio de Rechazo de Modificaciones por parte de la misma.
- **Comisión Mixta:** el plazo de tramitación se contabiliza desde el día de envío del Oficio de Rechazo de Modificaciones de la Cámara Revisora, hasta el Oficio de Ley al Ejecutivo.
- **Observaciones presidenciales:** los días de tramitación en esta etapa, se contabilizan desde que se envía el oficio desde el Congreso al Ejecutivo informando la finalización del trámite legislativo, para que el Presidente haga presente si hará o no observaciones al Proyecto de Ley. Si el Ejecutivo comunica que hará observaciones, se contabiliza desde la fecha del citado oficio, hasta la fecha del oficio que se envía al Ejecutivo, comunicando lo resuelto por el Congreso respecto a la observación que se hubiera formulado. En la mayoría de los casos el Ejecutivo

comunica que no tiene observaciones, correspondiendo continuar con la promulgación de la iniciativa.

- **Tribunal Constitucional:** el plazo para contabilizar los días de tramitación en el TC se calculan entre el oficio que se envía desde el Congreso al Tribunal Constitucional, para que este organismo ejerza el control de constitucionalidad respecto a las materias que le corresponden, hasta el ingreso del fallo del TC al Congreso Nacional.

2.2.7. Informes Financieros presentados al Congreso Nacional

En consideración a visibilizar el trabajo de análisis que realiza el Congreso Nacional, particularmente respecto del impacto presupuestario de las normas que se discuten y aprueban, incorporamos en esta nueva edición del libro la medición de los Informes Financieros que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda elabora y presenta al Congreso[3].

Según DIPRES, organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado (Decreto Ley 1.263, artículo 15), el Informe Financiero (IF) es un documento oficial elaborado por esta repartición de la Administración Pública, cuyo fin es estimar el impacto financiero que un proyecto de ley tiene sobre la Ley de Presupuestos vigente y su eventual incidencia fiscal en años posteriores.

Por su parte, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, LOC. 18.918, establece en su artículo 14 que los proyectos de ley deben ir acompañados de sus fundamentos, así como de los antecedentes que expliquen los gastos que irrogue la aplicación de sus normas, la fuente de sus recursos y la estimación del posible monto que la iniciativa demande.

[3] DIPRES: Informes Financieros hasta 2013. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-propertyvalue-23136.html (Junio, 2023).

Asimismo, el artículo 17 de la LOC 18.918 establece para la Comisión de Hacienda de cada corporación, el deber de indicar en su informe la fuente de los recursos reales y efectivos con los que se propone atender el gasto que el respectivo proyecto de ley de su competencia signifique, y la incidencia de sus normas sobre la economía del país. Esta normativa está a su vez dispuesta en particular en los respectivos reglamentos de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado (Reglamento de la Cámara, artículo 226 y Reglamento del Senado, artículo 27).

La presentación de IF al Congreso ha sido una práctica extendida y regularmente desarrollada a partir del año 2003, cuando se emitió el primero de este tipo de documentos. En el año 2011 una iniciativa parlamentaria propuso en ese entonces modificar el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado (Decreto Ley 1.263) para incorporar la obligatoriedad de acompañar con el respectivo informe financiero todos los Mensajes Presidenciales y cada indicación presentada por el Ejecutivo durante la tramitación de los proyectos de ley. Sin embargo la iniciativa fue archivada en 2014 (Boletín 7.576-05).

En virtud de ello, y para la confección de este análisis, se consignó como IF todo documento presentado por la DIPRES a conocimiento del Congreso Nacional, en cualquier etapa del trámite legislativo, ya sea acompañando al ingreso de un Mensaje Presidencial o a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo en cualquier etapa de su tramitación. Se utilizó como fuente tanto el SIL como el propio sitio de DIPRES relativo a la presentación de Informes Financieros. Para determinar la conclusión final del IF respecto del efecto en el gasto o el ingreso fiscal, se revisó el ítem "Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal" o "Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal" tanto de los IF asociados a la iniciativa como a las indicaciones presentadas y donde se indica si la iniciativa irroga o no mayor gasto fiscal, o si afecta la recaudación o es neutro fiscalmente. Cabe considerar que los IF están asociados a la norma aprobada y en su conclusión final pueden determinar en forma simultánea que la norma afecta tanto al gasto como a la recaudación.

2.3. Proceso administrativo de la tramitación legislativa

Como fue adelantado en la introducción, esta edición del "Balance General" incluye un análisis pormenorizado del universo de proyectos de ley ingresados durante la 370ª Legislatura, que entre otras cosas busca mostrar una panorámica respecto del estado de avance de cada una de las propuestas, al finalizar el periodo en estudio. Para ello, las iniciativas fueron clasificadas según dos criterios: el primero, según el estado de avance en la "Tramitación Legislativa", que fue descrito en el apartado 2.2; y el segundo, que denominaremos "Proceso Administrativo", de acuerdo al estado de avance en que se encuentra la iniciativa respecto de la siguiente clasificación:

Tabla 3. **Síntesis Etapas Administrativas**

Publicado	Proyecto de ley que finalizó su tramitación legislativa y fue publicado como ley en el Diario Oficial.
En trámite	Proyecto de ley que se encuentra en proceso de discusión o a la espera de ser puesto en tabla, sin cumplir las condiciones para pasar a un estado diferente.
Archivado	Iniciativa que durante un lapso de tiempo, 2 años en el Senado y 1 año en la Cámara de Diputadas y Diputados, no ha sido debatido, y en ese caso por decisión de la Sala, de la Comisión o por mandato reglamentario, puede ser enviado al archivo, quedando en suspenso su tramitación, hasta que algún parlamentario o parlamentaria solicite su desarchivo y vuelva a estar en trámite.
Retirado	Proyecto al cual los parlamentarios que lo presentaron, deciden quitarle su firma o patrocinio antes de que se inicie su votación, terminando con ello su tramitación legislativa de manera voluntaria y con la posibilidad de volver a presentarlo en el futuro sin restricción alguna.
Rechazado	Proyecto que, al finalizar su discusión y votación, no alcanza la votación necesaria para ser aprobado. Si la discusión se refiere solo a la idea de legislar, no es posible presentar otro proyecto referido a la misma idea y en términos similares sino transcurrido 1 año desde el rechazo de la iniciativa.

Fuente: BCN, 2023.

Balance General

BALANCE GENERAL 2023

I. PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN LA 370ª LEGISLATURA

Como se señaló en la Introducción, la presente edición del "Balance General" incluye un análisis pormenorizado del universo de proyectos de ley ingresados durante la 370ª Legislatura, que asciende a un total de 876 iniciativas[1].

A continuación se analizarán los principales hallazgos globales, que se desprenden de la información sistematizada, obtenida desde el Sistema de Información Legislativa del Congreso Nacional, las Cuentas y los Diarios de Sesiones de ambas Cámaras, agrupados por origen de las iniciativas, Corporación de ingreso, tramitación administrativa y legislativa, y trabajo parlamentario en Sala.

1. ORIGEN DE LAS INICIATIVAS

Del universo de 876 proyectos de ley ingresados en la 370ª Legislatura, 71 corresponden a Mensajes presentados por el Ejecutivo, equivalentes al 8,1% del total; mientras que 805 corresponden a Mociones Parlamentarias, equivalentes al 91,9% del total.

Tabla 4. **Clasificación según Origen de las Iniciativas**

Mensaje presidencial	Moción parlamentaria	Total
71	805	876

Fuente: BCN. 2023

2. CORPORACIÓN DE INGRESO

Al agrupar las 876 iniciativas presentadas durante la legislatura en análisis según la Corporación de ingreso, se obtiene como resultado que 578 proyectos tuvieron su origen en la Cámara de Diputadas y Diputados, lo que equivale al 66% del total de proyectos presentados durante esta legislatura; mientras que 298 proyectos se originaron en el Senado, lo que corresponde a un 34% del total.

[1] El presente capítulo da cuenta de la información disponible hasta el 14 de marzo de 2023 en los sitios *web* del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Al desagregar el resultado por Corporación según tipo de iniciativa, obtenemos que se presentaron en la Cámara de Diputadas y Diputados 532 mociones (92%) y 46 mensajes (8%); mientras que en el Senado, 273 mociones (91,6%) y 25 mensajes (8,4%).

Tabla 5. **Corporación de Ingreso**

Tipo de Iniciativa	Cámara	Senado	Total
Moción	532	273	805
Mensaje	46	25	71
Total	578	298	876

Fuente: BCN 2023

3. PROCESO ADMINISTRATIVO Y TRAMITACIÓN LEGISLATIVA

Una vez ingresado y admitido[2] un proyecto de ley a trámite, comienza el proceso legislativo. La iniciativa debe sortear diversas etapas, pudiendo llegar a distintos estados o resultados. En virtud de ello, y para efectos de esta publicación, el foco será puesto en el estado de avance en que se encontraba cada iniciativa al momento de concluir la legislatura.

El análisis por estado de avance permite dos tipos de clasificación de una iniciativa particular. La primera, para determinar su clasificación en términos administrativos (publicado, en trámite, archivado, retirado o rechazado); y la segunda obedece a una categorización de carácter propiamente legislativa para identificar en qué Trámite Legislativo Constitucional se encuentra la misma (Primer, Segundo o Tercer Trámite Constitucional, en Comisión Mixta, en trámite de Promulgación, o Publicado).

[2] Cuando un proyecto no cumple, a juicio de la Mesa de la respectiva Corporación, con lo prescrito por la Constitución en materia de iniciativas de ley, será declarado inadmisible y no se ingresará a trámite, pudiendo luego los autores solicitar a la Sala que se pronuncie sobre la admisibilidad de su iniciativa.

a) Clasificación según estado administrativo

Al considerar su estado administrativo y su Cámara de ingreso, el análisis de los proyectos presentados durante la legislatura 370ª arroja el siguiente resultado:

Tabla 6. **Clasificación Proyectos de Ley según Estado Administrativo**

Estado	Originados en la Cámara	Originados en el Senado	Total
Archivado	0	0	0
Retirado	5	2	7
Rechazado	5	0	5
En trámite	546	270	816
Publicado	22	26	48
Total	578	298	876

Fuente: BCN 2023

Como se desprende de la tabla, 48 proyectos de ley presentados durante la legislatura en estudio, equivalentes a un 5,4%, del universo total, culminaron su tramitación legislativa, incorporándose a nuestro marco jurídico en forma de 45 normas legales[3]. A su vez, 12 iniciativas vieron interrumpida su tramitación, ya sea por haber sido rechazadas o retiradas, lo que representa un 1,4% del total.

De esta forma, 816 iniciativas presentadas se encontraban a la fecha de cierre de este estudio cumpliendo alguna etapa de la tramitación legislativa.

b) Clasificación según Trámite Legislativo

Los 816 proyectos de ley que se encontraban en tramitación al concluir la 370ª legislatura, pueden ser agrupados como sigue:

[3] De los 48 proyectos de ley que estuvieron en trámite y se convirtieron en ley, tres fueron refundidos con otra iniciativa, lo que da como resultado 45 normas legales publicadas.

Tabla 7. **Estado de Tramitación Legislativa**

Trámite constitucional	Originado en la Cámara	Originado en el Senado	Total
Primer Trámite	521	256	777
Segundo Trámite	21	10	31
Tercer Trámite	1	0	1
Comisión Mixta	0	1	1
Promulgación	3	3	6
Subtotal en Trámite	546	270	816
PL Publicados	22	26	48
Total PL Legislatura 370ª	568	296	864[4]

Fuente: BCN 2023

4. TRABAJO PARLAMENTARIO EN SALA

El proceso de formación de la ley establece que las iniciativas presentadas a tramitación deben ser informadas por una o más comisiones, dependiendo de su contenido, antes de ser conocidas por la Sala para su pronunciamiento. Con todo, si bien gran parte del trabajo referido al contenido de un proyecto se realiza en el seno de una Comisión, las decisiones más relevantes respecto de su tramitación se resuelven en Sala.

Concretamente, la Sala es el órgano soberano al momento de tomar decisiones que recaen en la tramitación de un proyecto de ley al interior de ambas corporaciones. Es por ello que el proceso de formación de la ley considera numerosas instancias en donde puede intervenir, siendo la más importante la discusión misma del proyecto y su contenido. Asimismo, la Sala tiene la facultad para pronunciarse en otras instancias dentro de la tramitación de un proyecto: se manifiesta sobre la admisibilidad de ellas cuando hay diferencias de opinión con la Mesa; puede

[4] En este cálculo no se consideran los 12 proyectos de ley que fueron retirados o rechazados, 10 en la Cámara y 2 en el Senado.

modificar la comisión a la que fue remitido un proyecto para su estudio o agregar otra; debe resolver sobre el eventual archivo o desarchivo de una iniciativa, o decidir si se refunde con otro u otros proyectos, que versen sobre la misma materia; y revisar durante la discusión del proyecto algunas de las decisiones adoptadas al interior de la comisión informante.

a) Senado

Durante la Legislatura 370ª el Senado celebró 121 sesiones, dedicando 85 (70,2%) para el debate de proyectos de ley. De la revisión de las citaciones, cuentas y resúmenes de cada una, se desprende que en total se discutieron o votaron 258 proyectos, correspondiendo 100 (38,8%) de ellos a iniciativas presentadas y puestas en tabla durante la legislatura en análisis.

b) Cámara de Diputadas y Diputados

A su vez, durante el mismo periodo la Cámara de Diputadas y Diputados celebró 133 sesiones, dedicando 103 (77,4%) para el debate de proyectos de ley. En total se discutieron o votaron 261 proyectos de ley, correspondiendo 116 (44,4%) a iniciativas presentadas y puestas en tabla durante la legislatura en análisis.

De esta forma, al agregar las iniciativas discutidas en Sala durante esta legislatura en ambas Cámaras, se obtiene que 216 proyectos de ley (100 en el Senado y 116 en la Cámara), es decir, un 26,5% del universo ingresado a tramitación en el transcurso de la 370ª Legislatura, tuvo avances en su proceso legislativo, convirtiéndose 48 de ellos en ley.

Tabla 8. **Síntesis Trabajo en Sala, Cámara y Senado:**

	Total proyectos discutidos	Proyectos ingresados, 370ª Legislatura	Proyectos culminados en norma, 370ª Legislatura
Cámara	261	116	22
Senado	258	100	26
Total	519	216	48

Fuente: BCN 2023

II. PRODUCCIÓN LEGISLATIVA

En la 370ª Legislatura, que comprende desde el 11 de marzo de 2022 al 10 de marzo de 2023[5], se incorporaron un total de 126 normas legales al ordenamiento jurídico nacional. De ellas, 113 corresponden a leyes, en tanto que las trece restantes constituyen tratados internacionales. En términos generales, estas cifras suponen una disminución de 4 leyes, respecto de las 117 normas legales aprobadas durante la legislatura 369ª, y un incremento de siete acuerdos internacionales, en referencia al mismo período.

En los siguientes puntos se analizarán los principales hallazgos globales, que se desprenden de la información sistematizada. En los ámbitos que sean pertinentes, serán contrastados algunos datos con las legislaturas anteriores, a saber, 368ª y 369ª.

1. TRABAJO PARLAMENTARIO EN SALA

De acuerdo a lo señalado en el capítulo anterior, y según los datos del Departamento de Servicios Legislativos, podemos indicar que, de los 519 proyectos de ley discutidos por la Sala de ambas corporaciones, 147 culminaron el proceso de formación de la ley y se transformaron en 126 normas publicadas, es decir, el 28% del total de iniciativas .[6]

Tabla10. **Distribución de PL convertidos en Norma Legal durante la 370ª Legislatura.**

Por corporación de origen	PL discutidos en 370ª Legislatura	PL concluidos	Normas Publicadas
Cámara	261	96	86
Senado	258	51	40
Total	519	147	126

Fuente: BCN 2023

[5] Al respecto, cabe señalar que las Leyes 21.431 y 21.432 fueron publicadas el 11 de marzo de 2022 y, siguiendo el criterio metodológico debieron haber sido contabilizadas en esta legislatura. Sin embargo, ambas normas fueron consideradas en el Balance Legislativo anterior, por haber sido presentadas, discutidas, aprobadas y despachadas para su promulgación, durante la 369ª legislatura.

[6] La diferencia entre proyectos debatidos y aprobados se explica producto de las 21 iniciativas que fueron refundidas junto a otra por decisión de la Sala.

De los 147 proyectos que concluyeron su tramitación, incluidos los 21 refundidos, el Congreso aprobó 126 normas, las que se pueden clasificar en 13 tratados y 113 leyes. En la siguiente gráfica, se presenta el número de leyes y tratados aprobados en las legislaturas 368ª, 369ª y 370ª.

.

Gráfico 1. **Cantidad de normas aprobadas en Legislaturas analizadas (Leyes y Tratados)**

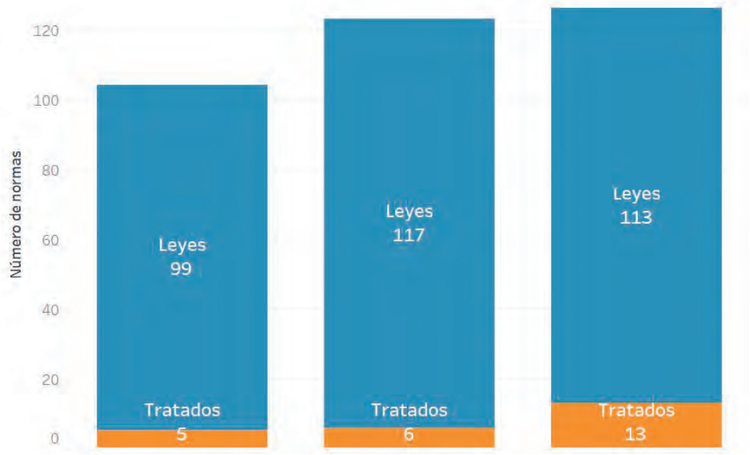

Fuente: BCN 2023

2. ORIGEN DE LA INICIATIVA

En el marco descrito, del universo de las 113 leyes aprobadas en la Legislatura 370ª, 39 leyes tuvieron su origen en Mensajes del Ejecutivo, ocho menos que en la legislatura anterior, en tanto que 74 leyes nacieron a partir de Mociones Parlamentarias (Véase Gráfico 3), es decir, 4 leyes más respecto de la legislatura anterior (369ª). Se produce en términos porcentuales una disminución de leyes que ingresaron como mensajes, en relación a las leyes que tuvieron su origen en mociones.

Gráfico 2. **Origen de la Iniciativa**

Fuente: BCN 2023

3. CORPORACIÓN DE INGRESO

En relación a la corporación de origen de las iniciativas, de las 113 leyes aprobadas, 74 ingresaron a través de la Cámara de Diputadas y Diputados, en tanto que 39 lo hicieron a través del Senado. En otras palabras, el 65% de las normas aprobadas comenzó su tramitación a través de la Cámara y el 35% restante a través del Senado, proporción que varía respecto de las Legislaturas anteriores, 368ª y 369ª, en las que se mantuvo un 60% de ingreso a través de la Cámara y un 40% a través del Senado.

De los totales mencionados, se pueden subdividir cuántas tuvieron su origen en mensajes y mociones en cada corporación, dando como resultado que, en el caso de la Cámara, ingresaron 48 mociones y 26 mensajes; mientras que en el Senado, ingresaron 26 mociones y 13 mensajes. En comparación con la legislatura anterior, en el caso de la

Cámara, el número de mociones que se convierten en ley aumenta en 10, los mensajes disminuyen en 7; en cambio en el Senado, las mociones que se convierten en ley disminuyen en 6 y los mensajes disminuyen en 1 (Véase Gráfico 3).

Proporcionalmente la relación del total de proyectos que se convierten en ley que ingresan como moción o como mensaje fue similar en la Cámara y el Senado. En la Cámara un 67% de mociones y un 33% de mensajes, mientras que en el Senado un 65% de mociones y un 35% de mensajes.

Gráfico 3. **Corporación de ingreso de las iniciativas**

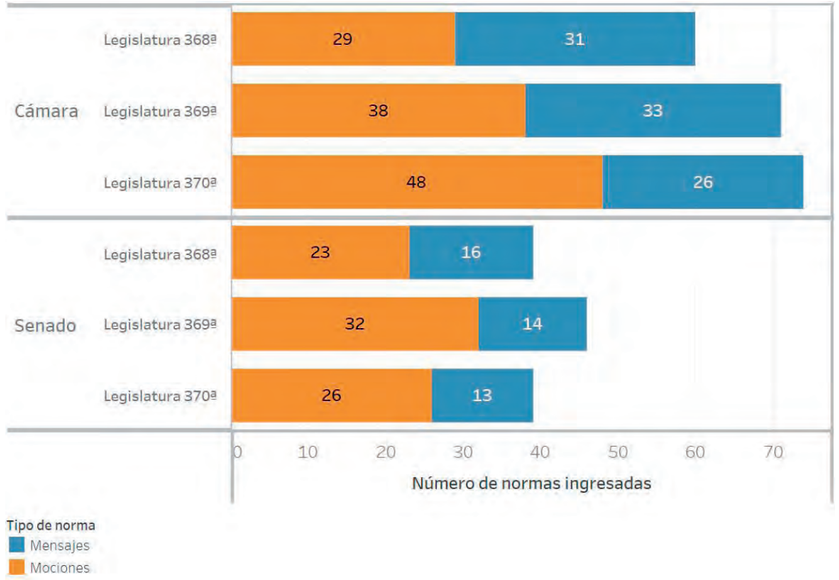

Fuente: BCN 2023

4. NORMAS SEGÚN TEMAS

En esta oportunidad, las 126 normas aprobadas, 113 leyes y 13 tratados han sido agrupadas en 13 temas, de acuerdo a sus principales objetivos, lo que permite ordenarlas en capítulos, así como analizar cuáles fueron las materias más incidentes durante la legislatura. En relación a las dos anteriores legislaturas, hay algunas variaciones en el número y nombre de los capítulos, según la incidencia de los temas de las distintas normas.

En esta legislatura, han predominado las normas que conforman el grupo denominado "Homenajes y efemérides", con 21 leyes. Sigue a ese grupo, con 18 leyes, las que se relacionan con "Actividad Económica y Financiera". En los demás temas se aprobaron 16 leyes que se clasifican en "Poderes del Estado e Institucionalidad Pública", 13 Tratados Internacionales, 11 leyes relacionadas con "Seguridad Pública y Defensa", 10 leyes sobre "Derechos Sociales y Protección Social" y 9 leyes en "Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural". Los restantes seis temas agrupan entre 7 y 2 normas legales cada uno (Véase Gráfico 4).

Para esta legislatura, se incluye un nuevo capítulo: "Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural", por aprobarse un importante número de normas sobre esta materia. En relación a la legislatura anterior, deja de ser el principal tema "Derechos Sociales y Protección Social", pasando a aprobarse, como se indicó, un mayor número de normas relacionadas con "Homenajes y efemérides". En relación a este último grupo, todas tuvieron su origen en mociones.

Gráfico 4. **Número de normas aprobadas por temas**

Fuente: BCN 2023

Asimismo, es posible identificar algunos temas transversales, que por su contingencia o incidencia son importantes de destacar. El primero de estos temas es el relacionado con las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia "COVID-19", encontrando relación directa con esta problemática en 18 leyes.

Este tema, "COVID-19", ha sido una constante en las leyes aprobadas en las últimas tres legislaturas, disminuyendo progresivamente su incidencia. En la legislatura 369ª se presentaron un total de 34 leyes que reunían estas características y en la 368ª fueron 57, que representaban más de la mitad del total de normas aprobadas en el referido período.

Otros temas transversales importantes de destacar por su incidencia en distintas normas, son los referentes a "Niñez y Adolescencia" en doce leyes en las que se aborda de una u otra forma esta materia, seguido de, "Género", con nueve leyes, temas que también estuvieron presentes en la legislatura anterior.

Como temas transversales nuevos, se incorporan por su incidencia, la "Participación Ciudadana" y "Energía", con siete leyes cada uno.

5. TRABAJO EN COMISIONES

En general, gran parte de la deliberación legislativa transcurre al interior de las comisiones permanentes, determinadas para estos efectos por las respectivas salas. De esta forma, y en el caso de las 113 leyes aprobadas en la 370ª Legislatura, se pueden destacar algunos aspectos generales de su tramitación en dichas instancias, como el número de proyectos de ley según comisiones, la cantidad de comisiones que intervino en cada proyecto de ley y algunas diferencias entre ambas cámaras.

En el caso de la Cámara de Diputadas y Diputados, del universo de 113 leyes publicadas, considerando el Primer y Segundo Trámite, la Comisión de Hacienda fue la comisión matriz o técnica que intervino mayor cantidad de veces, en 25 oportunidades; seguida por las Comisiones de Gobierno (14), de Constitución (13), de Cultura (13), y de Salud (8). La distribución del resto de proyectos se puede observar en el gráfico 5.

En relación a la legislatura anterior, se mantiene la Comisión de Hacienda como la que revisó un mayor número de iniciativas, con un aumento de 10 leyes más que en el período anterior. Coinciden también con la legislatura anterior, las comisiones de Gobierno y Constitución, como las que siguen a Hacienda en la mayor cantidad de leyes tramitadas. Surge como novedad la Comisión de Cultura que también suma un importante número de leyes, las que corresponden principalmente al mayor número de disposiciones legales sobre la celebración de efemérides aprobadas durante legislatura en análisis.

Por otra parte, se puede destacar que durante la tramitación en la Cámara de Diputadas y Diputados, en 22 oportunidades los proyectos de ley fueron analizados en el mismo trámite legislativo por 2 comisiones. En 7 de dichos casos, la segunda comisión fue Hacienda, que en uso de lo establecido en el artículo 226 del Reglamento de la Cámara, conoció los artículos de los proyectos informados previamente por las comisiones técnicas, por tener incidencia en materias presupuestarias y financieras del Estado.

En los 15 casos restantes, se detalla a continuación la segunda comisión que participó en la tramitación: en 6 casos fue la de Trabajo; en 3 casos, Minería; en 2, Vivienda; y en una sola oportunidad las de Deporte, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Mujeres.

Finalmente, solo 2 proyectos fueron revisados por 3 comisiones en un mismo trámite.

En el caso del Senado, y del universo de las 113 leyes tramitadas, al igual que en la Cámara, predomina la participación de la Comisión de Hacienda como comisión matriz, en 23 oportunidades; seguida por la Comisión de Educación, que participó en 17 proyectos de los aprobados; y por 12 vistos en la Comisión de Constitución. La distribución del resto de proyectos se puede observar en el Gráfico 6.

De igual forma, se puede destacar que durante la tramitación en el Senado, en 21 oportunidades los proyectos de ley fueron analizados por 2 comisiones en un mismo trámite legislativo. En 10 de dichos casos, la segunda comisión interviniente fue Hacienda, que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Senado, debió informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado.

En los 11 casos restantes, las segundas comisiones encargadas de analizar los proyectos de ley durante el mismo trámite, fueron la Comisión de Minería en 3 oportunidades; Medio Ambiente en 2; y en 1 oportunidad Trabajo, Mujeres y Equidad de Género, Seguridad Ciudadana, Vivienda, Obras Públicas e Infancia. En dos casos, las iniciativas de ley fueron conocidas por 3 comisiones en un mismo trámite. Por otra parte, en el Senado se constituyeron en 3 oportunidades comisiones unidas.

Las iniciativas discutidas en la Comisión de Relaciones Exteriores fueron excluidas por considerar unicamente la tramitación de Tratados Internacionales, que serán analizados en particular más adelante.

Al comparar la tramitación en ambas corporaciones, es importante tener en consideración que no siempre coincide el nombre de la comisión técnica o matriz que estudia el proyecto en cada corporación. En el caso de la Cámara, existen dos comisiones permanentes adicionales, por lo que en algunos casos, ciertos proyectos son asignados por el Senado a otra comisión. Por ejemplo, los proyectos que en la Cámara revisa la Comisión de Desarrollo Social, en el Senado son vistos por la Comisión de Hacienda. En otros casos, aunque existe la misma comisión permanente en la Cámara y el Senado, la respectiva Sala decide que sea otra la que se haga cargo del proyecto, situación que es observable con mayor frecuencia entre las comisiones de Gobierno y Constitución de ambas corporaciones, así como en el caso de Cultura y Educación en esta legislatura.

Gráfico 5. **Comisiones Técnicas de la Cámara en las que se tramitaron las iniciativas**

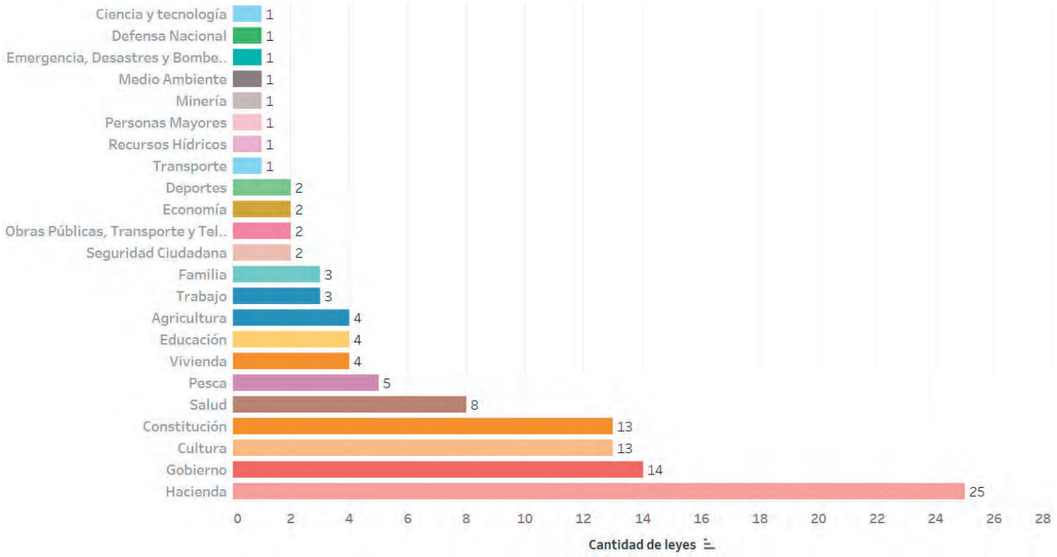

Fuente: BCN 2023

Gráfico 6 **Comisiones Técnicas del Senado en las que se tramitaron las iniciativas**

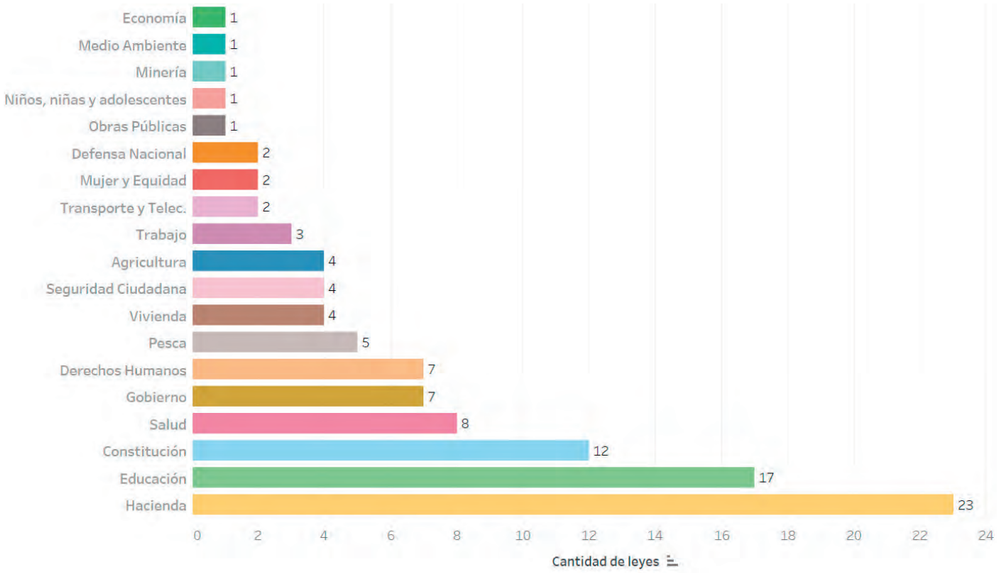

Fuente: BCN 2023

6. EXPOSICIONES REALIZADAS ANTE COMISIONES PERMANENTES

Durante la 370ª Legislatura, se contabilizaron en total 2.050 intervenciones realizadas por diferentes actores provenientes del sector público, de las organizaciones de la sociedad civil, así como de expertos y académicos, equivalentes a un 12% más de invitados a presentar en sesiones legislativas de comisión que en la legislatura anterior[7].

En el período en análisis se reflejó una disminución de la representación de los expositores del sector público y un aumento de las organizaciones de la sociedad civil. Así, estos últimos alcanzaron una proporción de 45,4% del total de intervenciones realizadas; el sector público un 41,7%, y los expertos y académicos un 13%.

Gráfico 7: **Exposiciones realizadas ante comisiones permanentes**

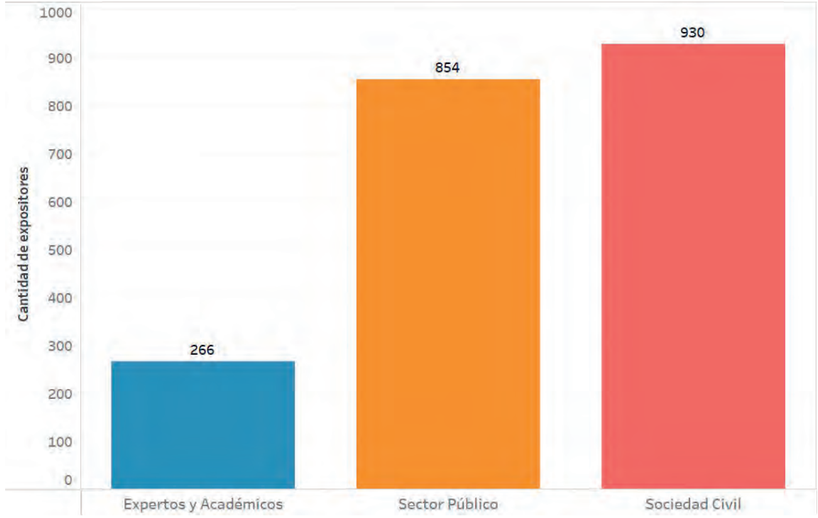

Fuente: BCN 2023

[7] Para simplificar el análisis, respecto de la Ley de Presupuestos del Sector Público sólo se consideró como intervinientes a los expositores en Sala.

Al igual que en la legislatura anterior, durante el Primer Trámite Constitucional se registró la mayor cantidad de intervenciones realizadas, concentrando el 52% de la participación de los expositores, equivalente a 1.066 opiniones recibidas. Del total de invitados que efectivamente participaron en comisión en Primer Trámite Constitucional, se puede señalar que 427 intervenciones, equivalentes al 40,1%, lo hicieron a nombre de autoridades del sector público; 494 exposiciones, correspondientes al 46,3%, representaron a personeros de la sociedad civil; y 145 declaraciones, proporcional al 13,6% de las opiniones vertidas, fueron efectuadas a nombre de expertos y académicos.

En el Segundo Trámite Constitucional, y de forma independiente a la cámara revisora de turno, se registró una participación total de 984 intervenciones. En términos comparativos, la participación de los exponentes del sector público alcanzó el 43,4% y, al igual que en el año anterior, fue levemente superior a la realizada en Primer Trámite. Por su parte, el sector de la sociedad civil alcanzó un 44,3% de participación y la opinión experta y académica un 12,3% durante esta etapa del proceso legislativo.

En términos generales, es posible afirmar que, del total de exposiciones escuchadas en la discusión de las leyes aprobadas durante la legislatura en curso, por cada norma se recibieron en promedio 16,3 exposiciones diferentes, media que representa un leve aumento respecto a la legislatura anterior, donde en promedio se escucharon 15 intervenciones por norma.

Dispuestos en rangos, en el 47,6% de las iniciativas se escuchó entre 1 a 10 exposiciones; en el 22,2% de los proyectos discutidos, hubo entre 11 y 20 intervenciones; en el 10,3% se presentaron más de 20 y menos de 40 intervenciones; en el 9,5% se presentaron más de 40 exposiciones; y en el 10,3% no se recibieron expositores.

Respecto de las normas que no recibieron expositores durante su tramitación, estas corresponden a 13 iniciativas, 12 de ellas pertenecientes al capítulo Homenajes y Efemérides, presentadas como moción parlamentaria, y cuyo objetivo final fue establecer la conmemoración de una fecha especial o declarar la nacionalidad por gracia. Al margen queda el caso de la Ley 21.433, moción parlamentaria iniciada en la Cámara de Diputadas y Diputados, perteneciente al capítulo de Actividad Económica y Financiera, y que dispuso el rescate a beneficio de Bomberos de las cuotas de inversión de personas fallecidas sin herederos registrados, cuyo objetivo es similar a la anterior Ley 21.374, que también destinó financiamiento para esta institución, norma que se inició en moción presentada en el Senado, y que sí contó con expositores intervinientes.

Asimismo, destaca la discusión legislativa de 4 iniciativas que superaron la participación de más de 80 expositores. Estas corresponden al tratado internacional mediante el cual Chile se incorpora al Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP); la Ley 21.435, que reforma al Código de Aguas; la Ley 21.545, conocida como Ley TEA, que busca la inclusión de personas diagnosticadas con el trastorno del espectro autista; y la Ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

En el rango de normas con alta participación de intervinientes, también sobresale la Ley 21.526, que reajusta las remuneraciones de los trabajadores del sector público,cuya tramitación motivó la intervención de 58 representantes de diversos sectores en un plazo total de 9 días de tramitación.

Gráfico 8: **Número de expositores intervinientes de acuerdo a clasificación por capítulo temático**

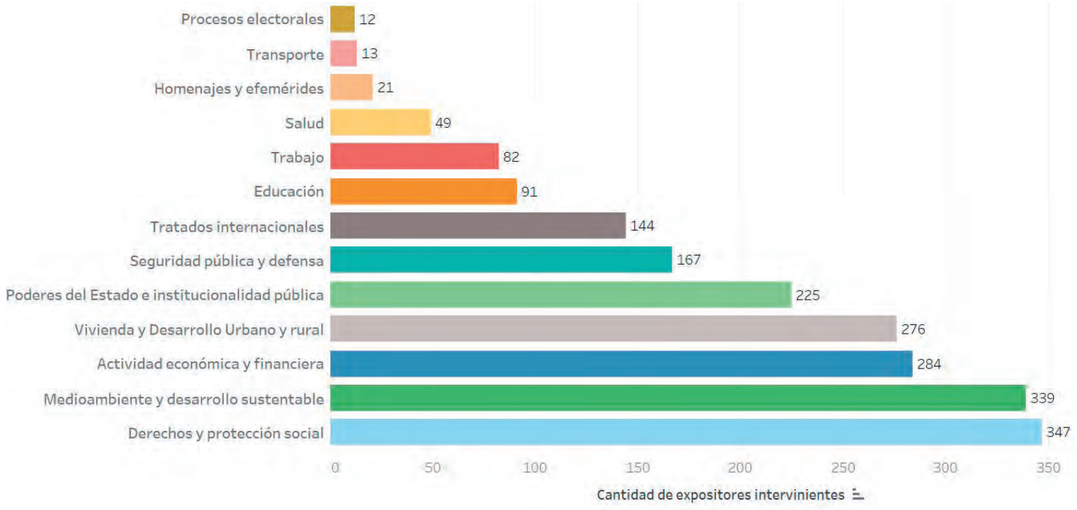

Fuente BCN 2023

Desde el punto de vista temático, el capítulo que representó la mayor cantidad de expositores fue el de Derechos y Protección Social, seguido por el de Medioambiente y Desarrollo Sustentable, ambos con un 17% aproximado del total de intervenciones registradas.

7. *QUORUM* DE APROBACIÓN

Las 126 normas legales analizadas fueron agrupadas según el *quorum* más alto de votación requerido durante su tramitación (Véase Capítulo Criterios de Análisis).

De esta forma, es posible apreciar que 87 normas legales, entre las que se incluyen los 13 tratados internacionales fueron aprobadas con el *quorum* de mayoría simple; 27 iniciativas fueron calificadas como leyes de carácter orgánico constitucional, requiriendo para su aprobación de los 4/7 consagrados en la CP, previo a la reforma.

Del total de 6 reformas constitucionales aprobadas durante esta legislatura, 2 requirieron el *quorum* de 2/3 que se mantuvo vigente hasta agosto de 2022, a saber la Ley 21.448 que busca privilegiar la cercanía del domicilio al local electoral y la Ley 21.481 que rebaja los *quorum* para el establecimiento, modificación y derogación de determinadas normas. La aprobación de la Ley 21.524, para el restablecimiento del voto obligatorio, requirió de las tres quintas partes de los parlamentarios en ejercicio para su aprobación, *quorum* que estuvo vigente hasta enero de 2023.

Las restantes tres reformas fueron aprobadas con los 4/7 que exige actualmente el texto constitucional: La Ley 21.535, que rebaja el *quorum* de aprobación de las LOC de 4/7 al de mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio; La Ley 21.542 que permite la protección de Infraestructura Crítica y Fronteras por parte de las Fuerzas Armadas; y la Ley 21.533, que modifica la Carta Fundamental para iniciar un nuevo proceso constitucional.

Por su parte, 6 normas de *quorum* calificado, requirieron de una mayoría absoluta durante su tramitación.

Gráfico 9. **Distribución de normas según el *quorum* de votación**

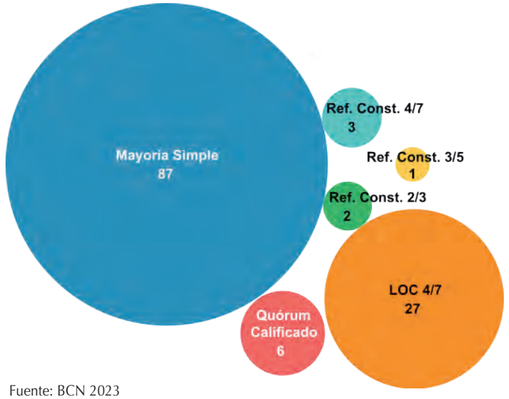

Fuente: BCN 2023

8. TRAMITACIÓN LEGISLATIVA

La tramitación de las iniciativas de ley no supone un proceso uniforme, pues va tomando distintos caminos, según los acuerdos o rechazos derivados de la deliberación política en el seno de ambas cámaras del Congreso Nacional.

En virtud de ello, a continuación se desglosa la tramitación legislativa de las 126 normas legales aprobadas durante la legislatura 370ª, según el trámite en el que fueron despachadas al Ejecutivo para su promulgación:

- **Despacho en Segundo Trámite Constitucional**

  65 proyectos de ley fueron despachados al Ejecutivo para su promulgación, al concluir su Segundo Trámite Constitucional. Es decir, la respectiva Cámara Revisora aprobó el texto original remitido por su contraparte de origen, sin introducir modificaciones. Por su parte, 59 iniciativas fueron modificadas en la Cámara Revisora debiendo cumplir un Tercer Trámite, en su Cámara de Origen, en tanto que dos proyectos fueron rechazados, haciendo necesaria la conformación de una Comisión Mixta en cada caso, para solucionar los diferendos.

- **Despacho en Tercer Trámite Constitucional**

  De las 59 iniciativas que fueron objeto de modificaciones en la Cámara Revisora, la Cámara de Origen refrendó las enmiendas en 44 casos, cumpliendo con ello su tramitación legislativa. Asimismo, se pronunció en contra de las modificaciones con motivo de 15 proyectos, que debieron continuar su tramitación a instancias de una Comisión Mixta.

- **Despacho en Comisión Mixta**

  En total, 17 iniciativas finalizaron su tramitación en el seno de una Comisión Mixta:

  Dos iniciativas, que fueron rechazadas durante su Segundo Trámite parlamentario, fueron despachadas al Ejecutivo, luego de que una Comisión Mixta se abocara a dar solución a los diferendos suscitados en ambas corporaciones.

  En tanto, en 15 casos las adiciones o modificaciones introducidas por la Cámara Revisora, fueron rechazadas con motivo del Tercer Trámite Constitucional, debiendo conformarse una Comisión Mixta para dar solución a las diferencias entre ambas cámaras, y así poder ser despachadas al Ejecutivo.

Gráfico 10. **Trámite Legislativo en que fueron despachados los Proyectos de Ley**

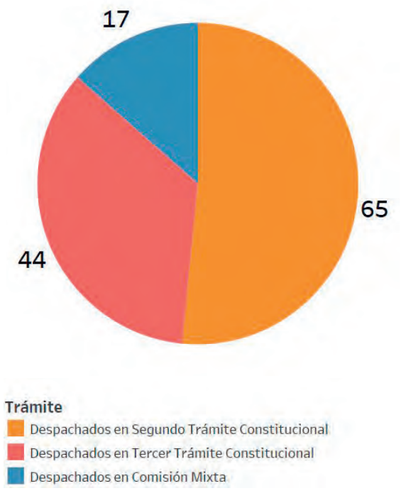

Fuente: BCN 2023

9. TIEMPOS DE TRAMITACIÓN

En este punto, se entregan algunos datos relacionados con el tiempo de tramitación de las leyes publicadas en la legislatura. Dicho tiempo se calcula contando los días transcurridos a partir del ingreso del respectivo proyecto de ley, hasta su despacho total al Ejecutivo. El universo de normas analizadas de la 370ª Legislatura en esta materia, es de 113 leyes y 13 tratados internacionales, los que han tenido distintos tiempos de tramitación.

En términos generales, el promedio de días de tramitación por norma en la 370ª legislatura es de 788 días. Sin embargo, es importante mencionar que hay diferencias significativas en los tiempos de tramitación entre una y otra norma, existiendo iniciativas que se han despachado al Ejecutivo en una semana y otras que han superado los 4 años de tramitación.

corresponden a los días en que los proyectos de ley estuvieron en alguna parte de su tramitación, sin medir el tiempo de trabajo legislativo efectivo que se utilizó en cada uno de ellos.

En relación a los tiempos de tramitación y los *quorum* de votación, se puede destacar que en general no hay una relación directa entre el *quorum* de aprobación exigido y el número de días de tramitación.

Tabla 11. **Intervalos de tiempo de aprobación de leyes por el Congreso Nacional**

Tiempo de tramitación	Nro. de leyes
Menos de un mes	14
Entre 1 y 6 meses	32
Entre 6 meses y 1 año	17
Entre 1 y 2 años	20
Entre 2 y 3 años	9
Entre 3 y 4 años	12
Más de 4 años	22

Fuente: BCN 2023

TIEMPO DE TRAMITACIÓN SEGÚN TEMA

Al separar las normas según el tema en las que se han clasificado para ordenar los capítulos del Balance Legislativo, se pueden apreciar algunas diferencias en el promedio del tiempo de tramitación.

Tabla 12. **Días de tramitación según tema**

Clasificación por temas	Nro. de leyes	Nro. de días
Medioambiente y Desarrollo Sustentable	7	1.729
Homenajes y Efemérides	21	1.334
Seguridad Pública y Defensa	11	1.220
Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural	9	1.211
Tratados Internacionales	13	669
Derechos Sociales y Protección Social	10	546
Poderes del Estado e Institucionalidad Pública	16	427
Actividad Económica y Financiera	18	419
Transporte	2	412
Trabajo	7	318
Procesos Electorales	4	310
Salud	4	308
Educación	4	215

Fuente: BCN 2023

PROMEDIOS TOTALES DE DURACIÓN DE CADA TRÁMITE LEGISLATIVO

En relación a los promedios totales de cada etapa de tramitación legislativa, se puede apreciar que el promedio de días de duración de la tramitación en Primer Trámite es menor que en el Segundo Trámite, 330 y 410 días, respectivamente. A su vez, el Tercer Trámite, por el que pasaron un total de 60 proyectos de ley, tiene un promedio de tramitación de 34 días.

En el caso de las Comisiones Mixtas, instancia generada en la tramitación para resolver las diferencias suscitadas entre las corporaciones, se presenta un promedio de días de tramitación de 122 días.

Tabla 13. **Promedio de duración de cada Trámite Legislativo**

Trámite Legislativo	Promedio de días tramitación
Promedio total1er Trámite	330
Promedio total 2do Trámite	410
Promedio total 3er Trámite	34
Promedio total Comisión Mixta	122

Fuente: BCN 2023

PROMEDIOS TRAMITACIÓN SEGÚN CORPORACIÓN

Al llevar la información sobre el promedio de días de tramitación separadamente de cada corporación del Congreso Nacional, es posible concluir que en el Primer Trámite, la Cámara de Diputadas y Diputados presenta un promedio de días de tramitación menor que el Senado, si bien no es una diferencia tan significativa. Por el contrario, en el Segundo Trámite, sí se observa una diferencia importante entre las corporaciones, con un promedio de días de tramitación en segundo trámite, que es mayor en el Senado que en la Cámara.

Tabla 14. **Promedio de tiempo de trámitación según corporación**

Corporación	Promedio general de días de tramitación	
	1er Trámite	2do Trámite
Senado	352 días (40 normas)	540 días (86 normas)
Cámara de Diputadas y Diputados	319 días (86 normas)	130 días (40 normas)

Fuente: BCN 2023

PROMEDIO DÍAS DE DURACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

Las observaciones presidenciales conocidas como veto, fueron utilizadas en 2 oportunidades durante la legislatura 370ª.

Específicamente, en la Ley 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en la que la duración del trámite de observaciones presidenciales duró 208 días; así como en la Ley 21.522, que introduce un nuevo párrafo al Código Penal, relativo a la explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes, en la que la tramitación del veto duró 64 días.

PROMEDIO DÍAS DE DURACIÓN TRÁMITE EN EL TC

El TC intervino en 26 oportunidades durante la Legislatura 370ª. En una oportunidad su actuación fue facultativa, es decir, por el requerimiento de un grupo de legisladores, lo que no significa tiempo adicional en la tramitación.

Las restantes 25 intervenciones fueron controles obligatorios, es decir que por mandato constitucional los proyectos de ley deben ser objeto de control de constitucionalidad. En relación a dicho grupo, el promedio de días de tramitación fue de 63 días en el TC.

10. VETO PRESIDENCIAL

Durante la legislatura en estudio, el Primer Mandatario hizo uso de la aludida facultad en dos oportunidades, sorteando favorablemente la tramitación legislativa en ambos casos, para introducir sus modificaciones.

Tabla 15. **Veto presidencial y resultado de su tramitación, según iniciativa de ley**

Ley Número (Boletín)	Origen de la Iniciativa	Carácter del Veto/ Observación	Resultado de la tramitación del Veto
21.430 (10315-18)	Mensaje Presidencial	Sustitutivo / Supresivo / Aditivo	Parcialmente aprobado
21.522 (14440-07)	Mensaje Presidencial	Sustitutivo / Aditivo	Aprobado

Fuente: BCN 2023

Con todo, el número de observaciones presidenciales presentadas, disminuye considerablemente respecto de las legislaturas 368ª y 369ª, períodos en que la referida herramienta legal fue utilizada en seis ocasiones, respectivamente, por parte del Ejecutivo.

11. CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

De acuerdo a la información contenida en el Sistema de Tramitación Legislativa -contrastada asimismo con la Base de Datos del TC-, 26 iniciativas, publicadas durante la legislatura en estudio, le fueron remitidas al referido órgano en el ejercicio de sus facultades.

Concretamente, 25 de las iniciativas fueron conocidas por el TC en virtud del artículo 93, numeral 1, por contener en su articulado preceptos de rango orgánico constitucional. Respecto de ese grupo, el TC falló que en 15 casos la normativa sujeta a control, era conforme a la CP.

Con respecto a 8 iniciativas, el Tribunal estimó que las normas sometidas a su conocimiento, no revestían carácter orgánico constitucional, en tanto que en relación a dos iniciativas, el órgano jurisdiccional acogió de forma parcial los requerimientos, solicitando en ambos casos la eliminación de aquellas disposiciones que a su juicio contravenían el texto constitucional.

Por su parte, el TC recibió tres requerimientos de inconstitucionalidad, en virtud del artículo 93, numeral 3 de la Carta Magna.

Uno de ellos fue presentado en relación al Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), correspondiente al Boletín 12.195-10, en tanto que los otros dos requerimientos fueron presentados en virtud del Proyecto de Ley que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la niñez, contenido en el Boletín 10.315-18 (contabilizado también entre las 25 normas de carácter orgánico constitucional, conocidas por el TC en virtud del artículo 93, numeral 1).

Con respecto a las legislaturas anteriores, la participación del TC aumentó levemente en términos absolutos. En efecto, durante la 368ª Legislatura, el tribunal se involucró en la tramitación de 18 proyectos de ley, que representaron el 18,1% del total de las normas aprobadas, cifra que aumentó a 18,8%, en el caso de la legislatura 369ª, período en el que se hizo parte en 24 iniciativas. Como se señaló anteriormente, el TC conoció 26 iniciativas durante la legislatura en estudio, lo que equivale a un 20,6% del universo de proyectos que se convirtieron en ley.

Tabla 16. **Requerimientos de inconstitucionalidad presentados por CP, art. 93.3**

Norma legal (Boletín)	Presentado por	Resultado del Requerimiento
DS 318 (12195-10)	Más de una cuarta parte de los miembros en ejercicio del Senado (6662-19-CPT)	Téngase por no presentado.
Ley 21.430 (10315-18)	Más de una cuarta parte de los miembros en ejercicio del Senado (Causa 11315-21-CPT). Más de una cuarta parte de los miembros en ejercicio de la Cámara de Diputadas y Diputados (Causa 11317-21-CPT)	Ambas causas fueron acumuladas, y los requerimientos de inconstitucionalidad fueron acogidos.

Fuente: BCN 2023

12. INFORMES FINANCIEROS

Del total de leyes y tratados aprobados y publicados durante la Legislatura 370ª, se pudo establecer que la DIPRES del Ministerio de Hacienda analizó el impacto financiero respecto de 49 normas, es decir, el 39% de los textos legales publicados en el período, fue acompañado de un Informe Financiero. En particular, dichos informes se presentaron respecto de la discusión de 44 leyes y de 5 tratados internacionales.

De acuerdo al origen de la iniciativa, el impacto financiero fue estimado en 39 mensajes presidenciales y 10 mociones parlamentarias; es decir, el 75% de los mensajes discutidos y aprobados en esta legislatura tuvo su respectivo Informe Financiero, en tanto el 14% de las mociones parlamentarias a través de indicaciones del Ejecutivo, incorporó el respectivo análisis presupuestario.

En consideración al capítulo temático, la mayor cantidad de Informes Financieros presentados se efectuó respecto de las leyes relativas a la Actividad Económica y Financiera (12 normas), Poderes del Estado e Institucionalidad Pública (9 normas), y Derechos y Protección Social (6 normas). Únicamente, las normas clasificadas en los capítulos de Homenajes y Efemérides, y Transporte no recibieron ningún tipo de análisis presupuestario.

Gráfico 11: **Informes Financieros presentados a discusión legislativa según capítulo temático**

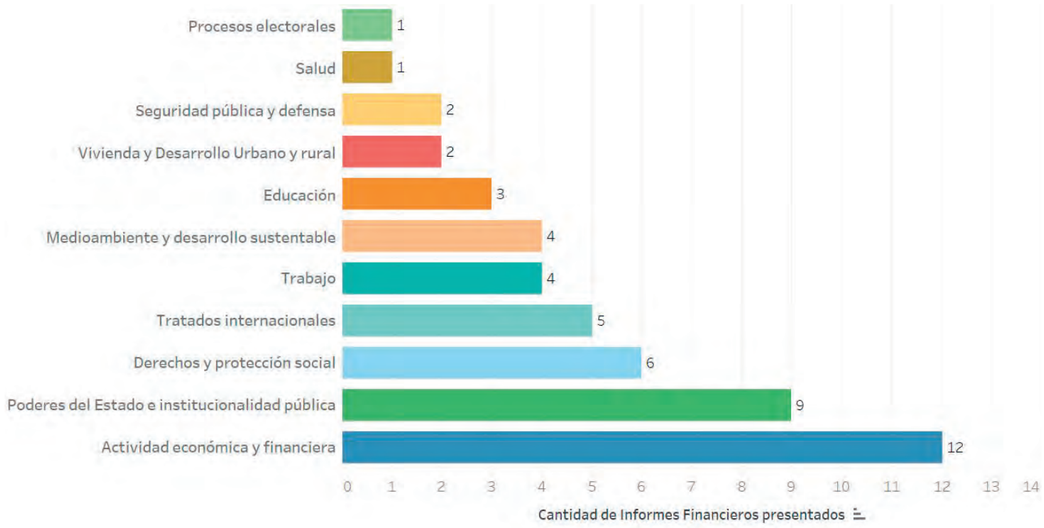

Fuente: BCN 2023

Según el *quorum* de votación de la norma, se puede indicar que la discusión de normas con un Informe Financiero asociado se desarrolla respecto de normas con rango de ley, incluidos los tratados internacionales. De este modo, la mayor cantidad de informes se presentó al Congreso Nacional en debates de normas calificadas con mayoría simple (28 normas), seguidas por normas calificadas como orgánicas constitucionales (17 normas). Ninguna reforma constitucional fue discutida con Informe Financiero asociado.

Gráfico 12: **Normas con Informes Financieros asociados según el *quorum* de aprobación de la norma**

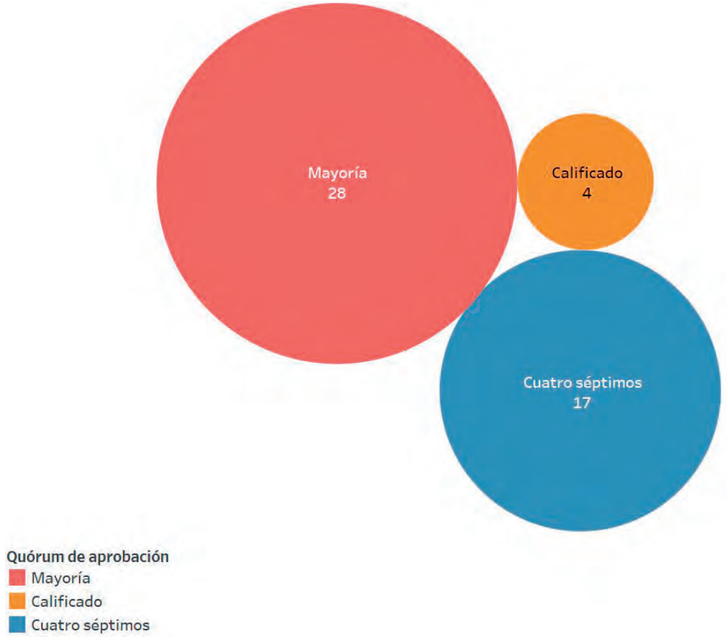

Fuente: BCN 2023

Por otra parte, a partir de las normas que estuvieron acompañadas de un Informe Financiero, se puede afirmar que estos concluyeron que el 42,9% de las iniciativas afecta al gasto público e irroga más gasto fiscal; en tanto, el 22,4% de estos proyectos de ley, implican menor recaudación fiscal. Del mismo modo, se puede señalar que el 46,9% de las iniciativas no irroga gasto fiscal y un 4% resultó fiscalmente neutro, es decir, no afectó la recaudación. Es conveniente señalar que un mismo Informe Financiero puede concluir que la norma afecta tanto al gasto como a la recaudación en su conclusión final.

Al analizar el resultado de los Informes Financieros según el origen de las iniciativas, se puede indicar que de las normas ingresadas como Mensaje Presidencial, 17 irrogan mayor fiscal y 11 implican menor recaudación; y de los proyectos ingresados como Moción Parlamentaria, 4 irrogan más gasto fiscal, lo cual se explica por indicaciones presentadas por el Ejecutivo para viabilizar la discusión del proyecto. Se trata de la Ley 21.545, Ley TEA, para la protección de las personas en el espectro del trastorno autista; Ley 21.513, sobre el pago de asignaciones para el personal de la salud; Ley 21.499, que regula el uso de leña como combustible sólido; y la Ley 21.435, que reforma al Código de Aguas. Por otra parte, ningún proyecto originado en moción afectó la recaudación, ya que esta materia es de exclusiva atribución presidencial.

Gráfico 13: **Efecto fiscal de normas publicadas con Informes Financieros asociados**

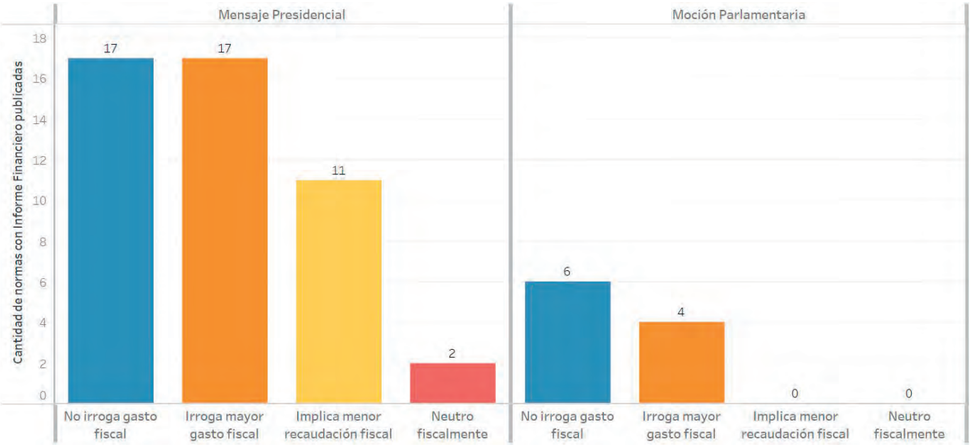

Fuente: BCN 2023

13. TRATADOS INTERNACIONALES Y VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES

A objeto de considerar de la forma más amplia posible todas las particularidades relativas a la incorporación de normas y estándares de Derecho Internacional en el ordenamiento jurídico interno, en este capítulo se analiza el rol del Congreso Nacional, tanto respecto de la aprobación de tratados internacionales, como de leyes destinadas a dar aplicación a principios, estándares, recomendaciones o cumplimiento de obligaciones de carácter internacional.

De este modo, con el fin de sistematizar en forma apropiada esta información, se analizó la vinculación a obligaciones internacionales de las normas que resultaron publicadas durante esta legislatura. Así, en términos generales se concluyó que en el transcurso de la 370ª legislatura, un total de 13 tratados internacionales fueron publicados durante el período en curso, y otras 22 leyes aprobadas en el mismo lapso consagraron en su espíritu dar cumplimiento a una norma o recomendación internacional.

En particular, respecto de los tratados internacionales se puede señalar que, ocho poseen carácter bilateral, es decir, constituyen un acuerdo entre dos partes; uno posee carácter plurilateral, es decir, compromete la voluntad de más de tres partes en el acuerdo; y cuatro tienen carácter multilateral, es decir, fueron suscritos mediante la participación de un organismo internacional. Respecto del contenido de fondo de estos tratados, se puede indicar que en el caso de los acuerdos bilaterales, estos tratan materias como la exención de visas para titulares de pasaportes diplomáticos (tratados con Azerbaiyán, Armenia y Omán), buscan evitar la doble imposición y la elusión fiscal (tratados con India y Países Bajos), autorizan a familiares del personal diplomático a realizar actividades remuneradas (Tratado con Jamaica), y reconocen mutuamente la licencia de conducir emitida por la otra parte (Tratado con Japón). Asimismo, durante esta legislatura solo 2 acuerdos tuvieron carácter comercial, el primero firmado bilateralmente con Ecuador y que amplía el Acuerdo de Complementación Económica ACE -65, y el otro suscrito entre 11 países de la Cuenca del Pacífico, denominado Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), también conocido como TPP-11.

Respecto de los tratados de naturaleza multilateral, durante este período Chile se integró plenamente a la Corporación Andina de Fomento (CAF), al Acuerdo de Escazú (Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe), al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo San Salvador) y al Protocolo al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.

En esta legislatura, 12 tratados ingresaron a conocimiento del Congreso Nacional a través de la Cámara de Diputadas y Diputados, en Primer Trámite Constitucional, y solo el CAF (Boletín 15433-10) ingresó a través del Senado. En la discusión de este último tratado destaca la votación de rechazo que recibió en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en Segundo Trámite Constitucional, situación superada tras la conformación de una Comisión Mixta.

En promedio, la discusión de los tratados internacionales en el Congreso tuvo una duración aproximada de 1 año y 8 meses para su aprobación y despacho al Ejecutivo. No obstante, el dato se encuentra influido por la discusión del Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos (Boletín 4087-10), cuyo debate estuvo en pausa en Segundo Trámite Constitucional en el Senado, durante 15 años. Por otra parte, el debate gestionado con mayor prontitud fue el relativo a la aprobación de la incorporación de Chile a la CAF, que inclusive con trámite de Comisión Mixta tuvo una duración total de 28 días.

Cabe destacar el rol del Congreso Nacional en esta legislatura respecto de la aprobación del Acuerdo de Escazú y del CPTPP, tratados con amplia repercusión en la opinión pública, en cuyo debate en sede legislativa se hicieron presentes y fueron aprobadas sendas declaraciones interpretativas. Asimismo, recibieron la mayor cantidad de invitados a representar sus posiciones, que en el caso del CPTPP alcanzó a un total de 88 expositores provenientes del sector público, organizaciones sociales, y expertos o académicos.

En relación a las comisiones intervinientes, la elaboración del informe técnico en todos los proyectos de acuerdo presentados para la aprobación de tratados, correspondió a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores de ambas cámaras, que además, en los casos del acuerdo comercial con Ecuador, la eliminación de la doble imposición con India y Países Bajos, y el CPTPP contó también con la participación de la Comisión de Hacienda en ambas corporaciones. Cabe mencionar que, excepcionalmente, en la discusión del tratado de incorporación de Chile a la CAF, actuaron las mencionadas comisiones en conjunto y de forma unida durante su Primer Trámite Constitucional en el Senado. Asimismo, durante la aprobación del Acuerdo de Escazú intervino también la Comisión Desafíos del Futuro y Medioambiente en el debate realizado en Cámara; y en el Senado, Relaciones Exteriores sesionó en forma unida a Medioambiente. En el caso del CPTPP, el acuerdo fue analizado en Cámara por Hacienda y Relaciones Exteriores, y además por las comisiones de Agricultura, Constitución y Trabajo; en tanto en el Senado a la participación de Relaciones Exteriores y Hacienda, se adhirió la comisión de Constitución.

Y respecto a la normativa aprobada durante esta legislatura, que se encuentra vinculada a dar aplicación o cumplimiento a alguna obligación internacional del país, ya sea mediante interpretación de un tratado, sentencia, resolución o recomendación de una organización internacional, se puede indicar que independiente a los 13 tratados internacionales incorporados al ordenamiento jurídico en el período, se contabilizó un total de 22 leyes publicadas que poseen una vinculación a una obligación de carácter internacional, 16 de ellas de forma explícita y 6 de manera no explícita. En el capítulo temático de Derechos Sociales y Protección Social se encuentran 6 leyes vinculadas de modo explícito a una responsabilidad internacional, y corresponde al capítulo con mayor cantidad de vinculaciones. En el caso del capítulo de Seguridad Pública y Defensa, la vinculación es explícita en dos leyes y en otras dos de forma no explícita. Además, cabe destacar en el capítulo Trabajo, la mención no explícita al concepto “trabajo digno” o “trabajo decente” desarrollado por la Organización Internacional del Trabajo.

Tabla17: **Vinculación de normas publicadas a obligaciones de carácter internacional**

Capítulo temático de la norma	Explícita	No explícita	Total
Derechos Sociales y Protección Social	6	0	6
Seguridad Pública y Defensa	2	2	4
Medioambiente y Desarrollo Sustentable	2	1	3
Trabajo	1	2	3
Actividad Económica y Financiera	1	1	2
Homenajes y Efemérides	2	0	2
Poderes del Estado e Institucionalidad Pública	1	0	1
Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural	1	0	1
Tratados Internacionales	13	0	0
Total General	29	6	22

Fuente: BCN 2023

El tema transversal de Niñez y Adolescencia es la etiqueta temática que sobresale respecto de leyes con vinculación a una obligación internacional, y se distingue en 7 normas con vinculación internacional. En este sentido, el instrumento internacional que prevalece en cantidad de menciones es la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado de derechos humanos al que se refieren 6 normas de modo explícito y no explícito.

LEYES APROBADAS POR TEMA

CAPÍTULO I

ACTIVIDAD **ECONÓMICA Y FINANCIERA**

LEY **21.433**

BOLETÍN 14487-22

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: FLORES O. Camila, MARZÁN P. Carolina, ORSINI P. Maite
Diputados: ÁLVAREZ R. Sebastián, AUTH S. Pepe, LEIVA C. Raúl

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Emergencia, Bomberos

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

DESTINAR DINEROS NO COBRADOS DE **CUENTAS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DE BOMBEROS DE CHILE**

La Ley 21.433 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 23 de julio de 2021 (Boletín 14487-22), que buscó rescatar las cuotas de fondos mutuos o de inversión de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de diez años, contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo, para ser entregadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

En su primer trámite, en la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos, de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta, de artículo único permanente y artículo transitorio, fue aprobada en general y en particular.

En segundo trámite, en la Comisión de Hacienda del Senado, el proyecto de ley también fue respaldado en general y en particular, de manera unánime.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

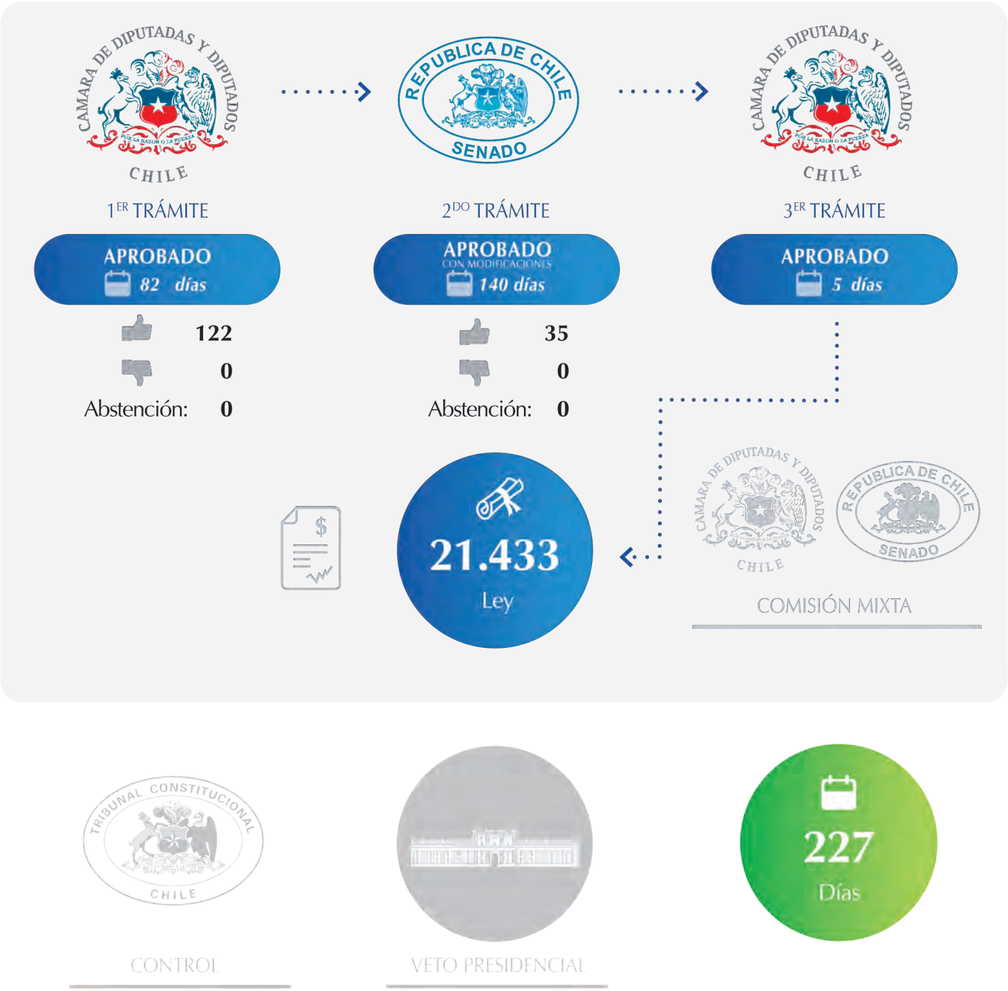

LEY **21.437**

BOLETÍN 11311-21

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: HERNANDO P. Marcela, PACHECO R. Clemira
Diputados: ÁLVAREZ-SALAMANCA R. Pedro Pablo, BERGER F. Bernardo, FLORES G. Iván, FUENTES C. Iván, GARCÍA G. René Manuel, MORANO C. Juan Enrique, NÚÑEZ A. Daniel, ULLOA A. Jorge

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Pesca
Cámara: Pesca

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

INCLUIR MAREJADAS EN EL REGISTRO **PESQUERO ARTESANAL COMO FUERZA MAYOR**

La Ley 21.437 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 5 de julio de 2017 (Boletín 11311-21), que buscó modificar la Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, a fin de considerar a las marejadas como fenómenos fortuitos o de fuerza mayor, que requieren de una regulación para resguardar legalmente a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, para que no sean sacados de este catastro, mientras existan circunstancias naturales como las mencionadas, que limitan las actividades propias de este rubro.

La propuesta, de artículo único, fue aprobada con modificaciones en su primer trámite legislativo, en la Cámara de Diputadas y Diputados, para luego ser despachada al Senado, donde fue visada en general y en particular, con modificaciones relacionadas con el efecto de las marejadas o de cualquier otro fenómeno climático y el varado de las algas, estableciéndose que las medidas de administración que hayan sido dictadas respecto de dichos recursos, podrían contemplar excepciones en lo relativo a las vedas o cuotas sobre los mismos.

Luego, la Cámara de Origen rechazó las modificaciones formuladas por el Senado, tras lo cual se conformó una Comisión Mixta, que a su vez estableció una propuesta, que fue aprobada en el Senado por unanimidad y en la Cámara de Diputadas y Diputados, por 129 votos a favor y 1 abstención.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 10 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

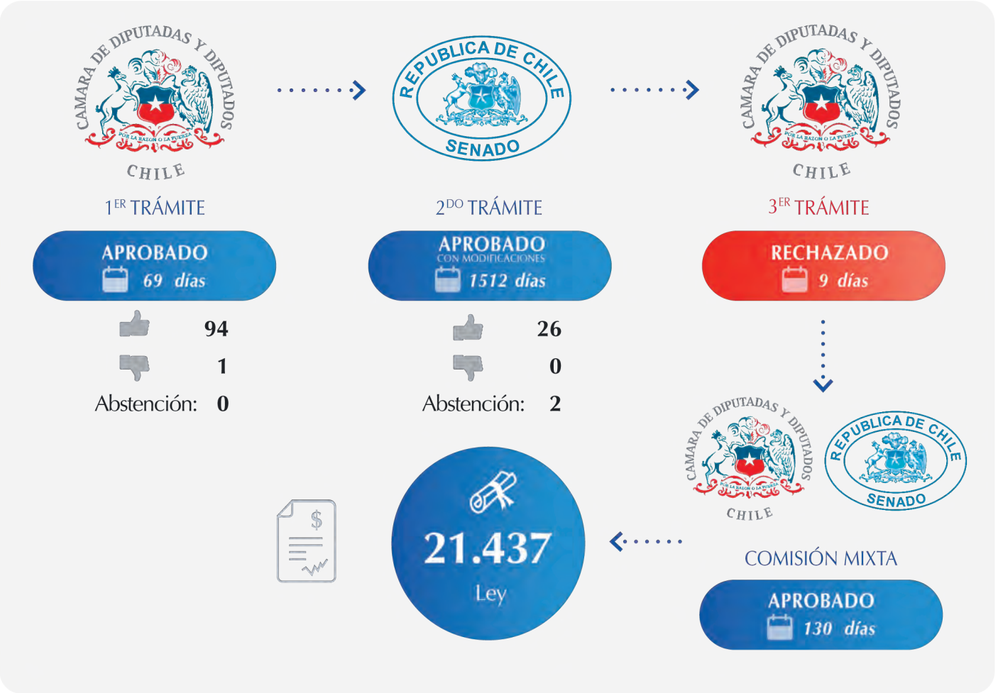

LEY **21.440**

BOLETÍN 14486-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Educación, Hacienda, Interior y Seguridad Pública

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 18 / Expertos y académicos: 5

CREAR RÉGIMEN DE DONACIONES CON **BENEFICIOS TRIBUTARIOS, PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

La Ley 21.440 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 26 de julio de 2021 (Boletín 14486-05), con el objetivo de crear un régimen de donaciones con beneficios tributarios para entidades sin fines de lucro, modificando la Ley sobre Rentas Municipales y la Ley 18.681, a la vez que ampliando las entidades educativas receptoras de donaciones que permiten descontar impuestos.

La norma establece que las donaciones podrán ser en dinero o en bienes corporales e incorporales, excluyéndose a empresas del Estado y municipalidades.

El texto crea una Secretaría Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, que administra el registro público de entidades donatarias; fija un régimen de obligaciones de las entidades donatarias inscritas en el registro público, junto a una serie de contraprestaciones y prohibiciones; e introduce un mecanismo de fiscalización, de responsabilidad de la Secretaría Técnica, sin perjuicio de las facultades legales del Servicio de Impuestos Internos.

El proyecto se aprobó en Comisión Mixta, recayendo la discrepancia entre ambas corporaciones, en lo relativo a la ya mencionada Secretaría Técnica.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 12 de abril de 2022, entrando en vigor el 1 de mayo del mismo año.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.443**

BOLETÍN 14851-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Energía, Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

EXTENDER LA COBERTURA DEL MECANISMO **DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES**

La Ley 21.443 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 21 de marzo de 2022, cuyo objetivo fue extender la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO), creado por la Ley 20.765, de 2014 (Boletín 14851-05).

Cabe mencionar que esta modalidad funciona sobre la base de incrementos o rebajas al Impuesto Específico a los Combustibles, con el fin de estabilizar los precios internos, especialmente en momentos en los cuales hay fuertes fluctuaciones en los precios internacionales, que pueden afectar el presupuesto de las familias chilenas. En concreto, se aplica a cuatro combustibles: gasolina automotriz, petróleo diésel, gas natural comprimido de uso vehicular y gas licuado de petróleo de uso vehicular.

Además, debido al aumento que sufrió el precio del petróleo a nivel internacional durante 2021, en enero de 2022 fue promulgada la Ley 21.420, que aprobó un aumento del límite máximo desde US$500 millones a US$750 millones. Posteriormente, a raíz de la invasión de Rusia a Ucrania, los precios de los combustibles han enfrentado nuevamente un alza significativa, haciendo necesario un nuevo ajuste de dicho límite.

En tal contexto, el proyecto de ley, de artículo único y que tenía discusión inmediata, sustituyó la cifra de US$750 millones por la de US$1.500.

La iniciativa fue discutida en general y en particular en ambas cámaras, que la aprobaron de manera casi unánime, tras lo cual se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 22 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.452**

BOLETÍN 14945-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Energía, Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

INCREMENTAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE **ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL PETRÓLEO**

La Ley 21.452 inició su tramitación a partir de un Mensaje enviado al Congreso Nacional el 3 de mayo de 2022 (Boletín 14945-05), cuyo objetivo fue aumentar en US$40 millones el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), creado por la Ley 19.030.

Cabe mencionar que, para hacer frente a las grandes fluctuaciones del valor del crudo en los mercados internacionales, este mecanismo actúa como la entrega de un crédito o el cobro de un impuesto, de manera tal de asegurar en el mercado interno una fluctuación del precio del combustible, dentro de una banda establecida. Si bien en sus inicios este fondo operaba para varios derivados del petróleo, actualmente solo se aplica al combustible kerosene doméstico, o parafina.

Además, para asegurar su continuidad en el tiempo, la fórmula del FEPP incorporaba un factor variable, de acuerdo al tamaño del fondo, el cual ante diversas situaciones a nivel internacional, en especial frente a la invasión de Rusia a Ucrania, se ha visto fuertemente disminuido y con bajas probabilidades de remontar.

La propuesta legal en cuestión se inscribió dentro del "paquete de medidas energéticas", con las que el Ejecutivo buscó ayudar a las familias chilenas, especialmente en los meses de invierno.

Dados todos los antecedentes, el proyecto, de artículo único, fue discutido en general y en particular a la vez, siendo aprobado de forma casi unánime, tanto en primer como en segundo trámite constitucional.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 19 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

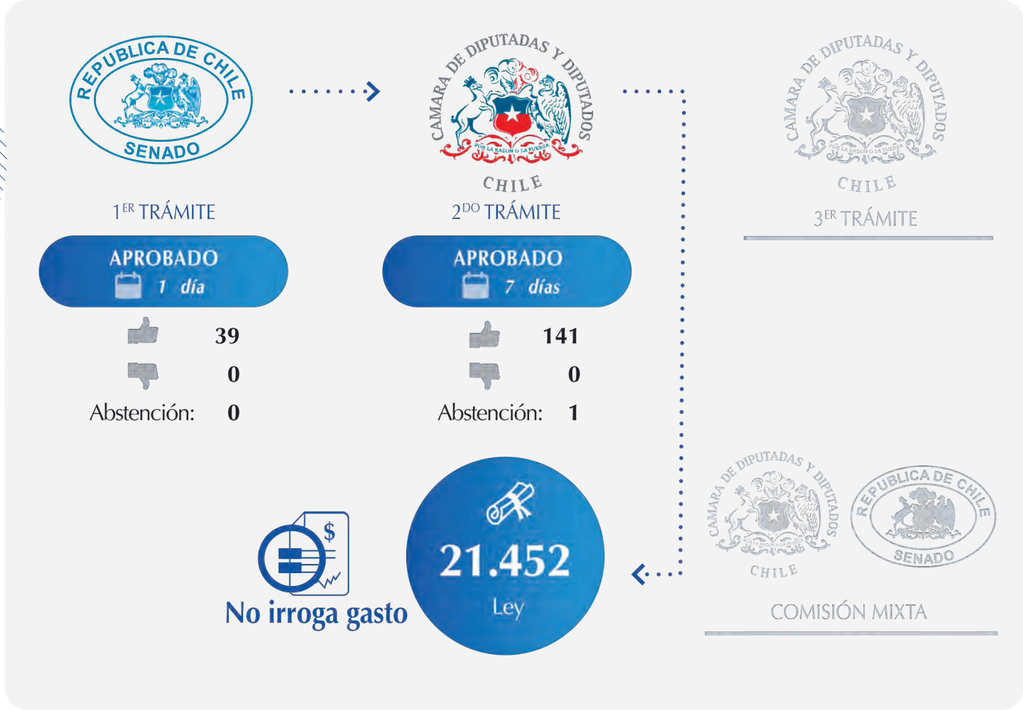

LEY **21.453**

BOLETÍN 14111-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadores: INSULZA S. José Miguel, LAGOS W. Ricardo, MONTES C. Carlos, PIZARRO S. Jorge

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal ("MAAT")

EXPOSITORES:
Sector público: 10 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 / Expertos y académicos: 8

EXIGIR A ENTIDADES FINANCIERAS QUE **INFORMEN AL SII SOBRE CUENTAS CON SALDOS MAYORES A 1.500 UF**

La Ley 21.453 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 23 de marzo de 2021, con el fin de obligar a las instituciones financieras a informar al Servicio de Impuestos Internos (SII) los saldos de cuentas y sumas de abonos de sus titulares en Chile, estableciendo normas de control y sanciones (Boletín 14111-05).

La propuesta buscó que estas entidades informen acerca de los saldos y abonos mensuales del año calendario inmediatamente anterior, cuando dichos flujos registren un movimiento diario, semanal o mensual, igual o superior a 1.500 UF, sin atender al número de titulares a que pertenezcan.

La iniciativa fue concebida para aplicarse a entes bancarios, así como a cooperativas de ahorro y crédito sujetos a la Comisión para el Mercado Financiero; cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por el Ministerio de Economía; compañías de seguro, y entidades privadas de depósito y custodia de valores, respecto de cuentas corrientes bancarias, distintas formas de depósito o vales vista, cuentas a la vista, cuentas de ahorro a plazo, a la vista, para la vivienda, con giros diferidos, y para la Educación Superior, reguladas por el Banco Central; cuentas de custodia reguladas por la Ley 18.876; contratos de seguros con cuenta de inversión o ahorro, valor de rescate, o que garanticen un capital al término de un plazo; y contratos de rentas privadas, vitalicias o temporales.

El proyecto fue aprobado en Comisión Mixta, recayendo la discrepancia entre ambas corporaciones, en las normas especiales de información sobre determinadas inversiones, así como sobre la cuantía de la multa, en caso de incumplimiento.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 30 de junio de 2022, entrando en vigor desde el tercer mes siguiente a esta fecha.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

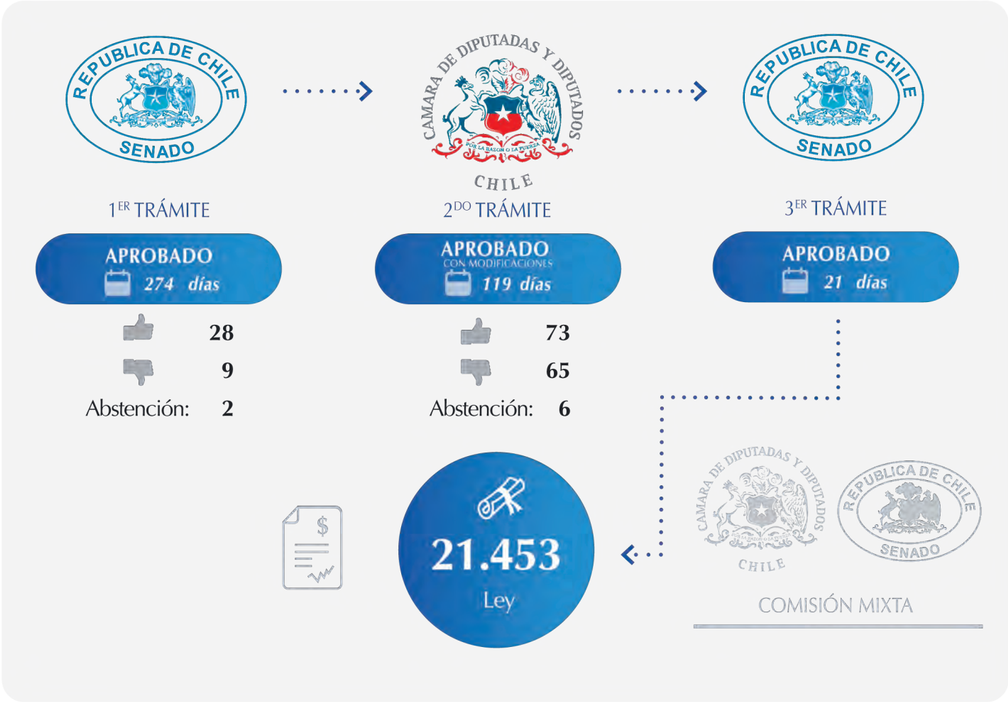

LEY **21.465**

BOLETÍN 15022-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Energía, Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

AUMENTAR EL LÍMITE DEL MECANISMO DE **ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES**

La Ley 21.465 se originó en un Mensaje presentado al Congreso Nacional el 31 de mayo de 2022 (Boletín 15022-05), que buscó extender la cobertura del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO) -creado por la Ley 20.765 y que se aplica a la gasolina automotriz-, al petróleo diésel, gas natural comprimido de consumo vehicular y gas licuado de petróleo de consumo vehicular, con la intención de contrarrestar los efectos del aumento del precio de dichos insumos.

Por una parte, el proyecto incrementó el límite de menor recaudo del MEPCO, desde US$1.500 millones a US$3.000 millones; y, por otra, actualizó el umbral de ajuste semanal de los precios del mecanismo, reemplazando desde 0,12 UTM por metro cúbico a un 0,8% del promedio de las últimas dos semanas del precio base de la gasolina de 93 octanos.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se respaldó la idea propuesta por la Comisión de Hacienda, para incluir una solicitud a los Ministerios de Hacienda y de Energía, en el sentido de que entreguen datos mensuales sobre los mecanismos y subsidios entregados por el Estado o por la ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y en la Región de Aysén, los cuales incidirían en la determinación de los precios de venta regional de los combustibles.

Con fecha 6 de junio de 2022, el proyecto fue aprobado en Sala y despachado al Senado, a su segundo trámite, donde fue visado de forma unánime dos días más tarde, aunque haciéndose presente la necesidad de abordar el tratamiento del impuesto específico, en general, al igual que las tarifas de electricidad y transporte.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 14 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

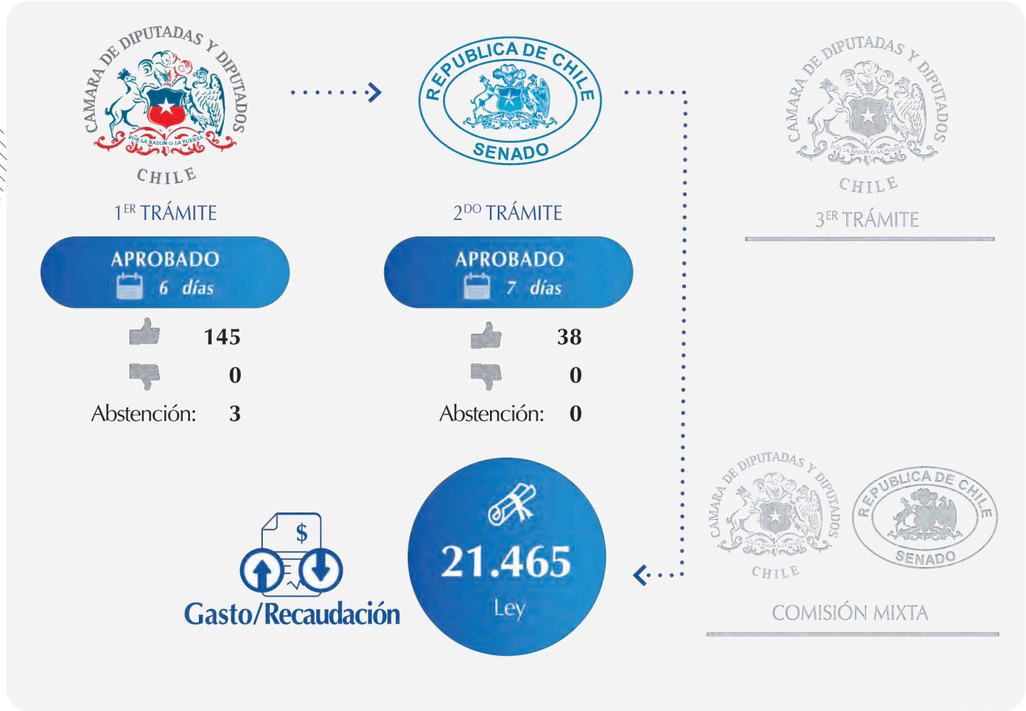

LEY **21.470**

BOLETÍN 14144-03

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: ARAVENA A. Carmen Gloria
Senadores: CHAHUÁN C. Francisco, DURANA S. José Miguel, ELIZALDE S. Álvaro, PIZARRO S. Jorge

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Economía
Cámara: Economía

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 0

EFECTUAR ADECUACIONES FORMALES **Y PRECISIONES A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS**

La Ley 21.470 nació a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 31 de marzo de 2021 (Boletín 14144-03), cuya idea matriz fue efectuar adecuaciones formales y precisiones a la Ley General de Cooperativas, relacionadas a problemas de técnica legislativa generados tras la entrada en vigencia de las modificaciones dispuestas por la Ley 20.881, de 2016.

El texto original proponía tres modificaciones: la primera, para salvar un error de remisión respecto de las causales que dan lugar a derecho a retiro del socio disidente; la segunda, para superar una imprecisión de la misma naturaleza, en cuanto a materias que requieren junta general de socios citada especialmente y *quorum* especial de aprobación; y la última, para enmendar una equivocación que afectaba a las cooperativas de trabajo, campesinas, de pescadores, de agua potable y escolares.

Durante su primer trámite, en la Comisión de Economía del Senado, la propuesta fue objeto de una indicación, dirigida a corregir otro error de referencia, que afectaba a las cooperativas abiertas de vivienda.

Tras su aprobación en la Sala de esta corporación, el proyecto pasó a segundo trámite, siendo discutido por la Comisión de Economía de la Cámara de Diputadas y Diputados, instancia que no efectuó modificaciones al texto, tal cual se replicaría en la Sala, en junio de 2022.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 3 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

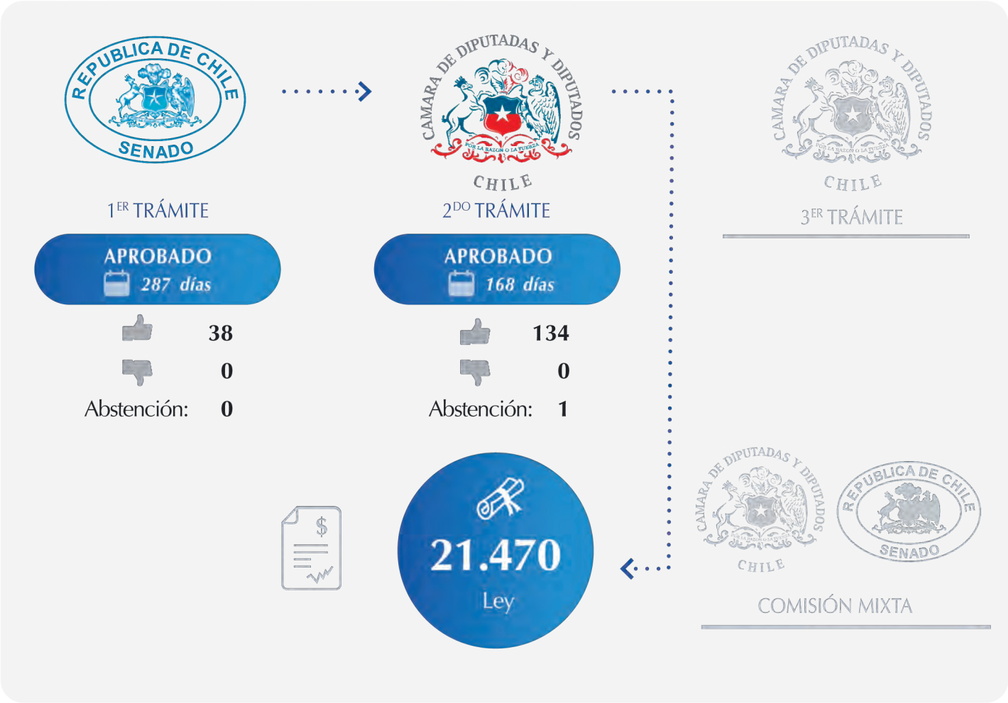

LEY **21.472**

BOLETÍN 14991-08

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Energía, Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Minería
Cámara: Hacienda, Minería

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 9 / Expertos y académicos: 5

CREAR UN FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y **EMERGENCIA ENERGÉTICA**

La Ley 21.472 nació a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 16 de mayo de 2022 (Boletín 14991-08), cuyo fin fue crear, de manera permanente, un Fondo de Estabilización y Emergencia Energética, para impedir cambios bruscos en las tarifas eléctricas, premiar los ahorros en tiempos de escasez y contar con recursos para enfrentar posibles crisis.

La propuesta buscó evitar, en el corto plazo, el alza en las cuentas de electricidad, debido al término del mecanismo de estabilización de la Ley 21.185, el alza del dólar y el aumento en el precio de los combustibles; y, en el largo plazo, fijar un mecanismo de recaudación permanente, que permita financiar futuras estabilizaciones o sobrecostos en contextos de estrechez eléctrica.

El Fondo sería financiado con un cobro soportado por todos los usuarios del sistema, libres y regulados, siguiendo criterios de solidaridad entre clientes y proporcionalidad, de acuerdo a tramos de consumo. La fórmula de financiamiento consideró un sistema de descuentos sobre este mismo cargo, para quienes ahorren electricidad.

En cuanto a la administración del Fondo, el proyecto reemplazó la figura del Coordinador por la Tesorería General de la República, sometiendo su gestión a todos los controles estándares que rigen actualmente.

Durante su tramitación, las principales objeciones al proyecto se centraron en las críticas a que el financiamiento del Fondo descanse en los usuarios del sistema y no en el Estado, así como en las dudas en torno a la idoneidad técnica del ente que lo administraría, en desmedro de otras instituciones del Estado con mayor experiencia, como el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles (MEPCO).

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 2 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

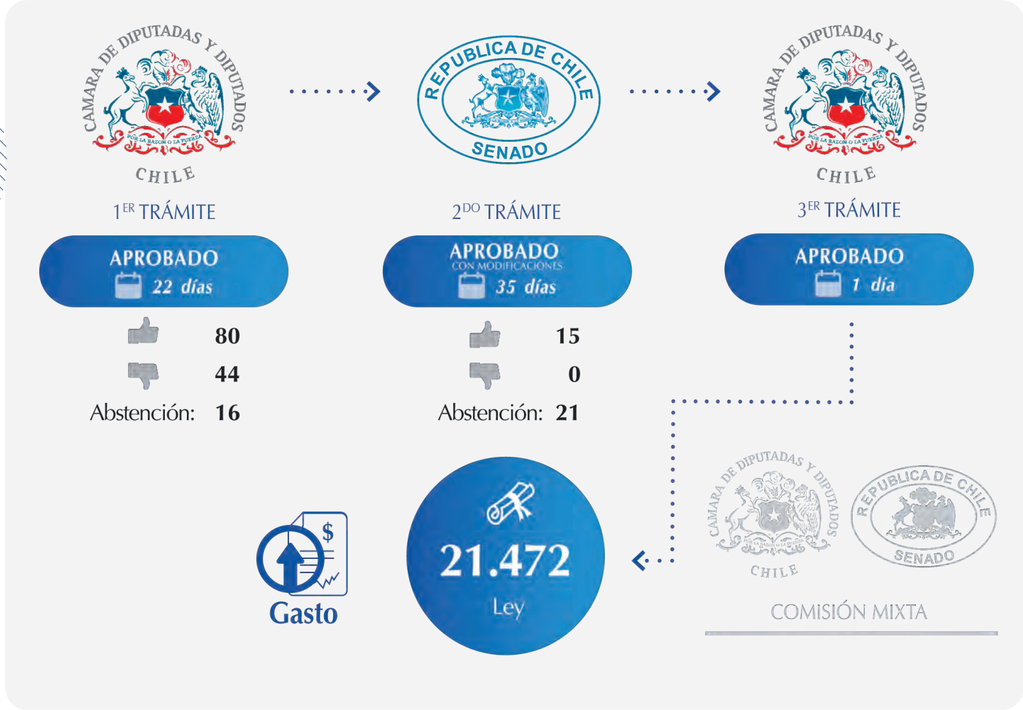

LEY **21.489**

BOLETÍN 9479-01

REFUNDIDO CON:
10144-01; 13528-01; 13532-01

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadoras: ARAVENA A. Carmen Gloria, MUÑOZ D. Adriana

Senadores: CASTRO P. Juan, DE URRESTI L. Alfonso, ELIZALDE S. Álvaro, GARCIA R. José, HARBOE B. Felipe, LETELIER M. Juan Pablo, MATTA A. Manuel, MOREIRA B. Iván, OSSANDÓN I. Manuel José, QUINTEROS L. Rabindranath, TUMA Z. Eugenio

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Agricultura
Cámara: Agricultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (No explícitamente)

EXPOSITORES:
Sector público: 21 / Organizaciones de la sociedad civil: 36 / Expertos y académicos: 7

PROMOVER, PROTEGER Y FOMENTAR EL **DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA APICULTURA**

La Ley 21.489 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 6 de agosto de 2014 (Boletín 9479-01), cuyo objeto fue "la promoción, protección y fomento del desarrollo sustentable de la apicultura como actividad silvoagropecuaria, mediante la regulación de la producción y extracción de productos apícolas; la comercialización de material biológico; y los servicios de polinización provenientes de toda colmena en territorio nacional, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables a dichas actividades".

La discusión de la propuesta se prolongó por unos ocho años, período en que expusieron 82 intervinientes, representantes de ministerios, servicios públicos, especialistas, miembros de organizaciones relacionadas e invitados.

En primer trámite, la Sala del Senado acordó refundir el texto con el del Boletín 10144-01, que regula la actividad apícola. A su vez, el 20 de mayo y el 3 de junio de 2020, se acordó refundir los boletines 9479-01 y 10144-01, con los boletines 13528-01 y 13532-01, respectivamente. Asimismo, se relevó la trascendencia de contar con una ley apícola, así como la necesidad de tener en cuenta aspectos como el abigeato, el fomento, la trazabilidad de la cera, la protección de la miel y la trashumancia.

En segundo trámite, en tanto, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, de la Cámara de Diputadas y Diputados, agregó la apicultura urbana y la obligación de notificar las aplicaciones de plaguicidas de uso agrícola, cuando el etiquetado establezca que presenten toxicidad para las abejas.

En tercer trámite, a su vez, la Cámara de Origen aprobó los cambios introducidos por la Cámara Revisora y finalmente la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

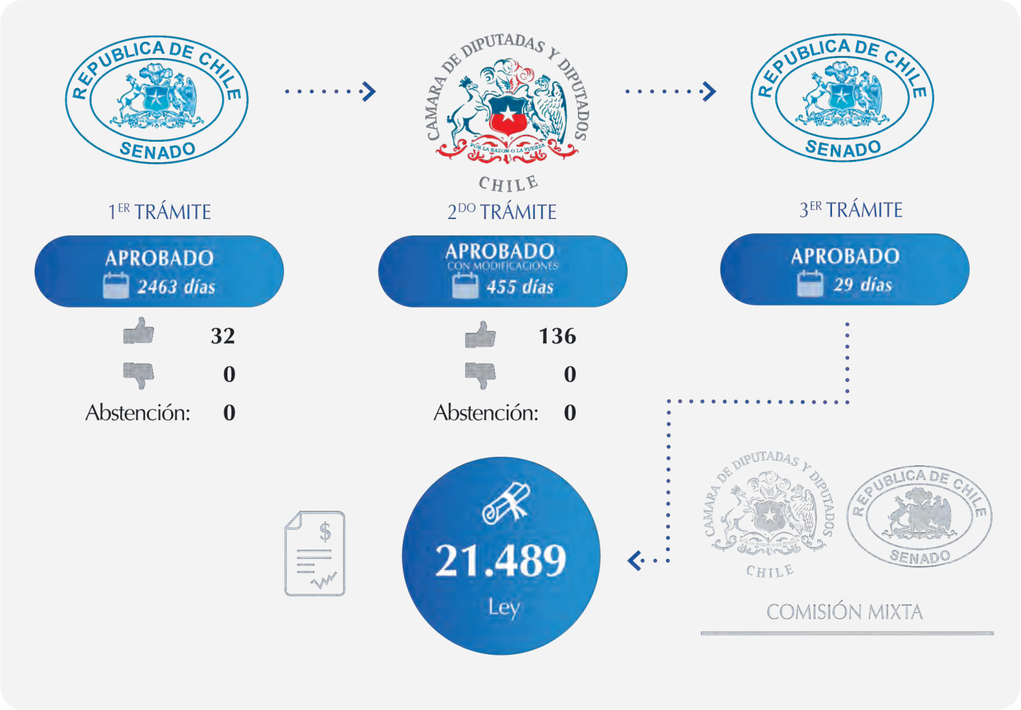

LEY **21.514**

BOLETÍN 15259-03

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Economía, Fomento y Turismo, Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Economía, Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 13 / Organizaciones de la sociedad civil: 19 / Expertos y académicos: 0

MODIFICAR EL FOGAPE, FLEXIBILIZANDO **CONVENIOS DE PAGO DE DEUDAS PARA LAS MIPYMES**

La Ley 21.514 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 8 de agosto de 2022 (Boletín 15259-03), cuyo fin fue modificar el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE), flexibilizando convenios de pago por impuestos adeudados, para apoyar la reactivación de la economía.

Desde el punto de vista tributario, el texto buscó condonar hasta el 100% de multas e intereses tributarios a las MIPYMES por deudas fiscales, aduaneras y contribuciones vencidas hasta el 30 de junio de 2022, así como suscribir un convenio de pago de hasta 48 cuotas, sin multas ni intereses.

La propuesta también se propuso perfeccionar las medidas de garantía estatal para el financiamiento de las MIPYMES, otorgándoles nuevos beneficios para aliviar su carga crediticia, a través de la creación de un nuevo "FOGAPE Chile Apoya".

Durante su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado en general y en particular, aunque fue objeto de indicaciones realizadas por el Ejecutivo. Además, mediante Oficio 17.707, de 5 de septiembre de 2022, se solicitó un informe a la Corte Suprema, a objeto de que se pronuncie sobre lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la propuesta.

En su segundo trámite, en tanto, el texto fue respaldado en general, con la aprobación de la indicación del Ejecutivo y la introducción de modificaciones por parte de la Comisión de Hacienda.

En tercer trámite, a su vez, la Cámara de Origen visó la enmienda de la Cámara Revisora, tras lo cual el proyecto fue remitido al Tribunal Constitucional, que determinó el carácter de ley orgánica constitucional, para la disposición contenida en el numeral 4 del artículo 1.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 3 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

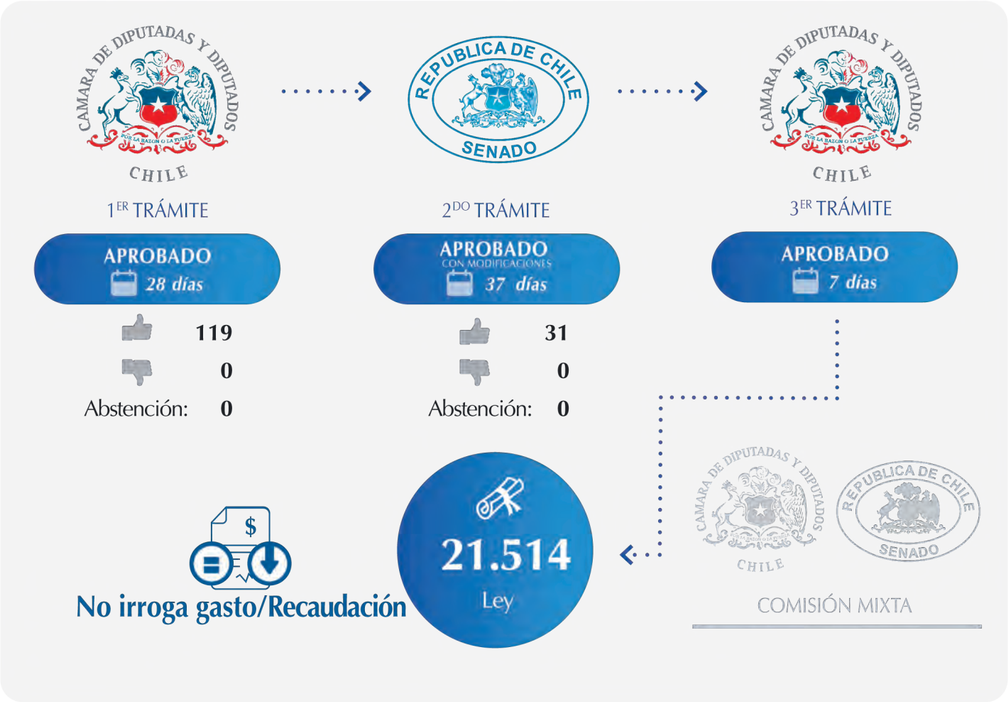

COVID-19

LEY **21.521**

BOLETÍN 14570-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Economía, Fomento y Turismo, Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 15 / Organizaciones de la sociedad civil: 11 / Expertos y académicos: 3

PROMOVER LA INCLUSIÓN FINANCIERA, MEDIANTE **LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA ("LEY FINTEC")**

La Ley 21.521 surgió a partir de un Mensaje enviado al Congreso Nacional el 3 de septiembre de 2021 (Boletín 14570-05), con el fin de establecer un marco para incentivar la prestación de servicios financieros por medios tecnológicos. Lo anterior, en el entendido de que los servicios financieros en línea incorporan más competencia al mercado de servicios financieros; promueven la innovación y la creación de nuevos productos o servicios financieros; generan mayor inclusión financiera, a través de servicios dirigidos a sectores desatendidos por el mercado tradicional; y mejoran, mediante nuevas tecnologías, la predicción de las necesidades de los clientes.

En su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada sin modificaciones, tras lo cual pasó al Senado, con fecha 30 de noviembre de 2021.

En segundo trámite, el Senado respaldó el texto con modificaciones, que tuvieron relación con mejoras a la protección de datos de los consumidores de servicios financieros, vía medios tecnológicos. Lo anterior resultó relevante, dada la naturaleza de "información abierta" que sustenta la oferta de servicios financieros en línea. Así, entre otras indicaciones, se precisó la disposición relativa al consentimiento que deben otorgar los clientes para el intercambio de datos y para que en los requerimientos de información quede individualizado quién requirió la información, el motivo y propósito de la petición.

Luego el proyecto pasó a la Comisión de Constitución de la Cámara de Origen, para cumplir su tercer trámite, con fecha 4 de octubre de 2022.

Finalmente, el proyecto se convirtió en ley, tras ser publicado en el Diario Oficial el 4 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

61 días

CONTROL

Obligatorio (CP art. 93.1)

VETO PRESIDENCIAL

465
Días

LEY **21.525**

BOLETÍN 14905-21

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputado: ROMERO S. Leonidas

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Pesca
Cámara: Pesca

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 10 / Expertos y académicos: 0

FIJAR EXCEPCIÓN A LEY GENERAL DE PESCA Y **ACUICULTURA, RESPECTO AL REMANENTE NO CONSUMIDO EN CUOTAS DE CAPTURA**

La Ley 21.525 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 12 de abril de 2022 (Boletín 14905-21), cuya finalidad fue otorgar la condición de permanente a la excepcionalidad regulada mediante la Ley 21.424, que fue una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año.

La propuesta constaba de un artículo único, que permitía que los remanentes de cuota no consumidos entre las citadas regiones, por concepto de pesca artesanal de los recursos Sardina Común (Strangomera bentincki) y Anchoveta (Engraulis ringens), durante el año, pudiesen ser extraídos dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del período posterior.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado con modificaciones, al considerar solo los recursos Sardina Común (Strangomera benticki) y Anchoveta (Engraulis ringens), para las regiones entre Valparaíso y Los Lagos, con régimen de vigencia solo para los remanentes no consumidos durante el año 2022, si bien la extracción permitida por el artículo 1, podría realizarse dentro de los noventa días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año posterior.

En segundo trámite, en el Senado, el texto fue respaldado en general y en particular, con la única modificación de agregar a las regiones del norte para el recurso Anchoveta.

En tercer trámite, la Cámara de Origen aprobó los cambios formulados por la Cámara Revisora, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

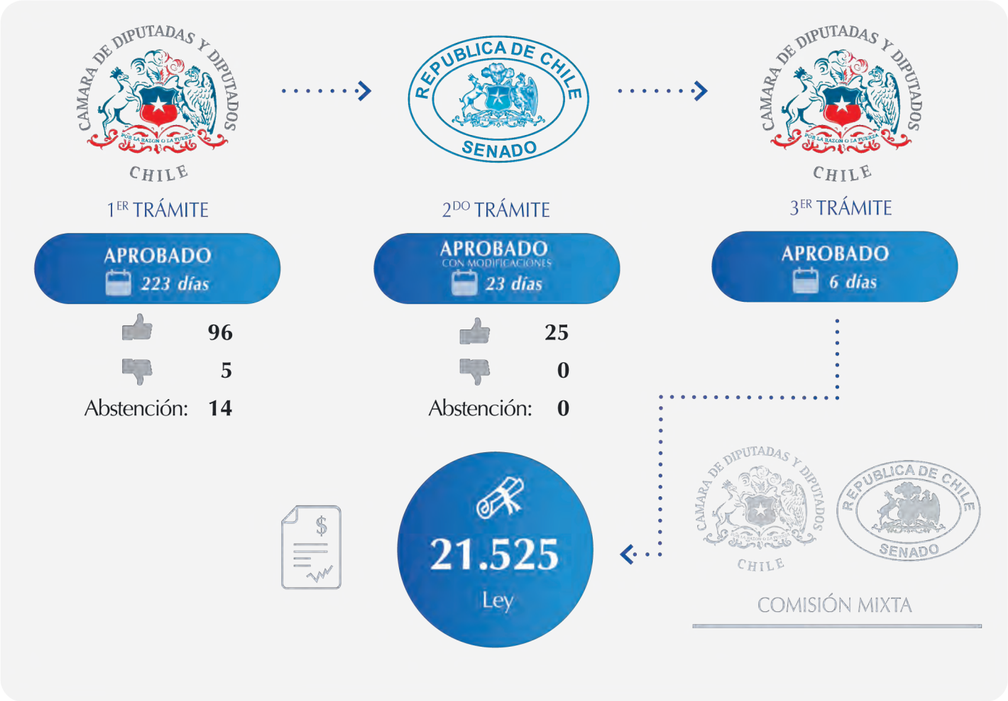

COVID-19

LEY **21.529**

BOLETÍN 14534-06

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Cultura, las Artes y el Patrimonio, Interior y Seguridad Pública

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Gobierno, Hacienda
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 / Expertos y académicos: 0

FACILITAR LA OBTENCIÓN DE PATENTES **DE SALONES DE MÚSICA Y AUTORIZAR ESPECTÁCULOS EN VIVO**

La Ley 21.529 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 17 de agosto de 2021 (Boletín 14534-06), cuyo fin fue modificar la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, ampliando el universo de recintos que pueden obtener la patente accesoria de salones de música en vivo, a la vez que autorizando a los titulares de patentes y anexos de hoteles, a realizar espectáculos con música en vivo, sin necesidad de un permiso adicional.

En primer trámite, el Ejecutivo sostuvo ante la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputadas y Diputados, que la propuesta flexibilizaría la obtención de patentes para espectáculos de música en vivo, reduciendo los trámites exigidos, eliminando el requisito de aprobación del Concejo Municipal y añadiendo nuevos establecimientos aptos para conseguir de forma accesoria una patente.

Con todo, el proyecto fue modificado a partir de indicaciones que introdujeron una noción más integral del concepto "espectáculo artístico", acotando la expresión "anexo de hotel", reforzando el carácter accesorio de la patente y estableciendo su caducidad ante incumplimientos por niveles máximos permisibles de ruido.

La Sala de esta corporación aprobó en general y en particular la propuesta, que pasó a segundo trámite, instancia en la cual fue respaldada, tanto por la Comisión de Gobierno como por la Sala del Senado. Enseguida los senadores acordaron introducir indicaciones, tendientes a ampliar el universo de establecimientos beneficiarios de este tipo de patentes y a precisar las zonas para interpretar música en vivo.

En tercer trámite, la Cámara de Origen visó por unanimidad las enmiendas de la Cámara Revisora, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 20 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

COVID-19

LEY **21.536**

BOLETÍN 15511-08

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Minería

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Minería
Cámara: Hacienda, Minería

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 / Expertos y académicos: 0

POSPONER LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE **EXENCIONES TRIBUTARIAS PARA EL SECTOR MINERO**

La Ley 21.536 surgió a partir de un Mensaje enviado al Congreso Nacional el 23 de noviembre de 2022 (Boletín 15511-08), con el fin de modificar el artículo 10° transitorio de la Ley 21.420, para sustituir el plazo dispuesto para la vigencia de las modificaciones al Código de Minería (seis meses), posponiendo su entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2024.

A modo de contexto, cabe mencionar que la Ley 21.420, de 4 de febrero de 2022, eliminó o redujo exenciones tributarias que el Ejecutivo estimó injustificadas, mediante la fijación de nuevos tributos, el aumento de otros, la promoción del trabajo efectivo en concesiones mineras y el aumento en el monto de las patentes. Todo ello para aumentar la recaudación y colaborar con el financiamiento de la Pensión Garantizada Universal, instituida mediante la Ley 21.419, de 29 de enero de 2022.

No obstante, debido a la premura en la tramitación de la Ley 21.420, se habrían generado ciertas inconsistencias, como la instauración del "DATUM SIRGAS" como nuevo sistema de referencia de coordenadas U.T.M. de las concesiones mineras. Esto último, ya que su implementación en los plazos previstos no sería factible, conforme a los análisis efectuados por el Ejecutivo.

En su primer trámite legislativo, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue analizada en el seno de las Comisiones de Minería y Energía, y de Hacienda, respectivamente, para luego ser aprobada en Sala por una amplia mayoría, tanto en general como en particular.

En segunda instancia, en tanto, el texto fue discutido en las mismas comisiones que la Cámara de Origen, siendo luego visado por la Sala, en general y en particular, sin modificaciones.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

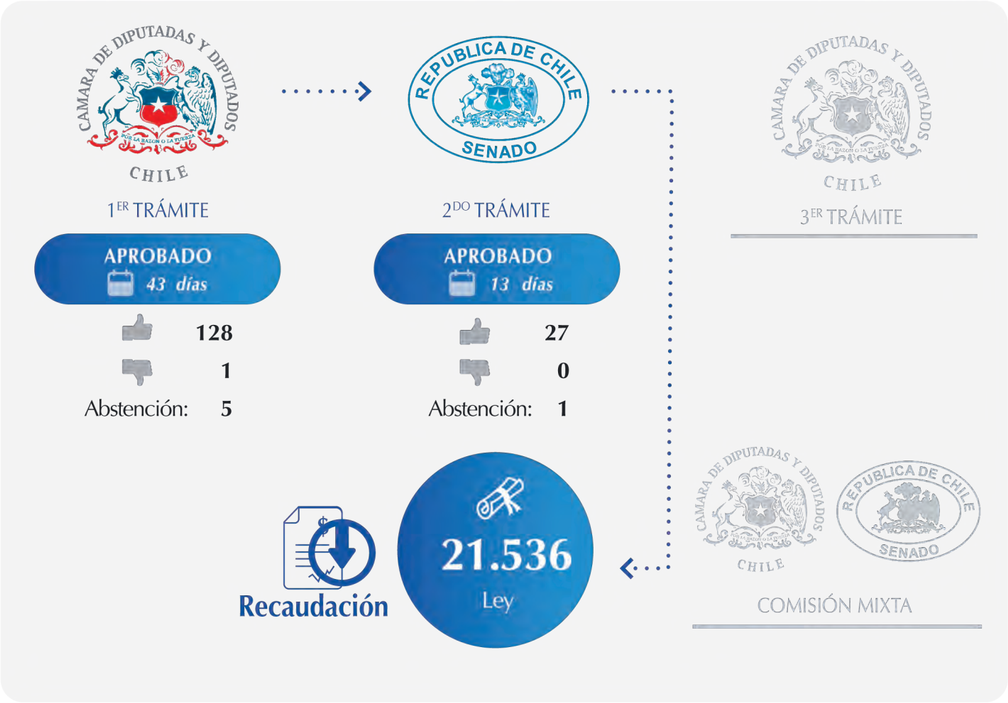

LEY **21.537**

BOLETÍN 15586-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 / Expertos y académicos: 0

MODIFICAR EL MECANISMO DE ESTABILIZACIÓN DE **PRECIOS DE COMBUSTIBLES PARA CONSERVAR EL PRECIO DEL DIÉSEL**

La Ley 21.537 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 19 de diciembre de 2022 (Boletín 15586-05), cuyo objeto fue mantener sin cambios el precio del petróleo diésel por un plazo de 120 días, a través de un mecanismo transitorio dentro del marco del Mecanismo de Estabilización de Precios de Combustibles (MEPCO).

En su primer trámite, en la Comisión de Hacienda, de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada en general y en particular a la vez.

En segunda instancia, en tanto, la Comisión de Hacienda del Senado aprobó el texto en general y en particular, con modificaciones referidas al artículo 2º transitorio y a la incorporación de un artículo 4º transitorio. Estos cambios fueron respaldados en tercer trámite constitucional.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 24 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

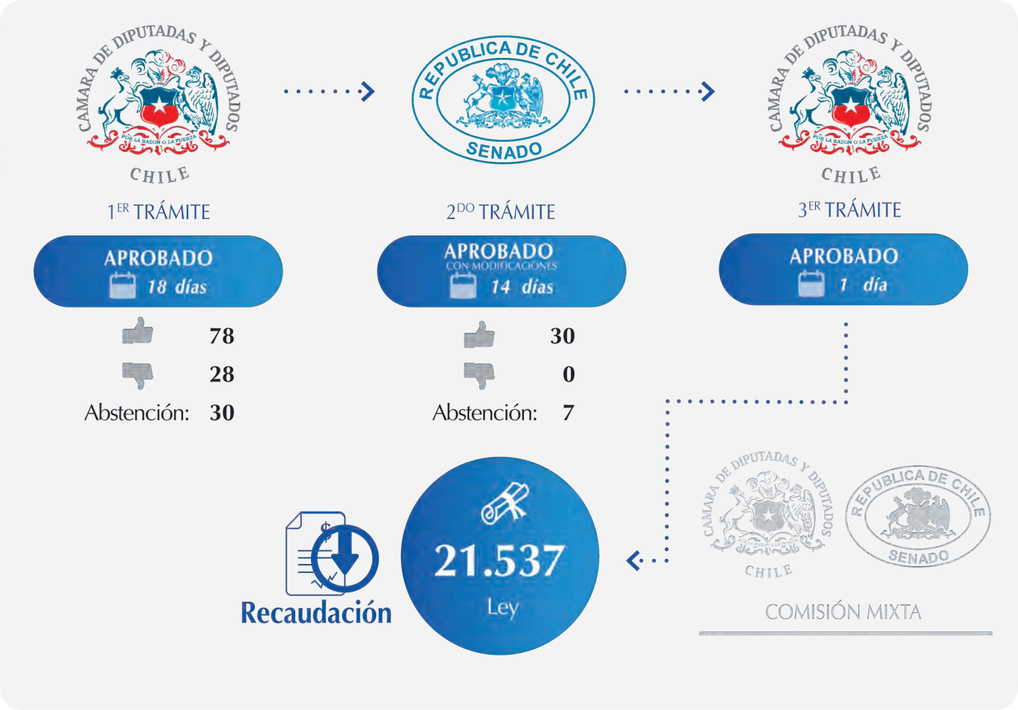

LEY **21.540**

BOLETÍN 15637-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 0

REPONER RÉGIMEN TRIBUTARIO EN **CONTRATOS DE *LEASING*, PARA NO DISTORSIONAR EL MERCADO**

La Ley 21.540 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 4 de enero de 2023 (Boletín 15637-05), que buscó derogar el artículo 37 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1 del Decreto Ley 824, de 1974, reponiendo el tratamiento tributario para los contratos de arrendamiento con opción de compra de bienes que impliquen una operación de financiamiento, o leasing financiero, previo a la vigencia de la Ley 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias.

En síntesis, la propuesta tuvo por objeto remediar las consecuencias derivadas de la modificación introducida por esta última norma -en vigor desde el 1 de enero de 2023- sobre la Ley sobre Impuesto a la Renta, en cuanto al tratamiento tributario de estos contratos, sobre todo por el encarecimiento de las condiciones para adquirir bienes por este mecanismo, un instrumento altamente utilizado por las micro, pequeñas y medianas empresas.

La iniciativa fue aprobada, tanto en primer como en segundo trámite constitucional, por unanimidad, tras lo cual se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 15 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.543**

BOLETÍN 15654-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Economía, Fomento y Turismo, Hacienda, Vivienda y Urbanismo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 4 / Expertos y académicos: 0

CREAR UN FONDO DE **GARANTÍAS ESPECIALES PARA FINANCIAR CONTINGENCIAS**

La Ley 21.543 surgió a partir de un Mensaje enviado al Congreso Nacional el 9 de enero de 2023, con el fin de crear un Fondo de Garantías Especiales, para avalar los créditos y otros mecanismos de financiamiento a actividades o rubros de la economía que requieran un apoyo ante contingencias especiales, tanto a mediano como a largo plazo (Boletín 15654-05).

El texto legal indica que el patrimonio del Fondo estará formado por un aporte fiscal equivalente a US$ 50.000.000 o a su equivalente en moneda nacional, así como por las comisiones que perciba por el otorgamiento de las garantías, el producto de las inversiones que el Fondo realice y los excedentes que arroje.

El Fondo estará facultado para invertir sus recursos en depósitos a plazo o en instrumentos financieros de fácil liquidez, según lo determine el Banco Central.

Por otro lado, la norma precisa que podrán optar a la garantía del Fondo todas las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, que cumplan con las condiciones que establece cada programa en particular.

Asimismo, la ley entrega a Banco Estado la administración del Fondo y su representación legal.

En su primer trámite legislativo, la propuesta fue discutida en la Comisión de Hacienda del Senado, para luego ser aprobada en general y en particular por la Sala de esta corporación, de manera unánime.

En segunda instancia, en tanto, el texto fue debatido en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, para posteriormente ser visado por la Sala en los mismos términos que en la Cámara de Origen.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

CAPÍTULO II

DERECHOS SOCIALES
Y PROTECCIÓN SOCIAL

LEY **21.430**

BOLETÍN 10315-18

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Desarrollo Social, Educación, Hacienda, Salud, Secretaría General de la Presidencia, Vivienda y Urbanismo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Niños, niñas y adolescentes
Cámara: Familia, Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convención sobre los Derechos del Niño

EXPOSITORES:
Sector público: 32 / Organizaciones de la sociedad civil: 51 / Expertos y académicos: 29

CREAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN **INTEGRAL Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

La Ley 21.430 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso el 24 de septiembre de 2015 (Boletín 10315-18), a fin de fijar un estatuto de garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia, y crear un Sistema de Garantías que garantice su ejercicio.

Algunas temáticas sobre la Ley de Garantías de la Niñez, fueron la interrelación entre los principios de autonomía progresiva; la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes y el derecho-deber preferente de los padres y/o madres para educar a sus hijos e hijas; la protección administrativa y judicial; la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes; y la necesidad de destinar recursos para el funcionamiento del sistema.

En primer trámite, la Cámara de Diputadas y Diputados rechazó los títulos sobre Protección Administrativa y Judicial, e Institucionalidad, por discrepancias sobre sus contenidos y la ausencia de informe financiero.

En segundo trámite, el Senado repuso estos títulos e ingresó un informe financiero, en tanto en tercer trámite, una Comisión Mixta zanjó las discrepancias sobre la forma de definir el interés superior del niño, el deber del Estado de garantizar la educación parvularia, las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez, las medidas de protección administrativa y la acción de reclamación por ilegalidad.

Algunas materias fueron objeto de dos requerimientos de inconstitucionalidad, acogidos por el Tribunal Constitucional (TC), mientras el Presidente presentó un veto, declarado inadmisible por ambas cámaras, aunque el TC declaró inconstitucional dicha calificación. Luego, el Ejecutivo mantuvo solo una de las observaciones, que fue aprobada por el Congreso.

La iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 15 de marzo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

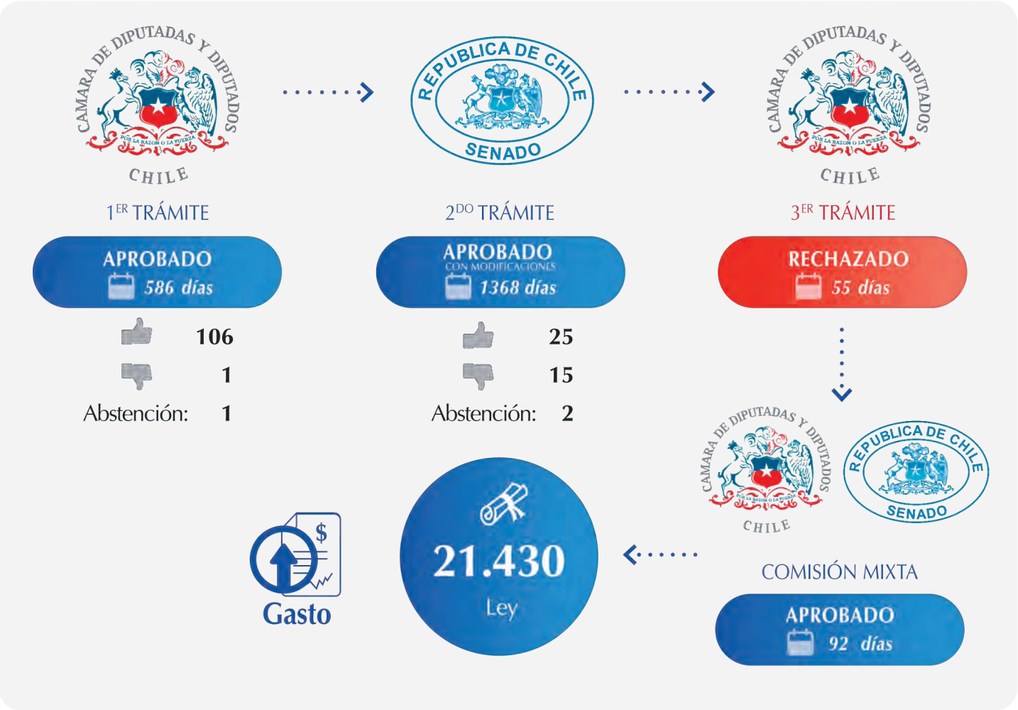

LEY **21.462**

BOLETÍN 14830-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Minería

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

MODIFICAR LA LEY 21.420, QUE REDUCE **O ELIMINA EXENCIONES TRIBUTARIAS QUE INDICA**

La Ley 21.462 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 2 de marzo de 2022 (Boletín 14830-05), cuyo objetivo fue enmendar una serie de imprecisiones en el texto de la Ley 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias, corrigiendo la cifra del beneficio de la patente minera y estableciendo una norma transitoria, para postergar la eliminación del beneficio del crédito especial de empresas constructoras, hasta el 1 de enero de 2025.

En concreto, la Ley 21.420, publicada el 4 de febrero de 2022, eliminó o redujo un conjunto de exenciones tributarias que el Ejecutivo estimó injustificadas, en orden a aportar al financiamiento de la recién aprobada Pensión Universal Garantizada (Ley 21.419).

No obstante, esta ley generó dos problemas: por una parte, en el texto propuesto en el artículo 10 del Código de Minería (que agrega un artículo 142 bis), a propósito del beneficio de cobro de una patente reducida para las pertenencias mineras en las cuales se desarrollen labores extractivas mineras, un error de digitación consideró tres décimos de UTM por hectárea completa, en lugar de un décimo de UTM.

Por otra parte, la Ley 21.420 involuntariamente eliminó una norma transitoria, sobre la entrada en vigencia de una de las modificaciones de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (DL 825, de 1974). Esta norma elimina el beneficio tributario por venta de inmuebles y para los contratos generales de construcción.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el texto fue aprobado de forma casi unánime; mientras en segunda instancia, en el Senado, fue respaldado sin votos en contra ni abstenciones, tanto en general como en particular.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 26 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

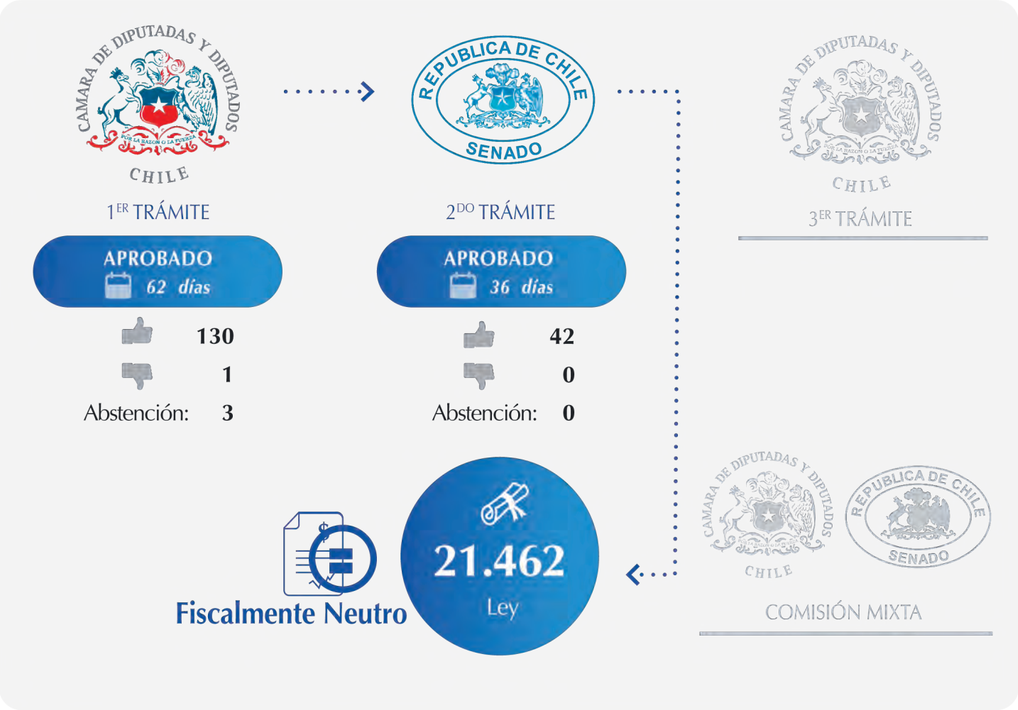

LEY **21.474**

BOLETÍN 15177-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Mujer y Equidad de Género, Trabajo y Previsión Social

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Trabajo (Unidas)
Cámara: Hacienda, Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CREAR BONO EXTRAORDINARIO Y **EXTENDER PERMISO POSNATAL PARENTAL**

La Ley 21.474 se inició a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 12 de julio de 2022 (Boletín 15177-05), cuyo objetivo fue entregar un bono de $120 mil a las personas de los hogares más vulnerables y extender en 60 días el permiso posnatal parental.

El beneficio en cuestión incluyó a las personas que reciben el Subsidio Único Familiar, la Asignación Familiar y Seguridades y Oportunidades, el Bono Invierno, el Subsidio de Discapacidad Mental, el Aporte Previsional Solidario, y la Pensión Básica Solidaria de Invalidez, además de considerar a todos los hogares que fueran parte del 60% del Registro Social de Hogares y tuviesen dentro de sus integrantes a personas menores de 18 años, personas mayores o personas dependientes.

A su vez, la prórroga del permiso posnatal parental incluyó a todas aquellas licencias que vencieran entre el 21 de junio y el 30 de septiembre de 2022, en el interés de facilitar el cuidado y resguardar la salud de los menores de edad durante la pandemia.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la discusión se centró en si el bono podría tener efectos inflacionarios, en la posibilidad de incluir a más beneficiarios y en ampliar el plazo para acceder a los sesenta días suplementarios del posnatal parental.

El debate en el Senado, en segundo trámite, también se enfocó en los mismos potenciales efectos de la medida, situación que motivó al Ejecutivo a presentar una indicación para ampliar el plazo para acceder al posnatal parental. Como resultado, pudieron acogerse a la medida todas aquellas personas cuyo permiso vencía entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2022.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 27 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

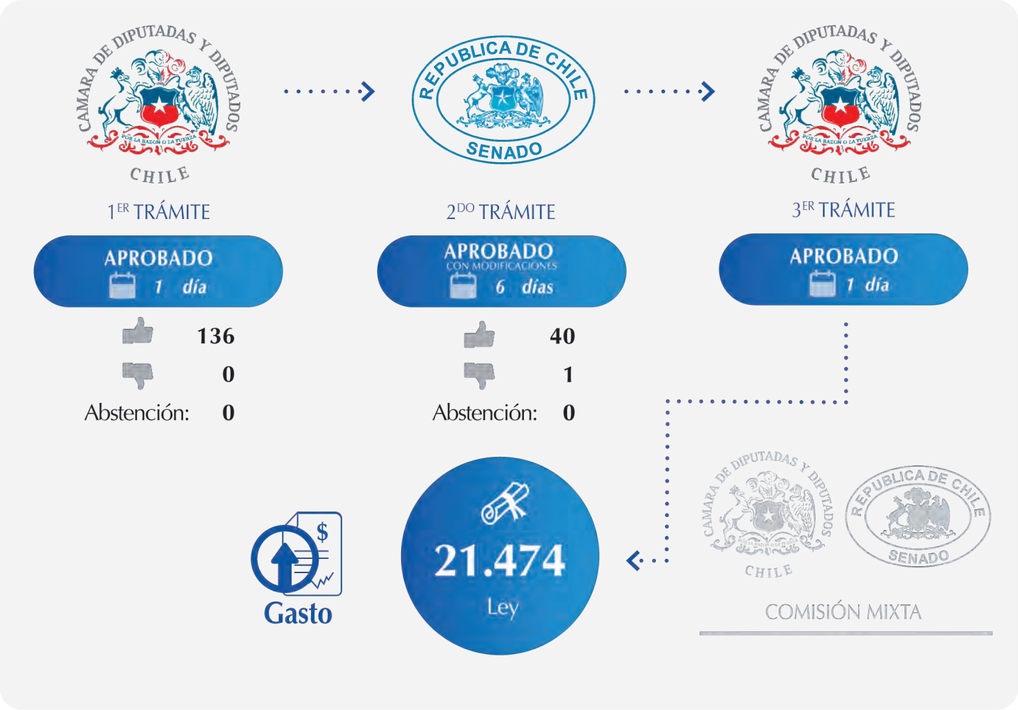

COVID-19

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LEY **21.483**

BOLETÍN 14107-07

REFUNDIDO CON:
14123-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CASTILLO M. Natalia, JILES M. Pamela, VALLEJO D. Camila
Diputados: FUENZALIDA F. Gonzalo, ILABACA C. Marcos, SAFFIRIO E. René, SILBER R. Gabriel, SOTO F. Leonardo, TORRES J. Víctor; WALKER P. Matías

MINISTERIOS:
Interior y Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 4 / Expertos y académicos: 2

REFORZAR PROTECCIÓN DE MENORES, **ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

La Ley 21.483 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 17 de marzo de 2021 (Boletín 14107-07). Esta iniciativa se refundió con un Mensaje Presidencial ingresado al día siguiente, cuyo fin fue modificar el Código Penal, para reforzar la protección penal a la infancia, el adulto mayor y las personas en situación de discapacidad (Boletín 14123-07).

El texto también es conocido como "Ley Tamara", en honor a Tamara Moya, niña de 5 años asesinada al recibir un disparo en medio de una encerrona, a principios de 2021. Este último hecho marcó el inicio de la tramitación de esta propuesta, que fue aprobada en su primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados, con modificaciones, por unanimidad. Entre estos cambios estuvo la derogación del artículo 365 del Código Penal, que penalizaba el acceso carnal a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que mediaran las circunstancias de la violación o estupro.

A su vez, en segundo trámite, el Senado debatió sobre la pertinencia de dicha derogación, aprobando el proyecto con modificaciones y rechazando la indicación sobre mantener el artículo en cuestión.

En tercer trámite, en tanto, la Cámara de Origen aprobó todas las modificaciones hechas por la Cámara Revisora, no llegando a puerto las indicaciones hechas en favor de mantener el artículo 365.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial, el 24 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

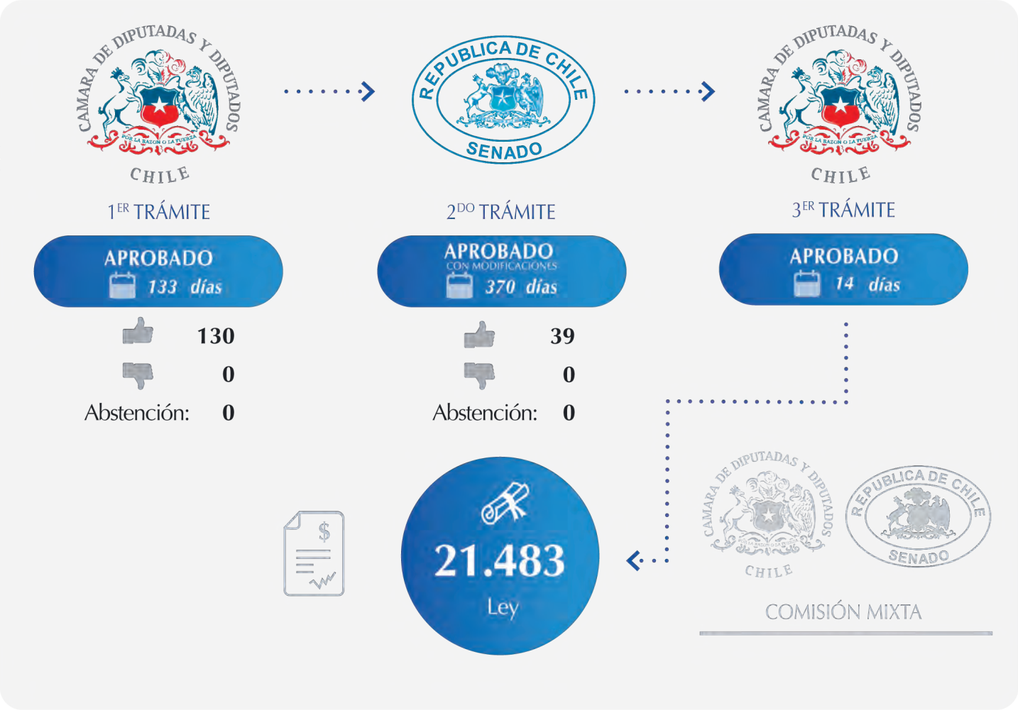

LEY **21.484**

BOLETÍN 14946-07

REFUNDIDO CON:
14926-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Justicia y Derechos Humanos, Mujer y Equidad de Género

AUTORES:
Senadoras: ALLENDE B. Isabel, CARVAJAL A. Loreto, NÚÑEZ U. Paulina, PASCUAL G. Claudia, PROVOSTE C. Yasna

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Mujeres y Equidad, Hacienda
Cámara: Hacienda, Mujeres y Equidad

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ("CEDAW").

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 10 / Expertos y académicos: 0

CREAR MECANISMOS PARA ASEGURAR **EL COBRO EFECTIVO DE PENSIONES DE ALIMENTOS ADEUDADAS**

La Ley 21.484 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso el 3 de mayo de 2022 (Boletín 14946-07, refundido con el Boletín 14926-07), con la idea de ampliar los fondos del alimentante, para poder perseguir el pago de deudas alimenticias, incluyendo la cuenta de capitalización individual de cotización obligatoria; así como de otorgar a los tribunales de familia atribuciones de investigación del patrimonio del deudor.

En primer trámite, en el Senado, se agregaron modificaciones para que los alimentos resguarden el interés superior del niño, su autonomía progresiva y desarrollo integral, a la vez que sanciones al incumplimiento, con la pérdida de la patria potestad; la inhabilitación para postular a ciertos cargos de elección popular, por encontrarse en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos; y la incorporación de las órdenes de arresto de deudores rebeldes al Registro Nacional de Prófugos de la Justicia. Asimismo, durante la discusión se planteó la necesidad de un reforzamiento presupuestario, para que los tribunales pudieran enfrentar la carga de trabajo de las actuaciones judiciales ordenadas por la ley.

En segundo trámite, el Ejecutivo calificó la urgencia del proyecto como discusión inmediata y el texto aprobado en la Cámara de Origen fue despachado sin cambios.

Luego, la disposición fue declarada conforme a la Carta Magna, por parte del Tribunal Constitucional, en sentencia con votos disidentes y diversas prevenciones.

La iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 7 de septiembre de 2022 y comenzará a regir seis meses después de la entrada en vigor de la Ley 21.389 (noviembre de 2022), que regula el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

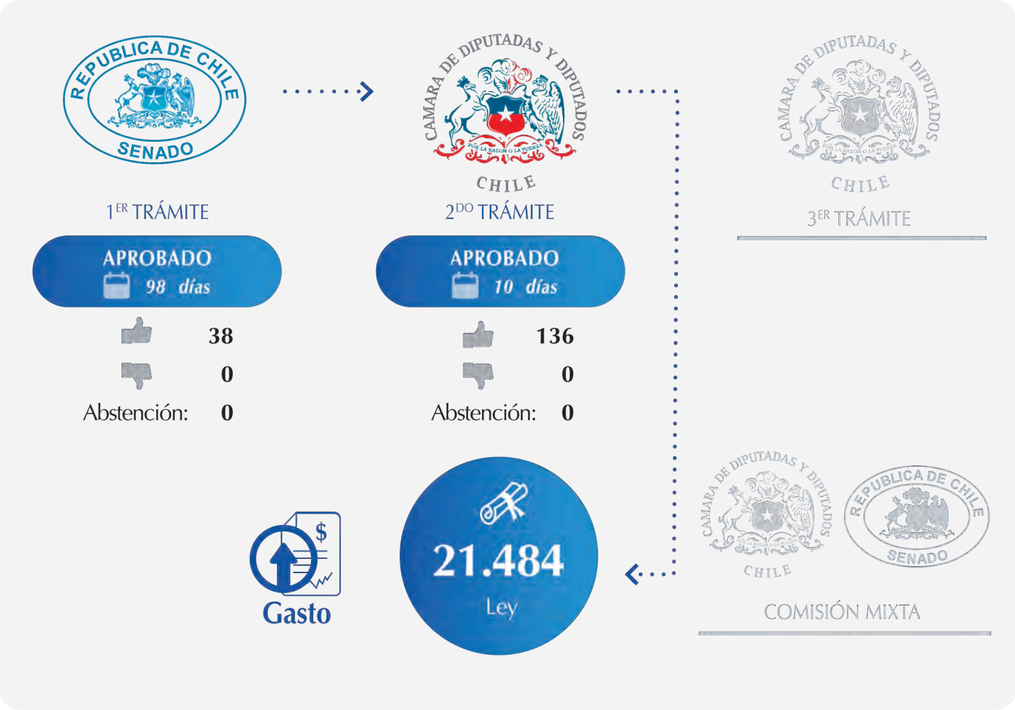

LEY **21.504**

BOLETÍN 14211-11

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: GOIC B. Carolina
Senadores: GIRARDI L. Guido, QUINTANA L. Jaime, QUINTEROS L. Rabindranath

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Salud
Cámara: Salud

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

PROHIBIR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN **SOBRE DEUDAS CONTRAÍDAS PARA FINANCIAR SERVICIOS DE SALUD**

La Ley 21.504 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 28 de abril de 2021, cuyo fin fue modificar la Ley 19.628, relativa a la protección de la vida privada, a objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar servicios y acciones de salud (Boletín 14211-11).

De acuerdo con sus fundamentos, la propuesta buscó garantizar y proteger a quienes no estén en condiciones de asumir los costos de atención de salud, prohibiendo informar las deudas asociadas a estos costos a instituciones bancarias y educacionales.

En su primer trámite, en el Senado, el proyecto fue discutido en general y en particular, siendo despachado a la Cámara de Diputadas y Diputados sin modificaciones.

En segundo trámite, en tanto, durante su discusión general en la Comisión de Salud de la Cámara, la iniciativa fue objeto de dos indicaciones a su artículo único, siendo aprobada solo una de ellas, referida a ampliar el ámbito de la citada prohibición.

Sin embargo, durante su discusión particular en la misma instancia, fue visada una indicación al artículo único, que vino a reemplazar el texto aprobado en primer trámite y que buscaba ampliar la iniciativa a más prestaciones de salud.

En su tercer trámite, finalmente, la iniciativa fue respaldada por la Sala del Senado, con las modificaciones señaladas.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2022 y entrará en vigencia a partir de los 180 días posteriores a su publicación.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

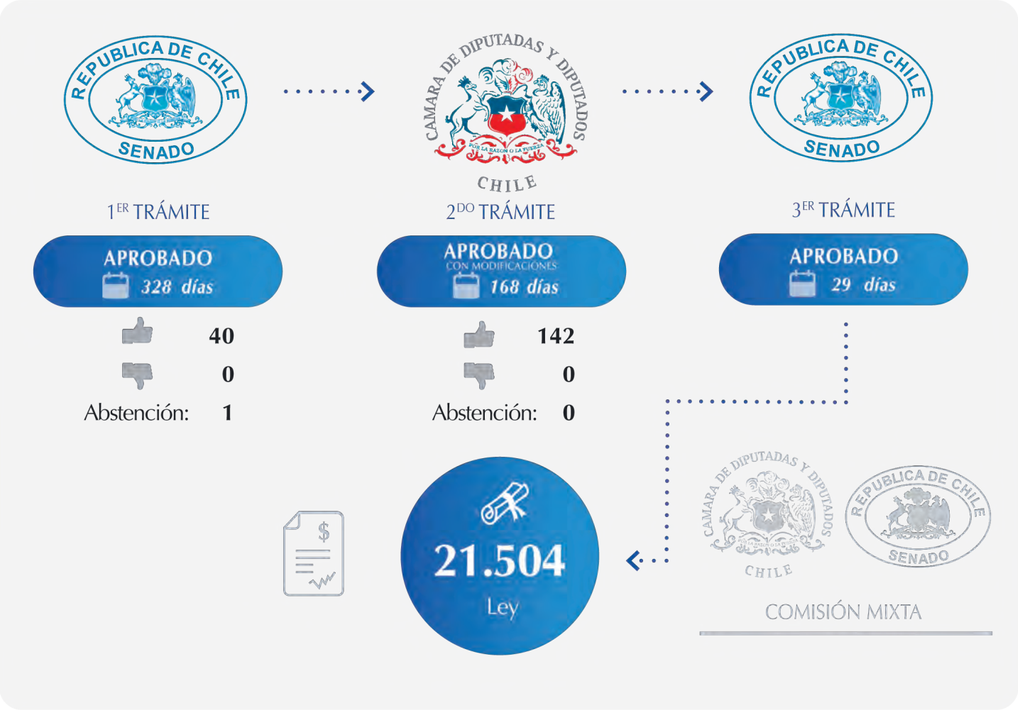

LEY **21.515**

BOLETÍN 14700-18

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: MIX J. Claudia, NÚÑEZ U. Paulina, ORSINI P. Maite, OSSANDÓN I. Ximena, PÉREZ S. Catalina, ROJAS V. Camila, SANDOVAL O. Marcela, YEOMANS A. Gael
Diputados: ILABACA C. Marcos, WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Familia

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General N° 13 de 2011 del Comité de los Derechos del Niño, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ("CEDAW").

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 / Expertos y académicos: 2

ESTABLECER LA MAYORÍA DE EDAD, COMO **REQUISITO ESENCIAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO**

La Ley 21.515 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 11 de noviembre de 2021 (Boletín 14700-18), con el objeto de modificar diversas leyes, para establecer la mayoría de edad como un requisito esencial para la celebración del matrimonio, recogiendo la preocupación de organismos internacionales sobre esta materia.

Asimismo, el proyecto procuró evitar el matrimonio entre un adulto y una menor, por representar "una especial muestra de abuso y asimetría de género hacia las niñas y adolescentes, lo que amenaza el ejercicio de sus derechos".

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el Ejecutivo apoyó la propuesta, sosteniendo que, si bien la cantidad de matrimonios en que uno de los cónyuges es adolescente ha disminuido, es un fenómeno que aún persiste. Tanto en la discusión general como particular, la Comisión de Familia aprobó el proyecto, modificando el contenido y la técnica legislativa, sin modificar su espíritu original. La Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, en tanto, también se pronunció a favor.

Por su parte, en el Senado, en segundo trámite, la comisión respectiva mantuvo la base del texto, profundizando la idea de que el matrimonio que involucre a un menor de edad es nulo; armonizando la propuesta con la Ley 21.120, que reconoce el Derecho a la Identidad de Género; y estableciendo derechos procesales en favor de quienes, siendo menores de edad, hubieren celebrado un matrimonio antes de la entrada en vigor de la ley. Posteriormente, la Sala respaldó estas propuestas.

En tercer trámite, en tanto, la Cámara de Origen visó las modificaciones de la Cámara Revisora.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

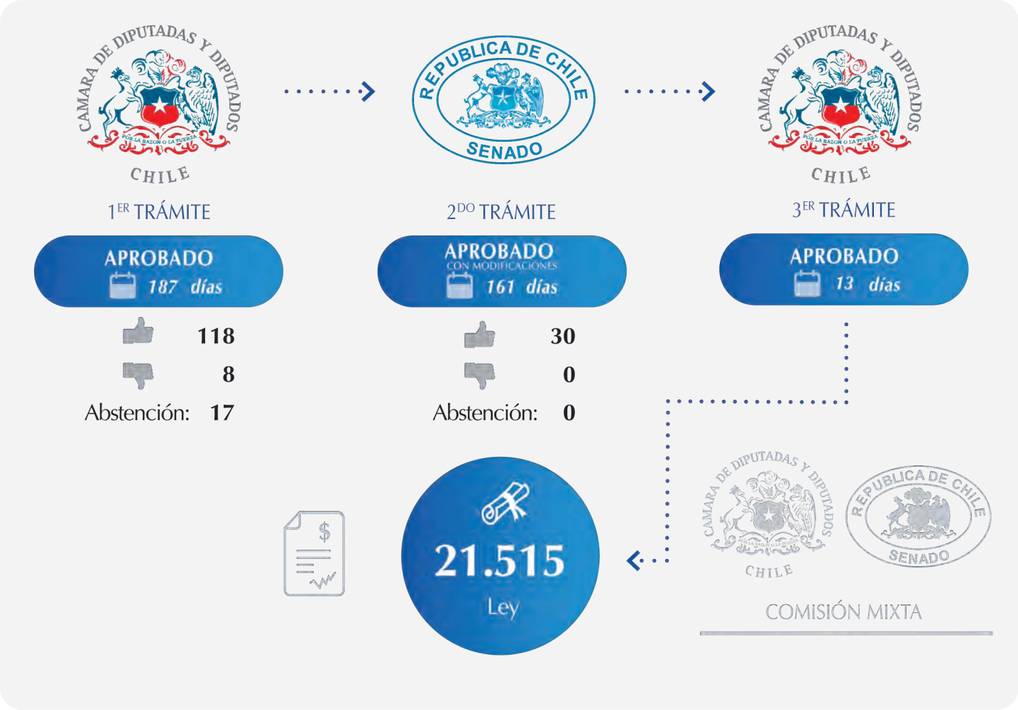

LEY **21.523**

BOLETÍN 13688-25

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: ORSINI P. Maite, NÚÑEZ U. Paulina, SABAT F. Marcela, YEOMANS A. Gael
Diputados: DÍAZ D. Marcelo, FUENZALIDA F. Gonzalo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Mujeres y Equidad
Cámara: Seguridad Ciudadana

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belém Do Pará"

EXPOSITORES:
Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 13 / Expertos y académicos: 0

PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS **DE LOS DELITOS SEXUALES ("LEY EMILIA")**

La Ley 21.523 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 4 de agosto de 2020 (Boletín 13688-25), cuyo fin fue modificar diversos cuerpos legales, para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales y evitar la revictimización.

El texto original buscaba proteger y fortalecer los derechos que les asisten a las víctimas de delitos sexuales, a partir de apoyo estatal y del adecuado conocimiento y ejercicio de sus derechos, además de pretender resguardar su integridad y privacidad en la investigación y proceso penal, para así evitar su revictimización y, en definitiva, garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

Durante su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado en general y en particular.

En segundo trámite, en tanto, el Senado lo respaldó en general y en particular con diversas modificaciones, entre ellas un estatuto de garantías en favor de las víctimas de delitos sexuales, para evitar la revictimización y el aumento de las penas, en caso de inducción al suicidio.

En tercer trámite, a su vez, la Cámara de Origen visó la mayoría de las enmiendas introducidas por la Cámara Revisora, salvo dos de ellas, que motivaron la conformación de una Comisión Mixta. Esta instancia propuso incorporar las figuras de inducción al suicidio y el suicidio femicida, castigando con hasta 10 años de pena a quien, en el marco de la violencia de género, cause el suicidio de una mujer.

Estas propuestas fueron aprobadas por el Congreso, tras lo cual el texto fue enviado al Tribunal Constitucional, por contener normas propias de ley orgánica constitucional.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

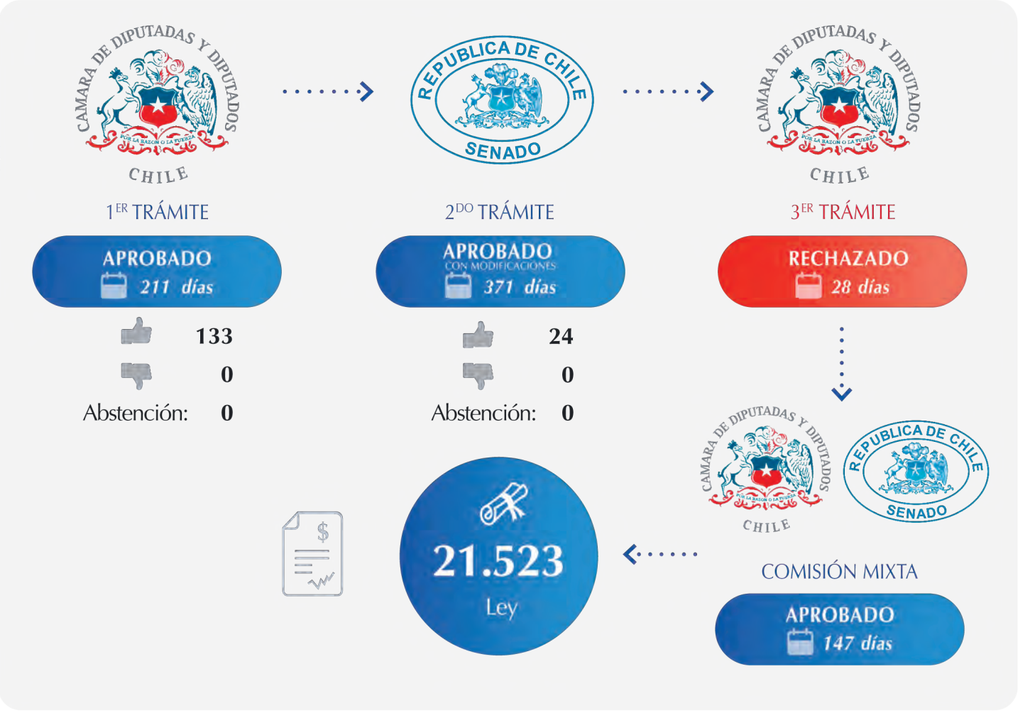

LEY **21.538**

BOLETÍN 15625-13

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Trabajo y Previsión Social

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Trabajo
Cámara: Hacienda, Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 2

RESTAR DEL BENEFICIO DE LA PENSIÓN **GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU) AL 10% MÁS RICO**

La Ley 21.538 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 30 de diciembre de 2022 (Boletín 15625-13), que buscó modificar el número de beneficiarios de la Pensión Garantizada Universal (PGU), estableciendo como requisito no integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población del país, sin distinción de edad.

En su primer trámite, en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y en la Comisión de Hacienda, ambas de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta, de artículo único y dos artículos transitorios, fue aprobada en general y en particular.

En segundo trámite, tanto en la Comisión de Trabajo como en la Comisión de Hacienda del Senado, el proyecto de ley también fue respaldado en general y en particular, sin modificaciones y de manera unánime.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

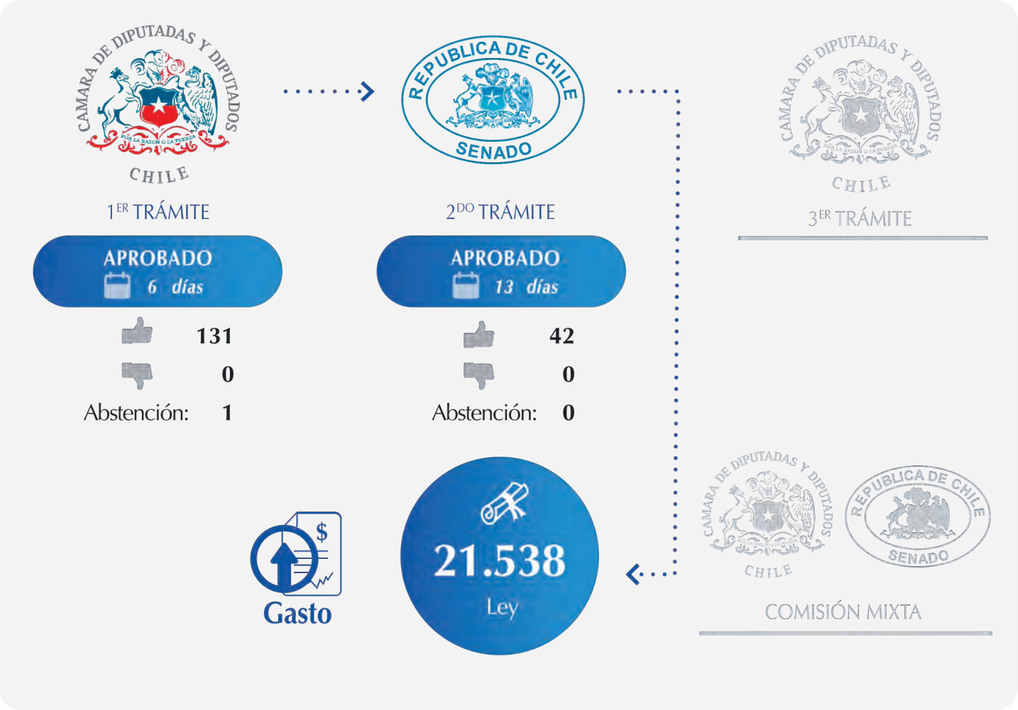

LEY **21.545**

BOLETÍN 14310-35

REFUNDIDO CON:
14549-35

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: AMAR M. Sandra, CARIOLA O. Karol, CUEVAS C. Nora, DEL REAL M. Catalina, FERNÁNDEZ A. Maya MARZÁN P. Carolina, MIX J. Claudia, MUÑOZ G. Francesca, OSSANDÓN I. Ximena
Diputados: BOBADILLA M. Sergio, DURÁN S. Eduardo, GAHONA S. Sergio, ROCAFULL L. Luis, SABAG V. Jorge, TRISOTTI M. Renzo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Educación, Salud, Mujeres y Equidad (Unidas)
Cámara: Personas Mayores, Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

EXPOSITORES:
Sector público: 32 / Organizaciones de la sociedad civil: 85 / Expertos y académicos: 23

PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS **PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA ("LEY TEA")**

La Ley 21.545 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso el 15 de junio de 2021 (Boletín 14310-35, refundido con el Boletín 14549-35), cuyo fin fue promover la inclusión social, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista a lo largo de todo su ciclo vital, en ámbitos como salud y educación.

En primer trámite, la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad, de la Cámara de Diputadas y Diputados, escuchó a 42 personas e instituciones, para analizar los fundamentos de la propuesta. Tras discutir ciertos contenidos con los Ministerios de Salud, Educación, Hacienda, y Desarrollo Social y Familia, el 18 de enero de 2022 esta instancia logró que el Ejecutivo formulara una indicación sustitutiva de totalidad, con texto de reemplazo, la que el 12 de abril de ese mismo año fue aprobada por unanimidad.

En segundo trámite, en el Senado, el texto fue analizado por las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, Salud, y Mujer y Equidad de Género; y por la de Hacienda, instancias que recibieron a 62 actores, entre personas naturales e instituciones sociales. Con los fundamentos recogidos de parte de la ciudadanía, se establecieron principios, y deberes generales y específicos de parte del Estado en los ámbitos de la detección temprana, y la atención en salud y educación, considerando obligaciones desde el nivel parvulario a la educación superior. Así, el 11 de enero de 2023, la iniciativa fue aprobada por unanimidad en la Sala y días después, el 18 de enero, despachada por el Senado con modificaciones.

El 26 de enero, en tanto, la Cámara de Origen aprobó la totalidad de las enmiendas de la Cámara Revisora, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

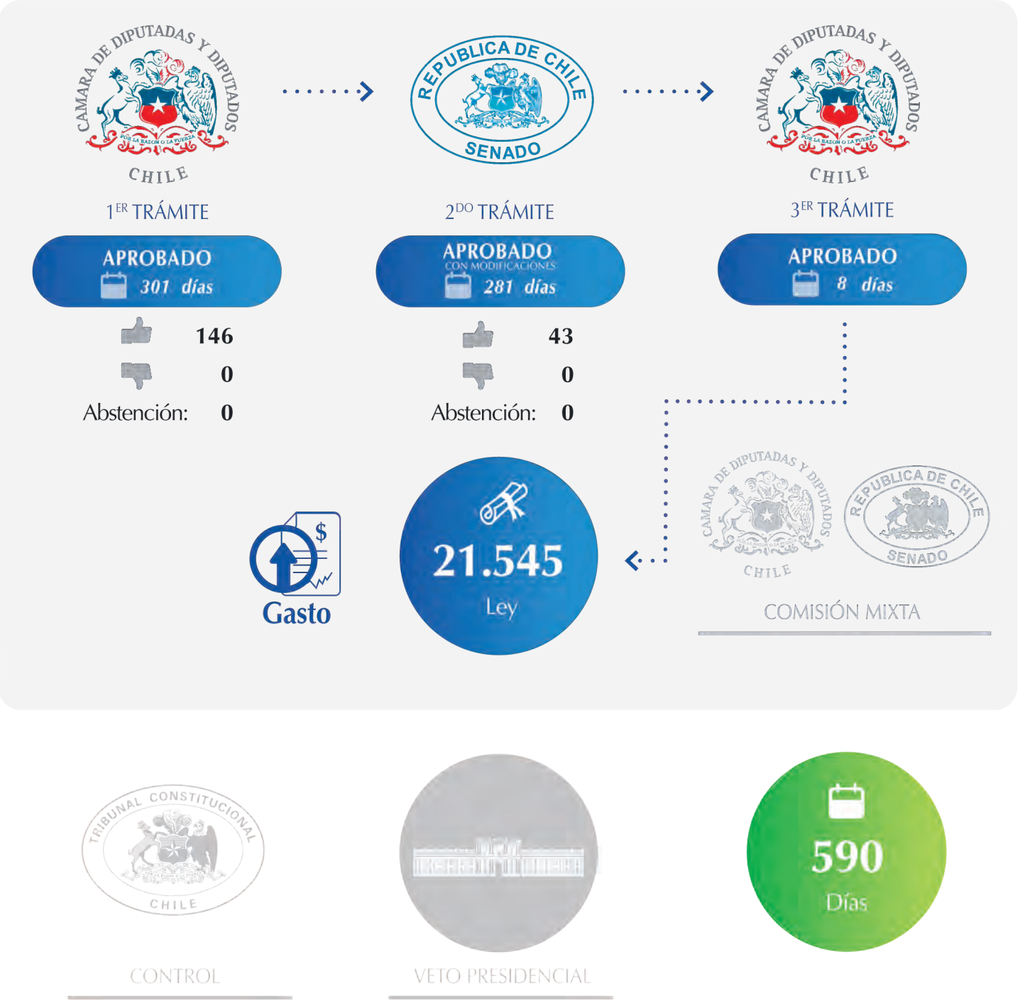

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN

LEY **21.485**

BOLETÍN 14997-04

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Educación

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación, Hacienda
Cámara: Educación

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 11 / Expertos y académicos: 1

POSTERGAR ENTRADA EN VIGOR DE **ARANCELES DE LA LEY 21.091, PARA FINANCIAR GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

La Ley 21.485 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 17 de mayo de 2022 (Boletín 14997-04), con el fin de postergar, para el año académico 2024, la entrada en vigencia de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula, y los costos de titulación o graduación establecidos en virtud del Título V de la Ley 21.091, sobre Educación Superior, respecto de las instituciones que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad. Esto último, a fin de dar cumplimiento íntegro al procedimiento y plazos que la norma consagra, respecto a la definición de estos valores.

En primer trámite constitucional, en el Senado, la propuesta, de artículo único, fue debatida con discusión inmediata y aprobada por unanimidad, tanto en general como en particular.

En segundo trámite, en tanto, la iniciativa también fue respaldada sin votos en contra ni abstenciones, tras lo cual se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial 4 de octubre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

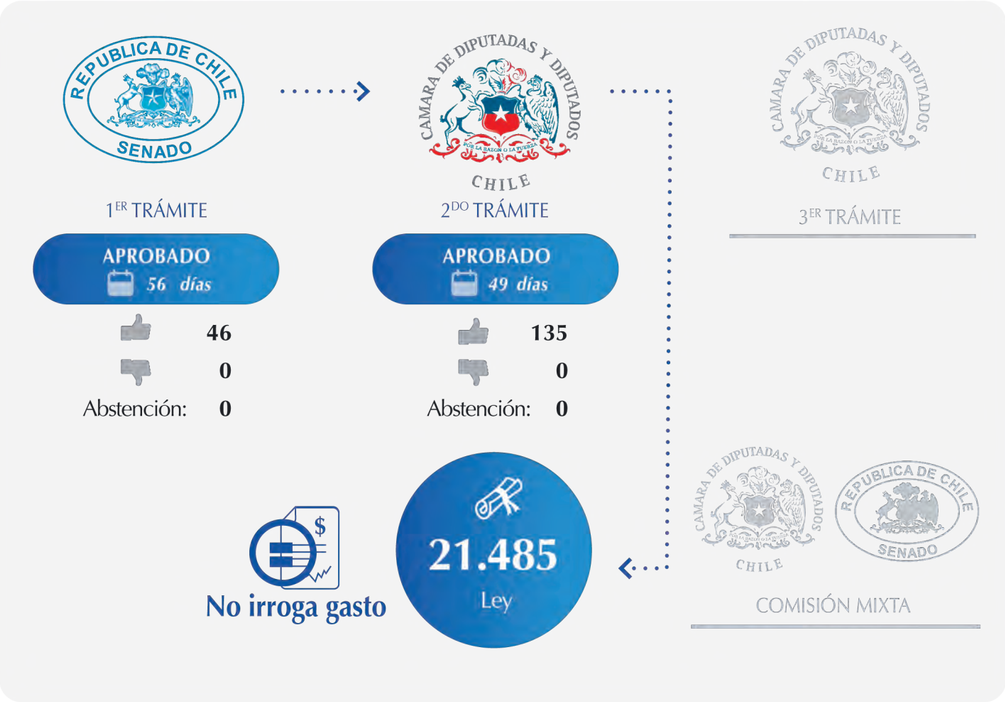

LEY **21.490**

BOLETÍN 14151-04

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Educación

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Educación

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 17 / Expertos y académicos: 2

MODIFICAR LOS REQUISITOS **DE INGRESO A LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍA**

La Ley 21.490 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 5 de abril de 2021 (Boletín 14151-04), con el fin de modificar los requisitos de ingreso a las carreras de Pedagogía, introduciendo una reforma a las leyes 20.129 y 20.903, respectivamente.

El proyecto giró en torno al déficit de personas que deciden estudiar Pedagogía, situación que impactaría negativamente en el número de profesores disponibles en las escuelas. Por lo mismo, la iniciativa buscó incentivar que los buenos estudiantes de Educación Media se interesen por esta opción, sin descuidar la calidad de la enseñanza impartida en dichas carreras.

Como diagnóstico previo, la propuesta consideró que desde 2011 se venía produciendo una baja en la matrícula de estas carreras, con el consecuente impacto en la disponibilidad de profesores. Este déficit implicaría que, hacia 2025, faltarían más de 30 mil docentes de Educación Básica, Media, Parvularia, y Diferencial o Especial.

El texto en discusión introdujo reformas que redujeron los estándares a cumplir por los postulantes a estas carreras, facilitando la admisión de los inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad y permitiendo, de cara a los procesos de admisión de los años 2023 a 2025, que las carreras de Pedagogía que aún contasen con una acreditación mínima, pudieran admitir estudiantes.

En primer trámite, en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado, tanto en general como en particular, el 22 de junio de 2021; mientras, en segunda instancia, en la Sala del Senado, fue respaldado en particular el 9 de agosto de 2022, aunque con modificaciones, las que después fueron visadas por la Cámara de Origen.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 20 de octubre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

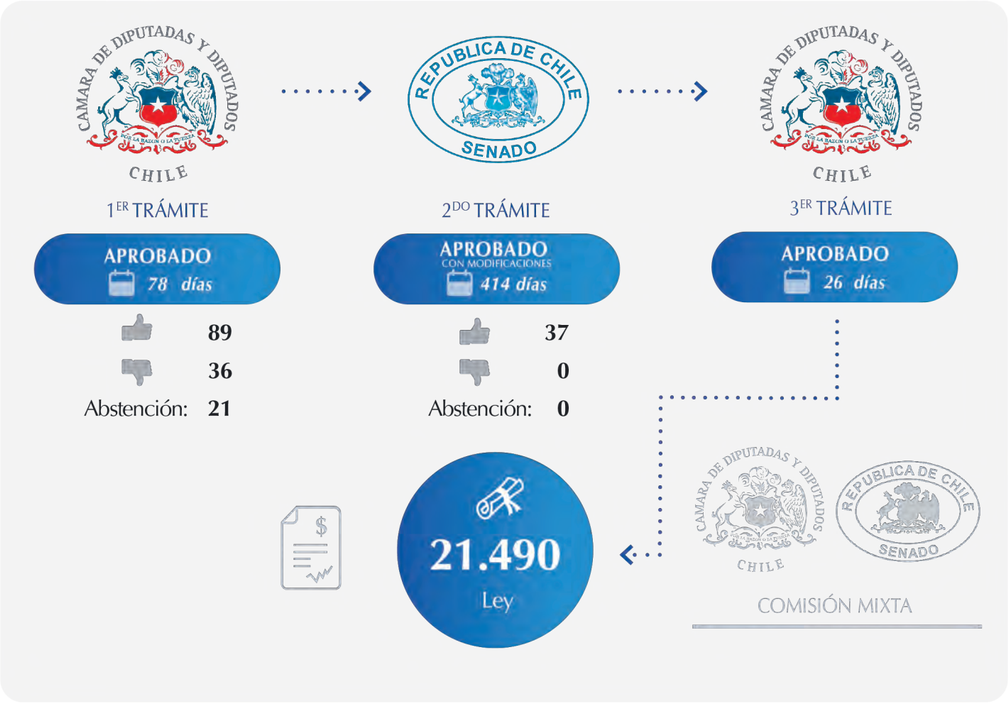

LEY **21.506**

BOLETÍN 15365-04

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: PROVOSTE C. Yasna
Senadores: ESPINOZA S. Fidel, QUINTANA L. Jaime

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación, Hacienda
Cámara: Educación

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0/ Expertos y académicos: 0

SUSPENDER LAS EVALUACIONES DE LOS **PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, DURANTE 2022**

La Ley 21.506 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 27 de septiembre de 2022 (Boletín 15365-04) y patrocinada por el Ejecutivo, que buscó suspender las evaluaciones de los profesionales de la educación durante 2022, permitiendo que en un escenario post-pandemia, los docentes focalicen su atención en las materias propias del aula, con el objetivo de reducir las brechas de aprendizaje, reconstruir los espacios de convivencia de las comunidades educativas, así como frenar el incremento de trastornos de salud mental que afectan a docentes y estudiantes.

En concreto, la propuesta suspendió la rendición de la evaluación de desempeño profesional, establecida en el artículo 70 del DFL 1, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070, del Estatuto de los Profesionales de la Educación, para el caso de los profesionales que debían ser evaluados el año 2022. A su vez, permitió a los educadores solicitar a los sostenedores suspender la rendición de los instrumentos del Sistema Nacional de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente, previstos en el artículo 19 K de la norma legal precitada.

La propuesta fue aprobada por una amplia mayoría en ambas cámaras y, tras haber sido remitida al Ejecutivo el 27 de septiembre de 2022, se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 15 de noviembre del mismo año.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

COVID-19

LEY **21.544**

BOLETÍN 15153-04

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Educación

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación, Hacienda
Cámara: Educación

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 38 / Expertos y académicos: 4

MODIFICAR Y COMPLEMENTAR NORMAS **DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

La Ley 21.544 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso el 4 de julio de 2022 (Boletín 15153-04), para modificar diversos cuerpos legales del sector educación, a fin de mejorar la implementación de procesos relevantes para el funcionamiento del sistema.

En primer trámite, el Ejecutivo impulsó cuatro modificaciones al sistema de normas legales del sector escolar, tres de las cuales fueron aprobadas en la Cámara de Diputadas y Diputados.

En segundo trámite, en tanto, el Senado aprobó un total de nueve modificaciones legales. A nivel escolar, algunas de ellas fueron la extensión del plazo para traspasar los establecimientos a los seis nuevos Servicios Locales de Educación Pública (SLEP); la regularización del pago de la bonificación de incentivo al retiro voluntario para docentes y asistentes de la educación, pendiente desde 2018; el establecimiento de un bono extraordinario anual a los asistentes de educación que trabajen en establecimientos que serán traspasados en 2024 a los SLEP; y la responsabilidad de los recintos particulares pagados, para que el 5% de sus cupos de admisión, sea prioritario para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.

En educación superior, las reformas apuntaron a extender a diez años el plazo para que los centros de formación técnica estatales obtengan su acreditación; y a autorizar a estudiantes inscritos en el Registro de Discapacidad, que hayan aprobado un programa de preparación, para que puedan ingresar a una universidad, instituto o centro de formación técnica, sin rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

En tercer trámite, la Cámara de Origen visó los cambios de la Cámara Revisora, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 9 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

CAPÍTULO IV

HOMENAJES Y EFEMÉRIDES

LEY **21.434**

BOLETÍN 14222-24

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputados: BERGER F. Bernardo, CRUZ-COKE C. Luciano, FLORES G. Iván, ILABACA C. Marcos, KEITEL B. Sebastián, KORT G. Issa, ROSAS B. Patricio, UNDURRAGA G. Francisco

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 0

APROBAR MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS **"HÉROES DEL RIÑIHUE"**

La Ley 21.434 tuvo su origen a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 30 de abril de 2021 (Boletín 14222-24), cuyo objetivo fue autorizar la construcción de obras memoriales en homenaje a los "Héroes del Riñihue".

Con este apelativo, se recuerda a los obreros y constructores del Ministerio de Obras Públicas, ENDESA y la CORFO, así como a distintos batallones del Ejército, que contribuyeron a controlar el vaciado del lago Riñihue, tras el terremoto de 1960 en Valdivia, impidiendo que sus aguas arrasaran con los poblados de la zona.

Durante el análisis de la propuesta, se contó con la colaboración de los señores Iñaki Otegui Minteguia y Juan Carlos Sáez Contreras, Presidente y Director, respectivamente, de la fundación "Memoriales Héroes del Riñihue".

En primer trámite, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, de la Cámara de Diputadas y Diputados, aprobó el texto del proyecto, que el 26 de enero de 2022 pasó a Sala, donde fue aprobado en general y en particular, por unanimidad.

En segunda instancia, en tanto, la Comisión de Educación y Cultura del Senado visó la propuesta en general y en particular, sin modificaciones.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 7 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

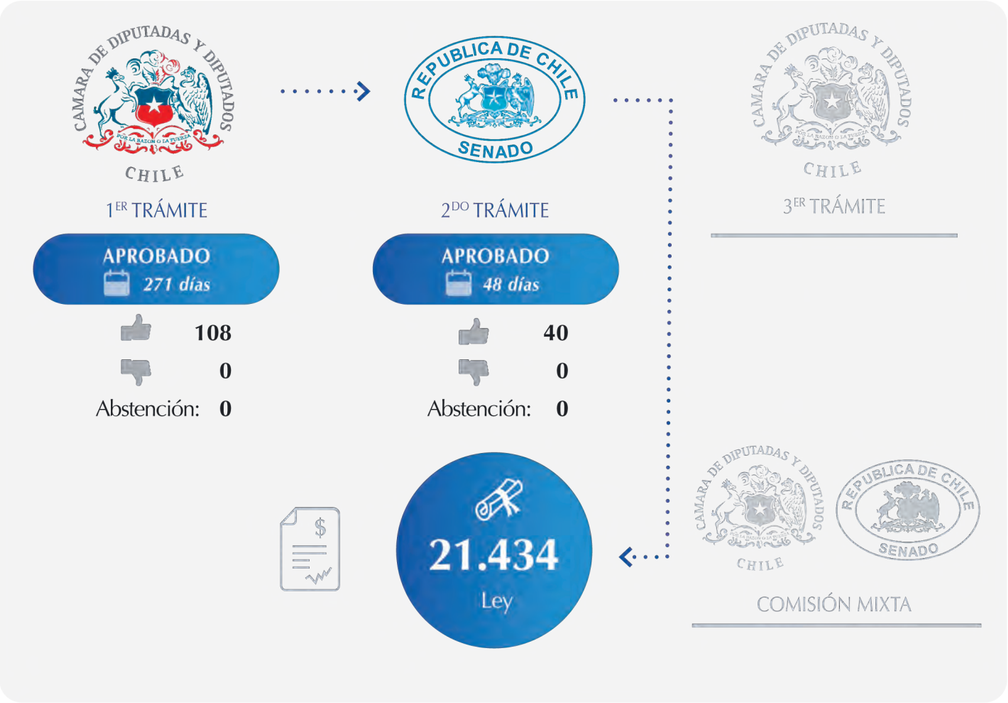

LEY **21.438**

BOLETÍN 9724-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: FERNÁNDEZ A. Maya, PROVOSTE C. Yasna, SEPÚLVEDA O. Alejandra
Diputados: ARRIAGADA M. Claudio, ORTIZ N. José Miguel, POBLETE Z. Roberto, SAFFIRIO E. René, SCHILLING R. Marcelo, TELLIER D.Guillermo, TORRES J. Víctor

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ESTABLECER EL 1 DE MARZO COMO **"DÍA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN"**

La Ley 21.438 nació a partir de una moción parlamentaria ingresada al Congreso Nacional el 13 de noviembre de 2014 (Boletín 9724-24), cuyo propósito fue establecer el "Día de la Inclusión Social y la No Discriminación".

La propuesta fue aprobada en su primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados, con indicaciones.

En segundo trámite, en tanto, el proyecto fue aprobado por unanimidad en el Senado, sin modificaciones.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 7 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

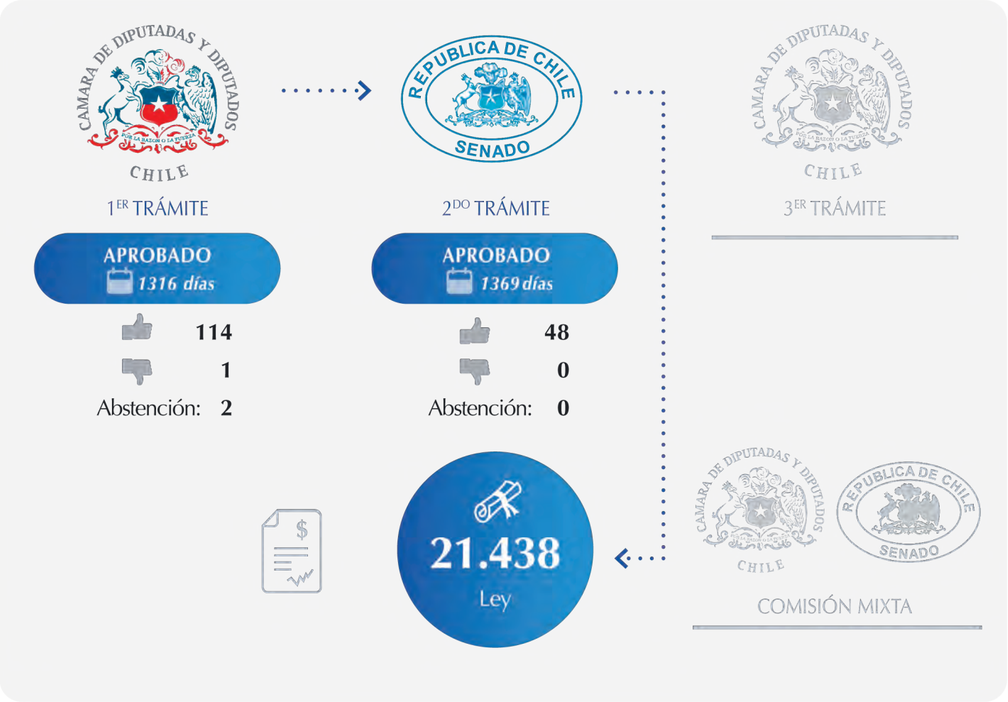

LEY **21.439**

BOLETÍN 10192-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputados: BERGER F. Bernardo, FUENTES C. Iván, GAHONA S.Sergio, LETELIER N. Felipe, MIROSEVIC V. Vlado, NÚÑEZ A. Daniel, OJEDA U. Sergio, PÉREZ A. José, POBLETE Z. Roberto, SABAG V. Jorge

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ESTABLECER EL 25 DE AGOSTO, COMO EL **"DÍA NACIONAL DEL PELUQUERO Y LA PELUQUERA"**

La Ley 21.439 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 14 de julio de 2015 (Boletín 10192-24), cuyo objetivo fue consagrar el 25 de agosto, como el "Día Nacional del Peluquero y la Peluquera".

La propuesta buscó reconocer la importancia social y valorar el trabajo de las personas dedicadas a este oficio, de manera de introducir un incentivo y punto de encuentro para quienes lo ejercen.

En primer trámite, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, de la Cámara de Diputadas y Diputados, aprobó el proyecto por unanimidad, tanto en general como en particular, emitiendo un informe con fecha 8 de agosto de 2016.

Posteriormente, el 6 de octubre de ese mismo año, este texto de artículo único fue visado por la Sala de la corporación, que despachó la propuesta el mismo día a la Cámara Revisora.

En segundo trámite, el proyecto ingresó a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, que el 19 de octubre de 2018 lo respaldó por unanimidad.

El 16 de marzo de 2022, la iniciativa fue aprobada en general y en particular, sin modificaciones, por la unanimidad de los senadores presentes en la Sala de esta corporación, tras lo cual fue promulgada el 8 de abril de ese mismo año y finalmente se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 25 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

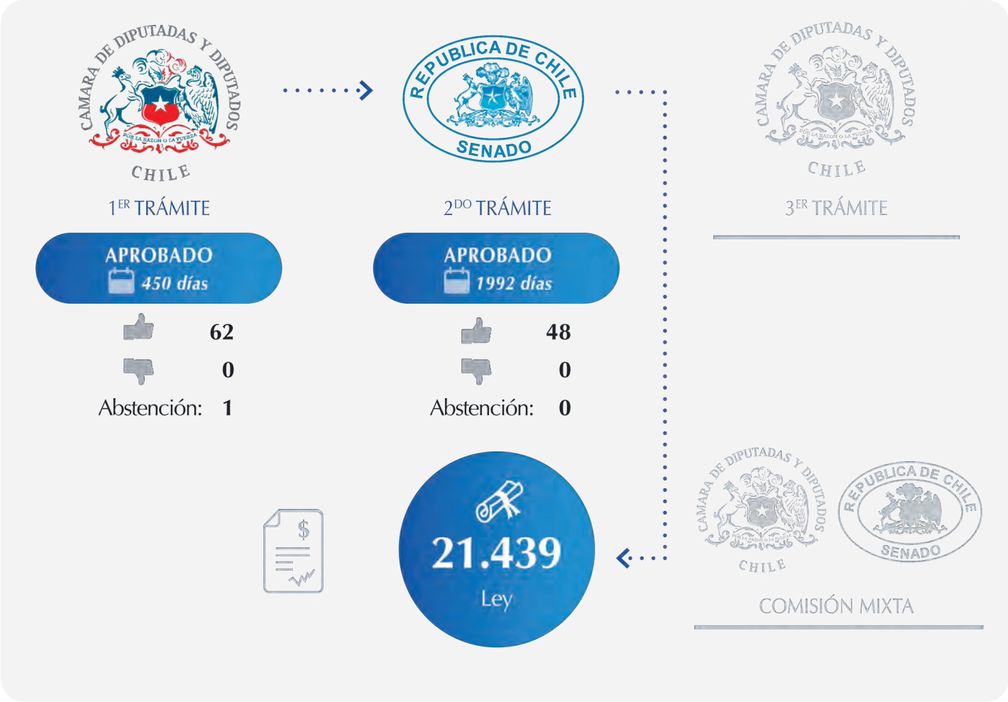

LEY **21.447**

BOLETÍN 11877-29

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputados: ALVAREZ SALAMANCA R. Pedro, ASCENCIO M. Gabriel, GARCÍA G. René, HERNÁNDEZ H. Javier, ILABACA C. Marcos, PAULSEN K. Diego, PRIETO L. Pablo, RENTERÍA M. Rolando, REY M. Hugo, URRUTIA B. Ignacio

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Deportes

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público:1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

RENOMBRAR AL GIMNASIO MUNICIPAL DE **TALCA: GIMNASIO REGIONAL "MANUEL HERRERA BLANCO"**

La Ley 21.447 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 4 de julio de 2018 (Boletín 11877-29), que buscó llamar al Gimnasio Regional de Talca con el nombre de "Manuel Herrera Blanco", exbasquetbolista de dicha ciudad, hijo ilustre de la misma y seleccionado nacional de básquetbol, entre 1970 y 1987.

En primer trámite, la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputadas y Diputados, discutió y aprobó la propuesta, modificada mediante una indicación, tanto en general como en particular, y de manera unánime. Este respaldo se repitió en la Sala por una amplia mayoría, sin indicaciones.

Luego, en segundo trámite, la Comisión de Educación y Cultura del Senado, antes de pronunciarse, solicitó la opinión del Alcalde de la comuna de Talca, quien se mostró partidario del proyecto. Posteriormente, esta instancia respaldó en general y en particular el texto, tal cual hizo después la Sala de la corporación.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

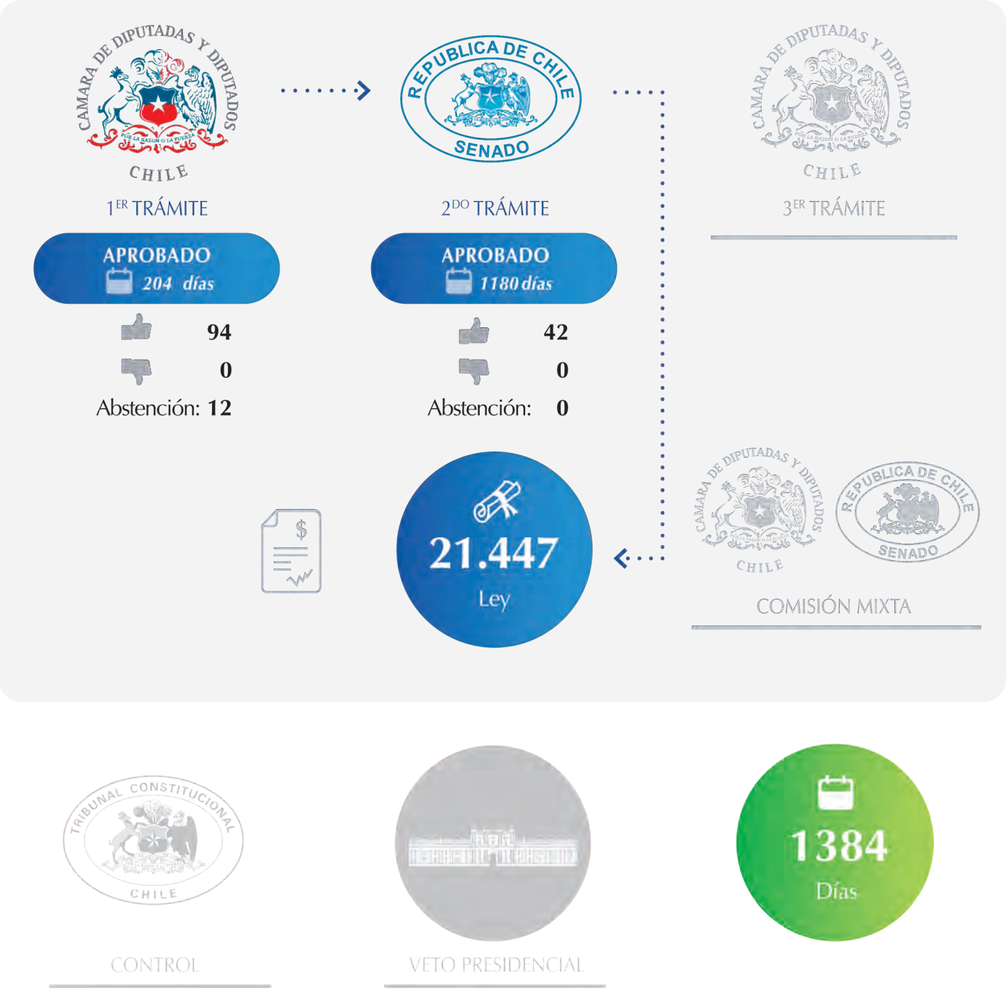

LEY **21.454**

BOLETÍN 12222-04

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputada: MARZÁN P. Carolina
Diputados: BRITO H. Jorge, CASTRO B. José Miguel, CRUZ-COKE C. Luciano, DIAZ D. Marcelo, LABRA S. Amaro, REY M. Hugo, ROSAS B. Patricio, WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 - 2030

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 0

FIJAR EL 22 DE MAYO COMO **"DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y EDUCACIÓN SOBRE DESASTRES"**

La Ley 21.454 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 18 de octubre de 2018 (Boletín 12222-04), a objeto de establecer el 22 de mayo como el "Día Nacional de la Memoria y Educación sobre Desastres Socionaturales", disponiendo que el Estado estimule la inclusión, en los planes de estudio escolar, de actividades curriculares que subrayen la historia de los desastres naturales en el país y las medidas para hacerles frente.

En esta línea, la propuesta buscó instaurar la realización de un minuto de silencio durante cada 22 de mayo, a las 15:11 horas, como forma de recordar el momento exacto del terremoto de Valdivia, acaecido en 1960, así como de homenajear a sus víctimas.

De este modo, el texto planteó las bases para avanzar hacia una apropiada educación sobre catástrofes, mediante actividades educativas y de difusión para la prevención y reducción de los efectos de los desastres en el país, con el fin de generar un aprendizaje que, basado en los antecedentes históricos, posibilite las medidas sociales de prevención e individuales de autocuidado, para mitigar y reducir los efectos de las catástrofes.

Durante su discusión legislativa, el proyecto fue aprobado por amplia mayoría en la Cámara de Diputadas y Diputados, para luego ser respaldado por unanimidad en el Senado, tanto en general como en particular.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 14 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

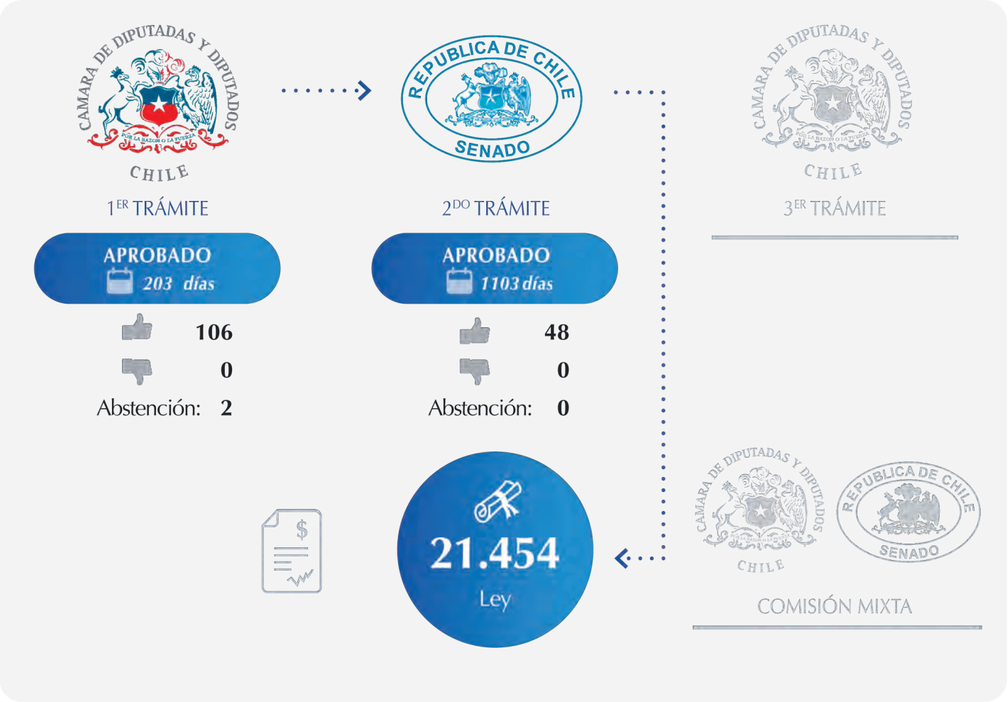

LEY **21.457**

BOLETÍN 11328-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputado: LORENZINI B. Pablo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Cultura, Deportes

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ESTABLECER PRIMER DOMINGO DE **DICIEMBRE COMO "DÍA NACIONAL DEL FUTBOLISTA Y LA FUTBOLISTA AMATEUR"**

La Ley 21.457 se originó a partir de una moción parlamentaria ingresada al Congreso Nacional el 13 de julio de 2017 (Boletín 11328-24), con el objetivo de exaltar a quienes semana a semana practican el fútbol como aficionados.

En esta línea, la iniciativa instauró el primer domingo de diciembre de cada año, como el "Día Nacional del Futbolista y la Futbolista Amateur", resaltando esta práctica deportiva como incentivo para la vida en comunidad, la solidaridad y los hábitos saludables.

Cabe mencionar que la propuesta surgió en Talca, ciudad en que la comunidad solicitó consagrar el 24 de febrero como fecha conmemorativa del Campeonato Nacional de Fútbol Amateur, conseguido por el equipo local en 2014.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones reemplazó por unanimidad la fecha de la conmemoración para el 20 de diciembre, por considerar que debía representar a todo el país y no solo al equipo de una localidad. Además, modificó el texto del primer informe, para que este día se celebrara el primer domingo de diciembre de cada año. En la Comisión de Deportes y Recreación, en tanto, el proyecto no recibió modificaciones.

En segundo trámite, a su vez, la Comisión de Educación y Cultura del Senado planteó que la creación de esta efeméride debía ser considerada un ejercicio a través del cual el Parlamento reconocía la contribución de los clubes, no solo al desarrollo deportivo, sino también al desarrollo social, a través de la organización y articulación comunitaria detrás de la práctica futbolística.

La iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 15 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

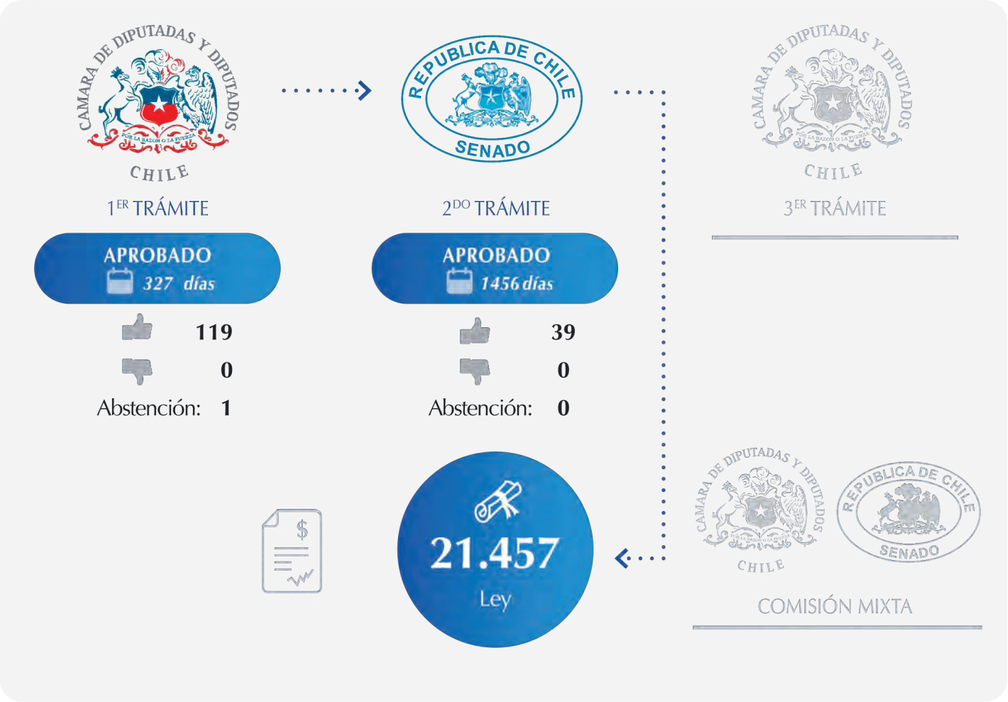

LEY **21.460**

BOLETÍN 14083-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: GIRARDI L. Cristina, MARZÁN P. Carolina
Diputados: BERNALES M. Alejandro, DÍAZ D. Marcelo, JIMENEZ F. Tucapel, MULET M. Jaime, ROCAFULL L. Luis, ROSAS B. Patricio, SOTO M. Raúl, TORRES J. Víctor

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

FIJAR EL 21 DE MARZO COMO **"DÍA NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DE LOS FALLECIDOS POR ´COVID-19`"**

La Ley 21.460 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 11 de marzo de 2021 (Boletín 14083-24), con el fin de declarar el 21 de marzo como fecha para recordar y homenajear a todas las personas fallecidas en nuestro país, como consecuencia de los efectos de la pandemia por "COVID-19", a la vez que para formar conciencia nacional respecto a la gravedad de esta enfermedad y para servir como una suerte de ritual de despedida a nivel país para las víctimas de esta pandemia.

La elección de esta fecha se justificaría, en tanto el 21 de marzo de 2020 dejó de existir, en la Región Metropolitana, la señora Sonia Valdivia, de 82 años, siendo la primera muerte certificada en Chile, a causa de este virus.

En primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada por la mayoría de los parlamentarios presentes, mientras en segundo trámite, la Sala del Senado respaldó el texto de manera unánime.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

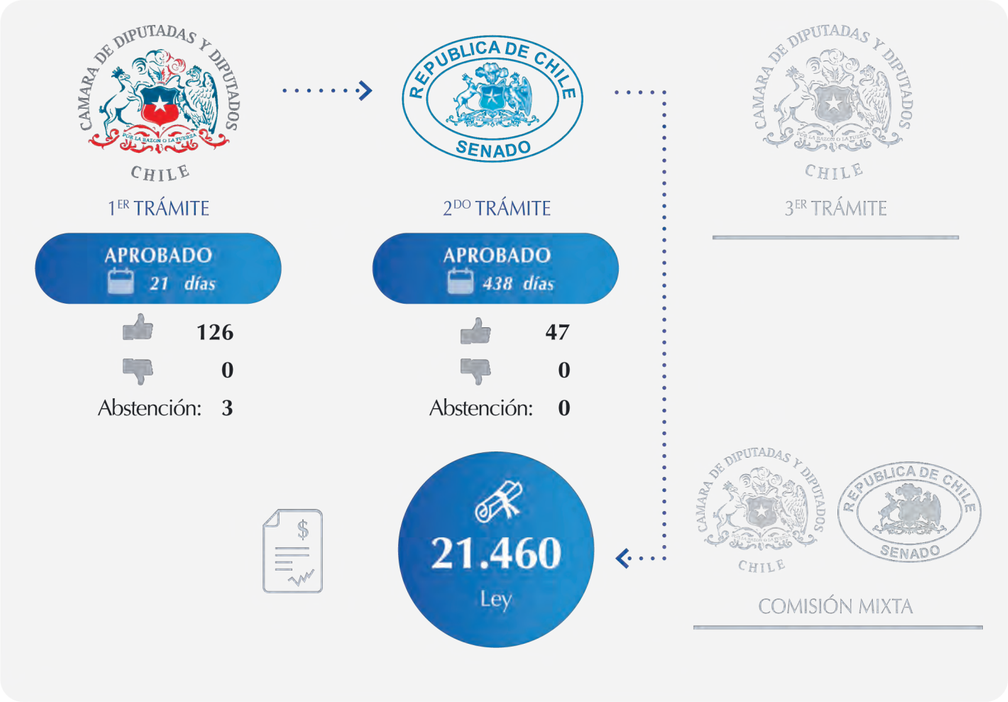

LEY **21.463**

BOLETÍN 12864-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputada: DEL REAL M. Catalina
Diputados: BALTOLU R. Nino, BOBADILLA M. Sergio, FUENZALIDA C. Juan, FUENZALIDA F. Gonzalo, NOMAN G. Nicolás, PAULSEN K. Diego, TOHA G. Jaime, TRISOTTI M. Renzo, VELASQUEZ N. Esteban

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 0

ESTABLECER EL 24 DE ABRIL COMO EL **"DÍA NACIONAL DEL LEONISMO CHILENO"**

La Ley 21.463 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 6 de agosto de 2019 (Boletín 12864-24), con el fin de consagrar el 24 de abril de cada año como el "Día Nacional del Leonismo Chileno", a modo de homenaje a los miembros de los diferentes clubes de esta agrupación altruista, que se encuentran esparcidos a lo largo de todo el país.

Los orígenes del Club de Leones se remontan a 1917, en Estados Unidos, cuando el hombre de negocios Melvin Jones invitó a las asociaciones empresariales a una reunión en Chicago.

En Chile, en tanto, el primer Club de Leones se fundó en Santiago, en 1948, existiendo actualmente un conjunto de instituciones de esta índole a lo largo del territorio nacional, que forman parte de una extensa red de nivel internacional, que reúne a 1,4 millones de personas en torno a actividades de entrega al prójimo, que se concentran especialmente en cinco causas de alcance global, como el combate a la diabetes, los problemas de salud visual, el hambre y la nutrición, el medio ambiente, y el cáncer infantil.

En primer trámite legislativo, en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue respaldada casi por la unanimidad de los parlamentarios presentes, tanto en general como en particular, mientras en segunda instancia, en el Senado, el texto fue visado en general y en particular, sin votos en contra ni abstenciones.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 2 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

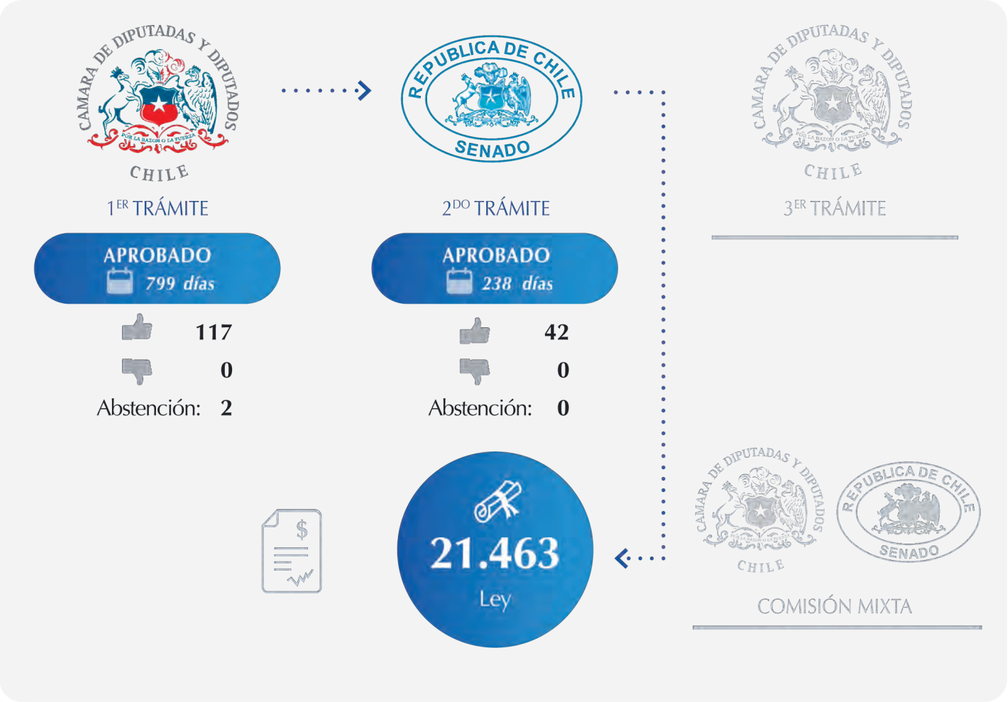

LEY **21.466**

BOLETÍN 11936-24

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CARVAJAL A. Loreto, HERNANDO P. Marcela, MARZÁN P. Carolina, SANTIBÁÑEZ N. Marisela

Diputados: MATTA G. Manuel Antonio, MELLADO P. Cosme, MEZA M. Fernando, PEREZ A. José, SAFFIRIO E. Rene, SEPÚLVEDA S. Alexis

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ESTABLECER EL 27 DE NOVIEMBRE COMO EL **"DÍA NACIONAL DE LAS CANTINERAS"**

La Ley 21.466 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 12 de julio de 2018 (Boletín 11936-24), con el fin de consagrar el 27 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de las Cantineras", a modo de homenaje a las mujeres que desempeñaron esa función, a partir de la Guerra contra la Confederación Perú-Boliviana, desde 1837.

Las "cantineras" eran las mujeres que acompañaban a los regimientos en las campañas militares y que prestaban servicios en enfermería, alimentación y asistencia a los soldados.

Sus inicios se remontan a la célebre Sargenta Candelaria Pérez, que apoyó al Ejército en la Guerra contra la Confederación Perú-Boliviana. Luego, en la Guerra del Pacífico, entre 1879 y 1883, destacaron, entre otras, Irene Morales, Juana López y Dolores Rodríguez, así como Susana Montenegro, Rosa Ramírez y Leonor Solar, quienes cayeron junto al Comandante Eleuterio Ramírez en la Batalla de Tarapacá, el 27 de noviembre de 1879.

Si bien en la actualidad las mujeres representan el 14% del contingente militar en Chile, su incorporación ha sido gradual y ha obedecido a importantes definiciones institucionales, como el ingreso a todas las armas y servicios del Ejército y la Fuerza Aérea, así como la apertura de dichas ramas al Servicio Militar Voluntario Femenino. Estos hitos se suman a la histórica participación femenina en las batallas que dieron forma a nuestro país, y en las que destacó la figura de la cantinera.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado en general y en particular por la Sala, aunque no por unanimidad, a diferencia del segundo trámite, en el Senado, donde la propuesta sí contó con un respaldo unánime.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 23 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

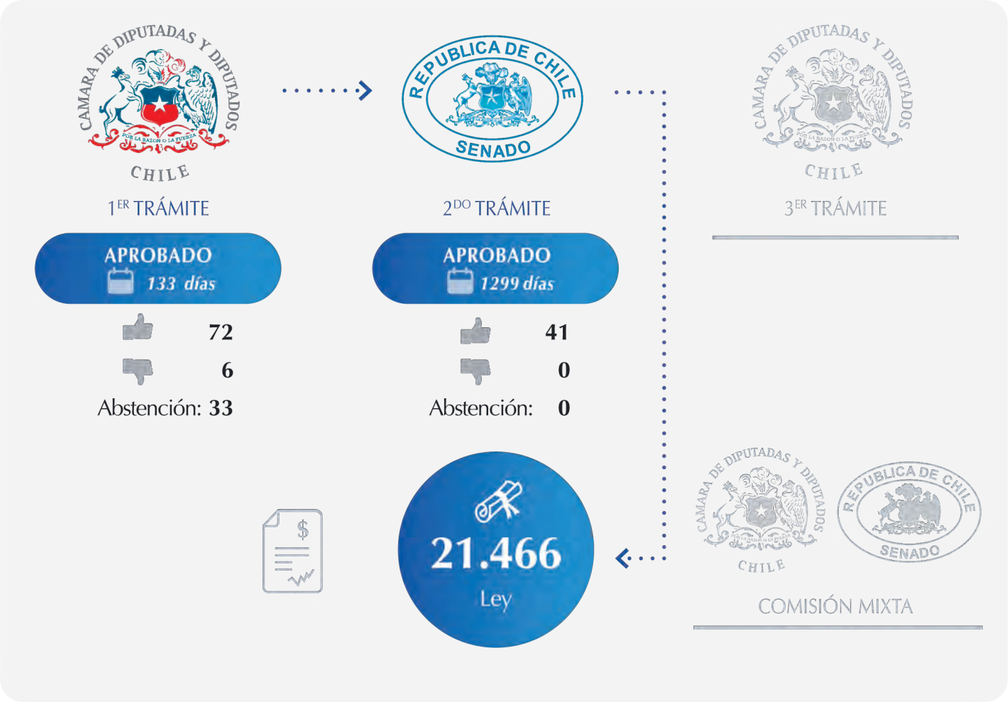

LEY **21.468**

BOLETÍN 8502-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputada: PACHECO R. Clemira
Diputados: ALINCO B. René, ASCENCIO M. Gabriel, CORNEJO G. Aldo, DE URRESTI L. Alfonso, LEÓN R. Roberto, ROBLES P. Alberto, TORRES J. Víctor, VALLESPÍN L. Patricio, WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Pesca
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

DECLARAR EL 29 DE JUNIO DE CADA AÑO, **COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA PESCA ARTESANAL"**

La Ley 21.468 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 8 de agosto de 2012 (Boletín 8502-24), que buscó establecer el 19 de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Pesca Artesanal", en el ánimo de reconocer la abnegada labor de los pescadores artesanales, de sus familias y de todos quienes laboran en torno a esta actividad.

En este sentido, la propuesta fue concebida como una forma de homenaje "a quienes arriesgan día a día su vida en condiciones precarias, y muchas veces de peligro extremo, en sus pequeñas y frágiles embarcaciones".

El proyecto de ley, de artículo único, fue aprobado con modificaciones en su primer trámite legislativo, en la Cámara de Diputadas y Diputados, donde se cambió la fecha conmemorativa para el 29 de junio de cada año.

El texto posteriormente fue despachado al Senado, donde fue visado en general y en particular.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial, el 29 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

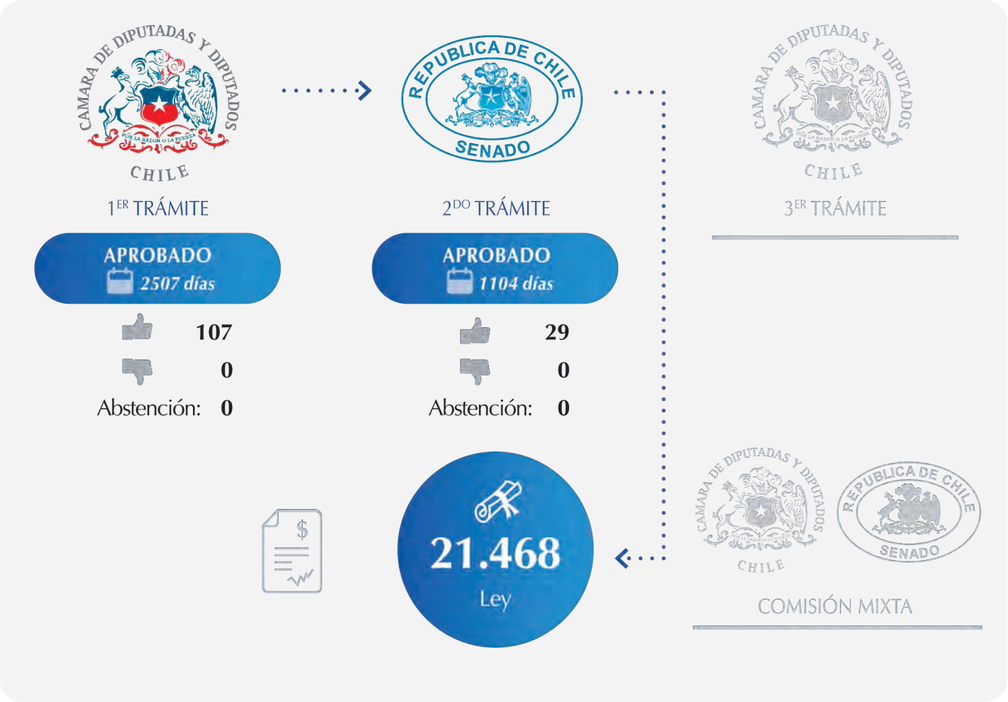

LEY **21.469**

BOLETÍN 9066-24

REFUNDIDO CON:

9065-06

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputada: GOIC B. Carolina

Diputados: ARAYA G. Pedro, CHAHIN V. Fuad, ESPINOSA M. Marcos, GUTIÉRREZ G. Hugo, LATORRE C. Juan C, RINCÓN G. Ricardo, ROJAS M. Manuel, SALABERRY S. Felipe, SANDOVAL P. David, VARGAS P. Orlando, VILCHES G. Carlos, WARD E. Felipe, WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Educación

Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ESTABLECER EL 6 DE JUNIO COMO EL **"DÍA NACIONAL DEL PAMPINO"**

La Ley 21.469 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 14 de agosto de 2013 (Boletín 9066-24), cuyo fin fue establecer el 6 de junio como el "Día Nacional del Pampino".

En primer trámite, la Comisión de la Cultura y de las Artes, de la Cámara de Diputadas y Diputados, aprobó el proyecto por unanimidad, tanto en general como en particular, votación que se repitió en la Sala de esta corporación, el 5 de septiembre de 2013. Al ser objeto de una indicación, la propuesta volvió a la comisión de origen, para un segundo informe, aunque en definitiva esta indicación fue retirada por su autora, siendo visado el texto original.

En segundo trámite, en tanto, el texto fue analizado por la Comisión de Educación y Cultura del Senado, que lo respaldó por la unanimidad de sus miembros.

Finalmente, el 15 de marzo de 2022, el proyecto fue visado por unanimidad en la Sala de esta corporación y se convirtió en ley, tras ser publicado en el Diario Oficial el 3 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

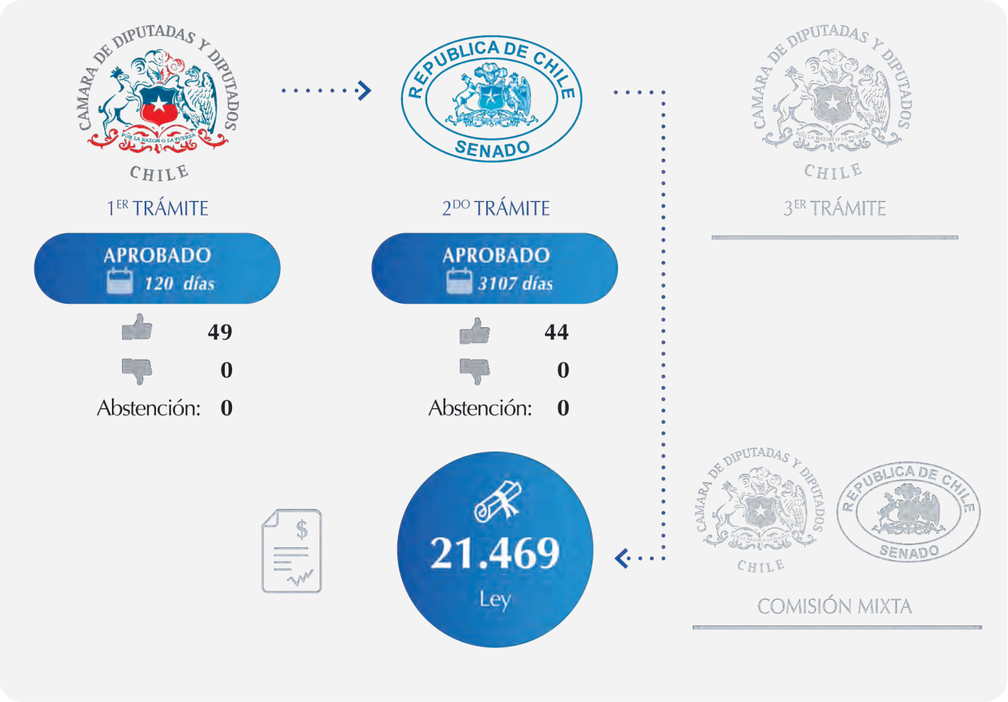

LEY **21.475**

BOLETÍN 13495-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CARIOLA O. Karol, NUYADO A. Emilia, SEPÚLVEDA O. Alejandra, YEOMANS A. Gael
Diputados: EGUIGUREN C. Francisco, ILABACA C. Marcos, LEIVA C. Raúl, ROCAFULL L. Luis, SAAVEDRA C. Gastón, SILBER R.Gabriel

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Salud
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

FIJAR EL 29 DE ABRIL COMO **"DÍA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA SALUD"**

La Ley 21.475 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 6 de mayo de 2020 (Boletín 13495-24), cuyo propósito fue declarar el 29 de abril de cada año, como el "Día Nacional de los Trabajadores y las Trabajadoras del Sistema de Salud Chileno".

El proyecto, estructurado en base a un artículo único, se propuso fomentar el bienestar laboral de los trabajadores de la salud, haciendo un reconocimiento a la sobrecarga de trabajo que significó el inicio de la pandemia del "COVID-19" en el país y al riesgo de vida al que han estado sometidos en este nuevo contexto. La fecha señalada se escogió en homenaje a Lorena Durán Herrera, primera funcionaria de salud fallecida a causa de la pandemia, justamente en ese día del año 2020.

En primer trámite, los parlamentarios presentes en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, coincidieron en que con este homenaje se quiere recordar también el sacrificio que han realizado todos los trabajadores de la salud durante la pandemia.

El texto fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los parlamentarios de ambas cámaras, tanto en general como en particular.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 6 de septiembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

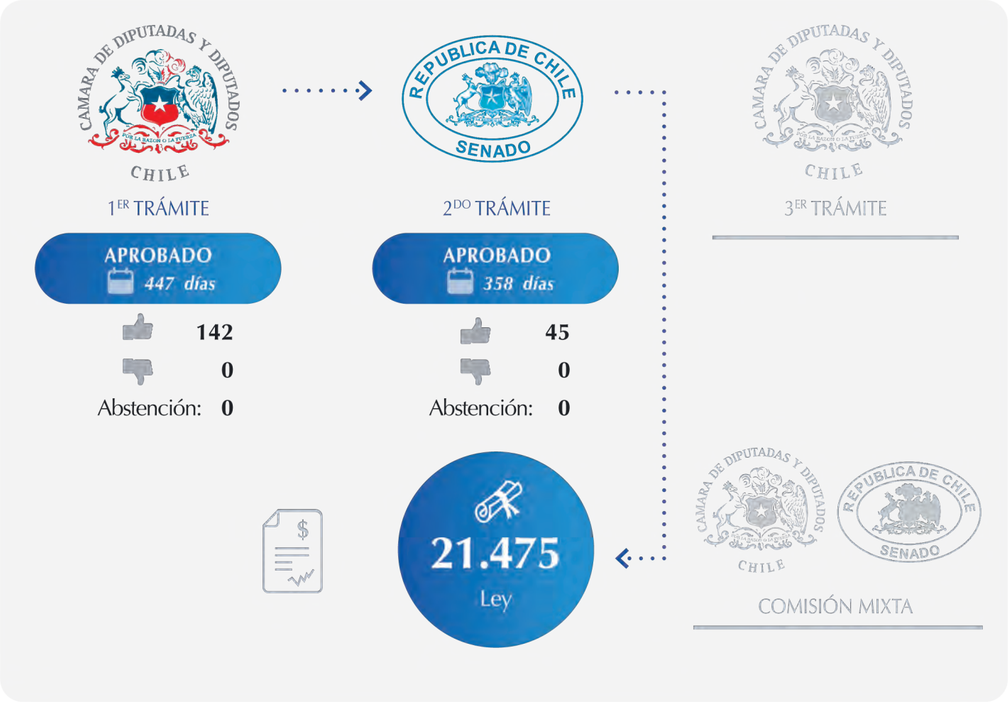

LEY **21.491**

BOLETÍN 11201-17

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: VAN RYSSELBERGHE H. Jacqueline
Senadores: ARAYA G. Pedro, CHAHUÁN C. Francisco, LETELIER M. Juan Pablo, NAVARRO B. Alejandro

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Derechos Humanos
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CONCEDER LA NACIONALIDAD POR **GRACIA AL FILÁNTROPO ESTADOUNIDENSE STEVEN COLON SANTOS**

La Ley 21.491 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 18 de abril de 2017 (Boletín 11201-17), con el fin de que el Estado chileno otorgase la nacionalización por gracia al ciudadano norteamericano Steven Colon Santos, fundador de la iniciativa "Heart in Hands", de apoyo a fundaciones, comunidades, hospitales y otras entidades que atienden a personas en situación de vulnerabilidad; además de creador de la Fundación "FEDES", que ha realizado múltiples labores de ayuda social y donaciones, mediante la canalización de aportes desde Estados Unidos.

En primer trámite, la Comisión de Derechos Humanos del Senado se formó la convicción de que esta persona era merecedora de dicha distinción especialísima, puesto que sus actividades y trayectoria habrían alcanzado relevancia nacional, constituyendo un hecho público y notorio, que no era necesario acreditar. Asimismo, la Sala del Senado también aprobó la propuesta, por amplia mayoría.

Luego, en segundo trámite, en la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputadas y Diputados, se volvieron a detallar las labores de ayuda social y donaciones gestionadas por el señor Colon Santos, añadiéndose que en el Senado el proyecto fue apoyado transversalmente por catorce senadores de diferentes bancadas, que dieron fe acerca de los méritos de este ciudadano estadounidense. En consecuencia, tanto la Comisión como la Sala de esta corporación, aprobaron el proyecto por amplia mayoría.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 26 de octubre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

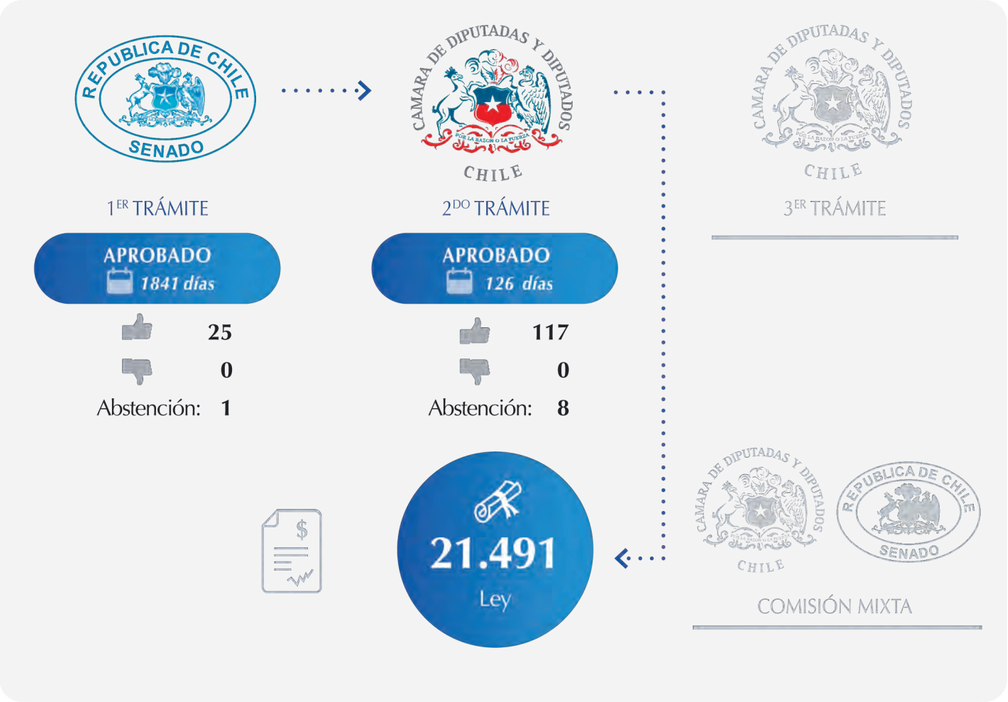

LEY **21.497**

BOLETÍN 14651-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: JILES M. Pamela, MARZÁN P. Carolina
Diputados: BERNALES M. Alejandro, DÍAZ D. Marcelo, LABRA S. Amaro, PÉREZ A. José, SEPÚLVEDA S. Alexis

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 / Expertos y académicos:0

DECLARAR EL 14 DE MARZO DE CADA AÑO **COMO EL "DÍA DE LA CANTORA CHILENA"**

La Ley 21.497 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 12 de octubre de 2021 (Boletín 14651-24), cuyo objetivo fue declarar el 14 de marzo de cada año como el "Día de la Cantora Chilena", en reconocimiento especial a este oficio.

En primer trámite, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, de la Cámara de Diputadas y Diputados, informó que la figura de la cantora es parte de las tradiciones llegadas al nuevo continente desde España, cuyos elementos configurativos fueron adquiriendo un sello nacional, que convirtió a estas personas en protagonistas de reuniones sociales y eventos religiosos. También recordó que la cantora chilena no es solo un fenómeno rural, sino también un símbolo de identidad, que reivindica el folclor nacional. Adicionalmente, planteó que, si bien la Ley 19.928 celebra el "Día de la Música Chilena", el oficio de las cantoras requeriría un reconocimiento especial y diferenciado.

El proyecto fue aprobado en general y en particular en esta instancia, mismo respaldo que halló en la Sala de la corporación, que lo visó por unanimidad.

Luego, en segundo trámite, la Comisión de Educación del Senado reiteró los argumentos planteados en la Cámara de Diputadas y Diputados, a la vez que concordó en la pertinencia de rendir un homenaje a la labor de las cantoras el 14 de marzo, fecha en la que nació Matilde Fuentes Pino, conocida como "Chabelita" Fuentes, representante icónica de la tonada centrina.

En definitiva, la iniciativa fue aprobada en general y en particular, tanto por la Comisión como por la Sala del Senado, para finalmente convertirse en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 4 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

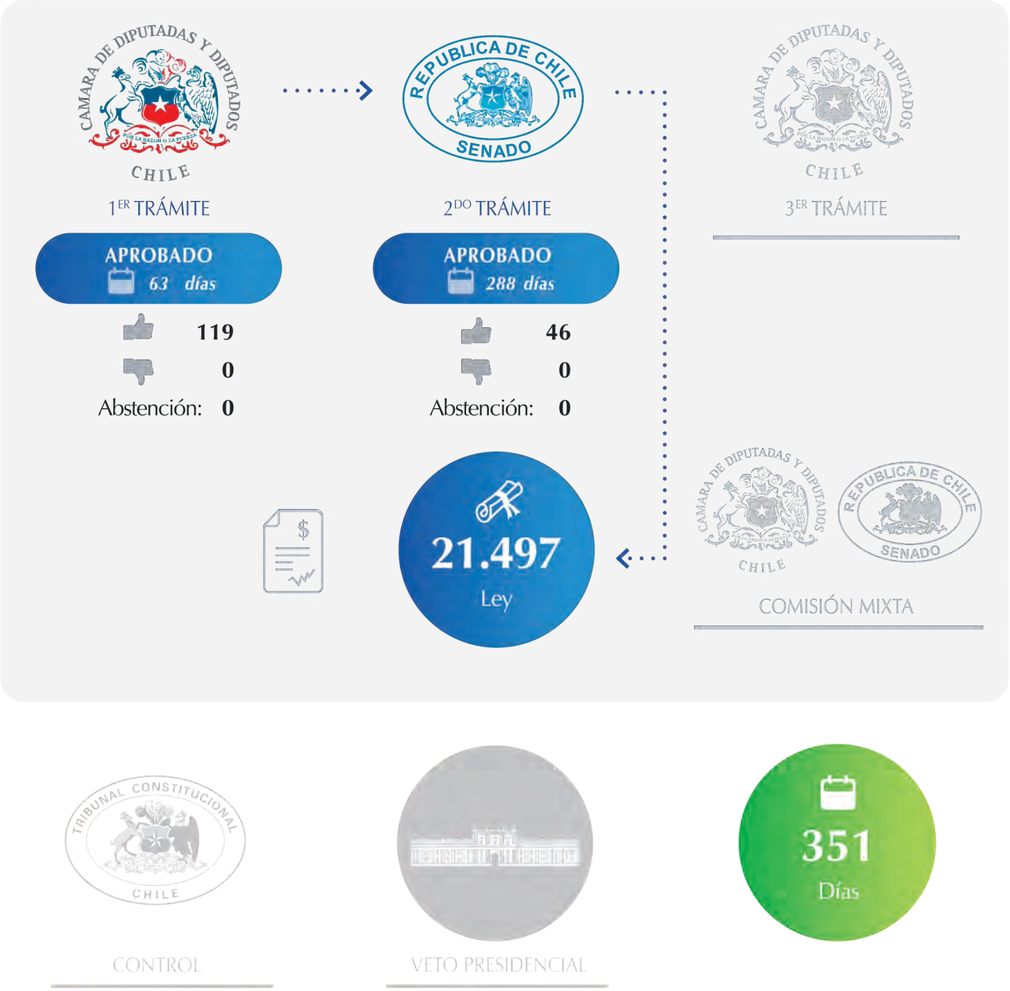

LEY **21.501**

BOLETÍN 14960-17

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadores: ARAYA G. Pedro, CHAHUÁN C. Francisco, KUSCHEL S. Carlos, SAAVEDRA C. Gastón, SANHUEZA D. Gustavo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Derechos Humanos
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CONCEDER NACIONALIDAD POR GRACIA **A LA BIÓLOGA NEOZELANDESA MARY THERESE KALIN HURLEY**

La Ley 21.501 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 6 de mayo de 2022 (Boletín 14960-17), cuyo objetivo fue otorgar la nacionalidad por gracia a la doctora Mary Therese Kalin Hurley, nacida en la ciudad de New Plymouth, Nueva Zelandia, por su invaluable contribución al conocimiento científico de la biodiversidad de la zona altoandina de nuestro país, así como por aplicar dichos conocimientos a la conservación de la biodiversidad, la sustentabilidad, la evaluación y la mitigación de los efectos del cambio climático en Chile.

En su primer trámite, la propuesta fue analizada por la Comisión de Derechos Humanos del Senado, instancia en la que se destacó el liderazgo de la Dra. Kalin en la creación del Instituto de Ecología y Biodiversidad, que consolidó una red de investigadores a lo largo del país. Además, desde el año 1986, es Profesora Titular de la Universidad de Chile.

En segundo trámite, en tanto, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputadas y Diputados enfocó el debate en las notables contribuciones de esta profesional a la botánica y la ecología vegetal, reflejadas en más de 200 publicaciones en revistas de circulación internacional y en diversos textos científicos. Además, se recordó que en 2010 se le otorgó el Premio Nacional en Ciencias Naturales, por "la contribución científica a la biología de la reproducción y biogeografía de plantas y aspectos relacionados a la conservación y a la ecología en general, así como también a la formación de discípulos en el país".

En ambas cámaras, la iniciativa fue aprobada por unanimidad, tras lo cual se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

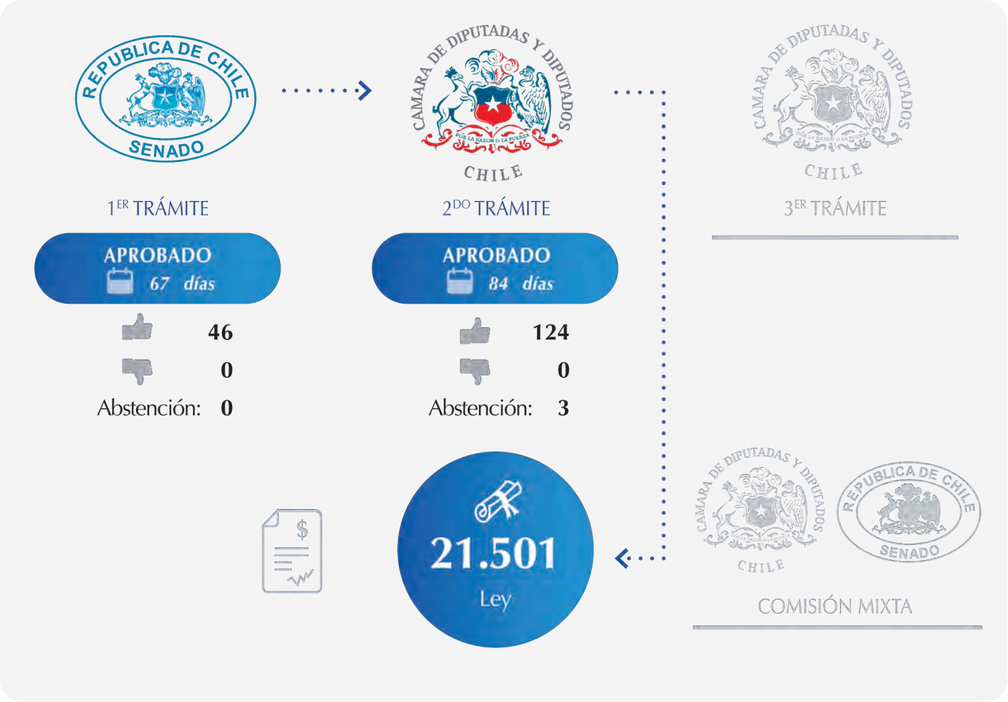

LEY **21.511**

BOLETÍN 8203-24

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputados: ASCENCIO M. Gabriel, CORNEJO G. Aldo, LEÓN R. Roberto, LORENZINI B. Pablo, OJEDA U. Sergio, SAFFIRIO E. René, SILBER R. Gabriel, VALLESPÍN L. Patricio, WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Derechos Humanos
Cámara: Cultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Declaración Universal de los Derechos Humanos

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 0

ESTABLECER EL 16 DE NOVIEMBRE COMO EL **"DÍA NACIONAL DE LA DIVERSIDAD"**

La Ley 21.511 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 20 de marzo de 2012 (Boletín 8203-24), cuyo objetivo fue consagrar el 16 de noviembre como el "Día Nacional de la Diversidad".

De este modo, la propuesta buscó propender hacia la construcción de una sociedad inclusiva, en el marco de un tejido social que valore la diversidad como una manifestación de riqueza y no como una amenaza a la unidad, de forma de responder a la necesidad de generar una sociedad basada en la igualdad, la no discriminación, y la integración de todas y todos.

En primer trámite, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, de la Cámara de Diputadas y Diputados, aprobó la iniciativa por unanimidad, tanto en general como en particular, emitiendo un informe con fecha 8 de agosto de 2016.

Posteriormente, el 3 de mayo de 2018, el texto de artículo único fue respaldado por la Sala de la corporación, que lo despachó el mismo día a la Cámara Revisora.

En segundo trámite, el proyecto fue discutido por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, del Senado, en las sesiones del 12 y 19 de julio de 2022, instancia que lo visó por unanimidad, tanto en general como en particular, el 9 de agosto de ese mismo año.

Este mismo apoyo concitó la propuesta el 15 de noviembre de 2022, cuando fue aprobada en general y en particular, sin modificaciones, por la Sala de esta corporación, tras lo cual fue promulgada el 16 de diciembre de ese mismo año.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

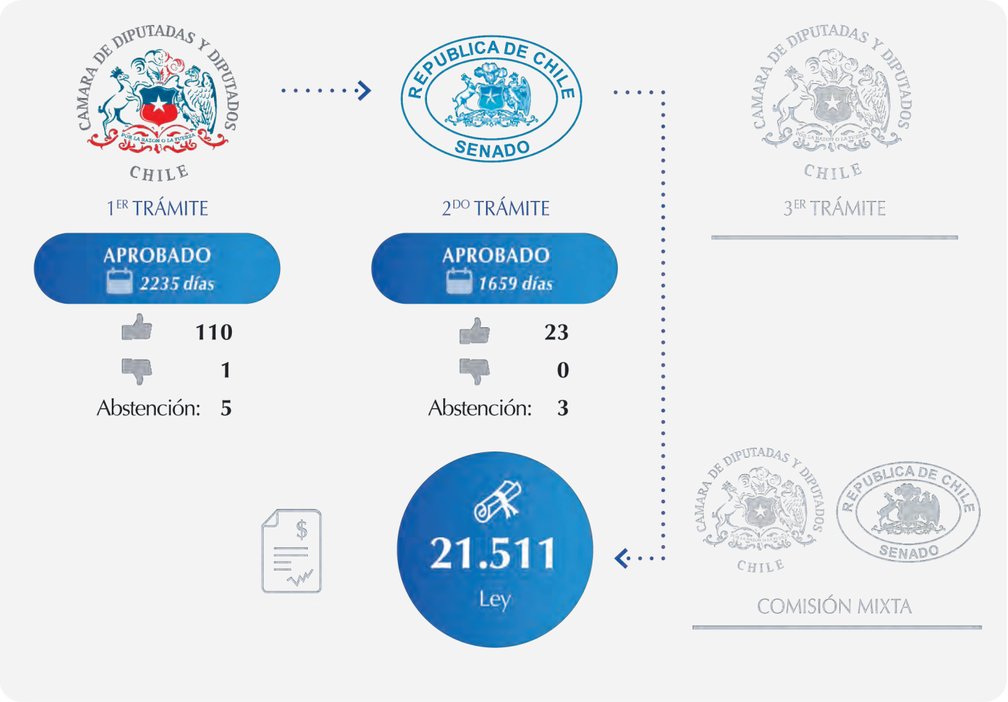

LEY **21.517**

BOLETÍN 15120-17

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senador: KEITEL B. Sebastián

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Derechos Humanos
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CONCEDER LA NACIONALIDAD CHILENA **POR GRACIA AL DEPORTISTA CUBANO SANTIAGO FORD ROMERO**

La Ley 21.517 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 28 de junio de 2022 (Boletín 15120-17), que buscó otorgar la nacionalización por gracia al deportista cubano Santiago Adolfo Ford Romero, especialista en decatlón, de manera de permitirle postular a financiamiento estatal y participar por Chile en diversas competencias, como los próximos Juegos Panamericanos.

En primer trámite, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, del Senado, conoció los antecedentes de este deportista, avecindado en Chile desde 2018, con pareja chilena y un hijo de esta unión, quien exhibe positivos resultados en las pruebas atléticas en que ha participado.

Esta instancia consideró que Ford representaba un invaluable aporte para Chile y que, por tanto, merecía la nacionalidad chilena, de acuerdo a la norma contenida en el número 4° del artículo 10 de la Constitución. Por su parte, la Sala del Senado aprobó el proyecto por amplia mayoría de los presentes, sin perjuicio de mencionar la necesidad de perfeccionar esta clase de procedimientos.

Ya en segundo trámite, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputadas y Diputados, analizó el sentido de la propuesta, como medio para ayudar a deportistas extranjeros de trayectoria, que están dispuestos a competir por Chile. En el caso particular, se indicó que Ford era un competidor con una gran proyección, así como con una historia personal vinculada a nuestro país, por lo cual procedía concederle la nacionalidad por gracia.

La moción fue aprobada por amplia mayoría en esta instancia, para luego ser respaldada sin discusión en la Sala de la corporación.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 21 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

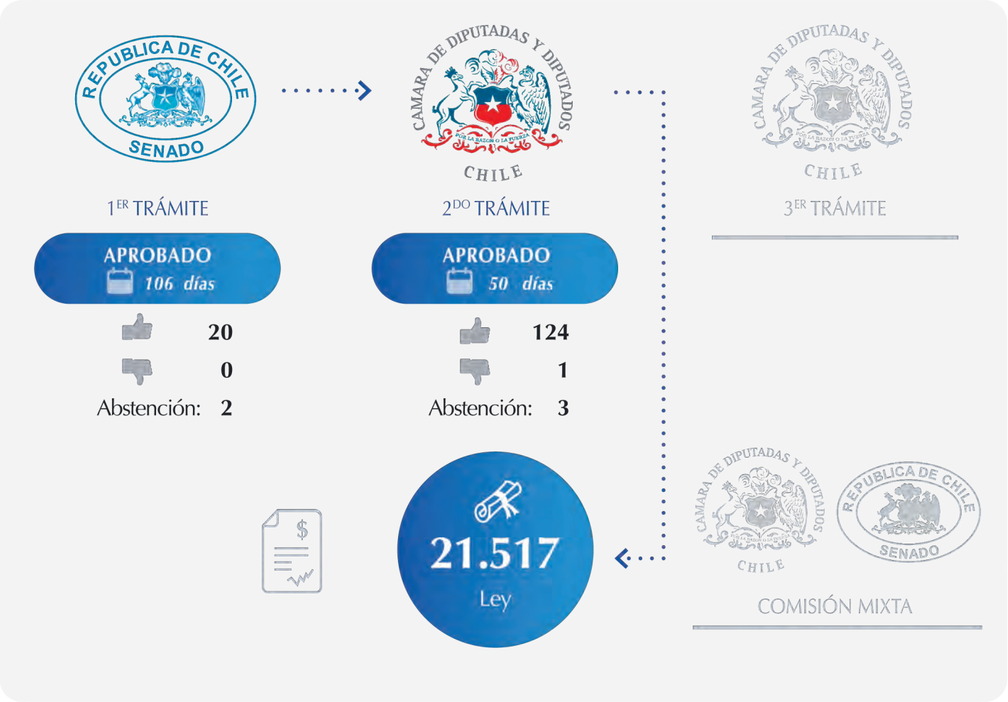

LEY **21.518**

BOLETÍN 15121-17

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senador: KEITEL B. Sebastián

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Derechos Humanos
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CONCEDER LA NACIONALIDAD CHILENA **POR GRACIA AL DEPORTISTA CUBANO NÉSTOR ALMANZA TRUYOL**

La Ley 21.518 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 28 de junio de 2022 (Boletín 15121-17), que buscó otorgar la nacionalización por gracia al deportista cubano Néstor Evián Almanza Truyol, especialista en lucha olímpica, estilo grecorromano, para permitirle postular a financiamiento estatal, considerando que es miembro de la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile.

En primer trámite, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, del Senado, conoció los antecedentes de este deportista de 20 años de edad, radicado en el país desde enero de 2019, quien vive con su padre, entrenador de la Selección Nacional de la disciplina, que a su vez lleva nueve años residiendo en nuestro país y tiene pendiente su trámite de nacionalidad.

Esta instancia también revisó los logros deportivos de Almanza, quien tiene una proyección de entre diez y doce años de alta competencia, en los que podría representar a Chile. La Comisión aprobó la iniciativa por amplia mayoría, en tanto la Sala del Senado la respaldó en similares términos, sin perjuicio de hacer ver la necesidad de perfeccionar esta clase de procedimientos.

Ya en segundo trámite, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputadas y Diputados, analizó la propuesta, dirigida a ayudar a deportistas extranjeros de trayectoria, que están dispuestos a competir por nuestro país. En el caso particular, se hizo presente la proyección del deportista y su vinculación personal con Chile, que le harían merecedor a la nacionalidad por gracia. Esta instancia respaldó la moción por amplia mayoría, mientras la Sala visó la propuesta sin discusión.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 21 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

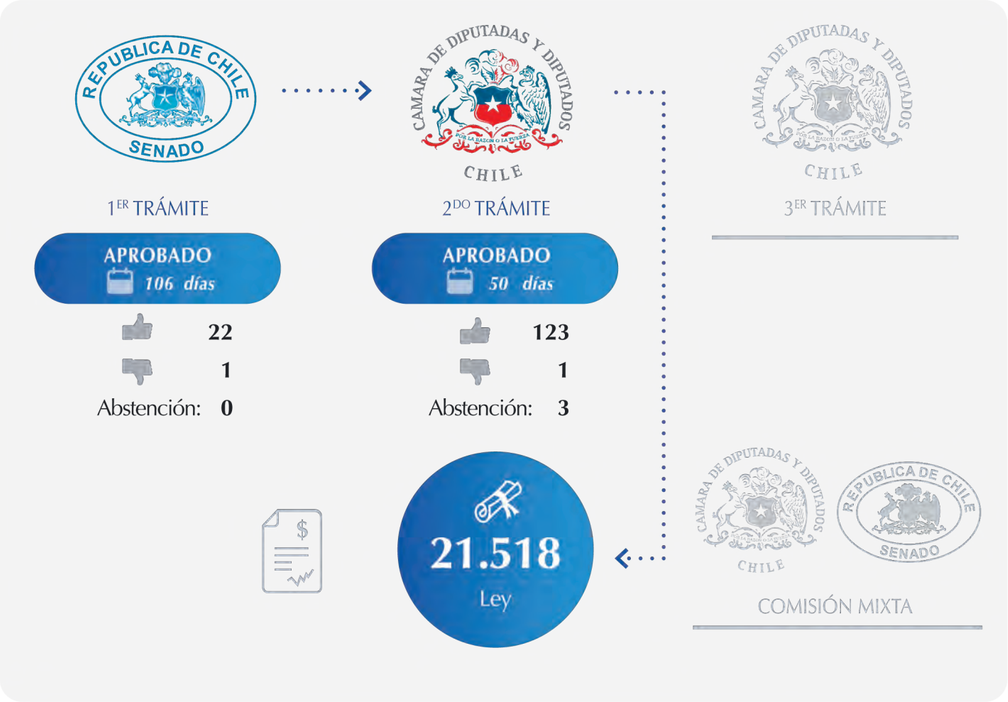

LEY **21.519**

BOLETÍN 15122-17

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senador: KEITEL B. Sebastián

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Derechos Humanos
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CONCEDER NACIONALIDAD CHILENA POR **GRACIA AL DEPORTISTA VENEZOLANO EDUARDO BERNAL MOLINA**

La Ley 21.519 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 28 de junio de 2022 (Boletín 15122-17), que buscó conceder la nacionalización por gracia al deportista venezolano Eduardo Josué Bernal Molina, especialista en lucha olímpica, quien integra la Federación Deportiva Nacional de esta disciplina.

En primer trámite, la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, del Senado, conoció antecedentes sobre este deportista, nacido en 1993 y avecindado en nuestro país desde 2017, que además de su práctica deportiva, ha debido desempeñar otros trabajos para aportar a su familia, que permanece en Venezuela. Bernal también ha manifestado su anhelo de representar a Chile en los Juegos Panamericanos 2023, así como si interés por aportar su experiencia a las futuras generaciones, una vez concluida su carrera deportiva.

Tanto la Comisión como la Sala aprobaron la propuesta por amplia mayoría, si bien en esta última instancia se mencionó la necesidad de perfeccionar esta clase de procedimientos.

En segundo trámite, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, de la Cámara de Diputadas y Diputados, analizó el texto, orientado a ayudar a deportistas extranjeros de trayectoria, que están dispuestos a competir por Chile. En este caso, se hizo presente que, al no ser chileno, Bernal no puede postular a recursos estatales como las becas PRODDAR, por lo que ha potenciado su preparación en base a su propio esfuerzo y al de sus entrenadores, practicando en condiciones poco apropiadas para un deportista de elite.

La moción fue respaldada por la amplia mayoría de los parlamentarios de la Comisión, mientras en la Sala ocurrió otro tanto.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 21 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

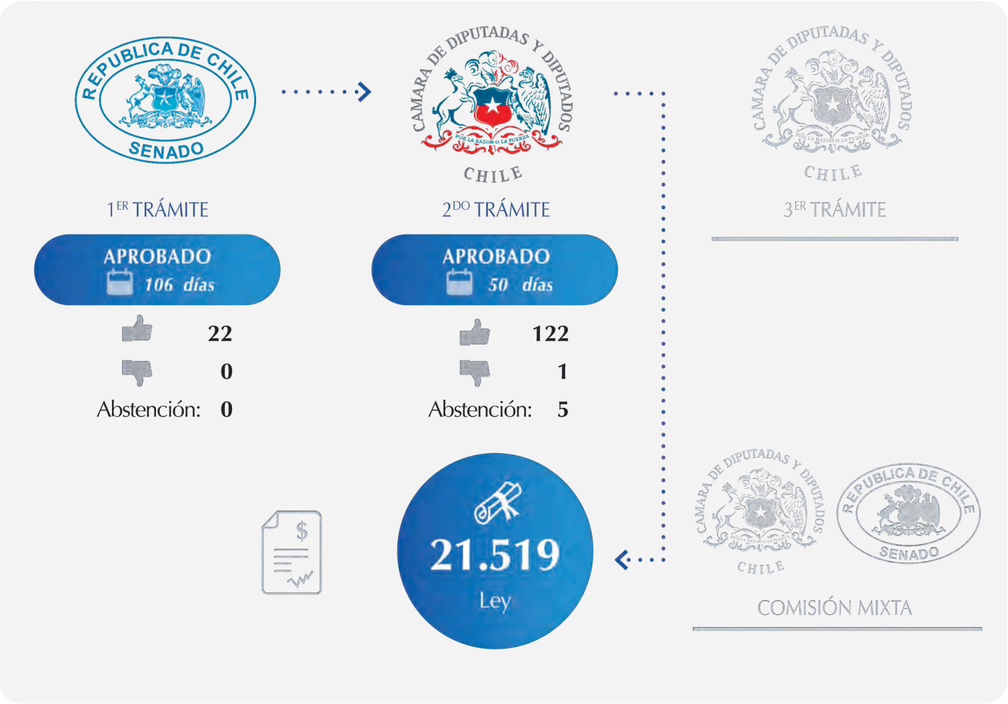

LEY **21.528**

BOLETÍN 14500-11

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputado: ROSAS B. Patricio

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Salud
Cámara: Salud

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 0 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 0

DECLARAR EL 26 DE JUNIO COMO **"DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE"**

La Ley 21.528 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 2 de agosto de 2021 (Boletín 14500-11), cuyo objeto fue establecer el "Día Nacional de la Concientización de la Esclerosis Múltiple", para crear conciencia sobre la existencia e incidencia de esta patología, entre la comunidad científica y en la población nacional.

Cabe consignar que se trata de una enfermedad desmielinizante inflamatoria y autoinmune, de carácter crónico, que afecta al sistema nervioso central, cerebro y médula espinal, con sintomatología persistente y progresiva, que no tiene una cura definitiva. Pese a ser una enfermedad de baja prevalencia en el país, sus consecuencias para quienes la padecen pueden ser graves, permanentes, y de alto costo económico y emocional para las familias.

Ante esta realidad, la moción buscó que la comunidad organizada y las asociaciones de usuarios y los pacientes, avancen hacia acciones de promoción y defensa de sus intereses en el ámbito de la salud, de la mano de una institucionalidad acorde.

En primer trámite, en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada en general, mismo respaldo que halló en la Sala de esta corporación. Posteriormente, se presentó una indicación para que el día 26 de junio aludiese a todas las enfermedades desmielinizantes, idea que fue aprobada tanto por la Comisión como por la Sala.

Ya en segundo trámite, la Comisión de Salud y la Sala del Senado visaron por unanimidad la iniciativa, que finalmente se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 24 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

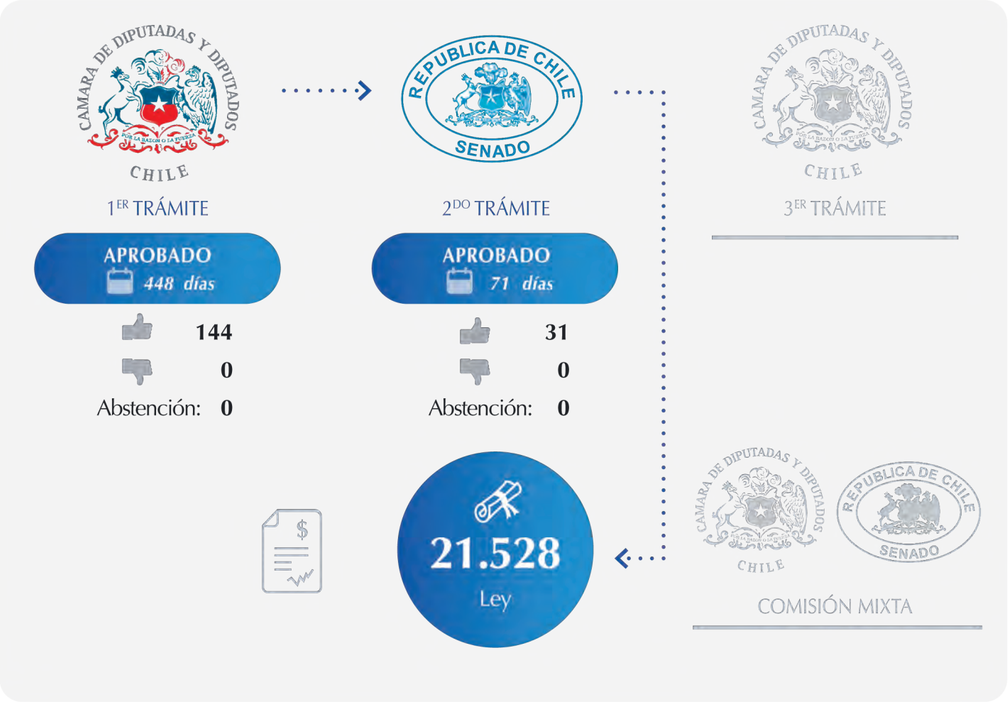

CAPÍTULO V

MEDIOAMBIENTE **Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

LEY **21.435**

BOLETÍN 7543-12

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: MOLINA O. Andrea, SEPÚLVEDA O. Alejandra

Diputados: ACCORSI O. Enrique, DE URRESTI L. Alfonso, JARAMILLO B. Enrique, LEÓN R. Roberto, MEZA M. Fernando, PÉREZ L. Leopoldo, TEILLIER D. Guillermo, VALLESPÍN L. Patricio

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Agricultura, Constitución, Recursos Hídricos, Hacienda

Cámara: Agricultura, Hacienda, Recursos Hídricos

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención para la Protección de la Flora, Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América (1940), Observación General N° 15 de las Naciones Unidas relativa al derecho al agua (2002), Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos N°7/22 (2008) y N°12/8 (2009) sobre derechos humanos y acceso al agua potable y al saneamiento, Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/64/292 (2010), Recomendaciones OECD (2017) "La gobernanza de la infraestructura del agua en Chile" (No explícitamente)

EXPOSITORES:

Sector público: 50 / Organizaciones de la sociedad civil: 102 / Expertos y académicos: 34

REFORMAR EL CÓDIGO DE AGUAS, PARA **GENERAR MAYOR SEGURIDAD Y EQUIDAD HÍDRICA**

La Ley 21.435 nació a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 17 de marzo de 2011 (Boletín 7543-12), cuyo objetivo fue generar mayor seguridad y equidad en el acceso al agua, priorizando los usos para agua potable, saneamiento, seguridad alimentaria y desarrollo productivo local, de manera de consagrar este recurso como un derecho esencial de las personas.

Los puntos críticos durante la discusión, tanto en primer como en segundo trámite legislativo, se centraron principalmente en los efectos sobre los derechos de aprovechamiento de aguas vigentes; los plazos para las concesiones temporales de estos derechos y las extinciones por no uso; los caudales ecológicos mínimos; la incertidumbre en las inversiones; el derecho de propiedad; la coexistencia de sanciones; las nuevas atribuciones de la autoridad; la actuación del Estado en la redistribución de aguas ante escasez hídrica; y el regreso de derechos al Estado en calidad de reservas, junto a su reasignación.

Tras una prolongada tramitación, el texto de la iniciativa estableció el carácter temporal de los nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, priorizando el consumo humano, reconociendo la constitución de derechos para usos no extractivos y limitando el uso de algunos derechos de agua ante escenarios de escasez, entre otros aspectos.

En enero de 2022, la propuesta fue aprobada en Comisión Mixta, mientras el 10 de marzo del mismo año, el Tribunal Constitucional declaró su consonancia con la Carta Magna.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 6 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

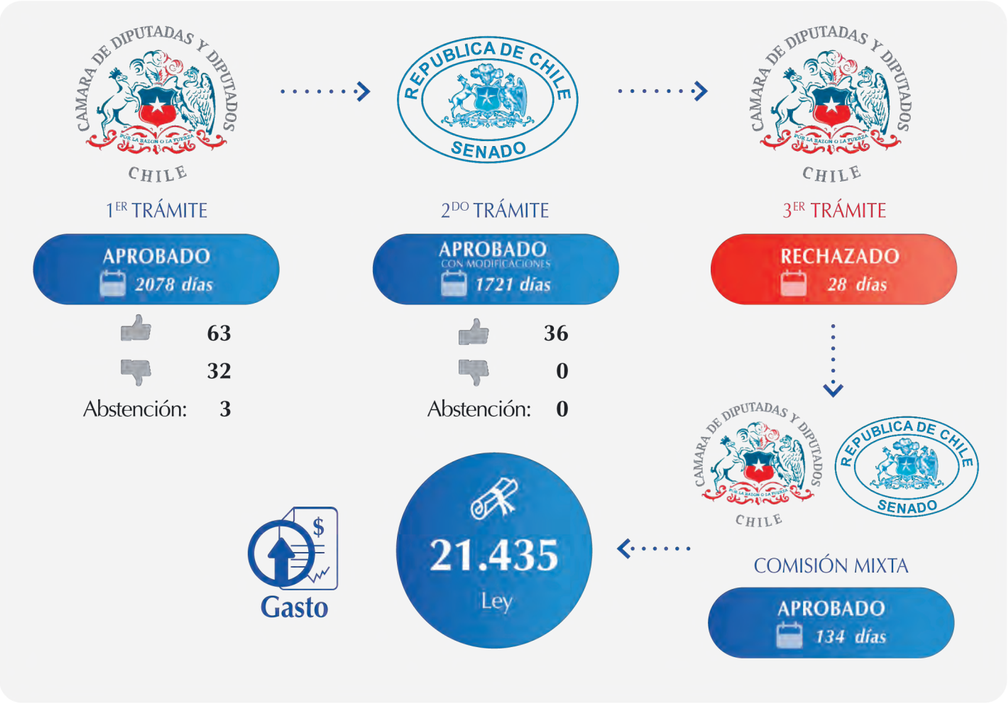

LEY **21.449**

BOLETÍN 8780-12

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: MOLINA O. Andrea, TURRES F. Marisol
Diputados: ACCORSI O. Enrique, DE URRESTI L. Alfonso, ELUCHANS U. Edmundo, HERNÁNDEZ H. Javier, PÉREZ L. Leopoldo, VALLESPÍN L. Patricio

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Medioambiente
Cámara: Medioambiente

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 0

MODIFICAR LEY SOBRE BASES GENERALES **DEL MEDIOAMBIENTE, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**

La Ley 21.449 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 10 de enero de 2013, cuya finalidad fue modificar el artículo 30 bis de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medioambiente, ampliando a 20 días el plazo para solicitar participación ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental (Boletín 8780-12).

La propuesta, de artículo único, fue modificada en primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, ampliándose a 30 días el plazo original.

En segundo trámite, en el Senado, el texto fue aprobado sin modificaciones, tanto en general como en particular.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 2 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

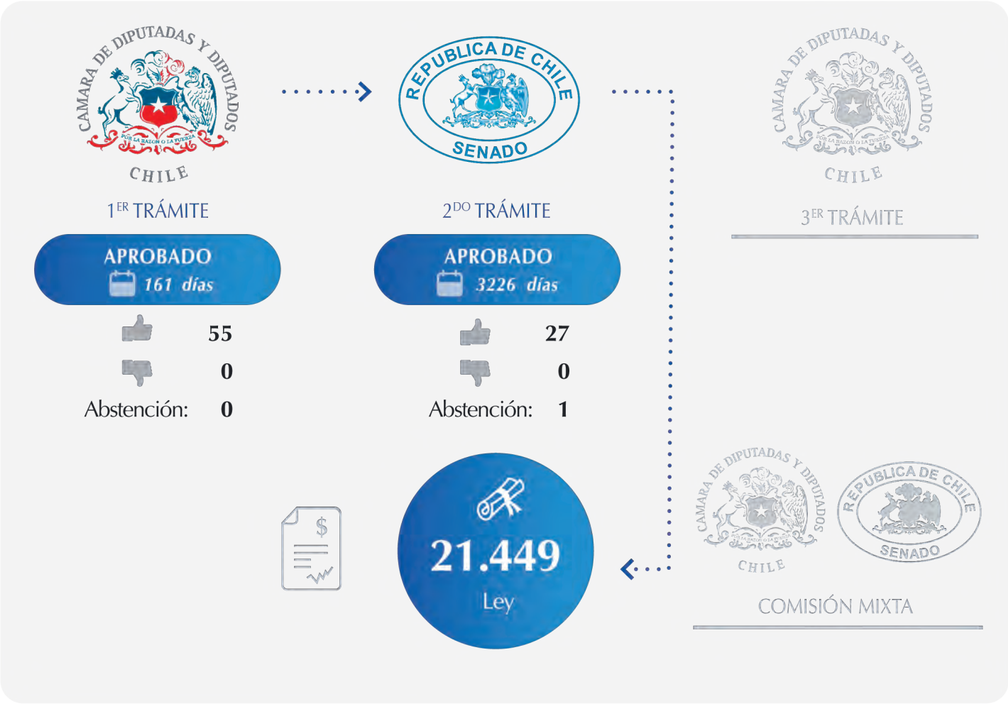

LEY **21.455**

BOLETÍN 13191-12

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Agricultura, Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Defensa Nacional, Economía, Fomento y Turismo, Educación, Energía, Hacienda, Interior y Seguridad Pública, Medioambiente, Minería, Obras Públicas, Relaciones Exteriores, Salud, Transporte y Telecomunicaciones, Vivienda y Urbanismo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Medioambiente y Hacienda
Cámara: Medioambiente y Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), Protocolo de Kioto (1997), Acuerdo de París (2015)

EXPOSITORES:

Sector público: 11 / Organizaciones de la sociedad civil: 25/ Expertos y académicos: 29

CUMPLIR LOS COMPROMISOS **INTERNACIONALES ASUMIDOS POR CHILE EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

La Ley 21.455 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 13 de enero de 2020 (Boletín 13191-12), cuyo objeto fue alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero; preparar al país para los efectos adversos del cambio climático; y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile.

Durante el primer y segundo trámite legislativo, el debate abordó materias como las facultades y obligaciones a nivel central, regional y local en materia medioambiental; la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), que contiene los compromisos de Chile ante la comunidad internacional, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático; y la Estrategia Climática a Largo Plazo, que detalla la forma en que el país adoptará sus compromisos, considerando un horizonte de treinta años.

De igual modo, la propuesta buscó establecer como meta alcanzar la neutralidad de carbono y la resiliencia al clima, a más tardar en 2050, materia que estuvo presente en el tercer trámite, ante la propuesta de adelantar este objetivo para el año 2040.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

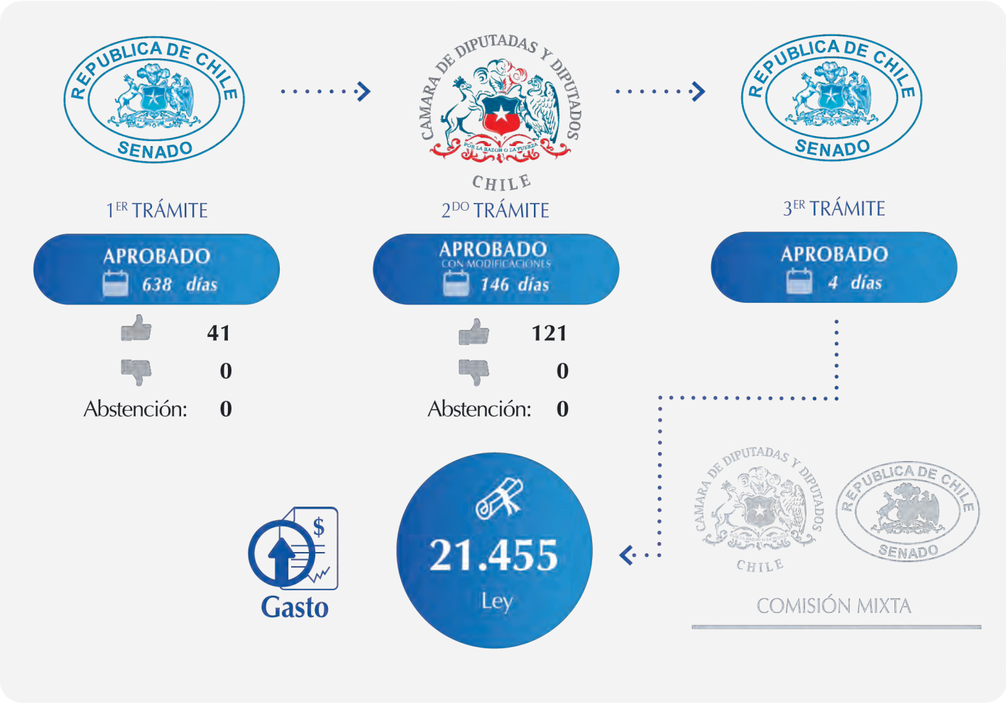

LEY **21.499**

BOLETÍN 13664-08

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputados: CALISTO Á. Miguel Ángel, ILABACA C. Marcos, JÜRGENSEN R. Harry, MOLINA M. Andrés, PAULSEN K. Diego, SAUERBAUM M. Frank, URRUTICOECHEA R. Cristóbal

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Hacienda, Minería
Cámara: Hacienda, Minería

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), Acuerdo de París (2015)

EXPOSITORES:

Sector público: 14 / Organizaciones de la sociedad civil: 13/ Expertos y académicos: 5

DECLARAR LA LEÑA Y SUS DERIVADOS **COMO COMBUSTIBLE SÓLIDO**

La Ley 21.499 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 21 de julio de 2020 (Boletín 13664-08), con el objeto de declarar la leña y sus derivados como combustible sólido y establecer su regulación.

La propuesta declaró que todo biocombustible sólido comercializado en el país, debe cumplir con especificaciones técnicas mínimas de calidad, para proveer energía térmica eficiente y limpia. Entre estos requisitos, mencionó la obligación de registro de los centros de producción y comercialización; la certificación de todo el proceso productivo; las prohibiciones para su comercialización; la tipificación de infracciones por malas prácticas en el negocio; la elaboración, cada 5 años, de un Plan Nacional para la Modernización del Mercado de los Biocombustibles Sólidos; la implementación de programas de apoyo financiero y técnico a pequeños y medianos productores de leña, para la instalación de centros de secado; y la elaboración de un programa especial para productores de leña pertenecientes a pueblos originarios, que fomente sus técnicas, y prácticas tradicionales y culturales.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue analizado por las Comisiones de Minería y Energía, y de Hacienda, siendo aprobado en general y en particular por la Sala.

En segundo trámite, en el Senado, el texto fue debatido por las mismas comisiones, siendo aprobado en general y en particular, con modificaciones, pasando a tercer trámite constitucional, instancia que rechazó dichos cambios.

Dado lo anterior, el proyecto pasó a Comisión Mixta, cuyo informe fue discutido y aprobado en Sala.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 4 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

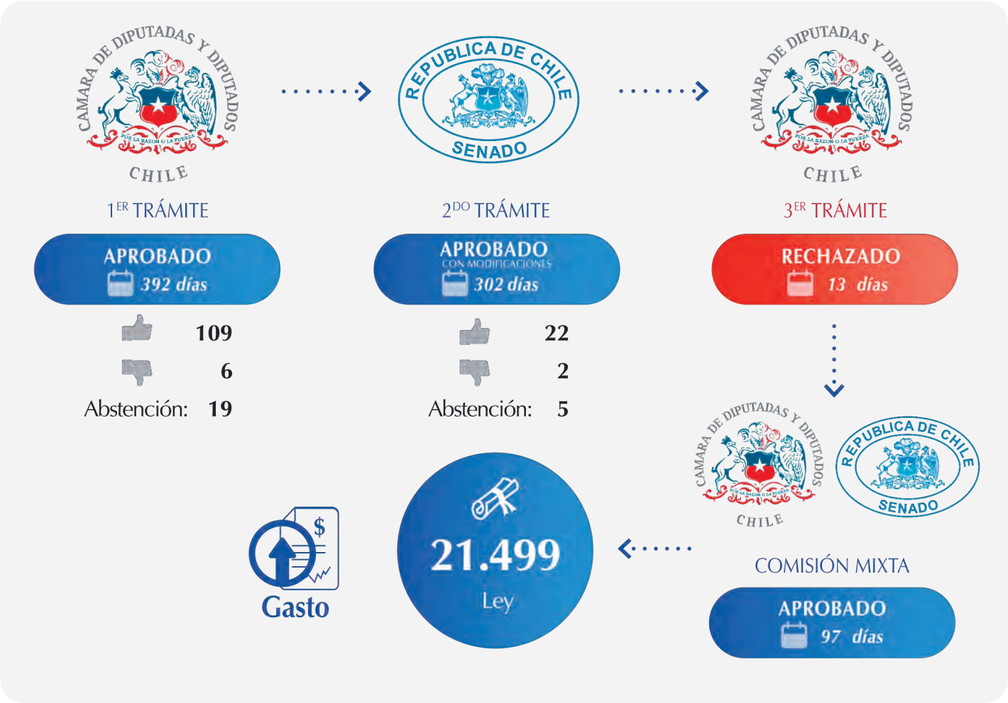

LEY **21.505**

BOLETÍN 14731-08

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:

Energía, Hacienda, Interior y Seguridad Pública

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Minería, Hacienda
Cámara: Minería, Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 14 / Expertos y académicos: 2

PROMOVER EL ALMACENAMIENTO **DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA ELECTROMOVILIDAD**

La Ley 21.505 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 2 de diciembre de 2021 (Boletín 14731-08), con el fin de promover el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad.

En primer trámite, la propuesta fue discutida por la Comisión de Minería y Energía, de la Cámara de Diputadas y Diputados, que la aprobó por unanimidad, sin modificaciones, tras una serie de audiencias en las que intervinieron el Ministro de Energía y algunas organizaciones afines al sector.

En segundo trámite, la Comisión de Minería y Energía del Senado recibió el Informe de su par de la Cámara de Origen, tras lo cual la Comisión de Hacienda emitió también su propio informe.

Tras las intervenciones del Ministro de Energía y organizaciones relacionadas, la Sala aprobó el proyecto sin modificaciones, en una sola votación.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 21 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

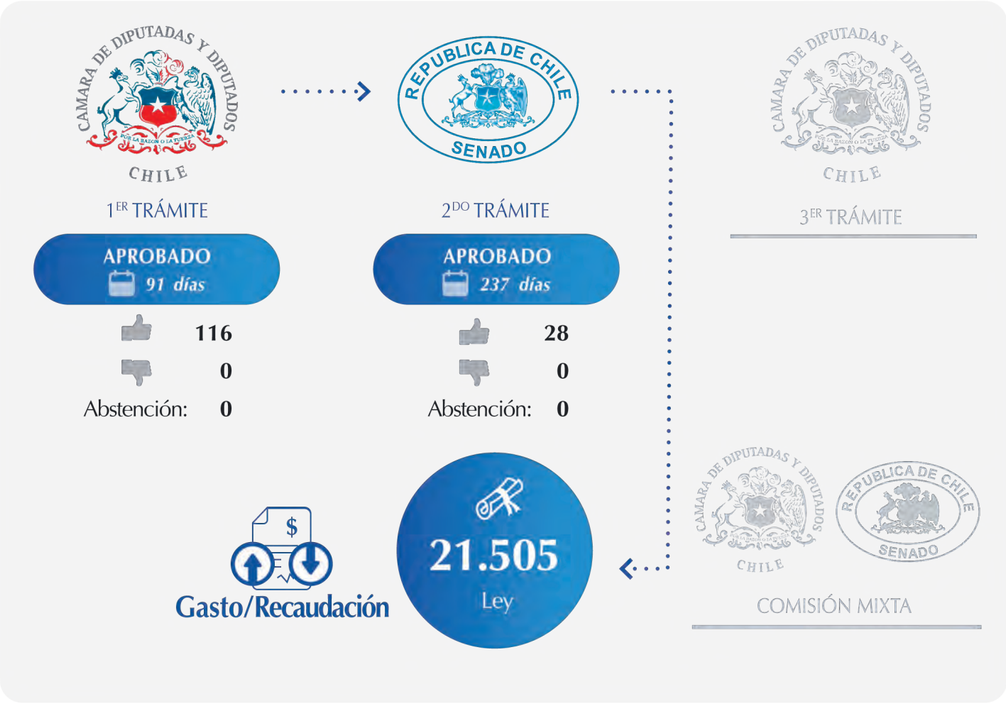

LEY **21.512**

BOLETÍN 13598-11

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputada: OSSANDÓN I. Ximena

Diputados: BERGER F. Bernardo, CASTRO G. Juan Luis, CELIS A. Ricardo, CELIS M. Andrés, DURÁN E. Jorge, MACAYA D. Javier, PÉREZ L. Leopoldo, RATHGEB S. Jorge, VERDESSI B. Daniel

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Salud

Cámara: Salud

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 3/ Organizaciones de la sociedad civil: 0/ Expertos y académicos: 0

SANCIONAR LA ELIMINACIÓN DE **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SANITARIA, EN LUGARES PÚBLICOS**

La Ley 21.512 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 17 de junio de 2020, con el fin de regular la disposición final de elementos de protección personal de carácter sanitario, como mascarillas o guantes quirúrgicos, prohibiendo y sancionando su eliminación en lugares públicos (Boletín 13598-11).

Durante su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada en Sala, tanto en general como en particular, por la unanimidad de los parlamentarios presentes, con la consideración de que el inciso segundo del artículo 1 del proyecto, requería para su aprobación el voto favorable de 89 congresistas, por tratarse de una norma propia de ley orgánica constitucional.

En segundo trámite, en tanto, la Sala del Senado también respaldó de forma unánime el texto en general, para luego visarlo en particular, con modificaciones.

En tercer trámite, a su vez, la Cámara de Origen aprobó los cambios formulados por la Cámara Revisora al proyecto, tras lo cual este pasó a revisión del Tribunal Constitucional, previo a su promulgación. Al respecto, este órgano determinó que la disposición contenida en el inciso segundo del artículo 1 de la propuesta, se ajustaba a la Constitución Política de la República.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

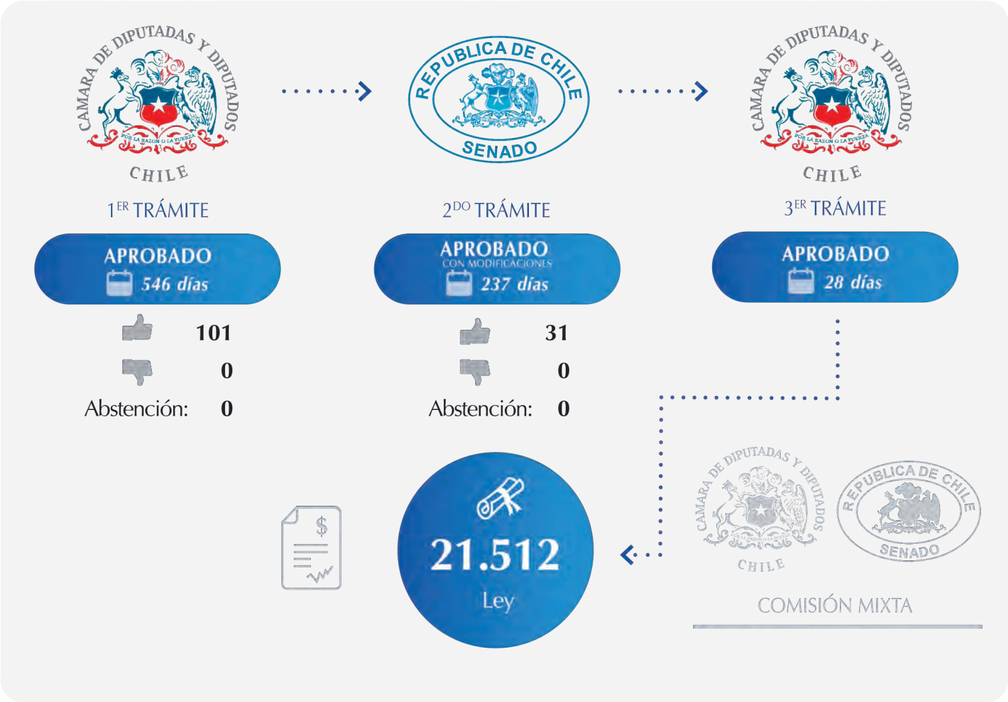

LEY **21.532**

BOLETÍN 11571-21

REFUNDIDO CON:

NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputados: BERGER F. Bernardo, ESPINOZA S. Fidel, FLORES G. Iván, FUENTES C. Iván, MORANO C. Juán Enrique, OJEDA U. Sergio, TORRES J. Víctor, ULLOA A. Jorge, WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Pesca
Cámara: Pesca

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 11 / Organizaciones de la sociedad civil: 18 / Expertos y académicos: 0

REFORMAR LEY GENERAL DE PESCA, **PROHIBIENDO CAPTURA DE ESPECIES SALMONÍDEAS DE ACUICULTURA**

La Ley 21.532 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 11 de enero de 2018, cuya finalidad fue permitir la captura -por pesca deportiva o por el sector de pesca artesanal- de especies salmonídeas escapadas de centros de cultivo, dejadas en libertad por sus dueños o fuera del área de concesión, a excepción de aguas terrestres e interiores comprendidas en parques nacionales, sean estos terrestres o marítimos (Boletín 11571-21).

La propuesta originalmente era de artículo único, pero fue modificada en primer trámite, quedando en siete artículos, con la intención de regular la extracción de salmones escapados, sancionar la sustracción de estas especies y exigir información acerca del mantenimiento de unidades de cultivo, entre otras materias.

En su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado sin modificaciones, mientras en segundo trámite, en el Senado, fue respaldado en general y en particular con modificaciones, relacionadas con información adicional sobre el uso de antibióticos, sanciones por daños a las estructuras y escapes, así como otras formalidades de contratos de recaptura de salmónidos escapados.

En tercer trámite, a su vez, la Cámara de Origen rechazó los cambios formulados por la Cámara Revisora, tras lo cual se conformó una Comisión Mixta, que estableció una propuesta que fue aprobada en el Senado por 32 votos a favor, lo mismo que en la Cámara de Diputadas y Diputados, por 120 preferencias.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 31 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

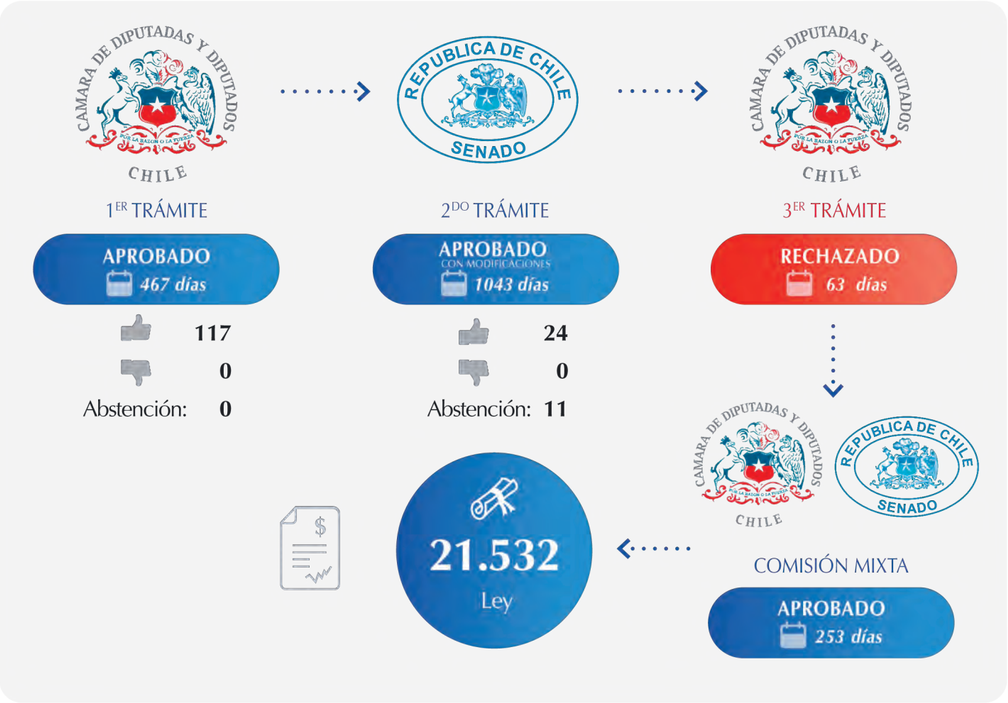

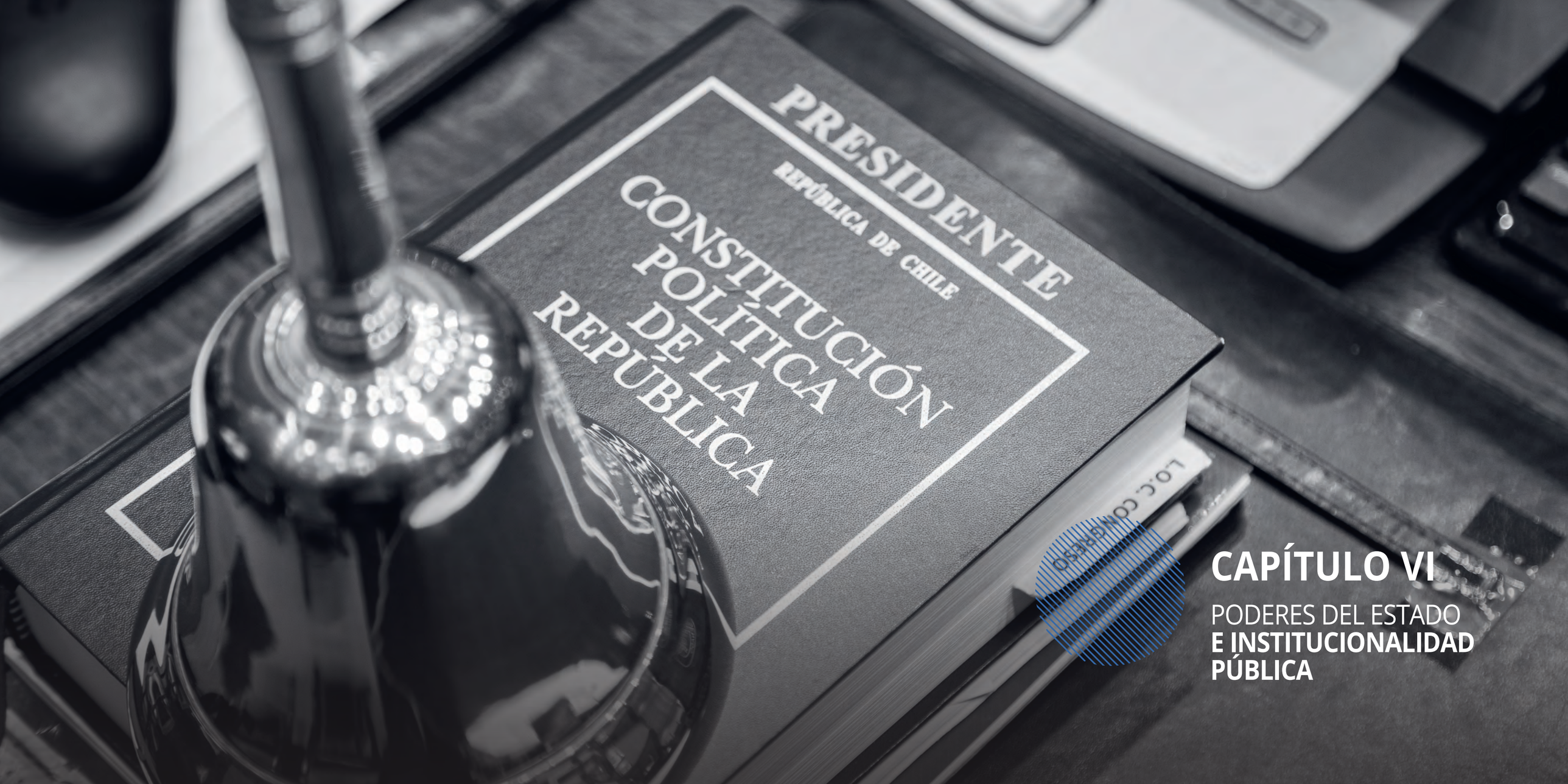

CAPÍTULO VI

PODERES DEL ESTADO **E INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA**

LEY **21.445**

BOLETÍN 14032-06

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Interior y Seguridad Pública

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Gobierno, Hacienda
Cámara: Gobierno, Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 11 / Expertos y académicos: 0

MEJORAR LA REGULACIÓN DEL SERVICIO **DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**

La Ley 21.445 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso el 21 de enero de 2021 (Boletín 14032-06), con el objeto de resolver aspectos críticos del servicio de recolección y extracción de residuos sólidos domiciliarios, en lo referente a las condiciones laborales de los trabajadores del rubro, así como de asegurar el pago a los proveedores de dichos servicios.

La propuesta modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, introduciendo una norma que permite a los municipios celebrar convenios con la Tesorería General, para el pago de servicios básicos y concesionados, con cargo a la recaudación de impuesto territorial de beneficio municipal de cada comuna y, en caso de ser insuficiente, a cuenta de la participación mensual que le asiste del Fondo Común Municipal. Asimismo, establece que, en los casos que no se hayan suscrito convenios, los proveedores puedan solicitar a la Tesorería el pago de las facturas impagas.

Por otra parte, el texto incorpora en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, disposiciones relacionadas con mejores condiciones de empleo para los trabajadores, como contenidos mínimos para las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios.

Durante su tramitación, el proyecto concitó un respaldo mayoritario, no obstante algunas modificaciones introducidas, para perfeccionar algunos detalles respecto a los procedimientos para hacer efectivo el pago a proveedores, así como para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

La iniciativa fue vista por el Tribunal Constitucional en las materias relativas a la Ley Orgánica Constitucional, tras lo cual se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 28 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.464**

BOLETÍN 14969-06

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Secretaría General de la Presidencia

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Gobierno, Hacienda
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ADECUAR LOS PLAZOS FINALES DE LA LEY **21.180, DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO**

La Ley 21.464 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 10 de mayo de 2022 (Boletín 14969-06). Según el proyecto, el texto original de la Ley 21.180, consideraba una implementación gradual de sus normas, a contar del mes de junio de 2022 y hasta noviembre de 2024, plazo que, a juicio del Ejecutivo, era insuficiente, más aún cuando en pandemia, el eje del trabajo fue garantizar que las herramientas digitales para ese período funcionasen.

En primer trámite constitucional, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, estuvo de acuerdo con la propuesta, ya que atendía en forma adecuada el principio de realidad, reconociendo que los plazos originales eran ambiciosos.

Por su parte, la Comisión de Hacienda del Senado planteó que el plazo original de cinco años, no consideró el tiempo que significaba la dictación de la norma administrativa, para poder adecuarse a ella. Asimismo, sostuvo que el sector con mayor brecha de rezago era el municipal.

En definitiva, ambas comisiones y la Sala del Senado aprobaron en general y en particular la propuesta, que luego pasó a segundo trámite. En esta instancia, el Ejecutivo propuso ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Diputadas y Diputados, avanzar en el fortalecimiento de la gobernanza de datos; desarrollar la plataforma transversal para el análisis y registro de procedimientos administrativos; emprender acciones para el fortalecimiento de la equidad digital; y focalizar el trabajo en municipios. El texto fue respaldado por unanimidad, tanto en la comisión como en la Sala de esta corporación.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 9 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.471**

BOLETÍN 14947-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Justicia y Derechos Humanos

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Trabajo
Cámara: Hacienda, Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

FACULTAR AL DIRECTOR DEL CRÉDITO **PRENDARIO PARA CONDONAR, POR UNA VEZ, INTERESES POR ATRASO EN LA "TÍA RICA"**

La Ley 21.471 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 3 de mayo de 2022 (Boletín 14947-05), cuyo objetivo fue autorizar a la Dirección General del Crédito Prendario (DICREP), por una única vez, la condonación de los intereses moratorios devengados respecto de créditos pignoraticios otorgados por dicho servicio, entre el 25 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2022.

Los préstamos pignoraticios consisten en que el deudor o empeñante entrega a la DICREP una cosa a cambio de un monto en dinero, sirviendo para responder como garantía por la devolución del dinero entregado, con sus intereses. Luego, el empeñante debe rescatar la especie constituida en prenda dentro del plazo establecido en el contrato. Si las especies no son rescatadas a tiempo, son rematadas.

La propuesta surgió a partir de la pérdida de empleos ocurrida durante la pandemia del "COVID-19", que impidió a las personas usuarias del sistema de crédito prendario de la DICREP, saldar sus deudas dentro de plazo, situación que generó una gran cantidad de créditos impagos.

Por tanto, para resguardar el patrimonio de los usuarios, la condonación de los intereses moratorios adeudados, de manera excepcional y a solicitud del empeñante, les permitiría recuperar sus bienes y seguir accediendo al sistema de créditos sociales que ofrece este servicio.

En primer trámite legislativo, en el Senado, el texto fue respaldado por unanimidad, tanto en general como en particular; mientras en segunda instancia, en la Cámara de Diputadas y Diputados, fue visado en los mismos términos.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

COVID-19

LEY **21.478**

BOLETÍN 14834-06

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: PÉREZ O. Joanna, FERNÁNDEZ A. Maya
Diputados: MONSALVE B. Manuel, SAAVEDRA C. Gastón

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

DEFINIR A LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN **LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE "FUNDO HUALPÉN"**

La Ley 21.478, que interpreta la Ley 5.248, en materia de integración de la Comisión Administrativa del Parque Pedro del Río Zañartu o Parque Fundo Hualpén, surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 2 de marzo de 2022 (Boletín 14834-06).

La propuesta tuvo como fin interpretar la norma en materia de las autoridades que son miembros de la Comisión Administrativa del citado lugar, atendidos los cambios experimentados por la legislación.

Durante su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se incorporó a la iniciativa legal al alcalde de la comuna de Concepción, como parte de la Comisión Administrativa del Parque, elemento que fue aprobado en segundo trámite constitucional, en el Senado.

De esta forma, el proyecto de ley, de artículo único, declaró como interpretado el artículo primero de la Ley 5.248, precisando que, para todos los efectos legales, la Comisión Administrativa estará integrada por el Gobernador Regional de la Región del Biobío, quien la presidirá, y por los alcaldes de las comunas de Concepción y Hualpén, respectivamente.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

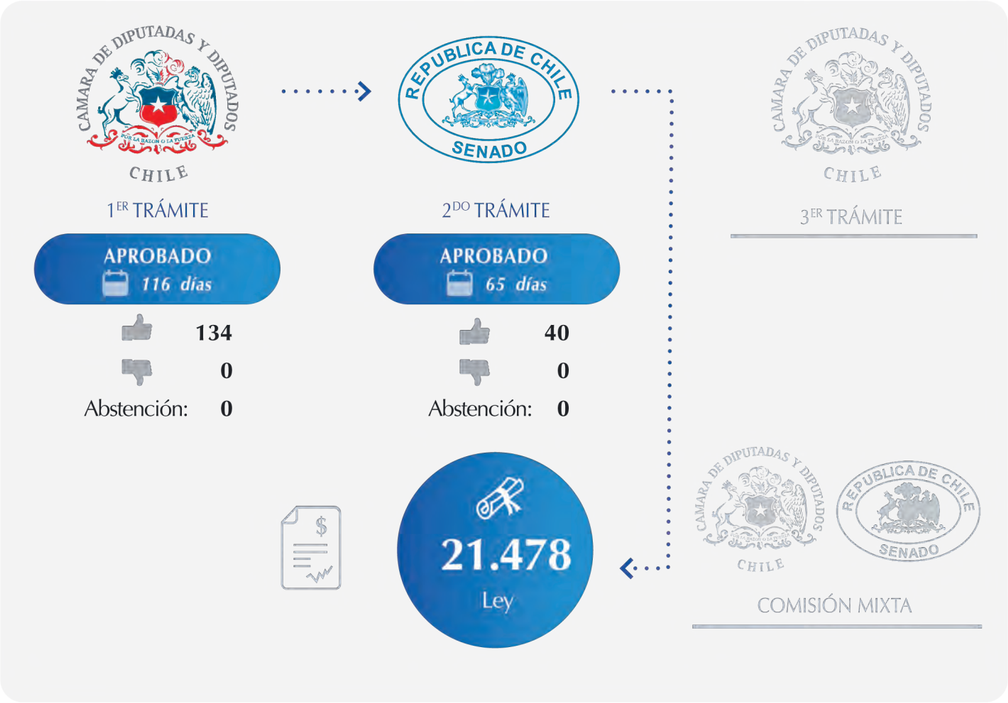

LEY **21.481**

BOLETÍN 15062-07

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: RINCÓN G. Ximena
Senadores: ARAYA G. Pedro, FLORES G. Iván, WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Reforma constitucional 2/3

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 4

MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN, PARA **REBAJAR EL *QUORUM* DE APROBACIÓN EN DETERMINADOS PROYECTOS E INICIATIVAS**

La Ley 21.481 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso el 8 de junio de 2022 (Boletín 15062-07), cuyo objeto fue disminuir, a través de una reforma constitucional, los altos *quorums* de votación requeridos para la aprobación de ciertas materias de ley.

La propuesta rebajó de 3/5 a 4/7 el *quorum* de los diputados y senadores en ejercicio, para leyes sobre reforma constitucional; leyes interpretativas de la Constitución para la aprobación de observaciones del Ejecutivo a un proyecto de ley aprobado (veto presidencial) y modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que digan relación con el número de senadores y diputados, las circunscripciones y distritos existentes, así como el sistema electoral vigente. De esta forma, el proyecto buscó establecer un *quorum* uniforme para reformar la Carta Magna.

El texto se presentó en la antesala del término del funcionamiento de la Convención Constitucional que presentaría una propuesta de texto de Nueva Constitución, sobre el que la ciudadanía se debía pronunciar respecto de su aprobación o rechazo.

En dicho contexto, uno de sus argumentos centrales fue la posibilidad de que la propuesta de nuevo Texto Fundamental fuera rechazada. De esta forma, el nuevo *quorum* facilitaría la construcción de las mayorías necesarias para continuar con el proceso constituyente y así poder contar con una nueva Constitución.

En primer trámite, en el Senado, la propuesta fue aprobada por amplia mayoría, tanto en general como en particular, mientras en segunda instancia, en la Cámara de Diputadas y Diputados, fue respaldada en general y en particular, sin modificaciones.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 23 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

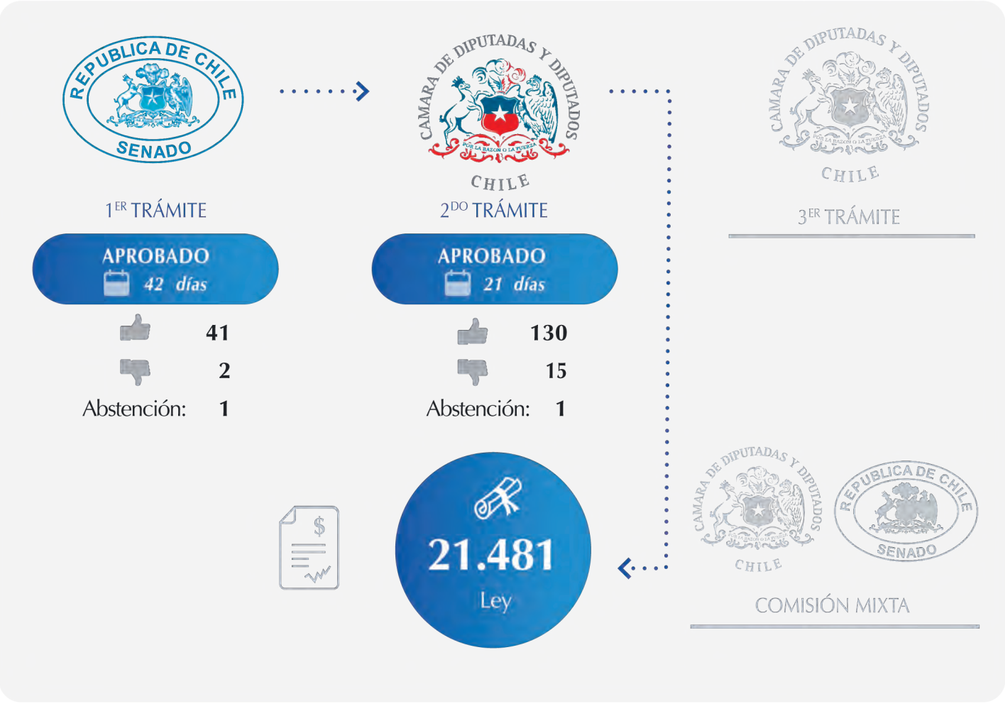

LEY **21.486**

BOLETÍN 14639-21

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadores: ELIZALDE S. Álvaro, PUGH O. Kenneth, QUINTEROS L. Rabindranath, SANDOVAL P. David

Senado: Pesca
Cámara: Pesca

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

INCORPORAR COMO BENEFICIARIOS DE **INDESPA A FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE PESCADORES**

La Ley 21.486 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 5 de octubre de 2021 (Boletín 14639-21), que tuvo por objeto establecer una interpretación auténtica de la Ley 21.069, incorporando como beneficiarios del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), a las organizaciones de segundo y tercer nivel.

El proyecto de ley, de artículo único, interpreta que el artículo 11º de la Ley 21.069 incluye a organizaciones de base, federaciones y confederaciones.

En su primer trámite legislativo, en el Senado, la propuesta fue aprobada en general; mientras en segundo trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, fue visada sin modificaciones.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial, el 17 de septiembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

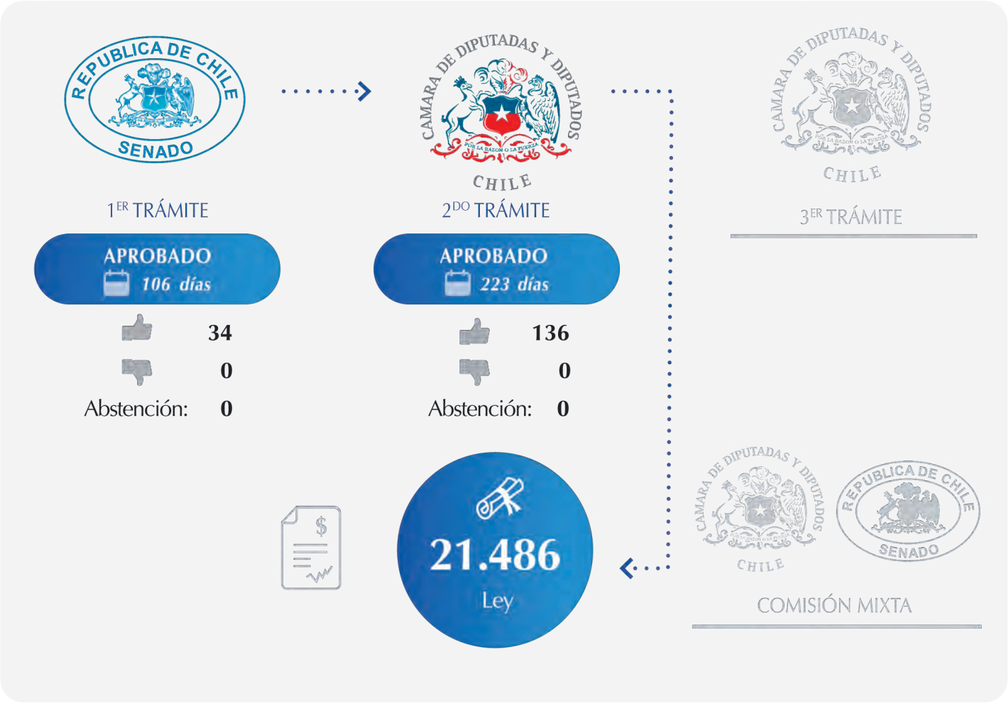

LEY **21.493**

BOLETÍN 13195-06

REFUNDIDO CON:
13746-06

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: AMAR M. Sandra, CICARDINI M. Daniella, HERNANDO P. Marcela, LUCK U. Karin, PARRA S. Andrea, PÉREZ O. Joanna, TRONCOSO H. Virginia
Diputados: LONGTON H. Andrés, LORENZINI B. Pablo, MOLINA M. Andrés, MOREIRA B. Cristhian, SABAG V. Jorge, VELÁSQUEZ N. Esteban

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Gobierno, Hacienda
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 9 / Expertos y académicos: 0

RENOVAR LA EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA FIJAR **PLANTAS MUNICIPALES**

La Ley 21.493 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso el 8 de enero de 2020 (Boletín 13195-06, refundido con el Boletín 13746-06), con el fin de otorgar a los municipios un nuevo plazo para fijar o modificar las plantas de personal.

En un principio, la Ley 20.922, de 2016, incorporó en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la facultad de los alcaldes para fijar plantas, sinembargo durante su implementación surgieron algunos inconvenientes, que impidieron que todos los municipios cumplieran con los plazos. Por este motivo, se publicó la Ley 21.143, de 2019, para modificar la entrada en vigencia del primer reglamento y permitir que varios municipios regularizaran su situación.

No obstante, la persistencia de estos problemas motivó la tramitación de este proyecto, que entregó un nuevo plazo, desde la fecha de publicación hasta el 31 de marzo de 2023, para hacer uso por primera vez de la facultad para fijar las plantas de personal vía reglamento, estableciendo igualmente otros tiempos para la toma de razón de los respectivos reglamentos, así como las fechas para ejercer por segunda vez la facultad de fijar las plantas municipales.

En primer trámite, en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada en general y en particular, de manera casi unánime; mientras en segunda instancia, en el Senado, el texto fue respaldado en general de forma unánime y en particular, con modificaciones. Estos cambios fueron visados en tercer trámite, en la Cámara de Origen, tras lo cual el Tribunal Constitucional certificó la consonancia de los artículos 1°, 2° y 3° con la Carta Magna.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

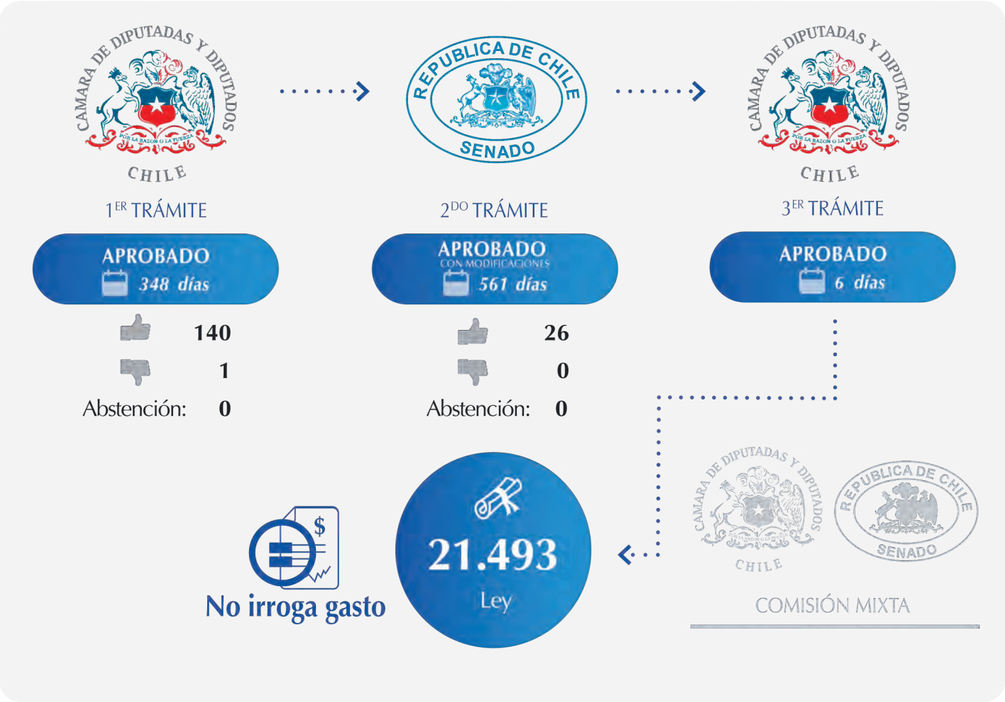

LEY **21.496**

BOLETÍN 15164-07

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadores: ELIZALDE S. Álvaro, KUSCHEL S. Carlos, MOREIRA B. Iván, OSSANDÓN I. Manuel José

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Niños, niñas y adolescentes
Cámara: Familia

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 / Expertos y académicos: 0

REFORMAR NORMAS SOBRE COLABORADORES **DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA**

La Ley 21.496 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso el 6 de julio de 2022 (Boletín 15164-07), que buscó ampliar el plazo dispuesto por la Ley 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para la acreditación de sus entes colaboradores, debido a "la demora en la dictación del respectivo reglamento".

La iniciativa contempló una norma destinada a modificar la Ley 21.302, en cuanto a las incompatibilidades para ser colaborador acreditado, reformando la inhabilidad derivada de sanciones reiteradas por incumplimiento laboral y previsional, de modo de considerar solo aquellas de carácter grave y cometidas con posterioridad a la entrada en vigencia del texto legal.

En primer trámite, la propuesta fue discutida en la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los Niños y Niñas y Adolescentes, instancia en la que fue objeto de indicaciones, tanto de parlamentarios como del Ejecutivo, entre ellas la obligación para que los organismos colaboradores reevalúen su acreditación cada cuatro años; y la ampliación a 18 meses del plazo de acreditación exigido, reduciendo en medio año el lapso propuesto en la moción.

Tras ser aprobado por unanimidad en la Sala del Senado, tanto en general como en particular, el proyecto pasó a segundo trámite, a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, donde fue objeto de indicaciones del Ejecutivo, la principal de las cuales fue sobre la inhabilidad relacionada a la infracción de normas laborales y previsionales.

La Sala de esta corporación visó la propuesta, tras lo cual fue respaldada en la Sala de la Cámara de Origen.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 30 de septiembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

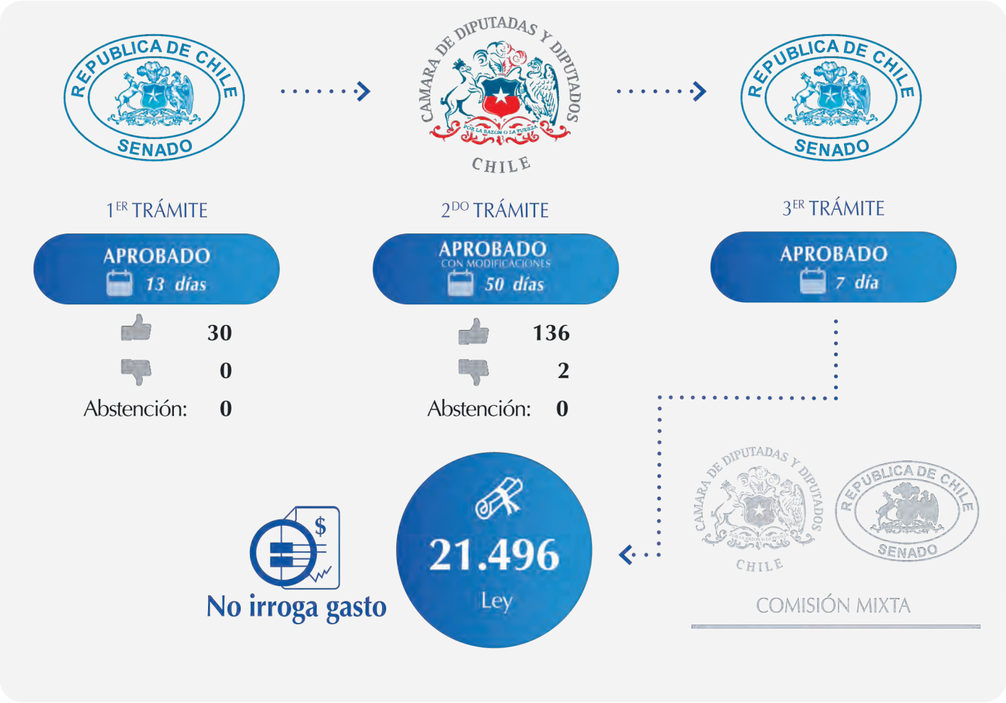

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LEY **21.503**

BOLETÍN 15313-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Interior y Seguridad Pública

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

MODIFICAR PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS **DE LOS APORTES PÚBLICOS PARA BOMBEROS**

La Ley 21.503 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 30 de agosto de 2022 (Boletín 15313-05), con el fin de modificar el plazo de rendición de cuentas de los aportes de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, en el caso de los Cuerpos de Bomberos de Chile.

La propuesta buscó reinstaurar el criterio previo a 2022, cuando la Subsecretaría del Interior entregaba en dos cuotas, una por semestre, los recursos para gastos de operación de Bomberos, cesión condicionada a la rendición de los últimos fondos aportados y, en particular, en el caso de la última cuota anual, a la solución de las observaciones que se hubieren formulado, respecto a la penúltima rendición presentada.

Esto último, debido a que la Ley de Presupuestos de 2022 -Ley 21.395- innovó en esta materia, supeditando la entrega de la segunda cuota a la aprobación de la rendición de los últimos recursos cedidos, con lo cual los Cuerpos de Bomberos no podían recibir oportunamente estos fondos.

En primer trámite, la Comisión de Hacienda del Senado acordó por unanimidad enmendar esta dificultad práctica, a fin de retornar al criterio histórico que se explicó previamente. La Sala del Senado también aprobó el proyecto de ley por unanimidad.

Luego, en segundo trámite, los miembros de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Diputados aprobaron la propuesta, mencionando que, si bien se trata de un proyecto simple, también sería de alto impacto. Por su parte, la Sala de esta corporación igualmente respaldó el texto, sin efectuarle cambios.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 5 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

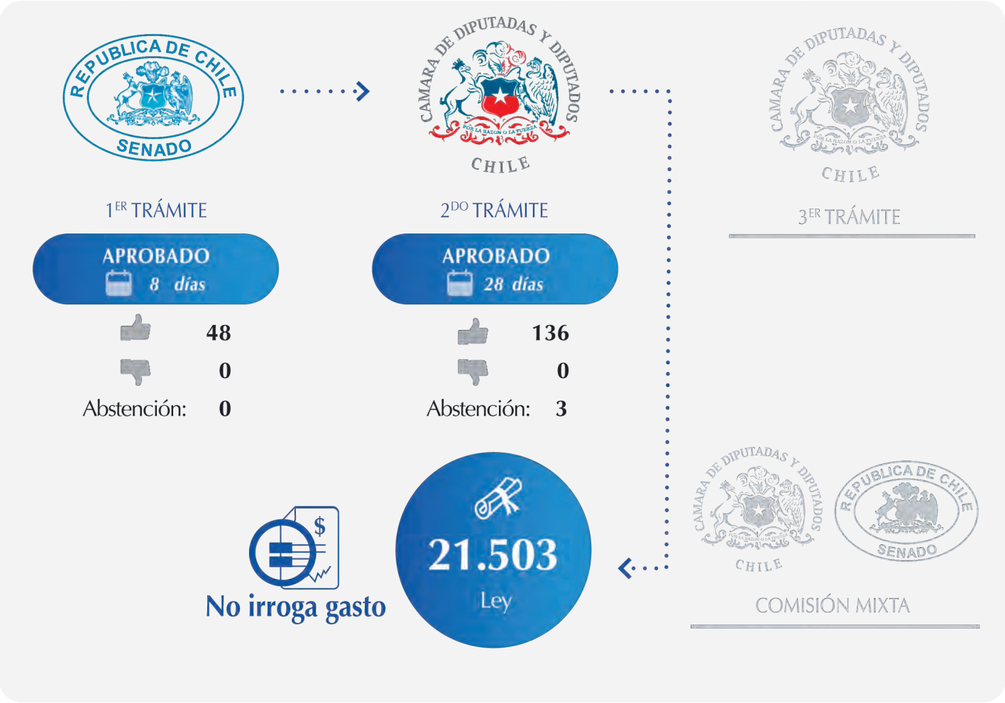

LEY **21.507**

BOLETÍN 11637-01

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Agricultura, Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Agricultura, Hacienda
Cámara: Agricultura, Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 5 / Expertos y académicos: 0

FIJAR UNA NUEVA PLANTA DE PERSONAL PARA **EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG)**

La Ley 21.507 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 10 de marzo de 2018 (Boletín 11637-01), cuyo objeto fue "facultar al Presidente de la República para fijar una nueva planta de personal del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a fin de dotarlo de una estructura acorde con las funciones que la ley le encomienda y permitir el desarrollo de una carrera funcionaria".

La discusión de la propuesta se prolongó por cuatro años y siete meses, período en que expusieron representantes de ministerios, servicios públicos, especialistas, miembros de organizaciones relacionadas e invitados.

En primer trámite, la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, de la Cámara de Diputadas y Diputados -tras un trámite de rápido despacho-, elaboró un primer informe el 18 de julio de 2018, pasando el proyecto a la Comisión de Hacienda. El 2 de noviembre de 2021, en tanto, el Ejecutivo remitió un oficio con indicaciones y un informe financiero sustitutivo, mientras el 1 de diciembre de ese mismo año, el texto fue aprobado en general y en particular.

En segundo trámite, la propuesta fue discutida por la Comisión de Agricultura del Senado, que el 22 de diciembre de 2021 emitió un primer informe, aprobado en general el 5 de abril de 2022. Enseguida, la propuesta pasó a la Comisión de Hacienda, con urgencia suma, siendo aprobada sin modificaciones el 25 de octubre de 2022.

En tercer trámite, la Cámara de Origen respaldó el texto sin cambios, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

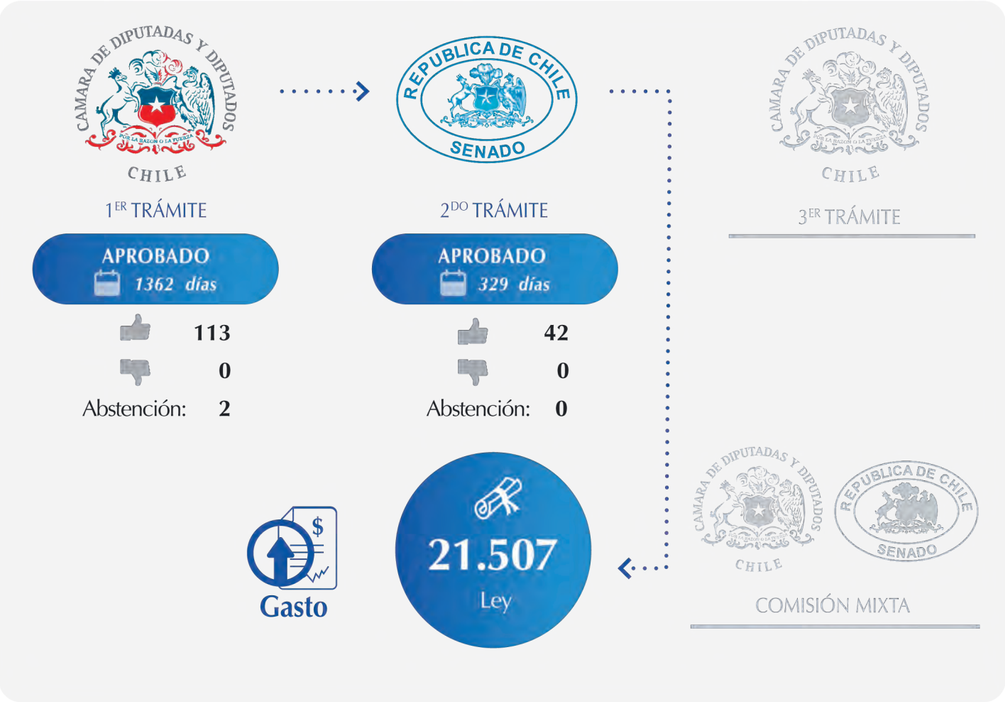

LEY **21.516**

BOLETÍN 15383-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Comisión Especial Mixta de Presupuesto
Cámara: Comisión Especial Mixta de Presupuesto

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

APROBAR LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL **SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**

La Ley 21.516, de Presupuestos para el Sector Público 2023, surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 30 de septiembre de 2022 (Boletín 15383-05), que contempló recursos por 81.599 millones de dólares, equivalentes a un aumento global del 4,2%, con énfasis en los ejes de seguridad económica, social y ciudadana.

En cuanto al primero, el foco estuvo en la reactivación del empleo, con un alza de 5,5% en el gasto total en inversión pública, dirigido a crear el "Fondo de Infraestructura para el Desarrollo", añadiendo financiamiento al Plan de Emergencia Habitacional del Ministerio de Vivienda. También se ideó la iniciativa de "Desarrollo Productivo Sostenible", destinada a superar el estancamiento productivo y afrontar el cambio climático, a la vez que se articularon propuestas para financiar el programa Subsidio al Empleo de la Mujer, la continuidad del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) Laboral, el subsidio "Protege" y nuevos fondos de apoyo a las PYMES.

En cuanto a la seguridad ciudadana, se aumentó en 4,4%, el presupuesto en Orden Público y Seguridad para el Ministerio del Interior, financiándose el nuevo Plan Nacional contra el Crimen Organizado, la renovación de vehículos policiales, el plan "Calle Segura", y programas de mejoramiento urbano y de barrios, entre otros.

Finalmente, en seguridad social, hubo un aumento del 8% para financiar la Pensión Garantizada Universal, el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, el Bono de Canasta Básica Protegida, el Programa de Alimentación Escolar y la reducción de listas de espera en cirugías, entre otros planes y programas.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

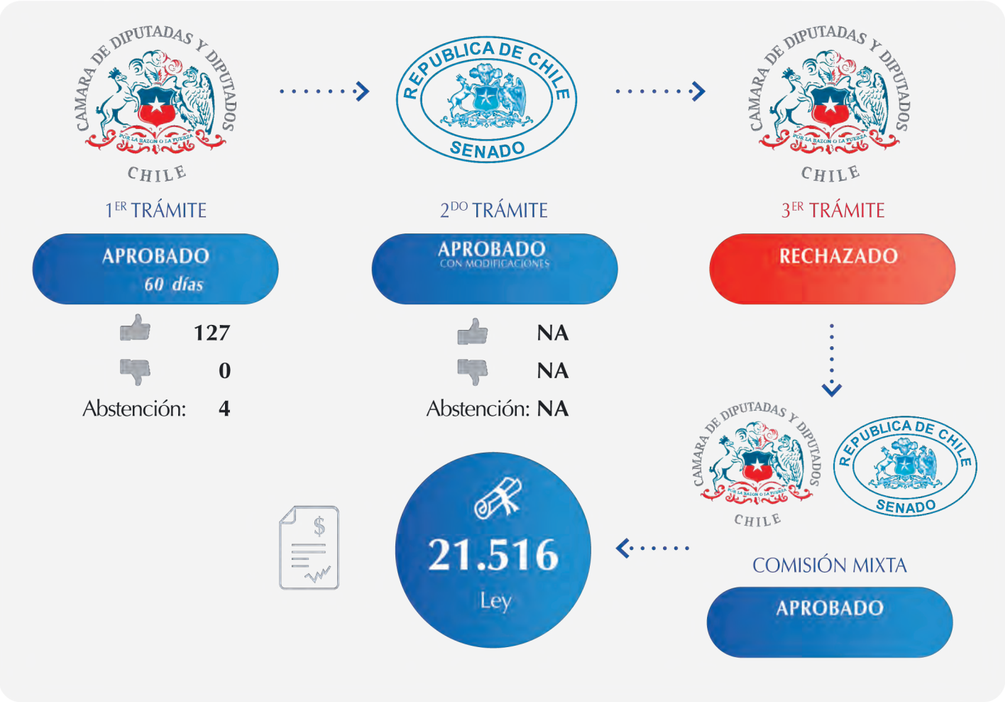

LEY **21.526**

BOLETÍN 15557-05

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Trabajo y Previsión Social

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda
Cámara: Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 11 / Organizaciones de la sociedad civil: 47 / Expertos y académicos: 0

FIJAR EL REAJUSTE A LAS REMUNERACIONES DE **LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO**

La Ley 21.526 surgió a partir de un Mensaje Presidencial ingresado al Congreso Nacional el 12 de diciembre de 2022 (Boletín 15557-05), con el objetivo de incrementar las remuneraciones y entregar varios beneficios, como aguinaldos y bonos, a diversos grupos de trabajadores del sector público.

En primer lugar, el proyecto propuso un reajuste diferenciado, según el nivel de sueldo: por un lado, un aumento del 12% de las remuneraciones de los trabajadores del sector público que ganaran hasta $2.200.000 y, por otro, un aumento fijo de $264.000 para los trabajadores que ganaran más de $2.200.000.

En segundo lugar, la propuesta incluyó varios beneficios, como aguinaldos de Fiestas Patrias y de Navidad, así como bonos especiales para algunos sectores o incentivos al retiro.

El texto también introdujo otras modificaciones en temas diversos, como trabajo remoto, estatutos de universidades o normas de contratación de trabajadores públicos.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la discusión se centró principalmente en la opción de aumentar el número de trabajadores que recibirían el aumento del 12%, es decir, en subir el umbral de remuneración al que se aplica este reajuste. A raíz de este debate, el Ejecutivo introdujo una indicación para incluir a más trabajadores municipales en este grupo.

En segundo trámite, en tanto, el debate en el Senado se enfocó en las implicancias para los trabajadores que recibirían un aumento menor al 12%. En el marco de esta discusión, el Ejecutivo se comprometió a presentar un proyecto de ley para solucionar las diferencias de remuneraciones producidas a causa de los reajustes diferenciados, según la remuneración.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

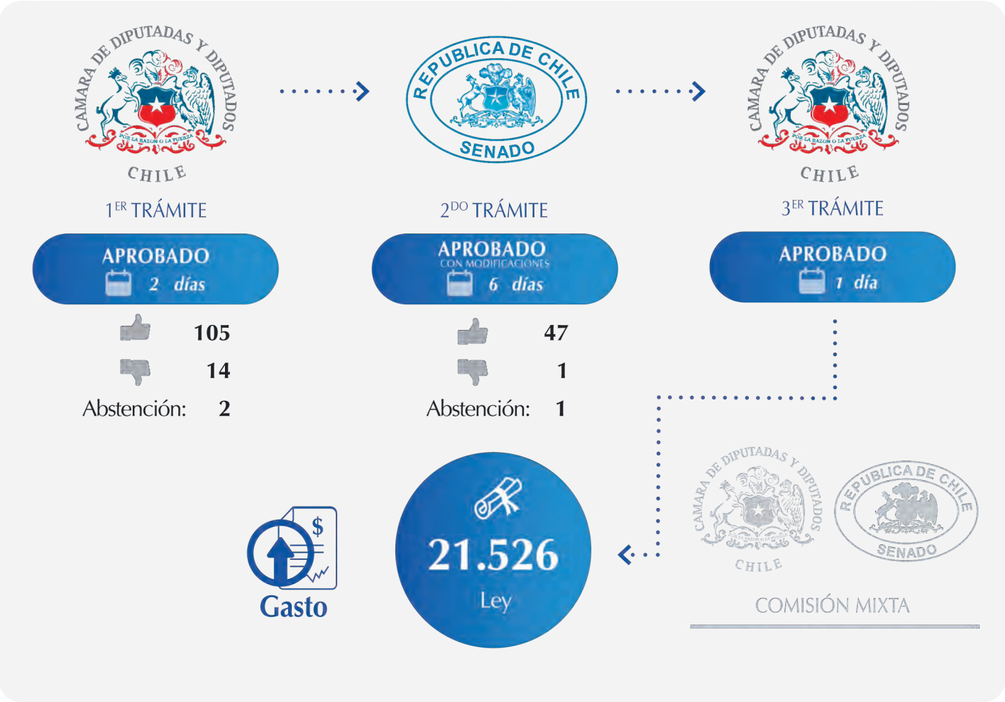

LEY **21.527**

BOLETÍN 11174-07

REFUNDIDO CON:
15615-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Justicia y Derechos Humanos

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución, Educación, Hacienda
Cámara: Constitución, Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

EXPOSITORES:
Sector público: 34 / Organizaciones de la sociedad civil: 13 / Expertos y académicos: 6

CREAR EL SERVICIO NACIONAL DE **REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL, PARA JÓVENES INFRACTORES DE LEY**

La Ley 21.527 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 4 de abril de 2017 (Boletín 11174-07), con el fin de crear el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que tendría a su cargo la administración y ejecución de las medidas y sanciones contempladas en la Ley 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente, correspondiéndole la implementación de políticas de carácter intersectorial, así como el desarrollo de programas que contribuyan a la modificación de la conducta delictiva y la integración social de los jóvenes sujetos de su atención.

En primer trámite, la propuesta fue analizada por las comisiones de Constitución, Hacienda y Educación, del Senado, siendo aprobada por la Sala.

En segundo trámite, el proyecto fue debatido durante un año en la Cámara de Diputadas y Diputados, donde fue visto por las comisiones de Constitución y de Hacienda, siendo aprobado por la Sala, con modificaciones.

En dicho escenario, el 9 de septiembre de 2021 debió conformarse una Comisión Mixta, para zanjar las discrepancias entre ambas corporaciones. Esta instancia emitió un informe el 16 de agosto de 2022, el cual fue respaldado por ambas cámaras.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en Ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 12 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

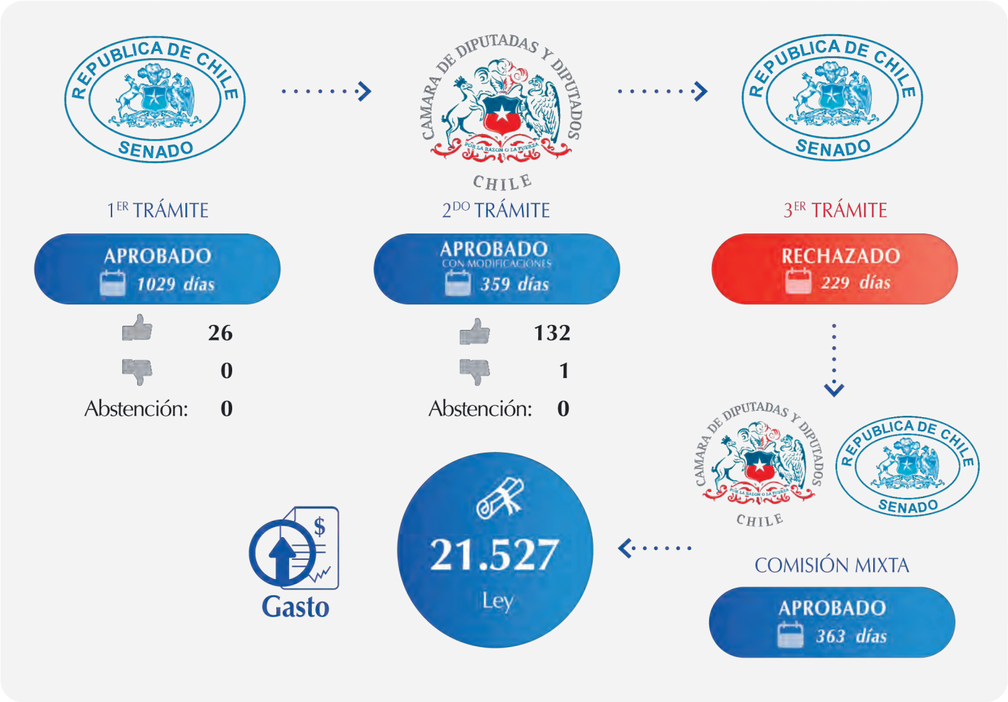

107 días

CONTROL

Obligatorio (CP art. 93.1)

VETO PRESIDENCIAL

LEY **21.533**

BOLETÍN 15614-07

REFUNDIDO CON:
15615-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadoras: PASCUAL G. Claudia, RINCÓN G. Ximena
Senadores: CHAHUÁN C. Francisco, CRUZ-COKE C. Luciano, ELIZALDE S. Álvaro, FLORES G. Iván, LATORRE R. Juan Ignacio, MACAYA D. Javier, QUINTANA L. Jaime, VELÁSQUEZ N. Esteban

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 / Expertos y académicos: 5

REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, PARA FIJAR UN **PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CARTA MAGNA**

La Ley 21.533 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 21 de diciembre de 2022 (Boletín 15614-07), cuyo fin fue modificar la Carta Fundamental, para establecer los mecanismos institucionales necesarios para iniciar un nuevo proceso constitucional. La reforma respondió en su fundamento al compromiso denominado "Acuerdo por Chile", suscrito el 12 de diciembre de 2022 entre distintas fuerzas políticas, para habilitar un proceso constituyente y elaborar una nueva Constitución.

Durante su primer trámite, en el Senado, la iniciativa se refundió junto a otra moción que también buscaba implementar el "Acuerdo por Chile" (Boletín 15615-07). El texto refundido se remitió a la Comisión de Constitución y fue objeto de múltiples indicaciones, que centraron el debate en los órganos que participarían en el procedimiento; la paridad en las referidas entidades y las correspondientes normas de corrección; la participación de pueblos originarios en el proceso; y la fecha del plebiscito de salida. En la Sala, el texto se conoció cinco días después, ocasión en la que se presentó un total de 91 indicaciones, todas rechazadas, siendo aprobado en forma íntegra el texto propuesto por la Comisión.

En su segundo trámite, la discusión se dio en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados, girando en torno a los mismos puntos debatidos en primer trámite. En definitiva, la Comisión aprobó el texto despachado por el Senado sin adiciones ni enmiendas, siendo más tarde visado en general y en particular por la Sala de esta corporación.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 17 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.534**

BOLETÍN 14266-06

REFUNDIDO CON:
15123-06; 14250-06

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: CARVAJAL A. Loreto
Senadores: BIANCHI C. Carlos, CASTRO P. Juan, CHAHUÁN C. Francisco, ELIZALDE S. Álvaro, INSULZA S. José Miguel, QUINTEROS L. Rabindranath, SANDOVAL P. David, VAN RYSSELBERGHE H. Enrique

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Gobierno
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

DISPONER LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES **DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES**

La Ley 21.534 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso el 18 de mayo de 2021 (Boletín 14266-06, refundido con los boletines 14250-06 y 15123-06).

La propuesta matriz establecía el deber de difundir las grabaciones de las sesiones de los concejos municipales y consejos regionales, mientras las restantes añadían elementos como la transmisión en directo mediante un sistema con tecnología para señal audiovisual desde Internet; y la transmisión por medios telemáticos, radiofónicos o por cualquier tecnología de acceso público, manteniendo registro de las sesiones.

En primer trámite, la Comisión de Gobierno del Senado discutió si esta obligación se aplicaría a todos los municipios. Al respecto, se estableció que todas las municipalidades funcionaron en pandemia con tecnologías similares, por lo que estaban en condiciones de cumplir. El Ejecutivo, por su parte, declaró que el proyecto iba en la dirección correcta, si bien desconocía la cantidad de municipios que contaba con los medios tecnológicos necesarios.

En la discusión particular, se mantuvo la idea de transmitir en vivo las sesiones y se extendió el plazo para publicar las grabaciones, siendo la iniciativa aprobada en general y en particular en la Sala.

En segundo trámite, la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputadas y Diputados, aprobó en general la propuesta, sugiriendo que las transmisiones pudiesen efectuarse vía plataforma de libre acceso en Internet. Por su parte, en la Sala hubo consenso unánime en igual sentido, pero se planteó la necesidad de reforzar las capacidades de los municipios más pequeños, procurando que las grabaciones fuesen íntegras y definiendo un mecanismo de fiscalización.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 31 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

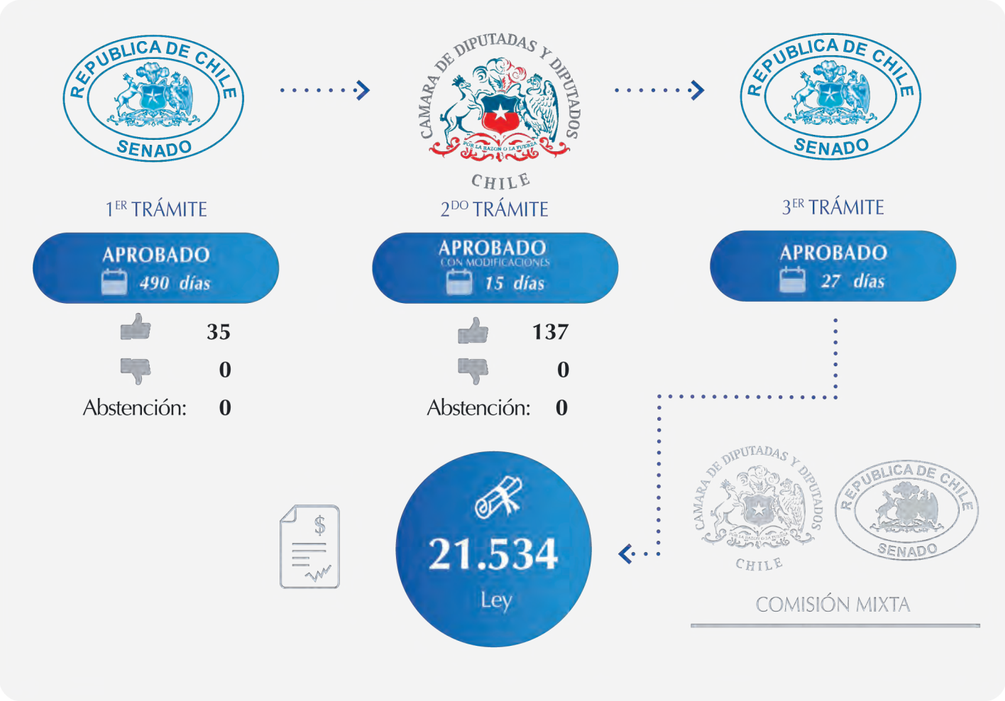

LEY **21.535**

BOLETÍN 15188-07

REFUNDIDO CON:
15207-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: ÓRDENES N. Ximena
Senadores: ARAYA G. Pedro, CASTRO G. Juan Luis, ELIZALDE S. Álvaro, ESPINOZA S. Fidel, INSULZA S. José Miguel, LAGOS W. Ricardo, QUINTANA L. Jaime, SAAVEDRA C. Gastón

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 7

MODIFICAR EL *QUORUM* PARA LA APROBACIÓN **DE LEYES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES Y DE *QUORUM* CALIFICADO**

La Ley 21.535 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 13 de julio de 2022 (Boletín 15188-07, refundido con el Boletín 15207-07).

Los boletines en cuestión propusieron modificar la Constitución, estableciendo *quorums* rebajados o bien eliminándolos para las reformas constitucionales, normas legales que interpreten preceptos constitucionales, leyes orgánicas constitucionales y leyes de quorum calificado.

En primer trámite, la Comisión de Constitución del Senado aprobó en forma unánime la idea de legislar. Luego de una discusión que incluyó al Ejecutivo y a académicos nacionales, se acordó proponer la rebaja de los quorums para establecer, modificar o derogar leyes orgánicas constitucionales y de quorum calificado, solo a la mayoría absoluta de parlamentarios en ejercicio.

La Sala del Senado también respaldó la propuesta, al considerar que la reforma fortalecía la soberanía popular y eliminaba una rareza jurídica constitucional.

Ya en segundo trámite, la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el texto en general y en particular, valorando que la aprobación o rechazo de leyes, fuese fruto de la deliberación democrática.

En la Sala, en tanto, la propuesta fue aprobada por amplia mayoría, sin perjuicio de añadírsele un inciso nuevo, para que ciertas leyes orgánicas constitucionales fuesen aprobadas, modificadas o derogadas con quorum de 83 diputados y 27 senadores en ejercicio.

En tercer trámite, la Cámara de Origen rechazó las enmiendas de la Cámara Revisora, por lo que debió formarse una Comisión Mixta, que rechazó el nuevo inciso acordado en segundo trámite.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 27 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

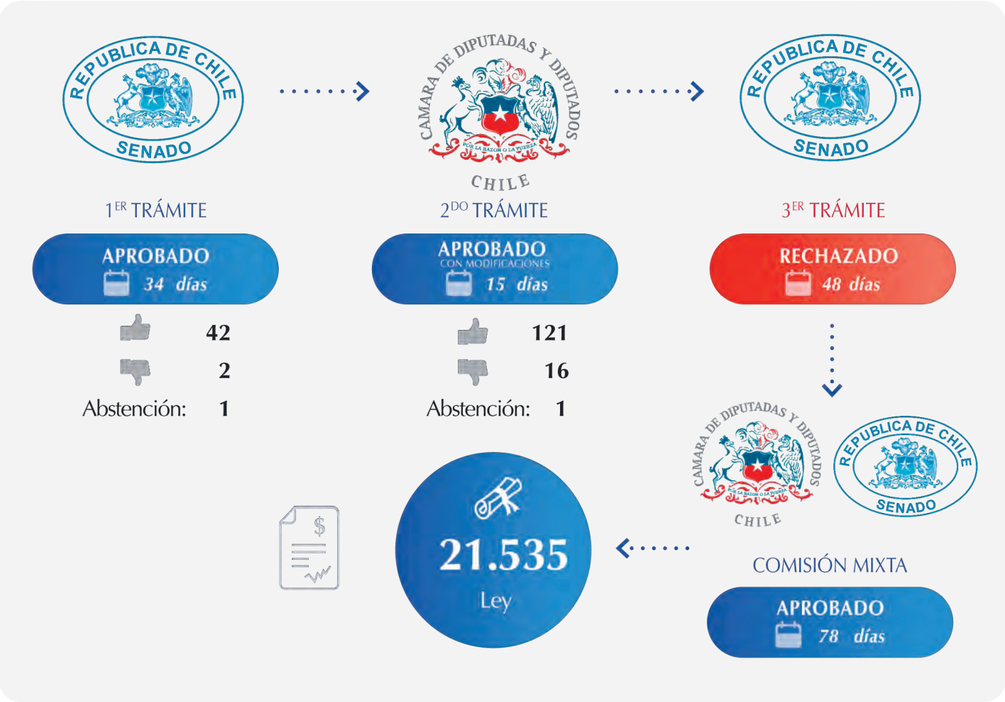

CAPÍTULO VII

PROCESOS ELECTORALES

LEY **21.448**

BOLETÍN 14787-07

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CARIOLA O. Karol, JILES M. Pamela
Diputados: CRUZ-COKE C. Luciano, ILABACA C. Marcos, SAFFIRIO E. René, SOTO F. Leonardo, WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Reforma constitucional 2/3

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, PARA VOTAR **EN LOCALES CERCANOS AL DOMICILIO, EN EL PLEBISCITO**

La Ley 21.448 nació a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 5 de enero de 2022 (Boletín 14787-07), cuyo fin fue fortalecer el ejercicio de la soberanía en la participación electoral del plebiscito constitucional obligatorio del 4 de septiembre de 2022, incorporando las normas de la Ley 21.385, que privilegian la cercanía al domicilio del elector, en la asignación del local de votación.

En primer trámite, la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados, recordó que la regla de la Ley 21.385, en cuanto a preferir, en la designación del local de votación, aquel más cercano al domicilio del votante, no se podía aplicar al plebiscito del 4 de septiembre de 2022. Al respecto, el Presidente del Consejo Directivo del SERVEL recomendó que, además de la propuesta, también se modificasen, por ejemplo, las referencias a los ciudadanos en las disposiciones constitucionales que convocan a votar los plebiscitos, por excluir a los extranjeros. Además, sugirió utilizar los términos elector o electorado, e indicó que se debían entregar atribuciones al SERVEL para realizar las modificaciones necesarias por pandemia, como el protocolo sanitario y las excusas de vocales o aforos. Tras el debate, la Comisión y la Sala aprobaron el texto original propuesto.

Luego, en segundo trámite, en la Comisión de Constitución del Senado, el Ejecutivo propuso introducir un conjunto de indicaciones, recogiendo las recomendaciones del SERVEL. El texto resultante fue respaldado ampliamente, tanto en la Comisión como en la Sala.

En tercer trámite constitucional, en tanto, la Cámara de Origen visó por unanimidad las enmiendas de la Cámara Revisora.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 29 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

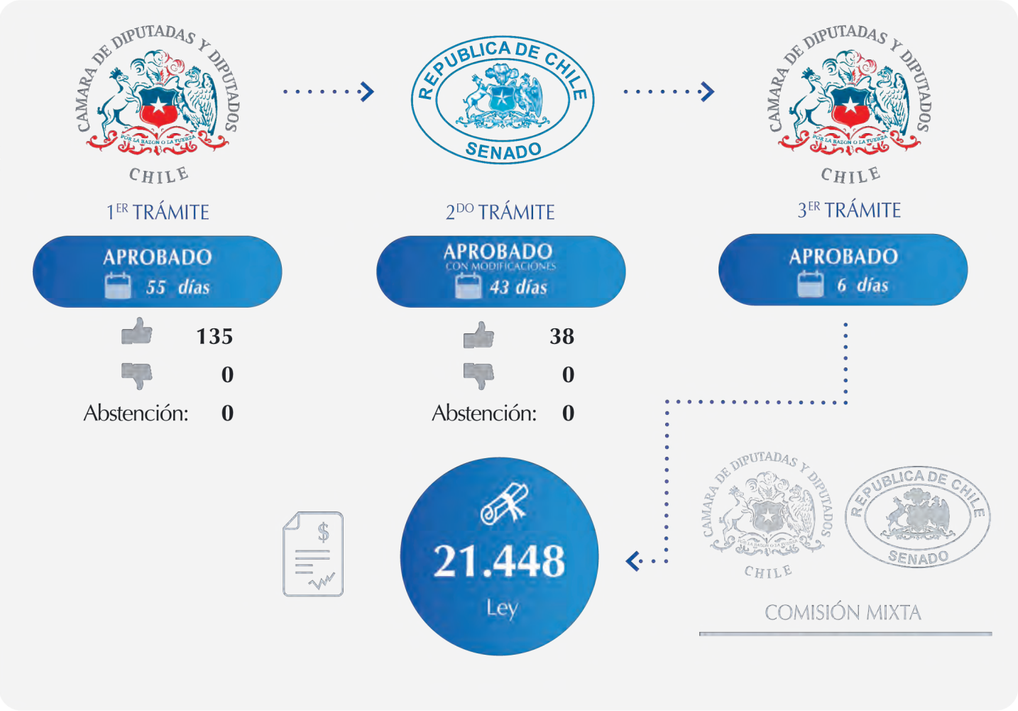

LEY **21.476**

BOLETÍN 15134-13

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Trabajo y Previsión Social, Transporte y Telecomunicaciones

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Trabajo
Cámara: Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 / Expertos y académicos: 0

ASEGURAR LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO **DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES**

La Ley 21.476 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 29 de junio de 2022 (Boletín 15134-13), cuyo objeto fue asegurar la disponibilidad continua y permanente de transporte público durante períodos de elecciones populares, plebiscitos y feriados irrenunciables, compatibilizando de esta forma el derecho a sufragio con el descanso de los trabajadores del sector.

Con este fin, la propuesta buscó modificar el artículo 38 del Código del Trabajo, disponiendo que aquellos trabajadores y trabajadoras de transporte público de pasajeros, urbano o rural, puedan ejercer su derecho a descanso compensatorio en uno o más días domingo del mes calendario anterior o siguiente a aquel donde concurran dichas circunstancias.

Durante su primer trámite, la iniciativa fue discutida en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputadas y Diputados, instancia en la que, a través de una indicación parlamentaria, se suprimió la referencia a los feriados irrenunciables, para luego ser votada favorablemente en general y particular por la Sala.

En segundo trámite, en tanto, el Senado no efectuó enmiendas al texto, que fue aprobado en Sala, tanto en general como en particular, de manera unánime.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 2 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

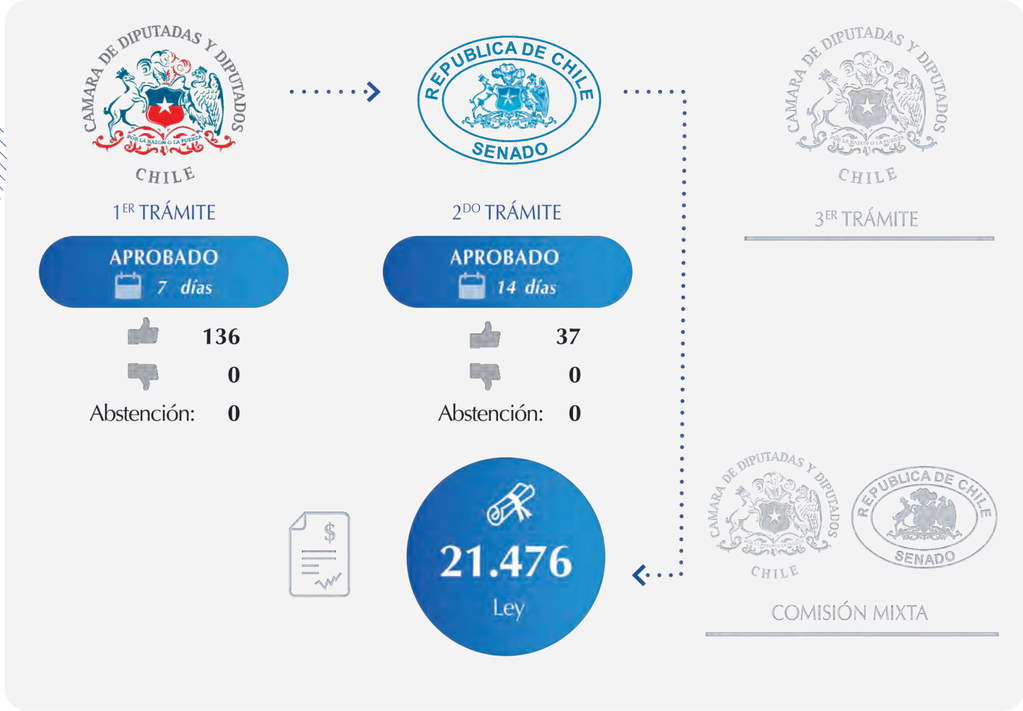

LEY **21.487**

BOLETÍN 15179-06

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: BRAVO S. Marta, PÉREZ C. Marlene
Diputados: ALESSANDRI V. Jorge, BOBADILLA M. Sergio, BÓRQUEZ M. Fernando, COLOMA Á. Juan Antonio, FUENZALIDA C. Juan, LABBÉ M. Cristian, LEAL B. Henry, TRISOTTI M. Renzo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Gobierno
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

EXTENDER PRÓRROGA DEL MANDATO **DE DIRECTORIOS DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES, POR "COVID 19"**

La Ley 21.487 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso el 11 de julio de 2022 (Boletín 15179-06), que buscó extender el mandato de los directivos de diversas organizaciones, a causa de la actual pandemia.

Antes de su aprobación, el período de los directores u órganos de administración de asociaciones como juntas de vecinos, uniones comunales, asociaciones gremiales, organizaciones religiosas y cooperativas, entre otras, ya había sido extendido por las dificultades generadas por el "COVID-19".

En un primer momento, la Ley 21.239, publicada el 20 de junio de 2020, extendió su vigencia por tres meses, contados desde el fin del estado de excepción decretado; y luego la Ley 21.417, de 5 de febrero de 2022, extendió el mandato de los directorios hasta junio del mismo año.

No obstante, pese a estas prórrogas, la propuesta surgió como respuesta a la necesidad de extender por otros seis meses el mandato, frente a la no recuperación total de la normalidad prevista.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se estableció además que dicha prórroga no sería aplicable a las directivas de los partidos políticos.

Por su parte, en segundo trámite, en el Senado, el Ejecutivo presentó indicaciones incorporadas en el texto final, referidas a un aumento del plazo de vigencia de los certificados provisorios que entregan los secretarios municipales a diversos actores civiles, para poder actuar frente a las autoridades de gobierno, así como a la incorporación de otra disposición, para que todos los actos realizados desde julio de 2022 y hasta la publicación de la presente ley, quedaran regularizados en forma retroactiva.

La iniciativa fue aprobada en ambas cámaras y se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 2 de septiembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.524**

BOLETÍN 13212-07

REFUNDIDO CON:
13213-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CASTILLO M. Natalia, CICARDINI M. Daniella, HERNANDO P. Marcela, HERTZ C. Carmen, OLIVERA D. Erika, OSSANDÓN I. Ximena, PARRA S. Andrea, PÉREZ O. Joanna, PÉREZ S. Catalina, SEPÚLVEDA O. Alejandra
Diputados: ALINCO B. René, AUTH S. Pepe, MULET M. Jaime, VELÁSQUEZ N. Esteban

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Gobierno

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Reforma constitucional 3/5

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 1 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

RESTABLECER EL VOTO OBLIGATORIO EN LAS **ELECCIONES POPULARES**

La Ley 21.524 tuvo su origen en una moción ingresada al Congreso Nacional el 22 de enero de 2020 (Boletín 13212-07, refundido con el Boletín 13213-07), cuyo objeto fue reformar la Constitución para reponer la obligatoriedad del voto popular en todos los procesos electorales, a excepción de las elecciones primarias, en respuesta al aumento de la abstención electoral observada desde la instauración del sufragio voluntario, en 2009.

La propuesta, que modificó el artículo 15 del texto constitucional, fue discutida en primer trámite en la Cámara de Diputadas y Diputados, donde fue votada favorablemente por la Comisión de Gobierno. Seguidamente, durante su discusión general en Sala, la moción fue objeto de indicaciones, que hicieron necesario un segundo informe de Comisión. Entre ellas se proponía, por ejemplo, la inscripción voluntaria en el Registro Electoral, frente a una de carácter automático. Con todo, las indicaciones presentadas fueron declaradas en su mayoría inadmisibles, concluyendo el proyecto su Primer Trámite Constitucional, sin enmiendas al texto original.

En segundo trámite, en tanto, la Comisión de Constitución del Senado evidenció la existencia de dos posturas en relación a la inscripción voluntaria versus la automática en el Registro Electoral, prevaleciendo la segunda opción.

Concretamente, la Cámara Revisora propuso derivar a una ley orgánica constitucional, aquellas materias relacionadas con la fijación de multas y sanciones por el incumplimiento de este deber, así como la determinación de las exenciones contempladas en el proyecto original.

Las enmiendas fueron aceptadas por la Cámara de Origen, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

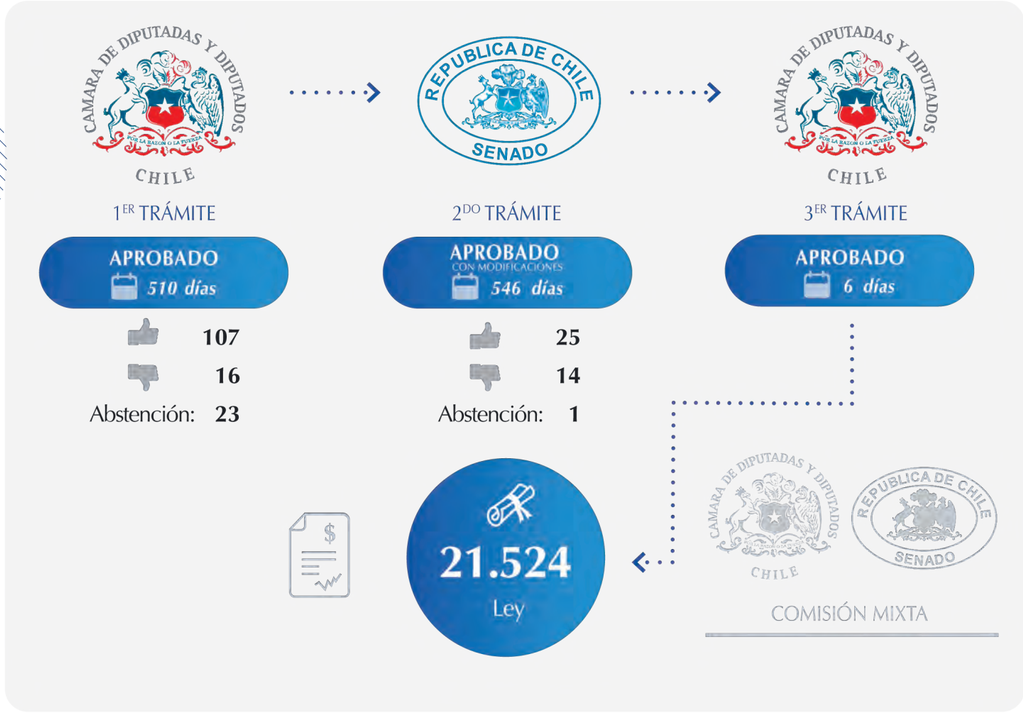

CAPÍTULO VIII

SALUD

LEY **21.502**

BOLETÍN 15118-11

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: ÓRDENES N. Ximena
Senadores: CASTRO G. Juan Luis, CHAHUÁN C. Francisco, KAST S. Felipe, MACAYA D. Javier

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Salud
Cámara: Salud

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 5/ Organizaciones de la sociedad civil: 8 / Expertos y académicos: 3

PRORROGAR EL PLAZO QUE HABILITA A LOS **MÉDICOS PARA EJERCER EN EL SECTOR PÚBLICO**

La Ley 21.502 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 22 de junio de 2022 (Boletín 15118-11), cuyo propósito fue prorrogar el plazo establecido en la Ley 21.274, que habilitó temporalmente a los médicos cirujanos a ejercer sus especialidades en el sector público, sin contar con la certificación de su respectiva especialidad o subespecialidad, o sin haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).

En primer trámite, se redujo el plazo original de dos años a solo uno adicional, en la práctica, hasta octubre de 2023. Adicionalmente, a propuesta del Ejecutivo, se aprobó extender la habilitación temporal de los profesionales de la salud contratados en virtud del Decreto 4, de 2020, del Ministerio de Salud. De este modo, se permitió a los médicos no especialistas, contratados en el contexto de la pandemia por "COVID-19", seguir ejerciendo hasta por el plazo de un año, contado desde el término de la Alerta Sanitaria. Esto incluyó a los titulados en el extranjero sin revalidación en el país y la aprobación de esta indicación estuvo aparejada al cambio de nombre del proyecto original.

En estos términos, el proyecto fue aprobado en primer trámite por la unanimidad de los senadores, tanto en general como en particular, mientras en segunda instancia fue respaldado sin modificaciones en la Cámara de Diputadas y Diputados.

De todos modos, algunos expertos advirtieron durante el trámite acerca del riesgo de que estas prórrogas se perpetúen, traduciéndose en una reducción de los estándares de calidad de la atención.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 11 de octubre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

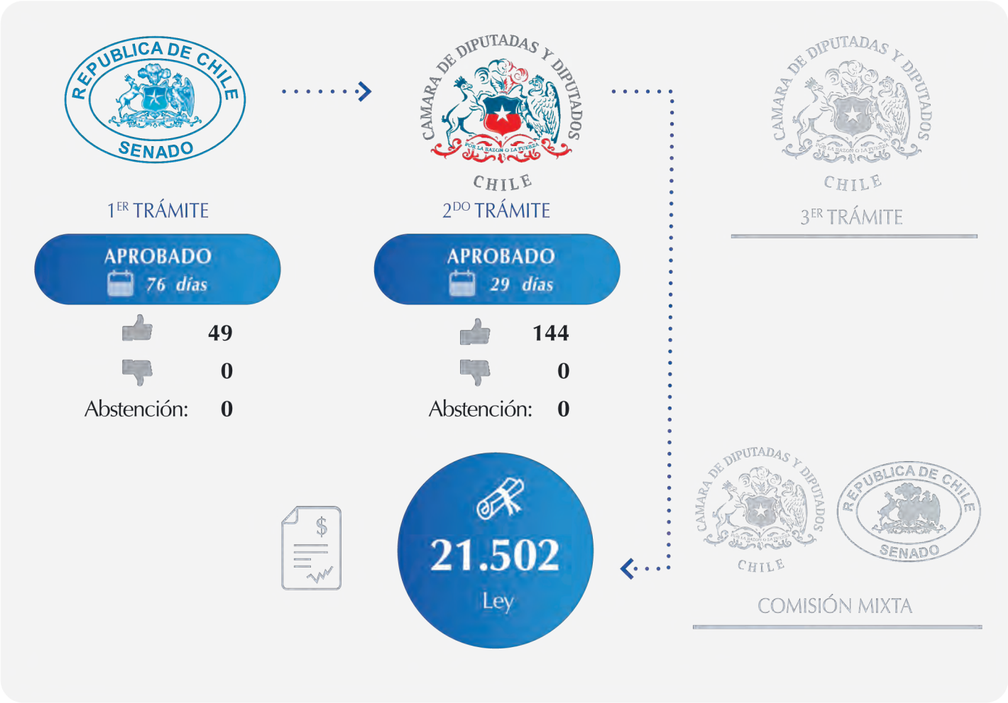

COVID-19

LEY **21.509**

BOLETÍN 15097-11

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadores: CASTRO P. Juan, CHAHUÁN C. Francisco, ELIZALDE S. Álvaro, MACAYA D. Javier

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Salud
Cámara: Salud

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

AUTORIZAR EXAMEN PCR POR "COVID-19" **DESDE LOS 14 AÑOS, SIN CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES**

La Ley 21.509 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 14 de junio de 2022 (Boletín 15097-11), cuyo propósito fue aumentar la cobertura y oportunidad del testeo del "COVID-19" (PCR) en mayores de 14 años, sin consentimiento de los padres o curadores, bastando con la venia del niño, niña o adolescente.

El proyecto, de artículo único, modifica la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas, en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, afectando a quienes tienen entre 14 y 18 años de edad.

En primer trámite, en el Senado, el debate se centró en la necesidad de autorizar la búsqueda activa de casos y en el diagnóstico precoz del "COVID-19" en mayores de 14 años, sin el consentimiento de los padres, atendiendo al aumento sostenido de contagios durante el último año en menores de edad. Un aspecto controversial, en este marco, fue la injerencia del Estado, tomando decisiones sobre menores a expensas del derecho de los padres, prerrogativa que a su vez fue confrontada con la necesidad de avanzar en el reconocimiento de la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes, así como con el interés superior del niño y la salud general de la Nación.

En segundo trámite, la Cámara de Diputadas y Diputados debatió en torno al derecho a la salud del propio menor y al bien superior de la población. Al respecto, el Ejecutivo recordó la existencia de otros servicios a los que tienen acceso los menores sin consentimiento de sus padres, como el testeo de VIH y la píldora del día después.

El texto del proyecto original fue aprobado en ambas cámaras, sin modificaciones.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 25 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

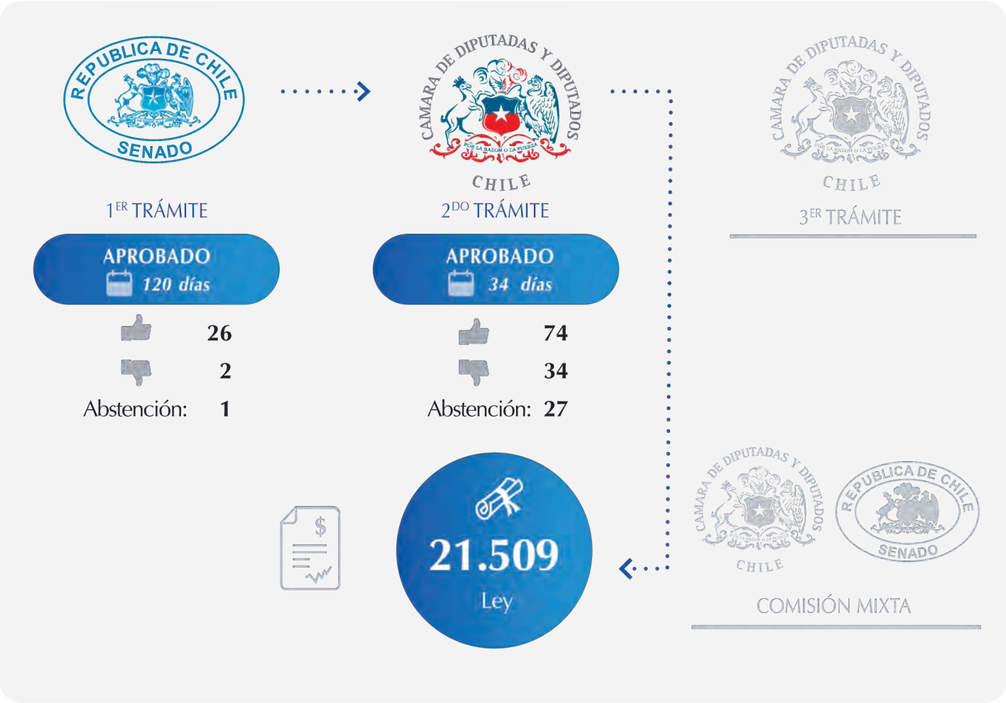

COVID-19

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LEY **21.513**

BOLETÍN 14257-11

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CARIOLA O. Karol, PARRA S. Andrea
Diputados: CASTRO G. Juan Luis, CELIS A. Ricardo, CELIS M. Andrés, CRISPI S. Miguel, ROSAS B. Patricio, TORRES J. Víctor

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Salud
Cámara: Salud

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 8 / Expertos y académicos: 0

DAR POR CUMPLIDAS LAS METAS DEL **PERSONAL DE SALUD EN 2021, PARA EL PAGO DE ASIGNACIONES**

La Ley 21.513 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso el 19 de abril de 2021 (Boletín 14257-11), con el objetivo de disponer el pago excepcional de asignaciones para el personal de una serie de instituciones del sector salud, así como de suspender el proceso de formulación, ejecución y evaluación de metas asociadas a bonificaciones, contenidas en el componente variable de las remuneraciones de los trabajadores del rubro en 2021, todo lo anterior en el contexto de la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por "COVID-19".

El proyecto, de artículo único, buscó aplicar esta medida al Sistema Nacional de Servicios de Salud, la Atención Primaria Municipal, las Subsecretarías del Ministerio de Salud, los establecimientos experimentales, el Instituto de Seguridad Pública de Chile (ISP) y la Central de Abastecimiento (CENABAST).

En primer trámite, la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados, entregó el 5 de julio de 2021 un primer informe, tras lo cual la Sala aprobó en general la propuesta. El 27 de julio, en tanto, la citada comisión generó un segundo informe, que condujo a la aprobación en particular del texto por parte de la Sala, con fecha 11 de agosto de 2021.

En segundo trámite, en el Senado, el proyecto fue considerado inadmisible, por abordar materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, lo cual obligó a conformar por Comisión Mixta.

Luego, el texto pasó por las comisiones de Salud y Hacienda del Senado, para ser aprobado en general y en particular en la Sala de esta corporación, el 16 de noviembre de 2022.

Ya en tercer trámite, la Cámara de Origen respaldó las modificaciones a la iniciativa, que se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 6 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

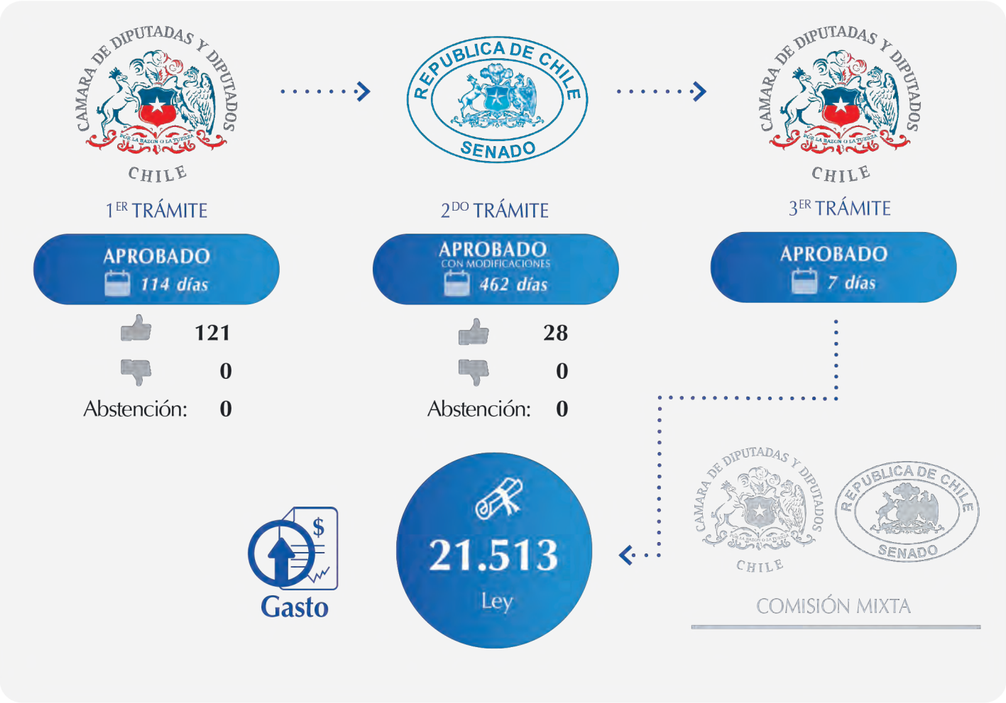

COVID-19

LEY **21.531**

BOLETÍN 14746-11

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CARIOLA O. Karol, GIRARDI L. Cristina, MARZÁN P. Carolina, OLIVERA D. Erika, OSSANDÓN I. Ximena, SANTIBÁÑEZ N. Marisela
Diputados: BIANCHI R. Karim, CELIS A. Ricardo, MIROSEVIC V. Vlado, SOTO M. Raúl

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Salud
Cámara: Salud

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 6 / Expertos y académicos: 2

RECONOCER LA FIBROMIALGIA COMO **ENFERMEDAD Y GARANTIZAR EL ACCESO A TRATAMIENTO**

La Ley 21.531 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 13 de diciembre de 2021 (Boletín 14746-11), cuyo fin fue establecer una ley marco que reconozca la enfermedad de la fibromialgia, promoviendo el cuidado integral de las personas que la padecen.

Durante su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se autorizó el cambio de nombre de la iniciativa, considerando en su título la noción más amplia de dolores crónicos no oncológicos. Esto se hizo atendiendo a los reparos del Ejecutivo, que en un comienzo se había manifestado contrario a generar leyes para enfermedades específicas, que acrecentarían la fragmentación del sistema de salud.

En segundo trámite, en tanto, el Senado reafirmó la importancia de otorgar reconocimiento explícito a la fibromialgia, anteponiendo el nombre de esta enfermedad en el título de la norma. Asimismo, acordó establecer el derecho a acceder a una atención preferente, prerrogativa aplicable mientras se cumplan las condiciones generales de discapacidad, fijadas por la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes (Ley 20.584) y/o de Inclusión Social (Ley 20.422).

El concepto de "medicinas complementarias", que buscaba garantizar acceso a terapias como acupuntura, flores de Bach y cannabis, fue igualmente materia de discrepancias con el Ejecutivo. Durante la discusión en primer trámite, esta noción salió del texto original, mientras en segunda instancia se restableció el derecho a su acceso, bajo el rótulo de "medicinas y fitoterapia complementarias".

Además, en segundo trámite fueron eliminadas las garantías para el pago, en un plazo máximo de 30 días, de las licencias médicas otorgadas por fibromialgia.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

CAPÍTULO IX

SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA

LEY **21.444**

BOLETÍN 11958-07

REFUNDIDO CON:
11966-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadora: ALLENDE B. Isabel
Senadores: ELIZALDE S. Álvaro, INSULZA S. José Miguel, OSSANDÓN I. Manuel José, PROHENS E. Rafael

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Seguridad Ciudadana
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención sobre Derechos del Niño (No explícitamente)

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 5

SANCIONAR LA UTILIZACIÓN DE MENORES DE **EDAD EN LA COMISIÓN DE CRÍMENES Y DELITOS**

La Ley 21.444 nació a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 1 de agosto de 2018 (Boletín 11958-07, refundido con el Boletín 11966-07), cuyo objetivo fue sancionar el uso de menores en la comisión de crímenes y delitos, a la vez que aumentar la pena para los adultos que los inciten a delinquir o a participar en la comisión de ilícitos.

En primer trámite constitucional, la Comisión de Seguridad Pública del Senado discutió el proyecto en general y en particular, eliminando la referencia al concepto de instrumentalización e incorporando el engaño de menores para cometer el delito, aspectos que fueron aprobados por unanimidad en esta instancia. La Sala, a su vez, visó en general y en particular la propuesta, que pasó a segundo trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados.

En esta etapa, la Defensoría de la Niñez formuló observaciones tendientes a evidenciar la necesidad de la protección integral de niños, niñas y adolescentes. La Comisión de Constitución discutió el proyecto en general y en particular, sustituyendo por unanimidad la iniciativa del Senado, al tiempo de reducir las hipótesis insertas en la propuesta, todo lo cual fue respaldado por la Sala.

En tercer trámite, en tanto, la Comisión de Seguridad Pública del Senado rechazó por mayoría el texto de la Cámara de Diputadas y Diputados, situación que se repitió en la Sala, por unanimidad. Así, una Comisión Mixta debió resolver la divergencia, recogiendo la redacción de la Cámara Revisora y del Senado, en cuanto a privar de efectos al consentimiento por parte del menor en la participación de los ilícitos, para eximir de responsabilidad a los mayores de edad.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 9 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

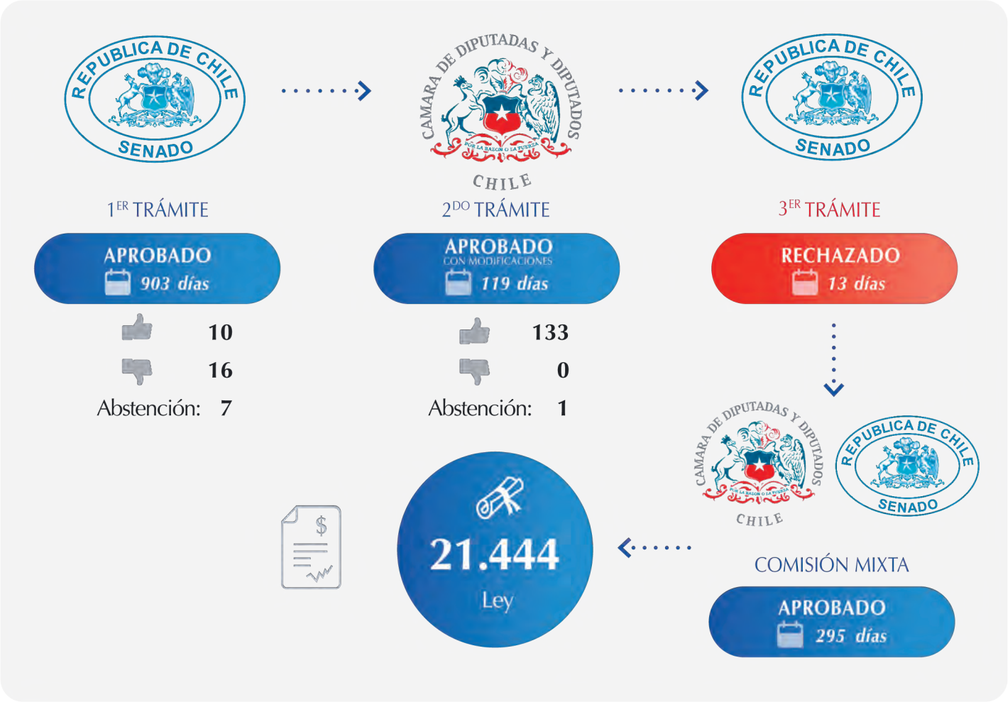

LEY **21.451**

BOLETÍN 10788-06

REFUNDIDO CON:

10787-06; 14610-06; 11407-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Senadora: PÉREZ S. Lily

Senadores: BIANCHI, C. Carlos, CHAHUÁN C. Francisco, LAGOS W. Ricardo, PROKURICA P. Baldo

MINISTERIOS:

Desarrollo Social, Interior y Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos, Mujer y Equidad de Género

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Gobierno

Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belém Do Pará"

EXPOSITORES:

Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 5/ Expertos y académicos: 0

REFORMAR "LEY PASCUA" EN MATERIA DE **DELITOS PENALES**

La Ley 21.451 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 5 de julio de 2016 (Boletín 10788-06), refundida con un Mensaje (Boletín 14610-06) y con otras dos mociones (Boletines 11407-07 y 10787-06, refundidos).

Las iniciativas, de diferente manera, buscaron modificar la Ley 16.441, derogando o modificando las disposiciones de los artículos 13 y 14, que permitían rebajas de penas y beneficios carcelarios a pascuenses condenados por crímenes y delitos contra el orden de las familias, la moralidad pública y la integridad sexual.

Por ello, se acordó buscar una fórmula para refundir todas estas propuestas, previa consulta al pueblo Rapa Nui, conforme el Convenio 169 de la OIT. Tras este paso, los senadores de la Comisión de Gobierno aprobaron, en general y en particular, la derogación de los artículos 13 y 14 de la Ley 16.441, con lo cual desestimaron la solicitud del Ejecutivo, en orden a conservar un artículo transitorio que mantuviera la pena inferior en un grado a los delitos contra la propiedad cometidos por los naturales de la isla. La Sala del Senado aprobó la propuesta de la Comisión, por amplia mayoría.

Luego, en segundo trámite, la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados, aprobó en general y en particular el texto, que después fue visado en la Sala, por la amplia mayoría de los presentes.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 28 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.459**

BOLETÍN 12192-25

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Interior y Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Seguridad Ciudadana
Cámara: Ciencia y Tecnología, Constitución, Desafíos del Futuro, Seguridad Ciudadana

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, "Convenio de Budapest"

EXPOSITORES:
Sector público: 20 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 11

ESTABLECER NORMAS SOBRE DELITOS **INFORMÁTICOS Y ADECUAR TEXTOS LEGALES AL CONVENIO DE BUDAPEST**

La Ley 21.459 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 25 de octubre de 2018 (Boletín 12192-25), cuyo objetivo fue establecer normas sobre delitos informáticos, derogar la Ley 19.223 y modificar otros cuerpos legales, a fin de hacerlos consonantes con el Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia.

Durante su primer trámite legislativo, la Comisión de Seguridad Pública del Senado introdujo una serie de indicaciones a la propuesta, en materias como el concepto de perturbación informática, acceso ilícito y fraude informático. La Sala de esta corporación aprobó el texto, tanto en general como en particular, por unanimidad.

En segundo trámite, en tanto, el proyecto fue analizado tanto por la Comisión de Seguridad Ciudadana, como por la de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Cámara de Diputadas y Diputados, siendo finalmente visado en Sala, tanto en general como en particular, con modificaciones en los artículos 1, 2, 6, 7, 12, 15 y 18.

En tercer trámite, a su vez, la Cámara de Origen rechazó los cambios introducidos al proyecto, situación que obligó a la conformación de una Comisión Mixta, que en definitiva zanjó las discrepancias entre ambas corporaciones, en materias como la autorización de acceso a sistemas informáticos (artículo 16) y las atribuciones del Ministerio Público para requerir información de parte de los proveedores de sistemas de comunicaciones (artículo 18).

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 20 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

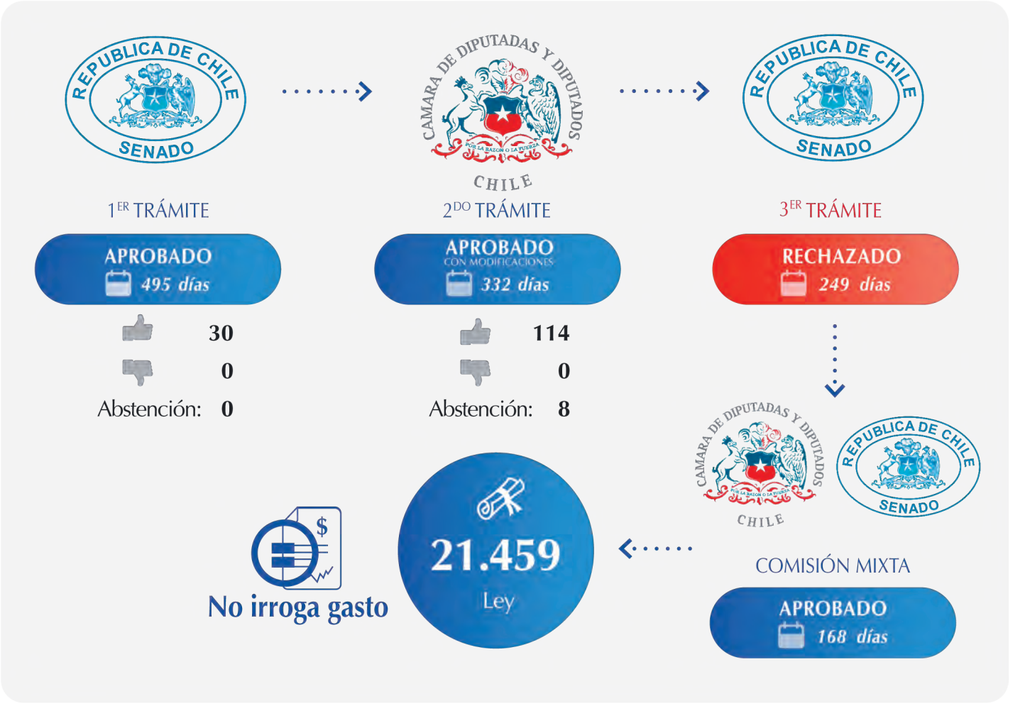

LEY **21.467**

BOLETÍN 12575-07

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: MARZÁN P. Carolina, GIRARDI L. Cristina, PARRA S. Andrea
Diputados: CELIS A. Ricardo, JIMENEZ F. Tucapel

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 2

TIPICAR DELITOS DE ULTRAJE DE CADÁVER Y **VEJACIÓN DE SEPULTURA**

La Ley 21.467, más conocida como "Ley Nibaldo", se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 18 de abril de 2019 (Boletín 12575-07), cuyo objetivo fue modificar el Código Penal, sancionando como delito autónomo la mutilación de cadáveres y la vejación de sepulturas.

Durante su primer trámite, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de la Cámara de Diputadas y Diputados, procedió a modificar el contenido de la propuesta, acogiendo dos indicaciones que recogieron observaciones del Ejecutivo y del abogado Marcos Contreras. El proyecto fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes en la Comisión.

En la Sala de esta corporación, en tanto, el texto fue respaldado en general por 132 votos a favor y una abstención. Por no haber sido objeto de indicaciones, también quedó aprobado en particular, siendo remitido al Senado.

En segundo trámite, a su vez, la propuesta fue visada en general y sin modificaciones por la Sala del Senado, donde encontró un respaldo unánime, siendo igualmente aprobada en particular.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 30 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

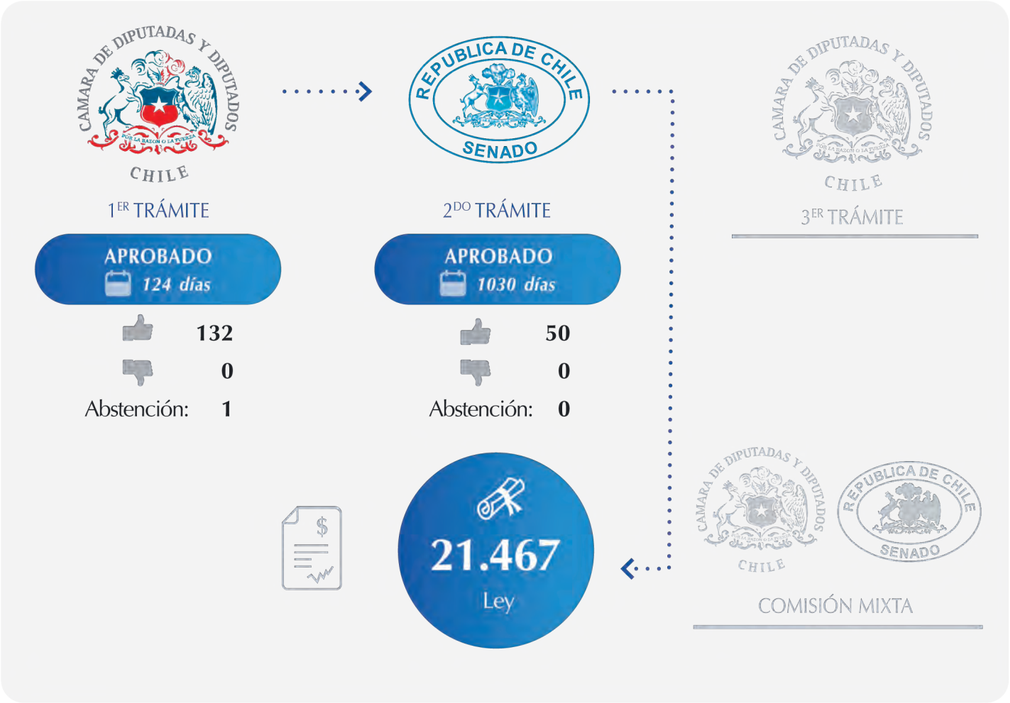

LEY **21.480**

BOLETÍN 12211-02

REFUNDIDO CON:
12948-02

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputada: CARVAJAL A. Loreto
Diputados: BELLOLIO A. Jaime, BORIC F. Gabriel, BRITO H. Jorge, CARTER F. Álvaro, MATTA A. Manuel Antonio, MELLADO S. Miguel, PARDO S. Luis, PÉREZ A. José, SCHILLING R. Marcelo, TEILLIER D. Guillermo, TOHÁ G. Jaime, URRUTIA B. Ignacio, URRUTIA S. Osvaldo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Defensa Nacional
Cámara: Defensa Nacional

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 3

RESGUARDAR AL PERSONAL MILITAR QUE **DENUNCIA IRREGULARIDADES Y FALTAS A LA PROBIDAD**

La Ley 21.480 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 25 de octubre de 2018 (Boletín 12211-02, refundido con el Boletín 12948-02), que buscó modificar la Ley 20.205, para proteger al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad, extendiendo su aplicación al personal de las Fuerzas Armadas

Conforme a la propuesta, cualquier medida disciplinaria injustificada o represalia contra un uniformado que hubiese denunciado alguna conducta indebida, sería considerada una falta grave a la disciplina militar. Asimismo, cualquier denuncia formulada en estos términos, podría estar sujeta a reserva de identidad, si así lo requiriese el denunciante.

En primer trámite legislativo, la Comisión de Defensa Nacional, de la Cámara de Diputadas y Diputados, aprobó por unanimidad la propuesta, que fue visada en los mismos términos por la Sala, tanto en general como en particular.

En segundo trámite, en tanto, el proyecto encontró similar respaldo, tanto en la Comisión de Defensa como en la Sala del Senado.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 23 de septiembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

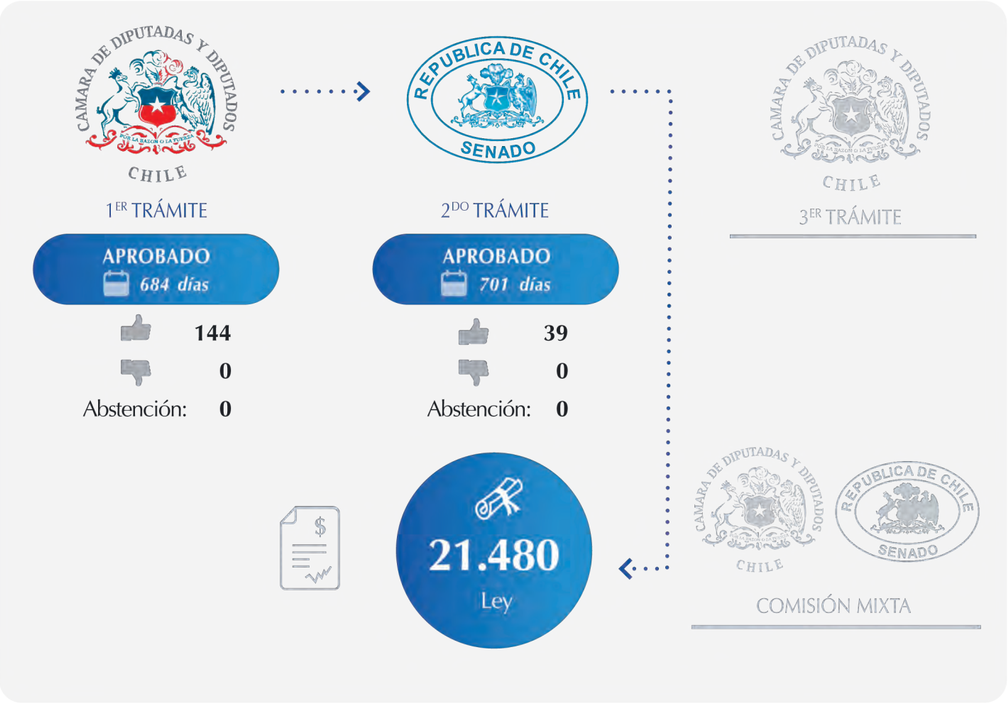

LEY **21.488**

BOLETÍN 14008-07

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputados: FUENZALIDA F. Gonzalo, GARCÍA G. René Manuel, MELLADO S. Miguel, MEZA M. Fernando, MOREIRA B. Cristhian, PAULSEN K. Diego, PÉREZ A. José, TORREALBA A. Sebastián

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Seguridad Ciudadana
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 5 / Expertos y académicos: 1

MODIFICAR CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO **PROCESAL PENAL, TIPIFICANDO DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MADERA**

La Ley 21.488 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 14 de enero de 2021 (Boletín 14008-07), con el fin de crear un nuevo tipo penal, denominado "sustracción de madera", con sanciones equivalentes a las establecidas para los delitos de robo con violencia o intimidación en las personas; robo con fuerza en las cosas; o hurto, según el caso.

Asimismo, la propuesta consideró como autor del delito de hurto a quien tuviese en su poder troncos o trozas de madera, sin poder justificar su adquisición, su legítima tenencia, o su trabajo en dichas faenas o actividades conexas; así como a quien fuese habido en predio ajeno, en idénticas acciones, sin consentimiento de su propietario ni autorización de tala.

Además, la norma estableció la opción de ordenar técnicas especiales de investigación, como la interceptación de comunicaciones telefónicas, en caso de existir una asociación ilícita, una agrupación destinada a cometer este delito, o bien cuando el monto de la madera sustraída supere el valor de 50 UTM.

En caso de falsificación de documentos para obtener guías de traslado o comercialización de madera, la sanción establecida es de entre 541 días y 5 años de presidio.

En su primer trámite legislativo, la propuesta fue analizada en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados, para luego ser aprobada en general y en particular por la Sala de dicha corporación.

En segundo trámite, en tanto, el texto fue debatido en la Comisión de Seguridad Pública del Senado, para posteriormente ser visado en general y en particular por la Sala, aunque con modificaciones, que luego fueron respaldadas por la Cámara de Origen.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

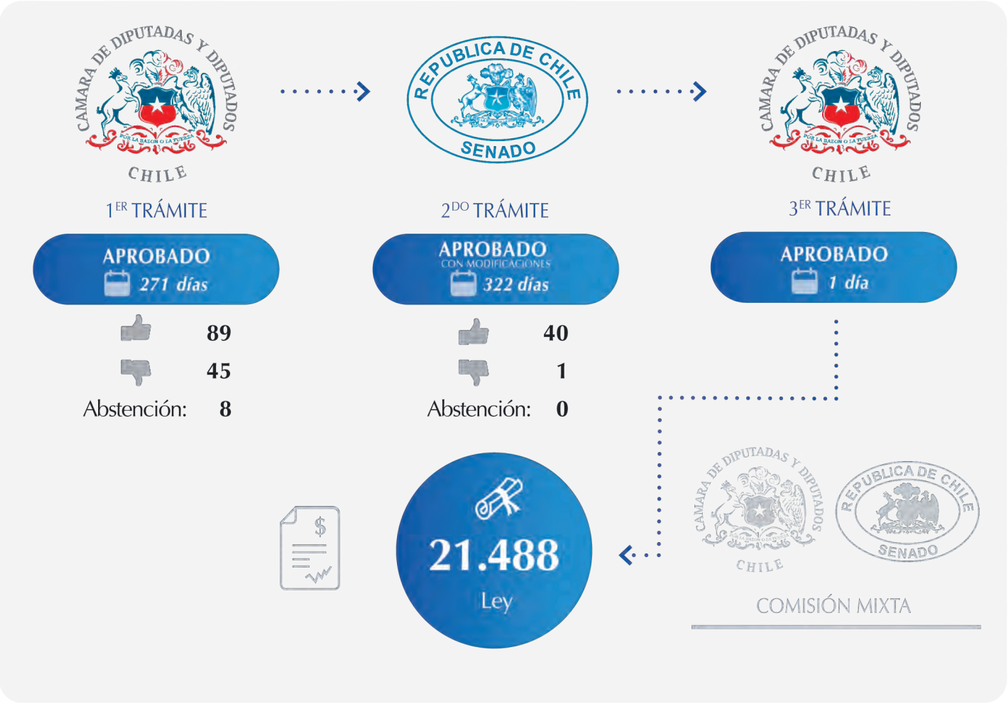

LEY **21.494**

BOLETÍN 13740-07

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadoras: EBENSPERGER O. Luz Eliana, GOIC B. Carolina
Senadores: CHAHUÁN C. Francisco, KAST S. Felipe, PUGH O. Kenneth

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Seguridad Ciudadana
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

SANCIONAR A QUIENES INGRESEN ELEMENTOS **PROHIBIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

La Ley 21.494 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 25 de agosto de 2020 (Boletín 13740-07), con la finalidad de sancionar penalmente el ingreso de elementos prohibidos en establecimientos penitenciarios.

En primer trámite constitucional, el Director Nacional de Gendarmería hizo presente, ante la Comisión de Seguridad Pública del Senado, que el ingreso de elementos prohibidos es un problema creciente, que genera graves alteraciones al régimen interno. La Comisión, por su parte, acogiendo observaciones críticas a la normativa propuesta, aprobó por unanimidad una indicación sustitutiva del texto, en tanto la Sala aprobó en general y en particular la propuesta, que no fue objeto de indicaciones, pasando a segundo trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados.

La Comisión de Constitución de esta corporación, discutió el proyecto en general y en particular, centrando su interés en garantizar la comunicación de las personas privadas de libertad con sus familiares. Al respecto, el Ejecutivo adujo que la iniciativa no afectaría este derecho. Asimismo, frente a la propuesta del Senado, la Comisión aclaró que los elementos prohibidos pueden ser ingresados por cualquier medio, modificando la pena asignada. La Sala ratificó la propuesta de la Comisión, que volvió a la Cámara de Origen.

En tercer trámite constitucional, la Comisión de Seguridad Pública del Senado propuso aprobar las enmiendas de la Cámara Revisora con modificaciones, situación que se replicó en la Sala.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

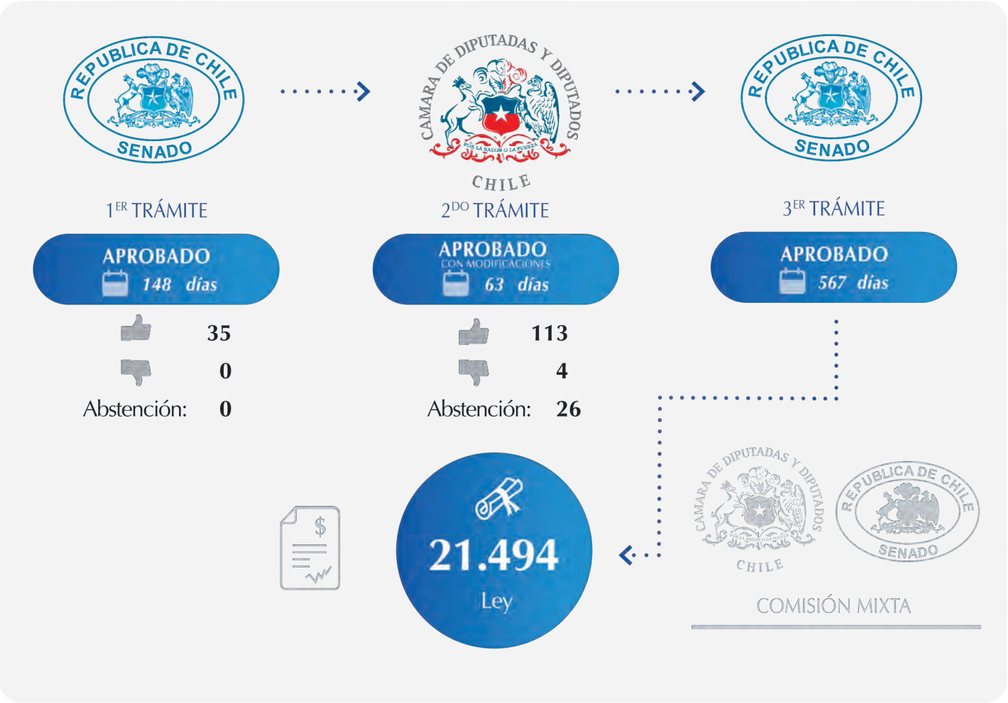

LEY **21.495**

BOLETÍN 10109-15

REFUNDIDO CON:

12065-15

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: ÁLVAREZ V. Jenny, CARVAJAL A. Loreto, HERNANDO P. Marcela

Diputados: GARCÍA G. René, HASBÚN S. Gustavo, JIMÉNEZ F. Tucapel, LETELIER N. Felipe, MEZA M. Fernando, SALDÍVAR A. Raúl, VENEGAS C. Mario

MINISTERIOS:

Interior y Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos, Transporte y Telecomunicaciones

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Transportes y Telecomunicaciones

Cámara: Transportes y Telecomunicaciones

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 12 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 1

AUMENTAR LAS PENAS A QUIENES ORGANICEN **CARRERAS NO AUTORIZADAS DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

La Ley 21.495 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso el 11 de junio de 2015 (Boletín 10109-15, refundido con el Boletín 12065-15), que buscó crear un nuevo tipo penal para la conducción de vehículos motorizados en carreras no autorizadas, aumentando las sanciones a los conductores que, excediendo los límites de velocidad permitidos, provoquen accidentes con graves consecuencias para las personas.

En primer trámite, en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, de la Cámara de Diputadas y Diputados, se informó que, entre 2009 y 2018, el 28% de los fallecimientos en accidentes, se debió al exceso de velocidad, siendo además la primera causa de muerte en niños de entre 0 y 14 años, así como la segunda causa de decesos en jóvenes de entre 15 y 29 años. La mayoría de los parlamentarios optó por aumentar las sanciones, propuesta que fue aprobada por unanimidad en la Sala.

Ya en segundo trámite, el texto fue discutido en general y en particular en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, donde el Ejecutivo sostuvo que estas carreras tendrían conexiones con grupos delictuales. A su vez, la Comisión modificó la definición de carreras no autorizadas, eliminó las nuevas sanciones por exceso de velocidad temerario y aumentó el plazo del comiso del vehículo involucrado. El texto fue respaldado por la Sala, tanto en general como en particular.

En tercer trámite, en tanto, la Cámara de Origen rechazó la enmienda del Senado relativa a sanciones por exceso de velocidad temeraria, por lo cual debió conformarse una Comisión Mixta, que acordó reponerla.

Finalmente, ambas cámaras aprobaron la iniciativa, que se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 4 de octubre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

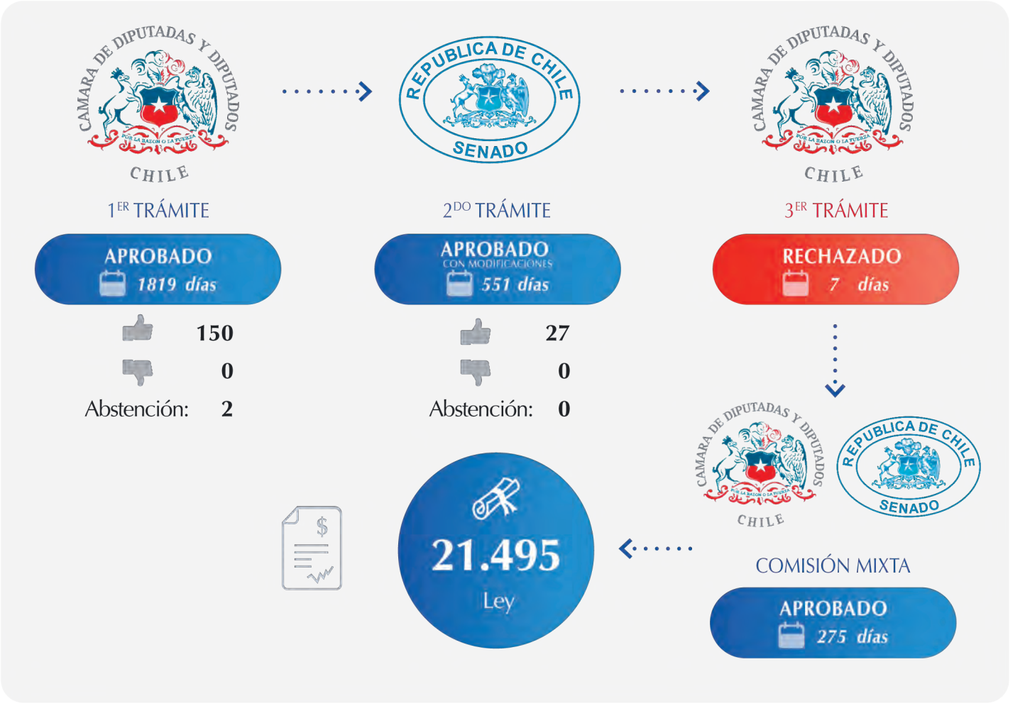

LEY **21.500**

BOLETÍN 12392-25

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CARIOLA O. Karol, OLIVERA D. Erika, PÉREZ O. Joanna, ROJAS V. Camila, SANTIBÁÑEZ N. Marisela
Diputados: ALVAREZ R. Sebastián, HIRSCH G. Tomás, KAST S. Pablo, TEILLIER D. Guillermo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Seguridad Ciudadana
Cámara: Hacienda, Seguridad Ciudadana

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 17 / Organizaciones de la sociedad civil: 7 / Expertos y académicos: 2

CREAR UN SISTEMA INTERCONECTADO DE **BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**

La Ley 21.500 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 17 de enero de 2019 (Boletín 12392-25), que fue sustituida por una indicación del Ejecutivo, de fecha 2 de marzo de 2020.

La iniciativa buscó regular el proceso de búsqueda de personas extraviadas y desaparecidas, crear un sistema interconectado de búsqueda para agilizar los tiempos de respuestas, hacer obligatoria la recepción y comunicación inmediata de denuncias al Ministerio Público, y eliminar la exigencia del transcurso de un tiempo mínimo para iniciar la pesquisa.

En primer trámite constitucional, la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados, relevó la necesidad de contar con una base de datos unificada sobre víctimas de presuntas desgracias y el pronto actuar de las policías para ubicarlas. Esta instancia tomó como base para el debate, la indicación sustitutiva del Ejecutivo, recomendando a la Sala la aprobación de la propuesta, que fue respaldada en general y en particular. Cabe consignar que el texto también había sido revisado en la Comisión de Hacienda.

En segundo trámite constitucional, la Comisión de Seguridad Pública del Senado aprobó la iniciativa, mientras la Comisión de Hacienda propuso modificaciones. En Sala se hizo presente que el proyecto debía contar con perspectiva de género y se solicitó remitirlo a la Comisión de la Mujer e Igualdad de Género.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Origen visó las modificaciones introducidas por la Cámara Revisora, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 27 de octubre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.522**

BOLETÍN 14440-07

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Desarrollo Social, Justicia y Derechos Humanos

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Convención sobre los Derechos del Niño

EXPOSITORES:
Sector público: 16 / Organizaciones de la sociedad civil: 3 / Expertos y académicos: 0

INTRODUCIR UN NUEVO PÁRRAFO AL **CÓDIGO PENAL, REFERIDO A EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES**

La Ley 21.522 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 23 de junio de 2021 (Boletín 14440-07), a objeto de introducir un nuevo párrafo al Título VII del Libro II del Código Penal, relativo al proxenetismo, explotación sexual comercial y pornográfica de niños, niñas y adolescentes.

Durante su primer trámite, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, se realizaron cambios de forma y el proyecto fue aprobado en general y en particular a la vez.

Ya en segundo trámite, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, la propuesta fue respaldada en general y en particular, con modificaciones.

En tercer trámite constitucional, en tanto, la Cámara de Origen visó de manera unánime los cambios introducidos por la Cámara Revisora.

Luego el proyecto fue objeto del trámite de aprobación presidencial, pues el Ejecutivo formuló una serie de observaciones, relativas a la actualización de referencias o remisiones de una norma a otros artículos, así como a la inclusión del artículo 367 septies, creado por el proyecto, en el Estatuto General de Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes.

El veto fue aprobado por ambas cámaras, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

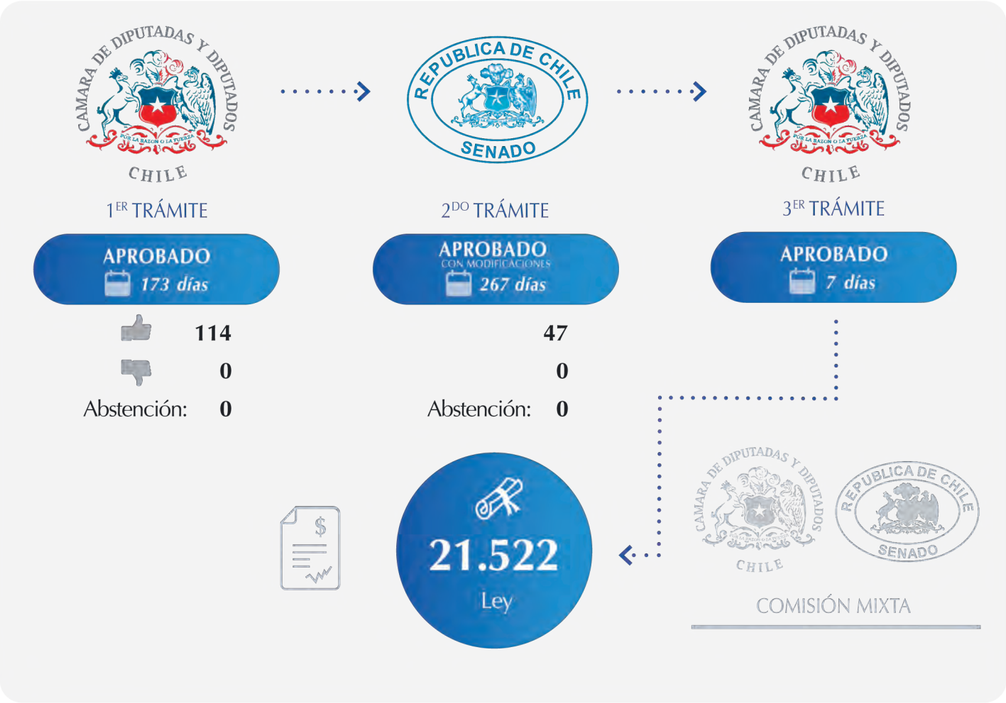

LEY **21.542**

BOLETÍN 15219-07

REFUNDIDO CON:
13085-07

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadoras: ARAVENA A. Carmen Gloria, RINCÓN G. Ximena
Senadores: CHAHUÁN C. Francisco, ELIZALDE S. Álvaro, PUGH O. Kenneth, QUINTANA L. Jaime

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Seguridad Ciudadana

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 10 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 0

PERMITIR QUE LAS FF.AA. PROTEJAN LA **INFRAESTRUCTURA CRÍTICA Y RESGUARDEN FRONTERAS**

La Ley 21.542 surgió a partir de dos mociones refundidas, ingresadas al Congreso el 26 de noviembre de 2019 (Boletín 13085-07) y el 29 de julio de 2022 (Boletín 15219-07), respectivamente, con el fin de posibilitar que las Fuerzas Armadas cautelen la infraestructura crítica del país y los pasos fronterizos.

Mientras la primera estuvo motivada por los hechos ocurridos desde el 18 de octubre de 2019, la segunda buscó reponer el tema en la agenda, tras el traspié sufrido por una tercera iniciativa (Boletín 13086-07), que regulaba el estado de alerta para prevenir daños a la infraestructura crítica.

Ambos textos buscaron facultar al Presidente de la República -a través de la incorporación de un nuevo numeral al artículo 32 de la Constitución- para que disponga el empleo de efectivos militares en el resguardo de activos esenciales, ante casos de grave o inminente peligro.

La iniciativa fue objeto de diversas modificaciones, como el establecimiento de la responsabilidad, por parte del oficial general de las ramas militares al mando, en lo que respecta al resguardo del orden público y la extensión de esta facultad a las regiones fronterizas, por un máximo de 90 días, con posibilidad de prórroga, previo acuerdo del Congreso.

En primer trámite, el Senado aprobó el texto por mayoría, mientras en segunda instancia, la Comisión de Seguridad Ciudadana, de la Cámara de Diputados y Diputados, introdujo una serie de modificaciones, que eliminaron las potestades castrenses para colaborar en el resguardo al orden público. Estos cambios fueron rechazados por la Sala, debiendo conformarse una Comisión Mixta, cuya propuesta, que repuso las referidas facultades, fue votada a favor.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 3 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

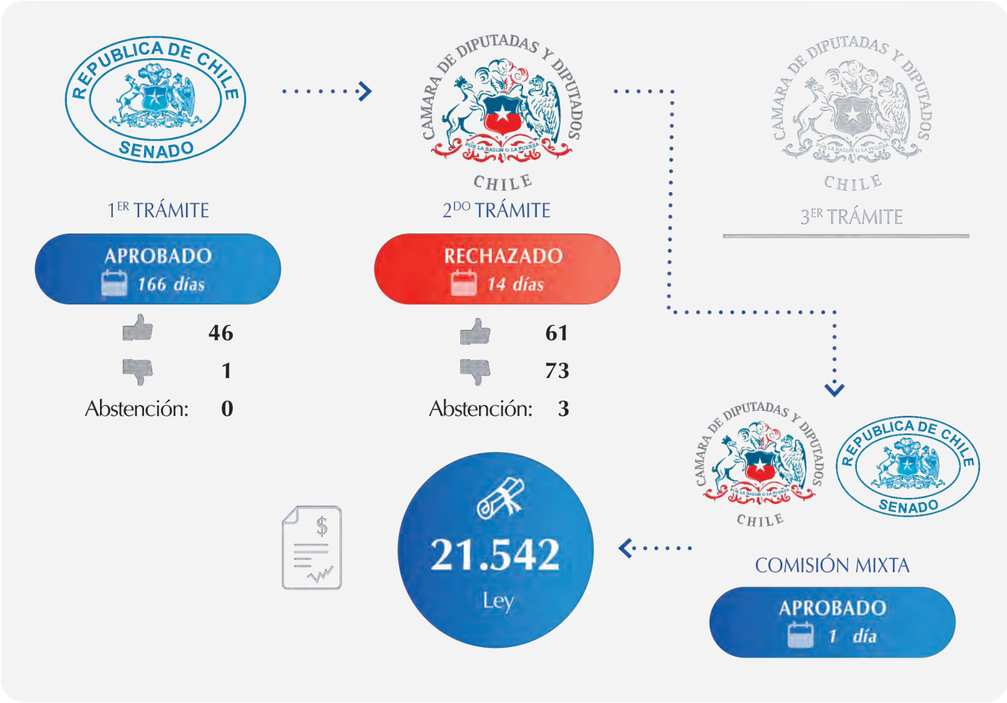

CAPÍTULO X

TRABAJO

LEY **21.436**

BOLETÍN 12470-29

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: JILES M. Pamela, LUCK U. Karin, OLIVERA D. Erika, SANTIBÁÑEZ N. Marisela
Diputados: CELIS M. Andrés, DESBORDES J. Mario, ILÁBACA C. Marcos

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Educación
Cámara: Deportes

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 12 / Expertos y académicos: 1

EXIGIR CONTRATO ENTRE CLUBES **DEPORTIVOS Y JUGADORAS DEL TORNEO FEMENINO DE FÚTBOL**

La Ley 21.436 se originó a partir de una moción parlamentaria ingresada al Congreso Nacional el 13 de marzo de 2019 (Boletín 12470-29), con el objeto de obligar a las sociedades anónimas deportivas profesionales a firmar un contrato de trabajo con las deportistas que participen de competiciones adultas oficiales de carácter nacional, en un plazo de tres años, a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

La iniciativa establece que una organización deportiva profesional debe cumplir con un mínimo de contratación, equivalente al cincuenta por ciento del total del plantel de jugadoras que conforman su respectivo equipo, a contar del primer año de vigencia. Además, las organizaciones deportivas que cumplan con lo señalado, podrían postular a los beneficios del FONDEPORTE y de las donaciones con fines deportivos, por un período de cinco años.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Deportes y Recreación relevó el hecho de que, sobre un universo de 29 clubes, solo catorce jugadoras del certamen nacional tienen contrato. Asimismo, consideró que la remuneración de una actividad no asegura por sí sola su profesionalismo, ya que se requieren otras medidas, tales como la cobertura de traslados y lesiones.

En segundo trámite, la Comisión de Educación y Cultura del Senado valoró que la propuesta busque acabar con las inequidades que han afectado por largos años al fútbol femenino y que estarían mermando sus posibilidades de desarrollo.

El proyecto fue aprobado con algunas modificaciones, tras lo cual volvió a la Cámara Baja, donde estos cambios fueron respaldados.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 9 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.441**

BOLETÍN 14048-13

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CASTILLO M. Natalia, SEPÚLVEDA O. Alejandra, YEOMANS A. Gael
Diputados: AUTH S. Pepe, EGUIGUREN C. Francisco, JIMÉNEZ F. Tucapel, LABRA S. Amaro, MEZA M. Fernando, SILBER R. Gabriel, SOTO M. Raúl

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Trabajo
Cámara: Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Trabajo digno, trabajo decente, noción de la Organización Internacional del Trabajo (No explícitamente)

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

EXTENDER PERMISO LABORAL ANTE DECESO DE **FAMILIAR DIRECTO**

La Ley 21.441 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 21 de enero de 2021 (Boletín 14048-13), cuyo fin fue aumentar los días hábiles de permiso laboral pagado que tiene todo trabajador en caso de fallecimiento de su padre o madre, agregando como causal de este permiso la muerte de los hermanos.

La iniciativa contemplaba un permiso de siete días consecutivos ante el fallecimiento de padres, madres y hermanos, asimilándolo al permiso por deceso del cónyuge o conviviente civil, y de un hijo en período de gestación, ambos ya existentes en nuestra normativa.

En primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se modificó el proyecto original, reduciéndose el permiso a cuatro días hábiles. Esta modificación fue aprobada por unanimidad, destacándose la importancia de la materia para los trabajadores y trabajadoras, en el sentido de "humanizar la legislación laboral".

En segundo trámite constitucional, en tanto, el Senado introdujo un cambio menor para armonizar la propuesta y destacó los mismos puntos relevados en la Cámara de Origen.

En tercer trámite constitucional, las modificaciones efectuadas por la Cámara Revisora fueron aprobadas por unanimidad.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

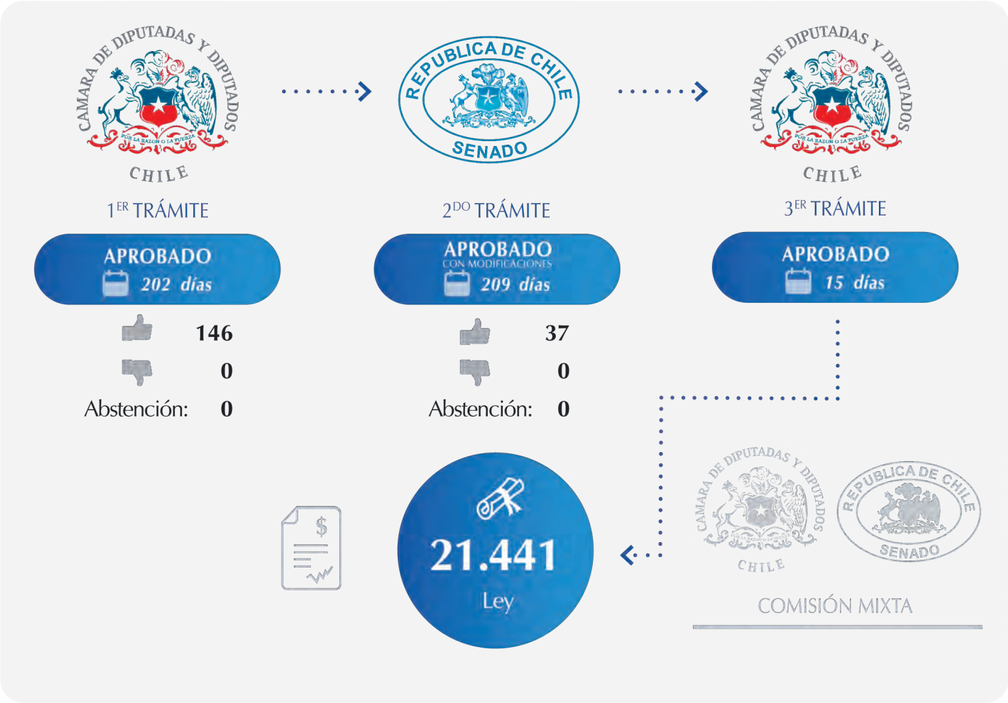

LEY **21.456**

BOLETÍN 14936-13

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Economía, Fomento y Turismo, Hacienda, Trabajo y Previsión Social

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Trabajo (Unidas)
Cámara: Hacienda / Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Trabajo digno, trabajo decente, noción de la Organización Internacional del Trabajo (No explícitamente)

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 16 / Expertos y académicos: 3

REAJUSTAR EL INGRESO MÍNIMO MENSUAL Y **OTRAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS**

La Ley 21.456 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 2 de mayo de 2022 (Boletín 14936-13), con el fin de reajustar el Ingreso Mínimo Mensual (IMM), la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar, otorgando un subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), al tiempo de establecer un aporte compensatorio al aumento del valor de la canasta básica de alimentos.

La discusión del IMM relevó su incremento en un 14,3%, el más alto en los últimos 25 años, los aumentos proporcionales en la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares y el subsidio familiar, así como la negociación sostenida con organizaciones de trabajadores y MIPYMES.

El debate también se concentró en los impactos de estas medidas sobre el empleo, habida cuenta del actual escenario de inflación y aumento de tasas de interés, destacándose el hecho de que por primera vez se considere el alza en la canasta básica de alimentos y se opte por un aporte mensual compensatorio.

En primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputadas y Diputados, los parlamentarios solicitaron aumentos en los montos del subsidio a las MIPYMES, aunque recién en el segundo trámite, en el Senado, pudo alcanzarse un acuerdo con el Ejecutivo.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

LEY **21.482**

BOLETÍN 15251-13

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Trabajo y Previsión Social

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Trabajo (Unidas)
Cámara: Hacienda, Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 5 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

DECLARAR FERIADO NACIONAL EL DÍA 16 DE **SEPTIEMBRE DE 2022**

La Ley 21.482 nació a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 3 de agosto de 2022 (Boletín 15251-13), que buscó declarar el 16 de septiembre de 2022 como feriado nacional, facilitando el descanso y desplazamiento de las personas y familias dentro del territorio nacional, para contribuir a la recuperación de sectores económicos aún afectados por la pandemia del "COVID-19".

Como antecedente a esta propuesta, se encuentra el Proyecto de Resolución 157, de 19 de julio de 2022, firmado por diversos legisladores.

En su primer trámite, en las comisiones de Trabajo y Hacienda, de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada en general y en particular.

Ya en segundo trámite, en las comisiones de Trabajo y Hacienda Unidas del Senado, el debate se centró en el costo que tendría la extensión del feriado al sábado 17 de septiembre y en el valor económico para aquellas actividades que deberían cerrar el día 16 de septiembre, sin verse beneficiadas por el impulso que el feriado implica para sectores económicos como el turismo, transporte, hoteles y restaurantes.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

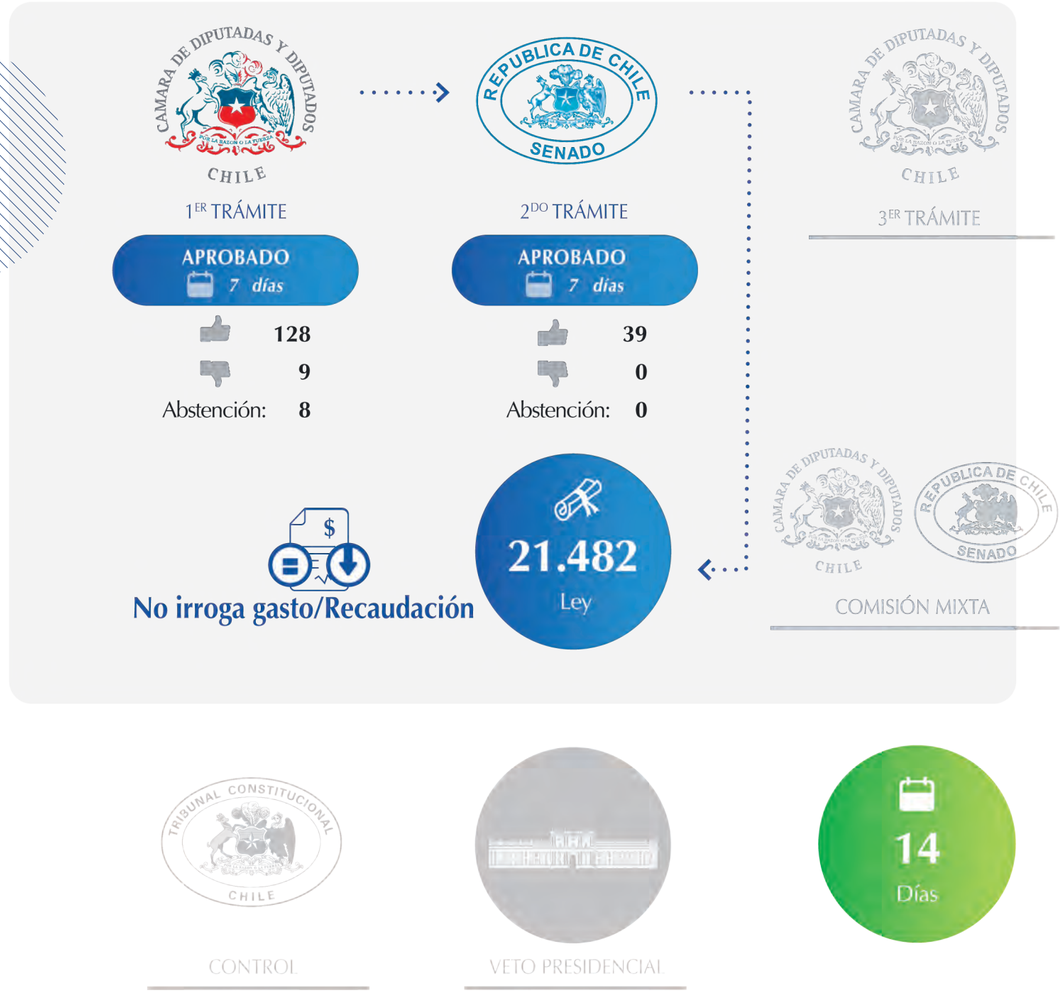

LEY **21.498**

BOLETÍN 14611-13

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadoras: ALLENDE B. Isabel, GOIC B. Carolina, MUÑOZ D. Adriana, RINCÓN G. Ximena, SABAT F. Marcela

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Trabajo
Cámara: Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

EXTENDER TELETRABAJO A EMBARAZADAS, **DURANTE ALERTA SANITARIA POR "COVID-19"**

La Ley 21.498 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 27 de septiembre de 2021 (Boletín 14611-13), cuyo objetivo fue modificar el artículo 202 del Código del Trabajo, para permitir el trabajo a distancia, o teletrabajo, a mujeres embarazadas durante la vigencia de un Estado de Alerta Sanitaria decretado por la autoridad competente, por causa del "COVID-19".

Al respecto, cabe recordar que, un año antes, la Ley 21.260 había posibilitado el teletrabajo a la trabajadora embarazada, pero ante el caso de un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, con ocasión de una epidemia o pandemia, a causa de una enfermedad contagiosa, sin incluir el Estado de Alerta Sanitaria.

En este caso, el teletrabajo debe ser ofrecido por el empleador, sin reducción de remuneraciones, siempre que la naturaleza de las funciones de la trabajadora lo permitan y que esta entregue su consentimiento.

La propuesta fue aprobada por el Senado en primer trámite, por unanimidad; mientras en segunda instancia, en la Cámara de Diputadas y Diputados, fue respaldada sin modificaciones.

La iniciativa fue publicada en el Diario Oficial el 15 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

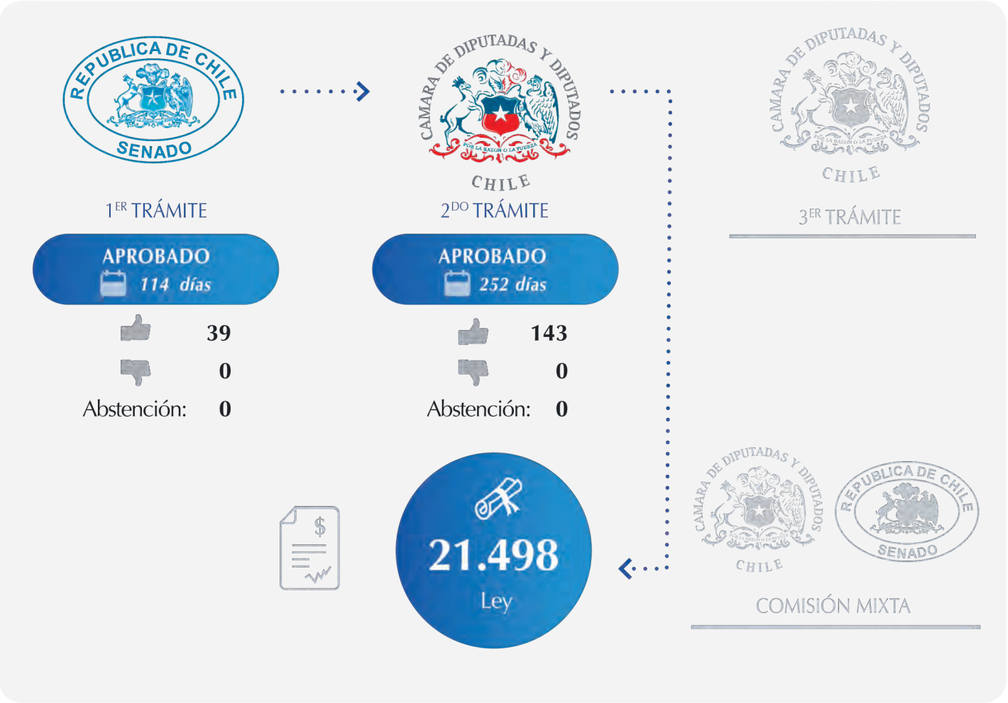

LEY **21.510**

BOLETÍN 15418-13

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Mujer y Equidad de Género, Trabajo y Previsión Social

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Trabajo (Unidas)
Cámara: Hacienda, Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley *Quorum* Calificado

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), OMS

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

EXTENDER POSTNATAL DE TRABAJADORAS Y **TRABAJADORES, EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR "COVID-19"**

La Ley 21.510 se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 12 de octubre de 2022 (Boletín 15418-13), cuyo fin fue permitir a trabajadoras y trabajadores compatibilizar el cuidado de niñas y niños, proteger sus fuentes laborales y su reintegro, frente a las consecuencias sanitarias y económicas que sigue provocando la pandemia del "COVID-19".

El texto original proponía, en primer lugar, la extensión del permiso posnatal parental a las trabajadoras y trabajadores que tenían plazo de término del mismo entre el 1 de octubre y el 29 de noviembre de 2022. Para ello, establecía la implementación de un subsidio igual al percibido por permiso posnatal parental; la prórroga de fuero por el período de extensión del permiso; la facultad de la Superintendencia de Seguridad Social para poder dictar normas que regulen la extensión del derecho al permiso posnatal; y la consideración de dicho plazo como trabajo efectivo, para todos los efectos legales.

Durante su primer trámite, en las Comisiones Unidas de Hacienda, y Trabajo y Previsión Social del Senado, se presentaron indicaciones declaradas inadmisibles, siendo aprobado el texto, tanto en general como en particular, en octubre de 2022.

En tanto, en segunda instancia, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada con modificaciones, en cuanto a los plazos establecidos en su artículo 1°.

En tercer trámite constitucional, a su vez, la Cámara de Origen aprobó las reformas en discusión única y de forma unánime.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

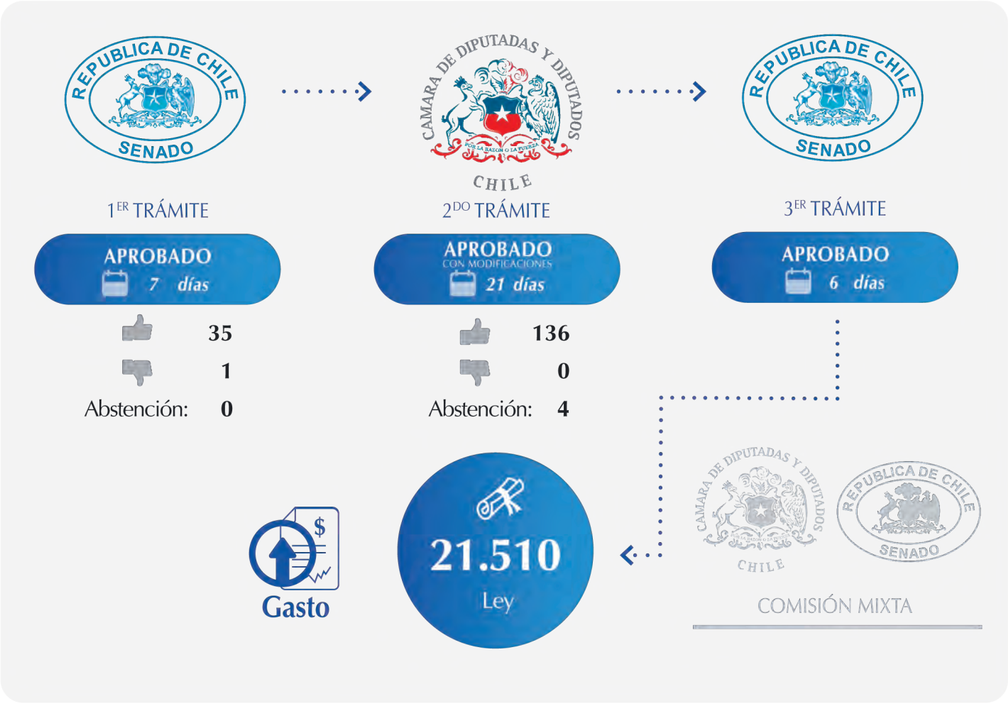

LEY **21.530**

BOLETÍN 14943-11

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: ASTUDILLO P. Danisa, CARIOLA O. Karol, GAZMURI V. Ana María, MOLINA M. Helia
Diputados: BARRERA M. Boris, CELIS M. Andrés, GIORDANO S. Andrés, LAGOMARSINO G. Tomás, PALMA P. Hernán, ROSAS B. Patricio

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Salud, Trabajo (Unidas)
Cámara: Salud

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 10 / Expertos y académicos: 0

OTORGAR DESCANSO REPARATORIO A **TRABAJADORES DE LA SALUD DEL SECTOR PRIVADO**

La Ley 21.530 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 14 de abril de 2022 (Boletín 14943-11), cuyo fin fue otorgar, por única vez y de manera excepcional, un descanso reparatorio a los trabajadores y trabajadoras de farmacias y de almacenes farmacéuticos, sin distinción de la calidad contractual, como reconocimiento a su labor durante la pandemia del "COVID-19".

Durante su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, el proyecto fue aprobado en general y en particular, mientras en segundo trámite, en tanto, el Senado lo declaró inadmisible, por corresponder a una materia de ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Enseguida, se conformó una Comisión Mixta para zanjar las discrepancias suscitadas, lo que se tradujo en el retiro de las disposiciones calificadas de iniciativa exclusiva y en el compromiso del gobierno a presentar indicaciones sobre la materia, descartándose dicha inconstitucionalidad.

Continuando su tramitación en el Senado, la iniciativa fue revisada por las Comisiones Unidas de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, para luego el texto ser aprobado por la Sala de la corporación de manera unánime, con modificaciones.

En su tercer trámite, a su vez, la Cámara de Origen respaldó las modificaciones de la Cámara Revisora, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, al ser publicada en el Diario Oficial el 2 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

CAPÍTULO XI

TRANSPORTE Y TIC

LEY **21.446**

BOLETÍN 13756-02

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CARVAJAL A. Loreto, FERNÁNDEZ A. Maya
Diputados: BRITO H. Jorge, ILABACA C. Marcos, ROMERO S. Leonidas, ESPINOZA S. Fidel, ROCAFULL L. Luis, TOHÁ G. Jaime

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Defensa Nacional
Cámara: Pesca

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 4 / Expertos y académicos: 0

MODIFICAR LA LEY DE NAVEGACIÓN, EN MATERIA **DE RESPONSABILIDADES FRENTE A ACCIDENTES MARÍTIMOS**

La Ley 21.446 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 1 de septiembre de 2020 (Boletín 13756-02), que buscó modificar la Ley de Navegación, en materia de responsabilidades ante la ocurrencia de accidentes marítimos y otras condiciones de navegación.

Los cambios fueron respecto a normas básicas de seguridad en el empleo de piloto automático en el ámbito de la navegación, así como en lo que respecta al régimen de responsabilidad del armador u operador de la nave.

Tras superar su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue aprobada con modificaciones, de manera unánime, por la Sala del Senado, pasando a tercer trámite constitucional. En esta instancia, la Cámara de Origen aprobó las modificaciones propuestas por el Senado.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

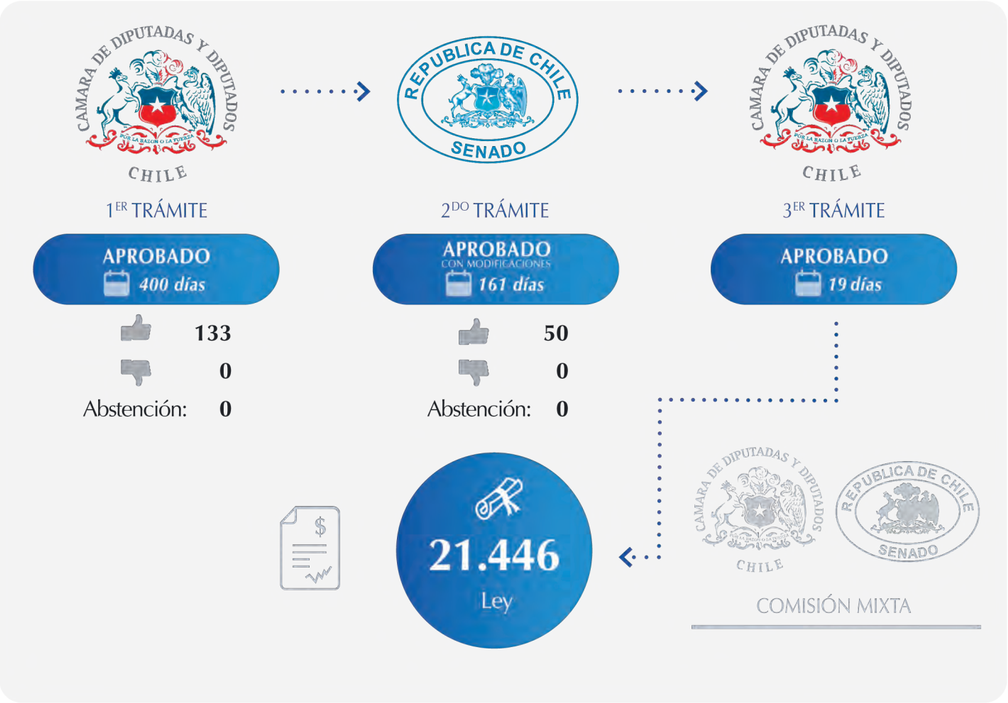

LEY **21.539**

BOLETÍN 15016-15

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: CORDERO V. María Luisa, FRIES M. Lorena, MORALES M. Carla, OLIVERA D. Erika, OSSANDÓN I. Ximena
Diputados: ALINCO B. René, CASTRO B. José Miguel, ILABACA C. Marcos, UNDURRAGA V. Alberto

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Transportes y Telecomunicaciones
Cámara: Obras Públicas

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 3 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

SUPRIMIR LA EXCEPCIÓN QUE PERMITÍA A **VEHÍCULOS NUEVOS CIRCULAR SIN PATENTE ÚNICA ("LEY PATENTE CERO DÍAS")**

La Ley 21.539 se originó a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 25 de mayo de 2022 (Boletín 15016-15), cuyo objetivo fue terminar con la excepción que permitía a vehículos nuevos circular sin patente, durante cinco días, con el comprobante contable de su compra.

De este modo, la propuesta buscó tanto reducir el número de personas que conducen vehículos motorizados sin placa patente, como disminuir los delitos de transporte de droga y robo de autos, asociados a la circulación de estos. Además, la norma estableció un período de gracia de doce meses, para que las motocicletas adquiridas en el país obtengan la revisión técnica y puedan contar con su patente, plazo tras el cual, quienes no cuenten con ambos documentos, serían sancionados.

En primer trámite, este período de gracia fue rechazado por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputadas y Diputados, en tanto la Sala aprobó en general la iniciativa, por unanimidad, aunque rechazando este artículo en la votación particular.

En segundo trámite, el Senado repuso esta última propuesta, considerando la masiva comercialización de motocicletas sin homologación ni revisión técnica. El proyecto fue discutido por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, al tiempo que el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva, sugiriendo que los comercializadores de vehículos nuevos tengan la obligación de entregarlos con la patente instalada. La Sala de esta corporación visó en general el texto, con un voto en contra, aprobándolo en particular con indicaciones.

En tercer trámite, la Sala de la Cámara de Origen respaldó las enmiendas propuestas por la Cámara Revisora, tras lo cual la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

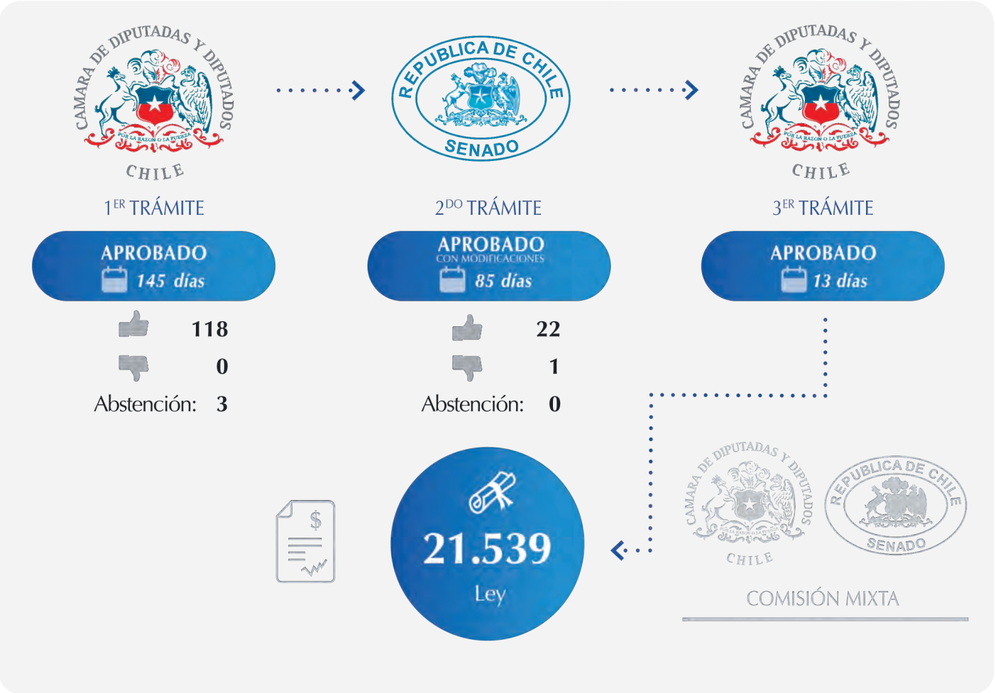

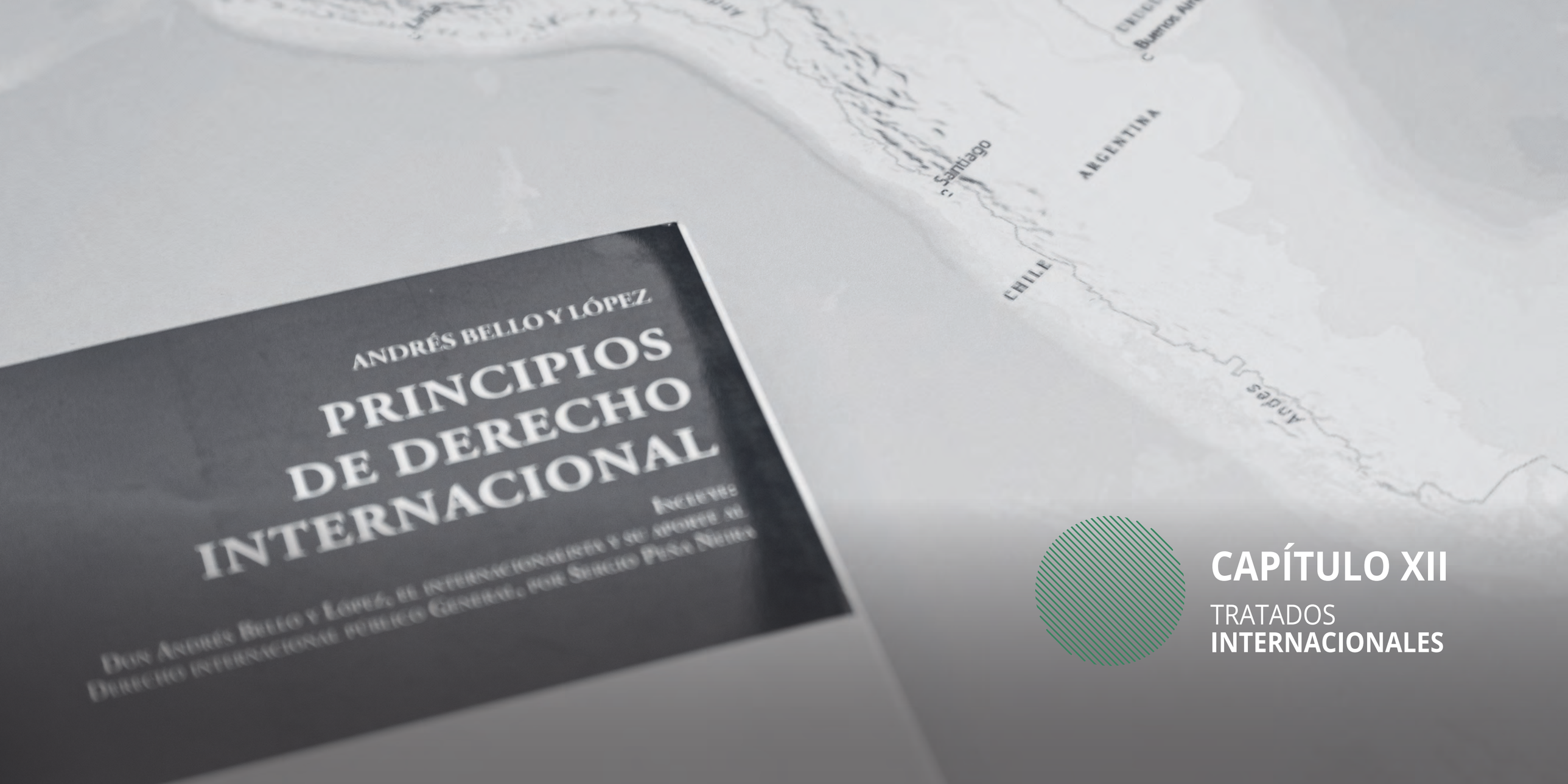

CAPÍTULO XII

TRATADOS INTERNACIONALES

DECRETO SUPREMO 15

BOLETÍN 15433-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Relaciones Exteriores (Unidas)
Cámara: Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

INCORPORAR A CHILE COMO MIEMBRO PLENO **DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

El Decreto Supremo 15, del Ministerio de Relaciones Exteriores, surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 18 de octubre de 2022 (Boletín 15433-10), por el cual se aprueba el "Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento", el "Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile, e incorporación de la República de Chile como país miembro" y el "Convenio de suscripción de acciones de capital de garantía entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile", adoptados el 7 de febrero de 1968 y suscritos con fecha 23 de junio de 2022, respectivamente.

En primer trámite, la propuesta fue aprobada por unanimidad por parte de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Hacienda del Senado, siendo posteriormente votada favorablemente en la Sala.

En segundo trámite, en tanto, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputadas y Diputados, recordó que en la actualidad este bloque no solo opera en los países andinos, sino que ejerce sus actividades en toda Latinoamérica, siendo la principal fuente de financiamiento del área de infraestructura en la región. En este sentido, sería una institución financiera comprometida con el desarrollo sustentable y la integración regional, pilares de su misión. La discusión pasó luego a la Sala, que rechazó el Mensaje, con fecha 26 de octubre de 2022.

En razón de lo anterior, se conformó una Comisión Mixta, que a partir del 8 de noviembre del mismo año, se abocó a dirimir las divergencias suscitadas, acordando aprobar el texto en los mismos términos en que lo había hecho la Cámara de Origen.

Finalmente, el Decreto Supremo 15 fue publicado en el Diario Oficial el 20 de enero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

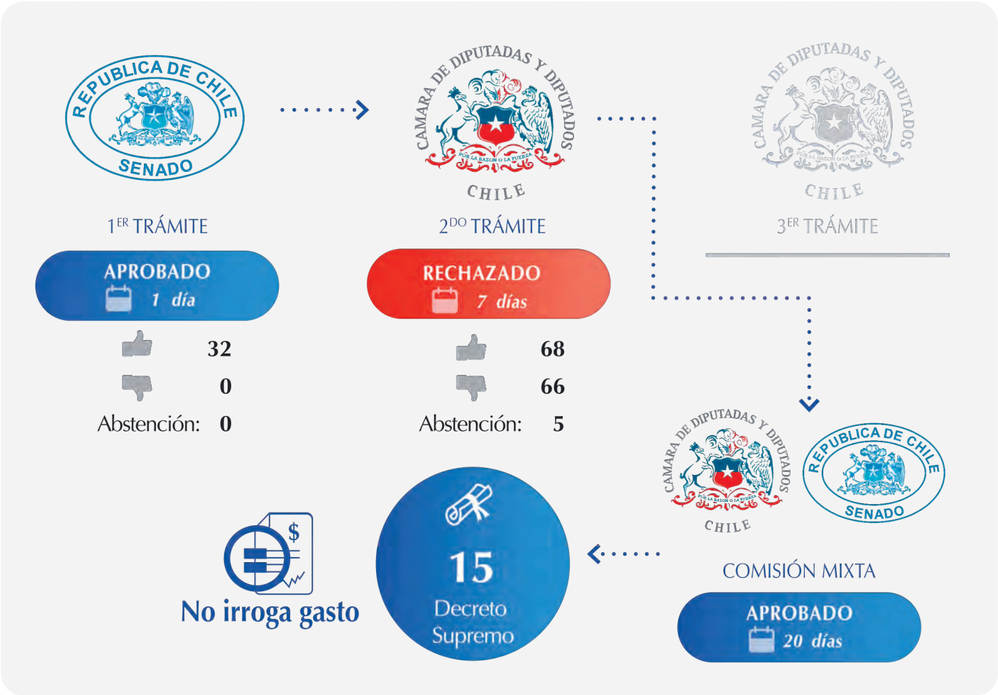

DECRETO SUPREMO 139

BOLETÍN 14145-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Agricultura, Economía, Fomento, Turismo, Hacienda, Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Relaciones Exteriores
Cámara: Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CONSAGRAR EL ACUERDO CHILE-**AZERBAIYÁN, SOBRE EXENCIÓN MUTUA DE VISA PARA DIPLOMÁTICOS**

El Decreto Supremo 139, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 31 de marzo de 2021 (Boletín 14145-10), que tuvo por objeto liberar de la obtención de una visa para ingresar a Chile y a Azerbaiyán, a los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

En primer trámite, con fecha 22 de abril de 2021, el acuerdo fue aprobado en general en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, por 127 votos a favor y tres abstenciones; mientras en segunda instancia, el 12 de octubre de 2021, la Sala del Senado hizo lo propio, respaldándolo por unanimidad, tanto en particular como en general.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, con fecha 21 de marzo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

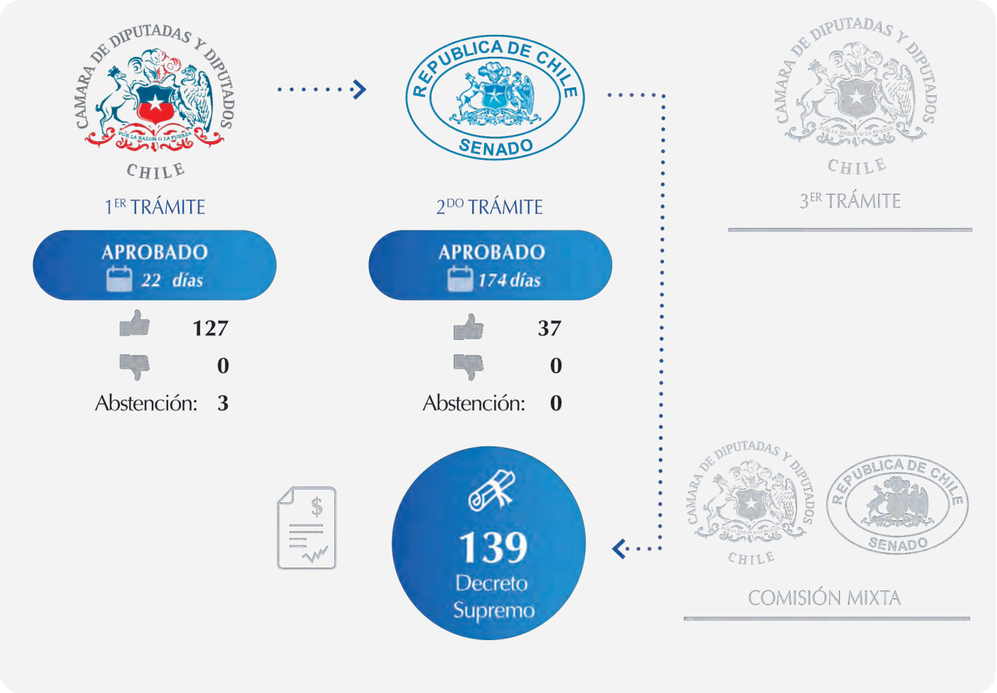

DECRETO SUPREMO 139

BOLETÍN 14541-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Agricultura, Economía, Fomento y Turismo, Hacienda, Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Relaciones Exteriores, Hacienda
Cámara: Relaciones Exteriores, Hacienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

APROBAR EL ACUERDO CHILE-ECUADOR, **SOBRE INTEGRACIÓN COMERCIAL**

El Decreto Supremo 139, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 18 de agosto de 2021 (Boletín 14541-10), cuyo propósito fue profundizar la relación comercial entre Chile y Ecuador.

A modo de contexto, cabe mencionar que el Acuerdo de Integración Comercial entre ambos países, fue depositado en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, quedando registrado como Acuerdo de Complementación Económica Nro. 75.

En primer trámite, con fecha 21 de noviembre de 2021, el texto fue aprobado en general en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, por 83 votos a favor, 6 en contra y una abstención; mientras en segunda instancia, el 12 de octubre de 2021, la Sala del Senado hizo lo propio, respaldándolo por unanimidad, tanto en particular como en general.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, con fecha 1 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

DECRETO SUPREMO 174

BOLETÍN 13929-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Economía, Fomento y Turismo, Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Relaciones Exteriores
Cámara: Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 4 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 / Expertos y académicos: 1

PROTOCOLO AL ARREGLO DE MADRID SOBRE **REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS**

El Decreto Supremo 174, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, nació a partir de un Mensaje enviado al Congreso Nacional el 2 de diciembre de 2020 (Boletín 13929-10), con el objetivo de incorporar a nuestro marco jurídico el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.

Este instrumento, adoptado en 1989, facilita el registro y gestión de marcas para su protección en el extranjero, mediante un registro administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la discusión giró en torno a la importancia de contar con herramientas para la protección de la propiedad intelectual, sobre todo para los emprendedores de las pequeñas y medianas empresas del país, ante un mundo cada vez más globalizado. Asimismo, el debate aludió a un posible aumento de los ingresos fiscales, al incrementarse el uso del registro chileno de marcas y debido a la participación en la recaudación de tasas que realiza la OMPI.

En segundo trámite, en tanto, el Ejecutivo indicó a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, que el esfuerzo por aprobar este acuerdo, está considerado en los acuerdos de libre comercio más antiguos firmados por Chile, además de ser un paso obligado para el país, conforme a las modernizaciones al Acuerdo Europeo de Libre Comercio (EFTA) y al Tratado de Libre Comercio con Corea del Sur.

De igual manera, informó del avance en la tramitación de un proyecto de ley que moderniza el sistema de propiedad industrial nacional e incorpora el mecanismo de caducidad por falta de uso de la marca (actualmente, la Ley 21.355).

Finalmente, el Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial y entró en vigor el 30 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

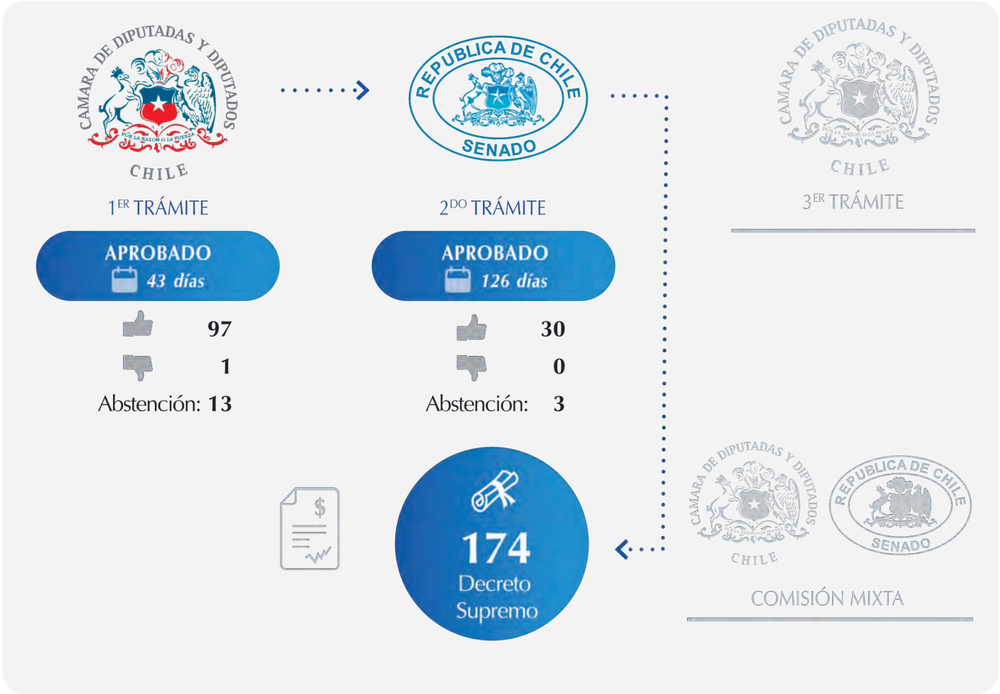

DECRETO SUPREMO 209

BOLETÍN 14852-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Medioambiente, Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Medioambiente, Relaciones Exteriores (Unidas)
Cámara: Desafíos del Futuro, Medioambiente, Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 1 / Expertos y académicos: 4

TRATADO REGIONAL SOBRE EL **MEDIOAMBIENTE, "ACUERDO DE ESCAZÚ"**

El Decreto Supremo 209, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 21 de marzo de 2022 (Boletín 14852-10), cuyo objetivo fue incorporar a nuestra legislación el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como "Acuerdo de Escazú", por la ciudad de Costa Rica donde fue adoptado.

De acuerdo al Ejecutivo, la aprobación de este instrumento permitiría cumplir con el programa de gobierno y transformar la institucionalidad ambiental para adecuarse a la situación de escasez hídrica y crisis climática del país, así como a las dinámicas y condiciones particulares de cada territorio.

En primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, un grupo de congresistas de oposición, en uso de la facultad establecida en el artículo 54 de la Constitución, presentó a la Comisión de Relaciones Exteriores una propuesta de declaración interpretativa de cuatro puntos, para precisar el sentido y alcance de algunos artículos del tratado. Dicha propuesta fue votada y aprobada por este órgano, así como por las Comisiones de Medio Ambiente y de Futuro, respectivamente.

En segundo trámite, en tanto, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, del Senado, respaldaron el proyecto, acordando su implementación conforme a las capacidades del país, valorando las declaraciones interpretativas, ante su eventual consideración por parte de los tribunales de justicia.

El Acuerdo fue remitido al Ejecutivo en junio de 2022, para finalmente ser publicado y entrar en vigencia para nuestro país el 25 de octubre del mismo año.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

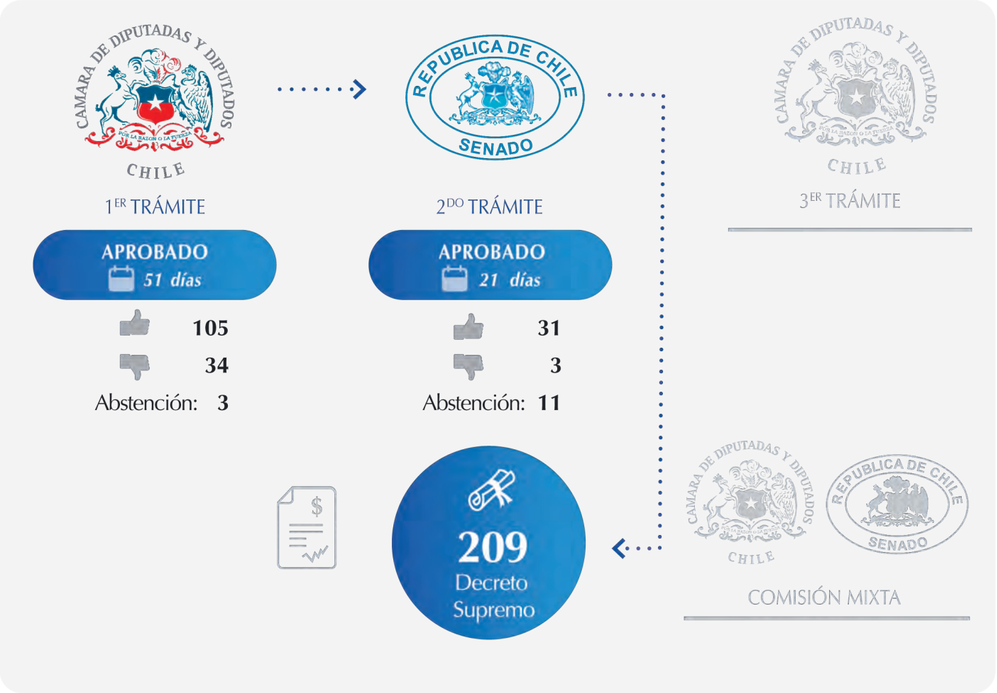

DECRETO SUPREMO 244

BOLETÍN 4087-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Relaciones Exteriores
Cámara: Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 6 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, ADICIONAL **A LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

El Decreto Supremo 244, del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), fue presentado al Congreso a partir de un Mensaje de fecha 24 de enero de 2006 (Boletín 4087-10).

En primer trámite, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputadas y Diputados, precisó que la protección progresiva en materia de derechos económicos, sociales y culturales, respeta el margen de apreciación del Estado, en cuanto a asegurar las garantías en niveles esenciales y no máximos. Al debate se agregó el argumento de los parlamentarios que estuvieron por la idea de rechazar, contrarios a confiar al mecanismo de peticiones individuales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la judicialización internacional por asuntos de derecho sindical y educacional.

En segunda instancia, la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado estimó que muchos de los derechos protegidos en el Protocolo, ya estaban contemplados en otros tratados internacionales ratificados por Chile y consagrados por la Constitución. Asimismo, se relevó el hecho de que la mayoría de los países latinoamericanos ya había ratificado el acuerdo, y aunque se consideró proponer una declaración interpretativa, el asunto no prosperó.

El Protocolo fue aprobado en la Sala del Senado con 23 votos a favor y 11 abstenciones, sin votos en contra, siendo despachado al Ejecutivo el 8 de julio de 2021.

La ratificación de este instrumento fue depositada en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, en julio de 2022, mientras su publicación en el Diario Oficial se hizo efectiva el 25 de octubre del mismo año.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

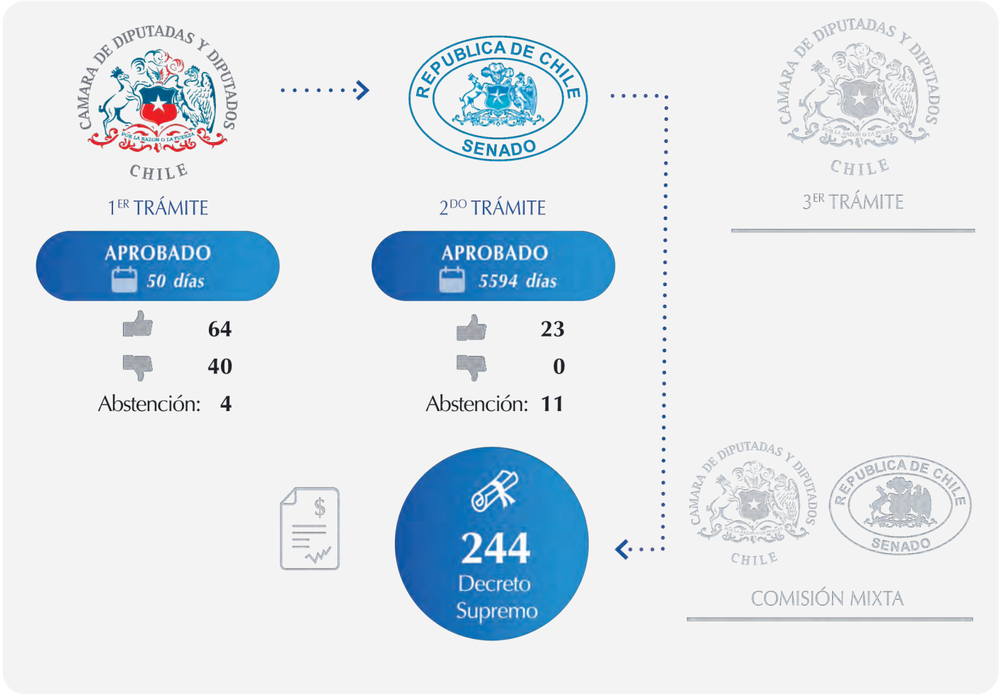

DECRETO SUPREMO 275

BOLETÍN 14741-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Relaciones Exteriores
Cámara: Hacienda, Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 8 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CONVENIO CON INDIA, PARA ELIMINAR LA **DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL**

El Decreto Supremo 275, de 2021, de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, respectivamente, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 7 de diciembre de 2021 (Boletín 14741-10), cuyo objetivo fue promover el desarrollo económico y fortalecer la cooperación en materias tributarias entre Chile e India.

En primer trámite, con fecha 1 de marzo de 2022, el acuerdo fue aprobado en general en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, por 118 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones; mientras en segunda instancia, el 8 de junio de 2022, la Sala del Senado hizo lo propio, respaldándolo por unanimidad, tanto en particular como en general.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, con fecha 28 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

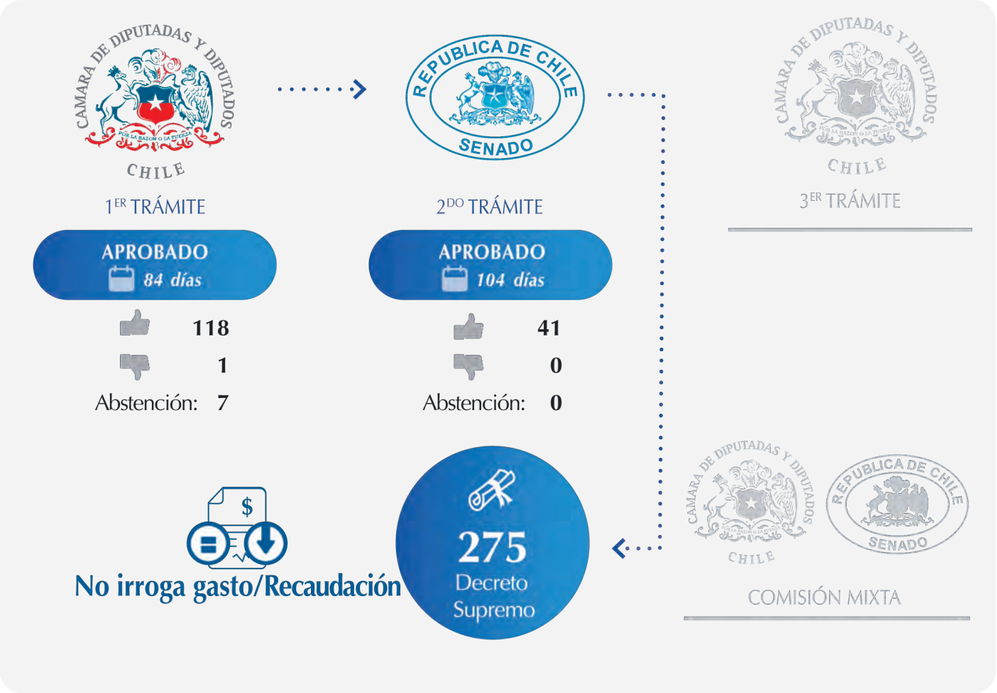

DECRETO SUPREMO 287

BOLETÍN 14142-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Relaciones Exteriores
Cámara: Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ACUERDO CON ARMENIA SOBRE EXENCIÓN DE **VISAS PARA DIPLOMÁTICOS**

El Decreto Supremo 287, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 31 de marzo de 2021 (Boletín 14142-10), que tuvo por objeto liberar de la obtención de una visa para ingresar a Chile y a Armenia, a los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

En primer trámite, con fecha 22 de abril de 2021, el acuerdo fue aprobado en general en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, por 127 votos a favor y tres abstenciones; mientras en segunda instancia, el 12 de octubre de 2021, la Sala del Senado hizo lo propio, respaldándolo por unanimidad, tanto en particular como en general.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, con fecha 11 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

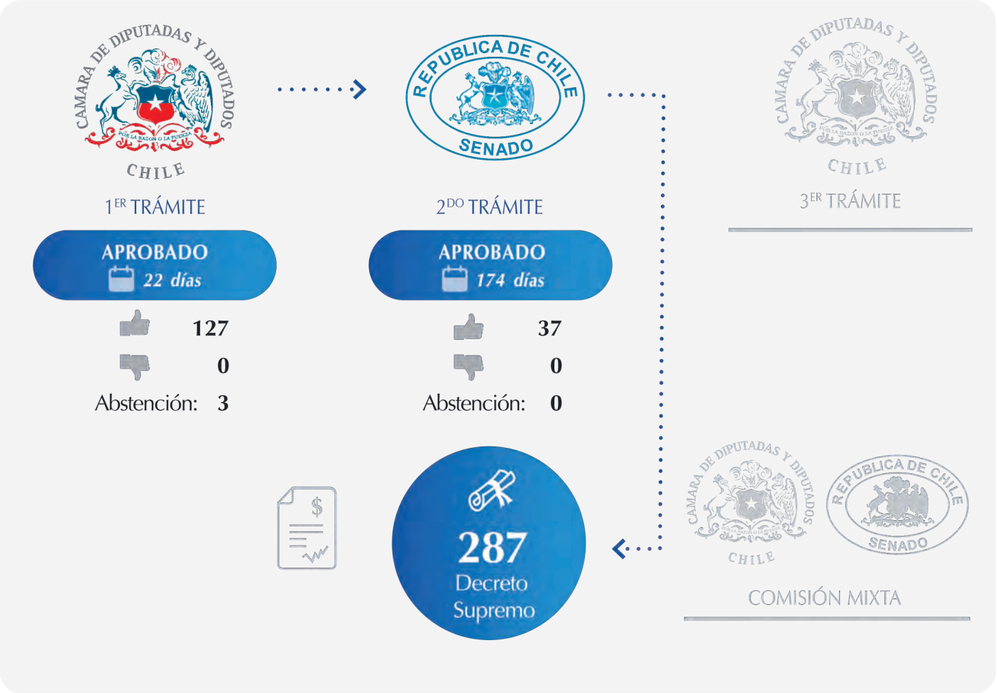

DECRETO SUPREMO 290

BOLETÍN 14517-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Relaciones Exteriores
Cámara: Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ACUERDO CON JAMAICA PARA PERMITIR A **FAMILIARES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS**

El Decreto Supremo 290, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 11 de agosto de 2021 (Boletín 14517-10), que buscó establecer un marco jurídico para el ejercicio recíproco de una actividad remunerada por parte de los familiares dependientes de personal diplomático, consular, técnico y administrativo de las Misiones Diplomáticas de Chile y Jamaica.

En primer trámite, con fecha 21 de diciembre de 2021, el acuerdo fue aprobado en general en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, por 111 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones; mientras en segunda instancia, el 15 de marzo de 2022, la Sala del Senado hizo lo propio, respaldándolo por 38 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 1 pareo, tanto en general como en particular.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, con fecha 1 de marzo de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

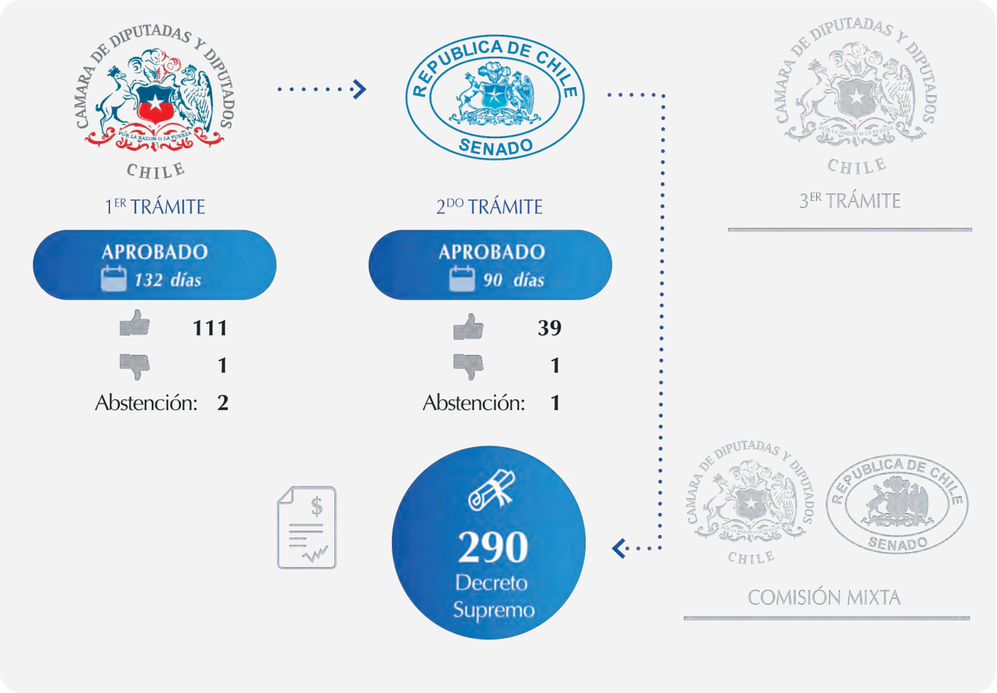

DECRETO SUPREMO 299

BOLETÍN 14740-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Hacienda, Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Relaciones Exteriores
Cámara: Hacienda, Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

CONVENIO CON PAÍSES BAJOS PARA ELIMINAR **LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL**

El Decreto Supremo 299, de 2021, de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 7 de diciembre de 2021 (Boletín 14740-10), que tuvo por objeto promover el desarrollo de la relación económica y fortalecer la cooperación en materias tributarias entre Chile y el Reino de los Países Bajos.

En primer trámite, con fecha 1 de marzo de 2022, el acuerdo fue aprobado en general en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, por 118 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones; mientras en segunda instancia, el 8 de junio de 2022, la Sala del Senado hizo lo propio, respaldándolo por unanimidad, tanto en particular como en general.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, con fecha 8 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

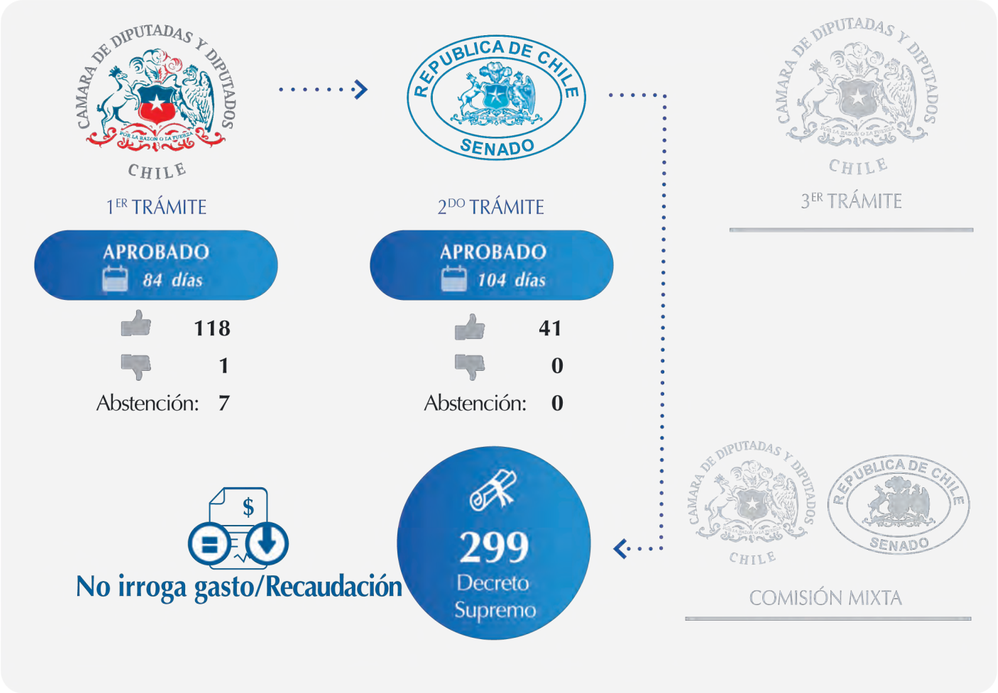

DECRETO SUPREMO 301

BOLETÍN 15152-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Relaciones Exteriores

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Relaciones Exteriores
Cámara: Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ACUERDO CON OMÁN SOBRE EXENCIÓN **MUTUA DE VISAS PARA DIPLOMÁTICOS**

El Decreto Supremo 301, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 1 de julio de 2022 (Boletín 15152-10), que tuvo por objeto liberar de la obtención de una visa para ingresar a Chile y al Sultanato de Omán, a los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

En primer trámite, con fecha 18 de octubre de 2022, el acuerdo fue aprobado en general por la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, por 140 votos a favor, 1 voto en contra y cuatro abstenciones; mientras en segunda instancia, el 8 de noviembre de 2022, la Sala del Senado hizo lo propio, respaldándolo por unanimidad, tanto en particular como en general.

El acuerdo fue despachado al Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, con fecha 13 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

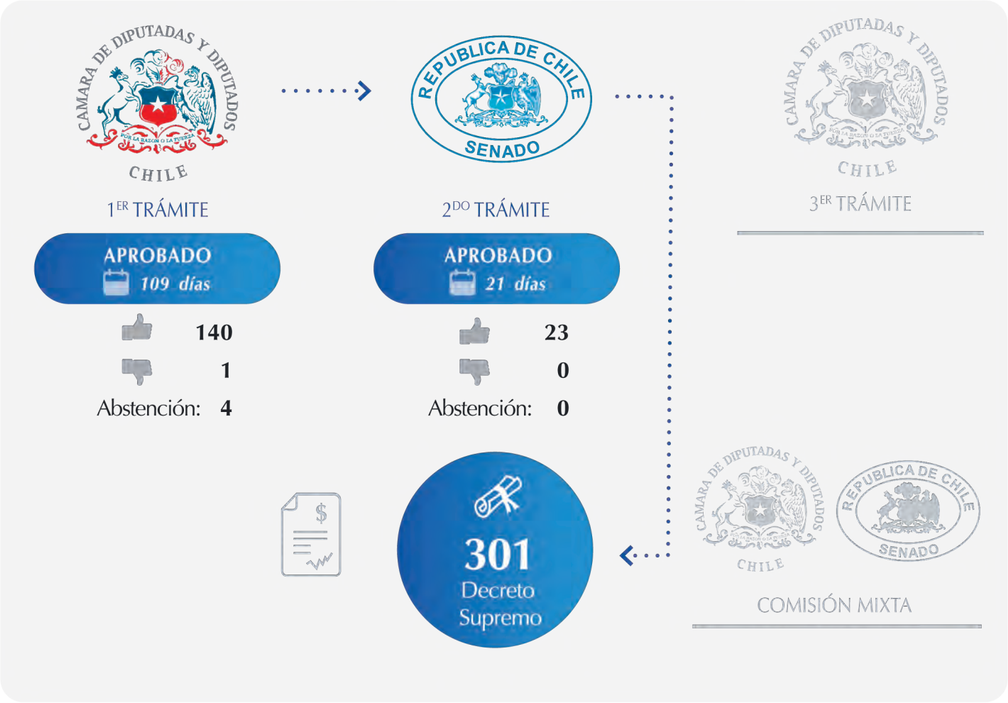

DECRETO SUPREMO 311

BOLETÍN 15328-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Relaciones Exteriores, Transporte y Telecomunicaciones

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Relaciones Exteriores
Cámara: Relaciones Exteriores

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 0 / Expertos y académicos: 0

ACUERDO CON JAPÓN SOBRE LICENCIAS **DE CONDUCIR**

El Decreto Supremo 311, de 2022, de los Ministerios de Relaciones Exteriores, y de Transporte y Telecomunicaciones, se originó a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 7 de septiembre de 2022 (Boletín 15328-10), cuyo objetivo fue permitir el reconocimiento y la validez, en las respectivas jurisdicciones, de las licencias de conducir emitidas en ambos países.

En primer trámite, con fecha 12 de octubre de 2022, el acuerdo fue aprobado en general en la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados, por 137 votos a favor, sin abstenciones ni votos en contra; mientras en segunda instancia, el 8 de noviembre de 2022, la Sala del Senado hizo lo propio, respaldándolo por unanimidad, tanto en particular como en general.

Finalmente, el convenio fue despachado al Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, con fecha 8 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

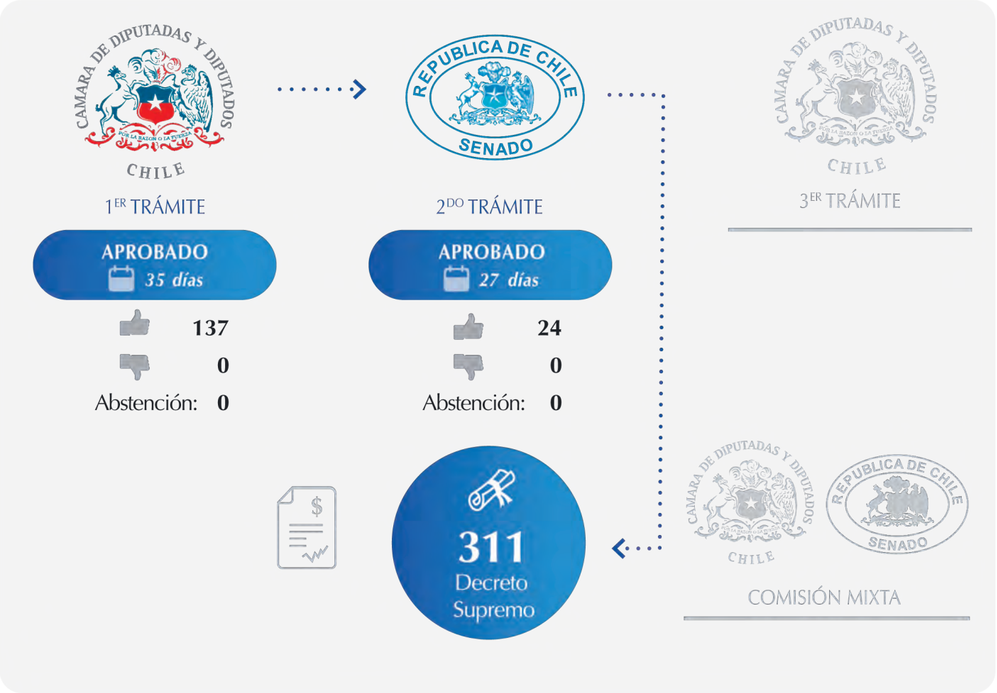

DECRETO SUPREMO 318

BOLETÍN 12195-10

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Agricultura, Economía, Fomento y Turismo, Hacienda, Medioambiente, Relaciones Exteriores, Salud, Trabajo y Previsión Social, Transporte y Telecomunicaciones

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución, Hacienda, Relaciones Exteriores
Cámara: Agricultura, Constitución, Hacienda , Relaciones Exteriores, Trabajo

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Tratado

EXPOSITORES:
Sector público: 23 / Organizaciones de la sociedad civil: 52 / Expertos y académicos: 13

ACUERDO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE **ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO (CPTPP)**

El Decreto Supremo 318, del Ministerio de Relaciones Exteriores, surgió a partir de un Mensaje enviado al Congreso el 29 de octubre de 2018 (Boletín 12195-10), con el fin de aprobar el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), suscrito por Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Malasia, México, Japón, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam.

En primer trámite, el texto fue analizado por las Comisiones de Relaciones Exteriores, Hacienda, Agricultura, Trabajo y Constitución, de la Cámara de Diputadas y Diputados, concentrándose el debate en capítulos alusivos al sistema de solución de controversias, la afectación al uso y modificación de las semillas, y la decisión de no realizar una consulta indígena.

Mientras las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda recomendaron aprobar el tratado; las de Agricultura y Trabajo optaron por rechazarlo. En definitiva, el acuerdo fue respaldado en la Sala por 77 votos a favor, 68 en contra y 2 abstenciones.

En segundo trámite, un grupo de senadores recurrió ante el Tribunal Constitucional, acción desestimada por razones de forma. En la Comisión Técnica de Relaciones Exteriores del Senado, a su vez, los senadores y el entonces Canciller, Teodoro Ribera, sellaron el "Acuerdo de Entendimiento para Aprobación del CPTPP", que interpretó el alcance del instrumento. El texto fue visado por mayoría, así como en las comisiones de Hacienda y Constitución, si bien su debate en Sala fue pospuesto hasta septiembre de 2022.

Finalmente, el acuerdo fue aprobado en octubre de 2022, convirtiéndose en ley, al ser publicado en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2023.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

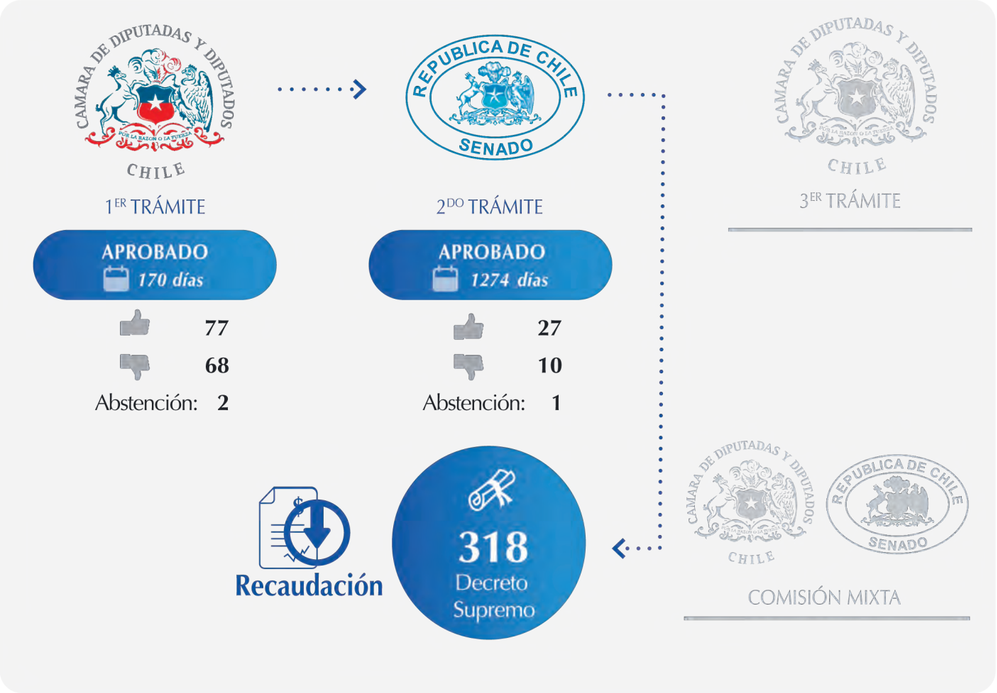

CONTROL

Facultativo (CP art. 93.3)

VETO PRESIDENCIAL

CAPÍTULO XIII

VIVIENDA Y DESARROLLO **URBANO Y RURAL**

LEY 21.442

BOLETÍN 11540-14

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Interior y Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos, Vivienda y Urbanismo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Hacienda, Vivienda
Cámara: Hacienda, Vivienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 24 / Organizaciones de la sociedad civil: 40 / Expertos y académicos: 1

ESTABLECER UNA NUEVA LEY DE **COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

La Ley 21.442 surgió a partir de un Mensaje enviado al Congreso Nacional el 14 de diciembre de 2017 (Boletín 11540-14), con el objetivo de dictar una nueva Ley de Copropiedad, cuyo contenido fuera acorde a los procesos urbanos, habitacionales y comunitarios vigentes, mediante ajustes e innovaciones necesarios, luego de veinte años de aplicación de la Ley 19.537.

La propuesta recogió 33 mociones parlamentarias presentadas ante el órgano legislativo, además de las conclusiones de una mesa de trabajo integrada por la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, de la Cámara de Diputadas y Diputados; la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado; el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Biblioteca del Congreso Nacional, que analizó y propuso una reforma legal en esta materia.

Durante su primer trámite, en el Senado, se aprobó un cuerpo legal conformado por un artículo primero, compuesto por 102 artículos permanentes y seis transitorios; y un artículo segundo, de cuatro numerales.

Ya en segunda instancia, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se introdujeron modificaciones relacionadas con el tamaño y cantidad de las unidades que conforman un condominio, las cuales fueron resueltas en una Comisión Mixta.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

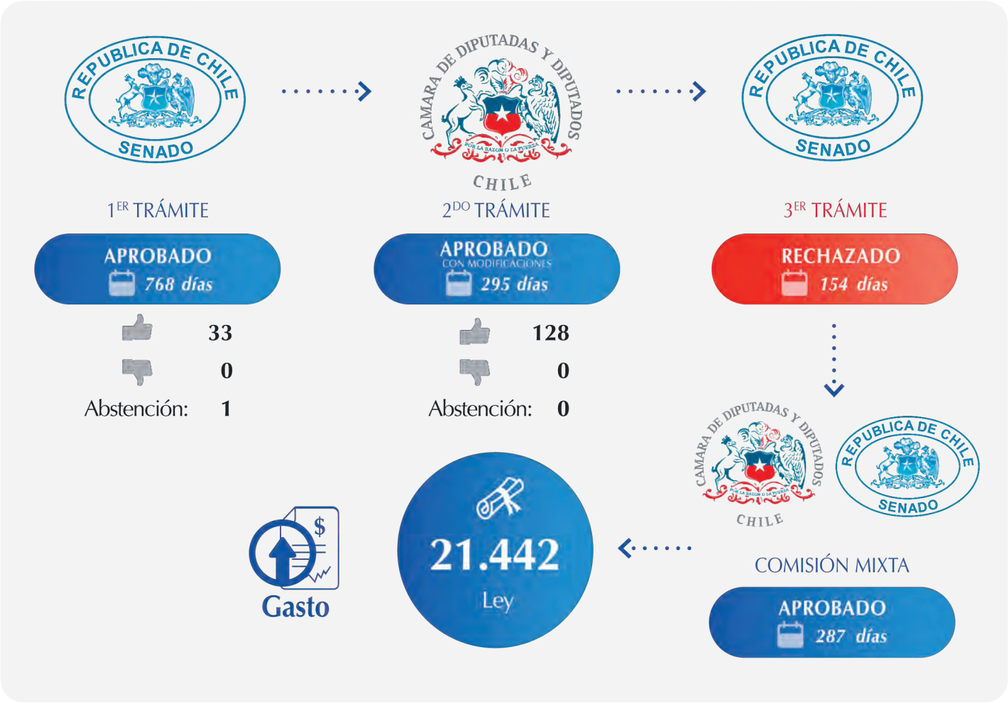

LEY 21.450

BOLETÍN 12288-14

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIOS:
Interior y Seguridad Pública, Vivienda y Urbanismo

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Vivienda
Cámara: Vivienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y Desarrollo Urbano Sustentable (Habitat III)

EXPOSITORES:
Sector público: 17 / Organizaciones de la sociedad civil: 46 / Expertos y académicos: 8

PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y **URBANA, LA GESTIÓN DE SUELO Y UN PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL**

La Ley 21.450 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 5 de diciembre de 2018 (Boletín 12288-14), cuyos objetivos fueron el fortalecimiento del rol ministerial en materia de integración urbana; el desarrollo de zonas de integración social y urbana; y la delimitación del régimen de prohibiciones aplicables a los beneficiarios de los programas habitacionales del Estado.

Durante la tramitación de la propuesta, el debate se centró primero en la creación de zonas de integración, elemento que fue criticado, por no considerar los mecanismos locales para determinar la utilización del territorio y sus necesidades.

Luego, la discusión giró en torno a los propios instrumentos de planificación existentes y a la necesidad de abordar los déficits develados por la pandemia. Al respecto, el proyecto dio un giro sustancial, al disponer de mecanismos de gestión de suelo, para permitir al Ministerio de Vivienda y Urbanismo asumir un rol relevante en la materia.

El texto resultante abordó tres temas principales: la generación de mecanismos de gestión de suelo para el desarrollo de proyectos habitacionales; la manera de hacer factibles estos proyectos y de mejorar las zonas degradadas; y el establecimiento de un Plan de Emergencia Habitacional, para abordar la situación de déficit de viviendas.

En primer trámite, con fecha 14 de agosto de 2019, la Sala de la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó la propuesta, tanto en general como en particular.

Ya en segunda instancia, el 15 de junio de 2021, la Sala del Senado hizo lo propio en general, para luego, con fecha 2 de marzo de 2022, respaldarlo en particular, con modificaciones, que luego fueron visadas por la Cámara de Origen.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

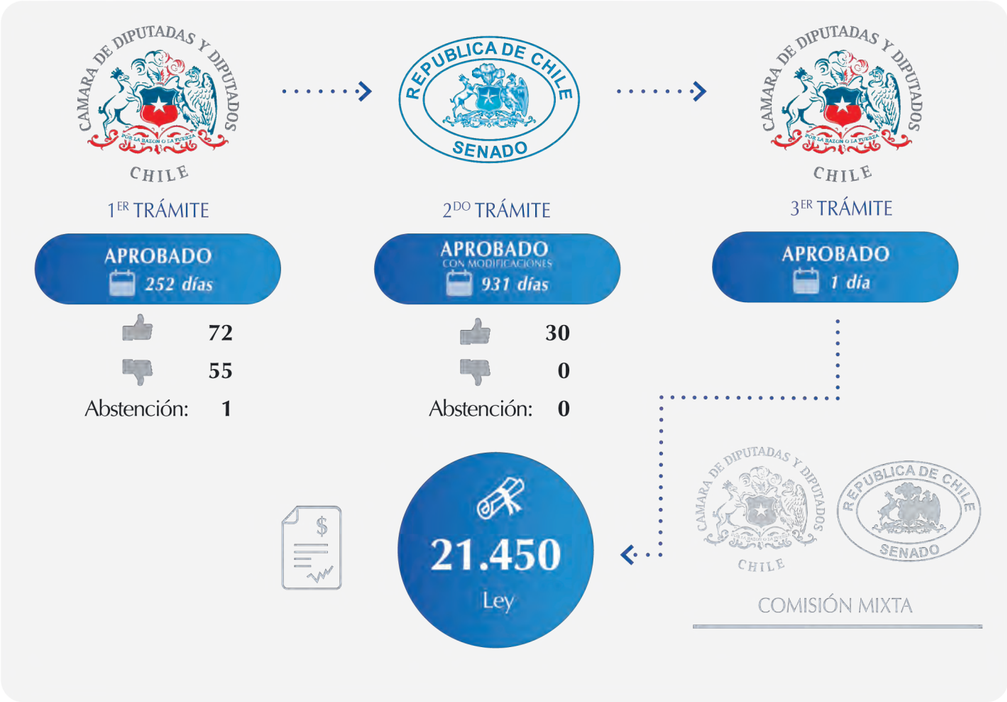

60 días

Obligatorio (CP art. 93.1)

VETO PRESIDENCIAL

LEY 21.458

BOLETÍN 12268-01

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputadas: NUYADO A. Emilia, SEPÚLVEDA O. Alejandra
Diputados: ALINCO B. René, ÁLVAREZ R. Sebastián, FLORES G. Iván, JIMÉNEZ F. Tucapel, MEZA M. Fernando, PÉREZ A. José, SOTO M. Raúl, VELÁSQUEZ N. Esteban

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Agricultura, Obras Públicas
Cámara: Agricultura

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 7 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 7

GARANTIZAR ACCESO A CAMINOS EN LA **SUBDIVISIÓN DE PREDIOS RURALES**

La Ley 21.458 se inició a partir de una moción parlamentaria ingresada al Congreso Nacional el 28 de noviembre de 2018 (Boletín 12268-01), cuyo objetivo fue normar los accesos de predios provenientes de una subdivisión, en conformidad al Decreto Ley 3.516, de 1980, a espacios públicos o caminos resultantes de la parcelación de la reforma agraria.

La discusión y aprobación de la propuesta se prolongó por aproximadamente tres años y seis meses, período en que expusieron 29 intervinientes, representantes de los ministerios, servicios públicos, especialistas, miembros de organizaciones relacionadas e invitados.

Durante el primer trámite legislativo, en la Cámara de Diputadas y Diputados, se discutió la relevancia y alcances del proyecto de ley, modificándose el segundo inciso y el título del texto, que pasó a ser: "Proyecto de ley que modifica el Decreto Ley 3.516, de 1980, que establece normas sobre división de predios rústicos, para garantizar el acceso a espacios públicos y caminos CORA".

En segundo trámite legislativo, en tanto, la Comisión de Agricultura del Senado agregó la responsabilidad del mantenimiento de los caminos, así como la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Durante la Discusión en Sala, se solicitó un nuevo informe a la Comisión de Obras Públicas, que no se pronuncia respecto a la iniciativa de ley.

En tercer trámite legislativo, a su vez, la Cámara de Origen aprobó las modificaciones introducidas en segundo trámite.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 20 de julio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

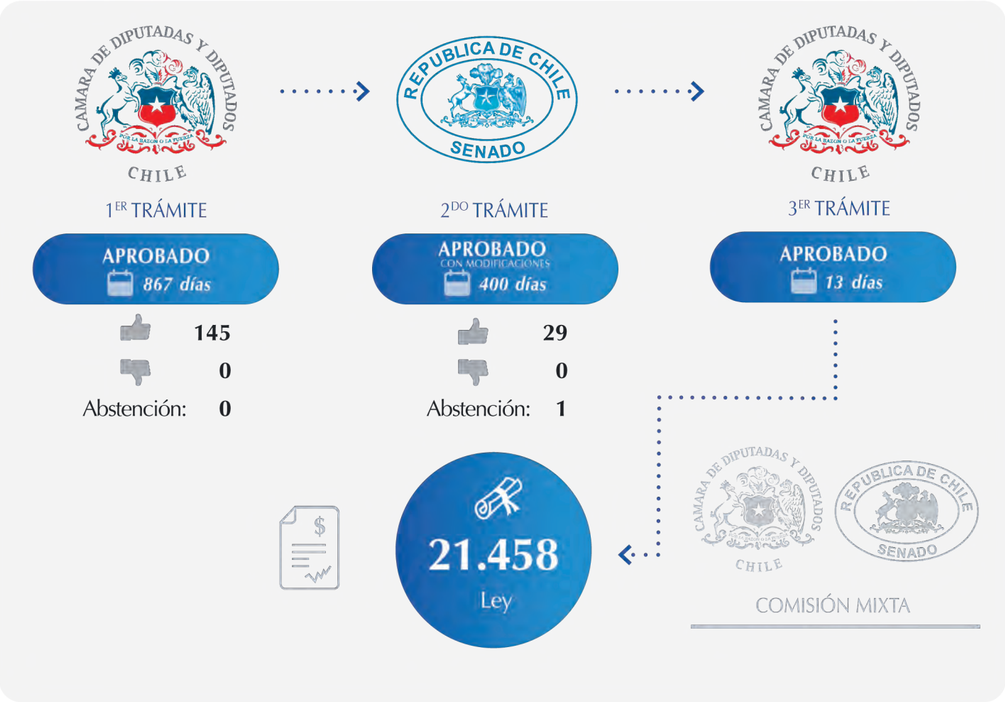

LEY 21.461

BOLETÍN 12809-07

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputada: NÚÑEZ U. Paulina
Diputados: FUENZALIDA F. Gonzalo; WALKER P. Matías

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Constitución
Cámara: Constitución

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 4

ACELERAR PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR **BIENES RAÍCES ARRENDADOS (“LEY DEVUÉLVEME MI CASA”)**

La Ley 21.461 nació a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 18 de julio de 2019 (Boletín 12809-07), cuyo fin fue establecer un procedimiento expedito para que el arrendador pudiese, bajo ciertos supuestos, recuperar el bien raíz arrendado, así como obtener el pago de las sumas adeudadas por contrato de arrendamiento.

El texto original solo consideraba la propuesta de modificación al Código de Procedimiento Civil, estableciendo una medida precautoria de lanzamiento provisorio contra el arrendatario que demostrara un comportamiento irresponsable y contra quien hiciese ocupación de una cosa ajena, sin título, y por ignorancia o mera tolerancia de su dueño.

En primer trámite, en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputadas y Diputados, la propuesta fue objeto de indicaciones, que se tradujeron en un texto sustitutivo, que propuso modificar la Ley 18.101, disponiendo la facultad de solicitar la restitución anticipada del inmueble y el lanzamiento del arrendatario demandado, junto a un procedimiento monitorio para el cobro de rentas.

Tras su aprobación en Sala, el proyecto pasó a segundo trámite, recibiendo indicaciones en la Comisión de Constitución del Senado, una de las cuales fue aprobada. El texto propuesto fue respaldado unánimemente por la Sala, en marzo de 2022, para un mes más tarde ser visado por la Sala de la Cámara de Origen, con los cambios introducidos por la Cámara Revisora.

En mayo de 2022, el Tribunal Constitucional declaró como contraria a la Carta Magna, la disposición que suspendía las normas sobre procedimiento monitorio para cobro de rentas, bajo la vigencia de algunos estados de excepción.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 30 de junio de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

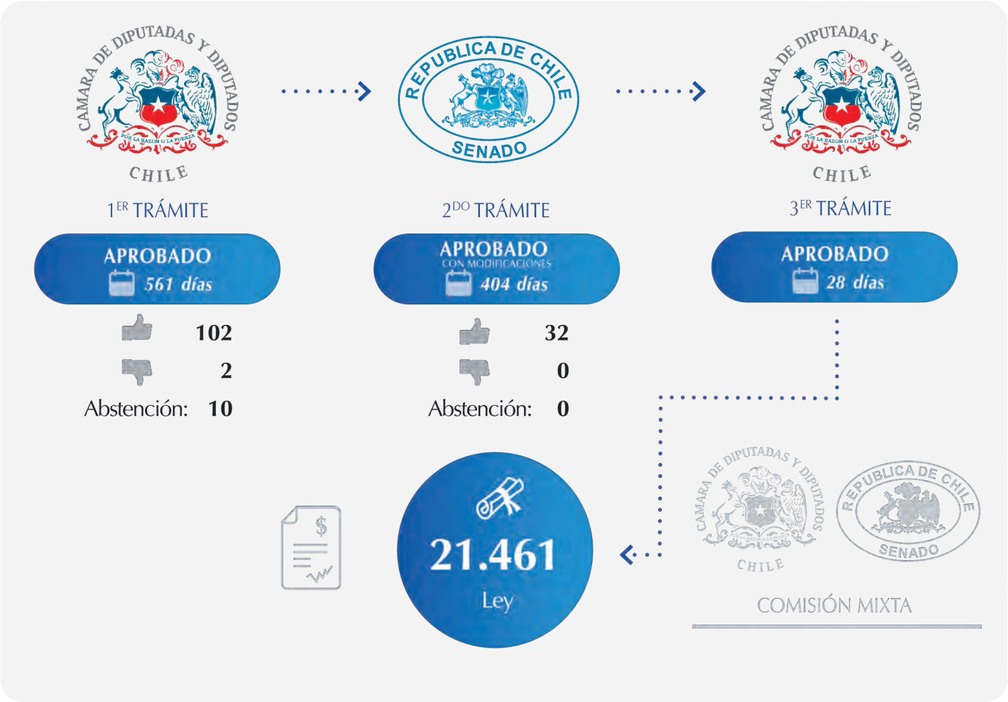

LEY 21.473

BOLETÍN 9686-09

REFUNDIDO CON:
10209-09

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadores: ARAYA G. Pedro, COLOMA C. Juan Antonio, DE URRESTI L. Alfonso, HORVATH K. Antonio, PROKURICA P. Baldo, QUINTANA L. Jaime, WALKER P. Ignacio

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Obras Públicas
Cámara: Obras Públicas, Vivienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 16 / Organizaciones de la sociedad civil: 11 / Expertos y académicos: 2

REGULAR LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS **PUBLICITARIOS EN CAMINOS, VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

La Ley 21.473 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 3 de noviembre de 2014 (Boletín 9686-09), cuyo fin fue regular la instalación de dispositivos de publicidad en caminos públicos, sus fajas adyacentes y áreas circundantes, para armonizar la seguridad vial y la libertad de emprendimiento. Este texto fue refundido con una moción de 28 de julio de 2015 (Boletín 10209-09), que buscó normar la publicidad vial, a fin de velar por la seguridad y minimizar el impacto en el entorno.

En primer trámite, con fecha 4 de octubre de 2016, la Sala del Senado aprobó la propuesta en general, con indicaciones que fueron respaldadas el 5 de abril de 2017, fecha en la cual el proyecto fue aprobado en particular, por unanimidad, siendo remitido a la Cámara Revisora.

En segundo trámite, el 6 de abril de 2021, el texto ingresó a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, de la Cámara de Diputadas y Diputados, aunque luego fue derivado a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales. El 21 de septiembre del mismo año, la Sala de esta corporación aprobó en general y en particular el proyecto, con modificaciones.

No obstante, dado el rechazo de algunas de ellas, orientadas a proteger el paisaje, el 15 de diciembre de 2021 se conformó una Comisión Mixta, a cargo de resolver las divergencias suscitadas, que tenían que ver con los tipos de avisos a prohibir y las distancias mínimas entre los elementos publicitarios.

En marzo de 2022, tanto la Cámara de Origen como la Cámara Revisora visaron las modificaciones, tras lo cual la propuesta superó el control de constitucionalidad.

Finalmente, la iniciativa fue promulgada el 29 de julio de 2022, convirtiéndose en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 10 de agosto de ese mismo año.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

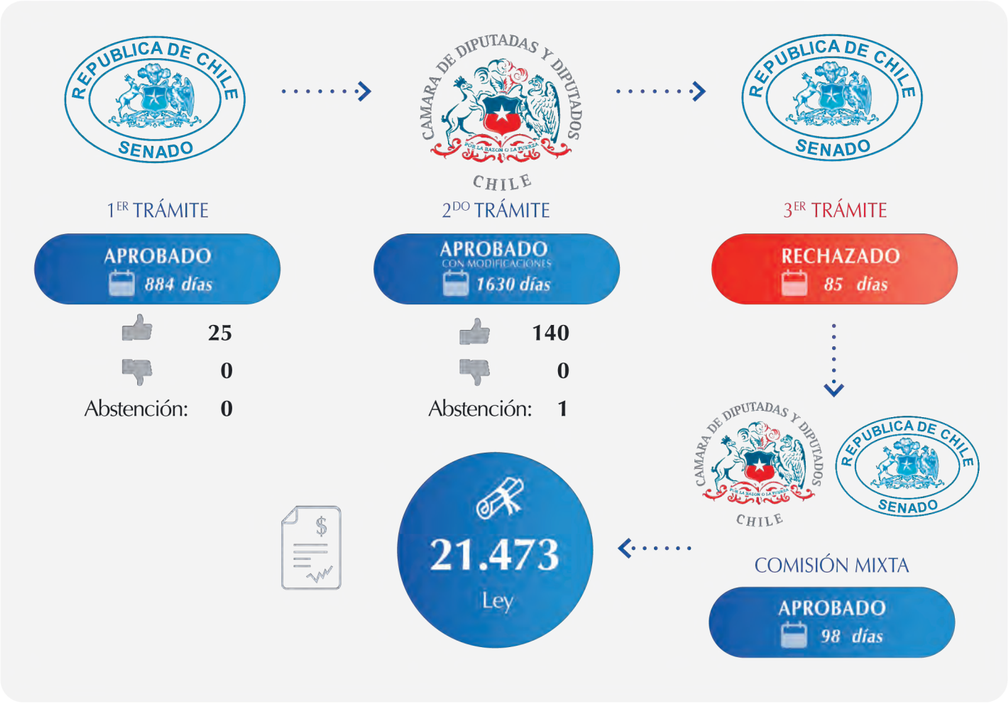

LEY 21.477

BOLETÍN 12756-14

REFUNDIDO CON:

12871-14; 12872-14; 12899-14

ORIGEN DE LA INICIATIVA:

Moción Parlamentaria

AUTORES:

Diputadas: CARVAJAL A. Loreto, CASTILLO M. Natalia, HERNANDO P. Marcela, OLIVERA D. Erika

Diputados: BOBADILLA M. Sergio, CALISTO Á. Miguel Ángel, ESPINOZA S. Fidel, GARCÍA G. René Manuel, GONZÁLEZ T. Rodrigo, JARPA W. Carlos Abel, KAST S. Pablo, MELLADO P. Cosme, MONSALVE B. Manuel, NORAMBUENA F. Iván, PARDO S. Luis, PAULSEN K. Diego, SANTANA T. Alejandro, SEPÚLVEDA S. Alexis, TEILLIER D. Guillermo, URRUTIA S. Osvaldo

COMISIONES INTERVINIENTES:

Senado: Vivienda

Cámara: Vivienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**

Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:

No

EXPOSITORES:

Sector público: 21 / Organizaciones de la sociedad civil: 13 / Expertos y académicos: 7

CAMBIAR MODO DE SANEAMIENTO Y **REGULARIZACIÓN DE LOTEOS INFORMALES, EXTENDIENDO SU VIGENCIA**

La Ley 21.477 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 3 de julio de 2019 (Boletín 12756-14), cuya finalidad fue modificar la Ley 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regularización de loteos.

Durante la tramitación, tanto en primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, como en segunda instancia, en el Senado, el debate se centró en la definición de los asentamientos irregulares, entendiendo como tales aquellos lugares poblados que carecen de obras de urbanización y de las correspondientes autorizaciones, permiso y recepción.

Otro aspecto discutido fue la definición de aquellos asentamientos que podrían acogerse a esta norma. Un debate central fue el estudio de aquellos emplazados en las áreas rurales y los alcances de la regularización en zonas no previstas para tal efecto, por encontrarse fuera de los instrumentos de planificación, sin urbanización y sujetas a riesgos indeterminados. En tales casos, se optó por que dichos asentamientos se sometieran primero al artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de manera que en tal revisión se establecieran las condiciones exigibles.

El proyecto resultante amplió el plazo de vigencia de la norma, perfeccionando sus definiciones y aplicación, en atención a la experiencia obtenida y a la consideración de las atribuciones requeridas por el propio Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a fin de abordar la situación de los campamentos, una de las categorías de informalidad existentes.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

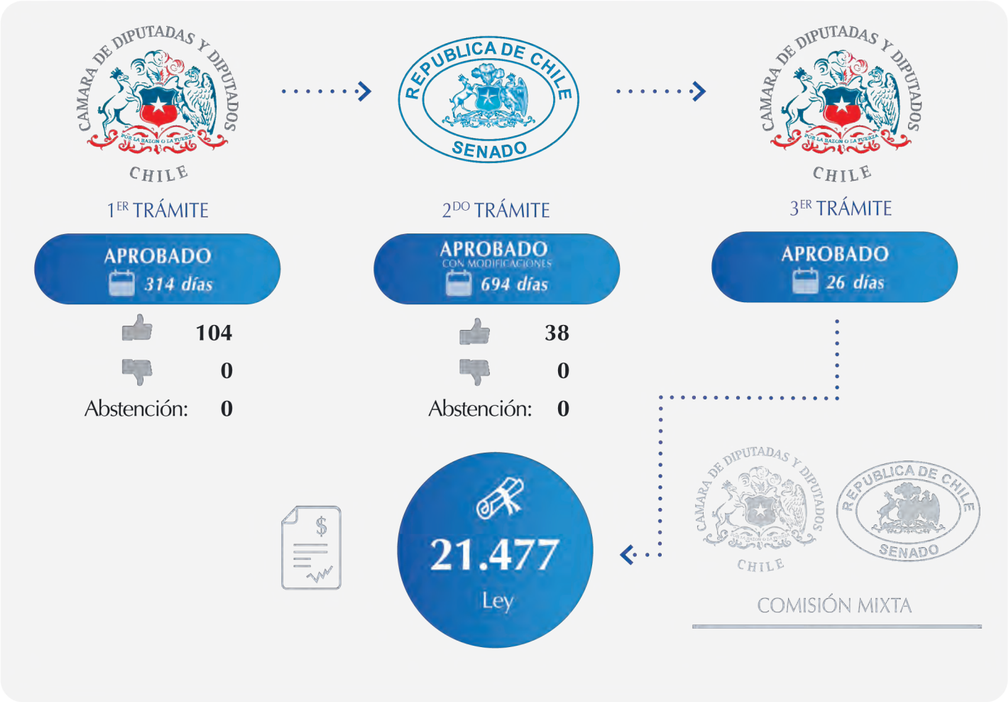

LEY 21.492

BOLETÍN 11584-14

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Diputado: TUMA Z. Joaquín

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Vivienda
Cámara: Vivienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Ley Orgánica Constitucional 4/7

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 14 / Organizaciones de la sociedad civil: 9 / Expertos y académicos: 0

PERFECCIONAR NORMAS QUE REGULAN **INFRACCIÓN A INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE ASCENSORES**

La Ley 21.492 surgió a partir de una moción ingresada al Congreso Nacional el 22 de enero de 2018 (Boletín 11584-14), cuya finalidad fue modificar la Ley 20.296, que establece las certificaciones e inspecciones en la instalación, mantención y certificación de ascensores y otras formas de transporte vertical.

Durante su primer trámite, en la Cámara de Diputadas y Diputados, la discusión se centró en el perfeccionamiento de las normas vigentes para evitar abusos, como las ventas atadas, la prórroga de la competencia y la localización de los tribunales competentes.

En segunda instancia, en tanto, en el Senado, el debate versó sobre los aspectos relativos al tribunal competente para conocer de las infracciones a las normas que regulan la instalación, mantención y certificación de funcionamiento de los ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas, y escaleras o rampas mecánicas.

Asimismo, el análisis del proyecto contempló la forma de asegurar que el registro de las sanciones impuestas a los proveedores de estos servicios, fuese actualizado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y los Juzgados de Policía Local, respectivamente.

De igual modo, durante esta etapa se estudió una indicación que abordaba la situación de seguridad laboral de los trabajadores en el ámbito de los ascensores, elemento que aun cuando fue declarado inadmisible, concitó la atención y preocupación de los parlamentarios.

Finalmente, la iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 29 de septiembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

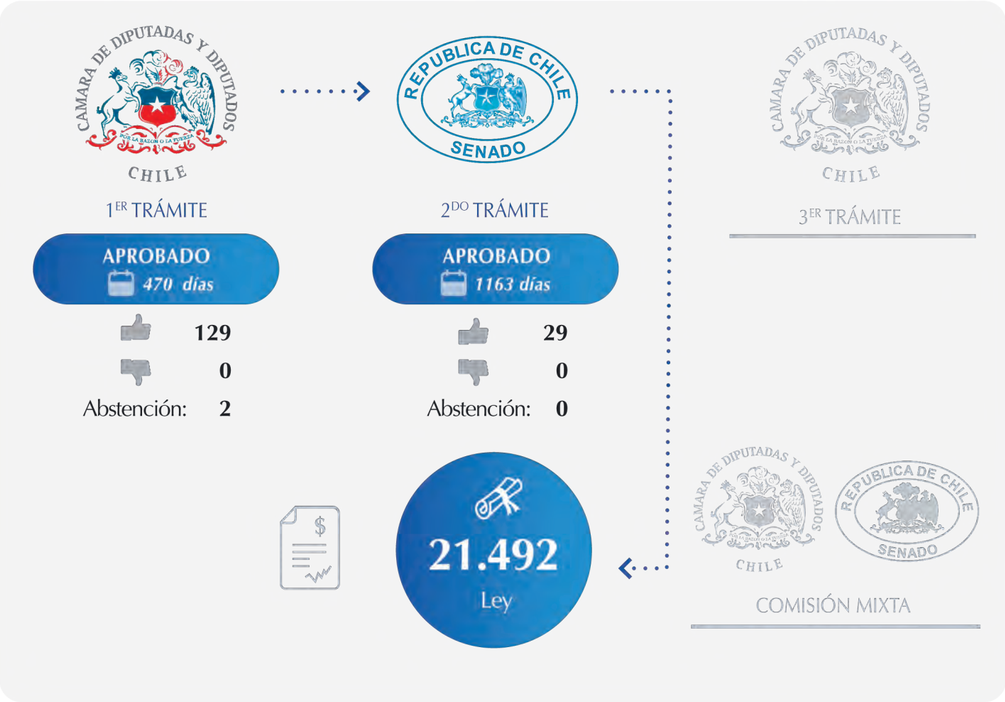

61 días

CONTROL

Obligatorio (CP art. 93.1)

VETO PRESIDENCIAL

LEY 21.508

BOLETÍN 15254-14

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Moción Parlamentaria

AUTORES:
Senadoras: GATICA B. María José, PASCUAL G. Claudia
Senadores: ESPINOZA S. Fidel, KUSANOVIC G. Alejandro, SANDOVAL P. David

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Vivienda
Cámara: Vivienda

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 2 / Organizaciones de la sociedad civil: 2 / Expertos y académicos: 0

INTERPRETAR Y PERFECCIONAR LA NUEVA **LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

La Ley 21.508 surgió a partir de una moción presentada al Congreso Nacional el 9 de agosto de 2022 (Boletín 15254-14), a objeto de interpretar y perfeccionar la aplicación de la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, tanto en lo que respecta al artículo 100 como en lo atingente a otras materias perfectibles, como la facultad del administrador en los convenios de pago, la correspondencia de las exigencias y plazos en los procesos de aprobación, el quorum de algunas decisiones, la conformación del comité de administración y la aplicación de las normas de viviendas económicas en los conjuntos de viviendas de interés público, entre otras materias.

Durante su primer trámite, la Sala del Senado aprobó un cuerpo legal conformado por dos artículos, uno relacionado con la interpretación del artículo 100 y un segundo que perfecciona otros artículos de la Ley 21.442.

En segundo trámite, en tanto, la Cámara de Diputadas y Diputados introdujo modificaciones al proyecto, situación que motivó la activación de un tercer trámite, en el cual se visó el texto final de la moción.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

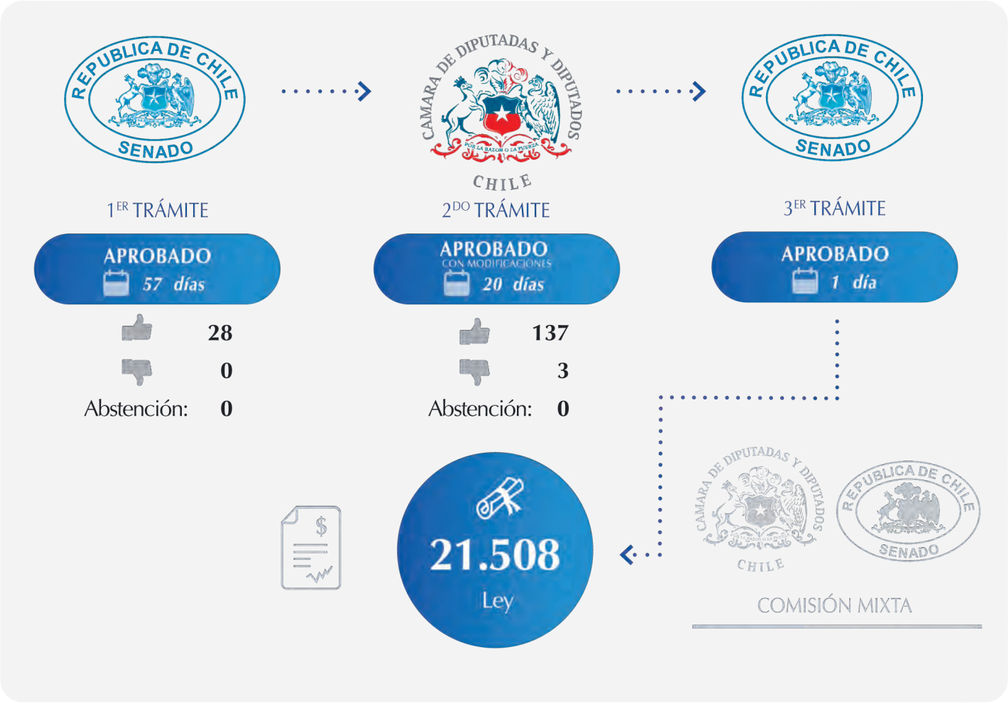

LEY 21.520

BOLETÍN 15364-09

REFUNDIDO CON:
NA

ORIGEN DE LA INICIATIVA:
Mensaje Presidencial

MINISTERIO:
Obras Públicas

COMISIONES INTERVINIENTES:
Senado: Obras Públicas, Recursos Hídricos y Hacienda (Unidas)
Cámara: Recursos Hídricos

***QUORUM* DE APROBACIÓN:**
Mayoría Simple

VINCULACIÓN A OBLIGACIONES INTERNACIONALES:
No

EXPOSITORES:
Sector público: 10 / Organizaciones de la sociedad civil: 9 / Expertos y académicos: 0

FLEXIBILIZAR LOS REQUISITOS DE **IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 20.998, QUE REGULA LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES**

La Ley 21.520 surgió a partir de un Mensaje ingresado al Congreso Nacional el 27 de septiembre de 2022 (Boletín 15364-09), con el fin de flexibilizar los requisitos y plazos de implementación de la Ley 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, considerando la realidad actual de los comités y cooperativas de servicios sanitarios rurales.

Los ajustes a la norma se enfocaron en asegurar una mejor calidad del servicio a los usuarios, destacando la extensión del plazo para la inscripción en el registro de operadores (comités o cooperativas), hasta el 20 de noviembre de 2024; el retiro de la obligación por parte del Ministerio de Obras Públicas, para licitar licencias dentro del plazo adicional para la inscripción en el registro, creando además un incentivo de acceso preferente a recursos públicos; la extensión del plazo para la primera fijación de tarifas, dependiendo del segmento del operador; las mejoras en el proceso de capacitación a los comités y cooperativas; y la prórroga de las primeras elecciones de representantes de los operadores, así como del inicio del proceso de fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

En primer trámite, en el Senado, el proyecto fue analizado por la Comisión de Obras Públicas y luego por las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, siendo aprobado en general y en particular por la Sala.

En segundo trámite, en tanto, la propuesta fue debatida por la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, de la Cámara de Diputadas y Diputados, para luego ser votada de manera favorable por la Sala, tanto en general como en particular, sin modificaciones.

La iniciativa se convirtió en ley, tras ser publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2022.

ETAPAS **DE LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

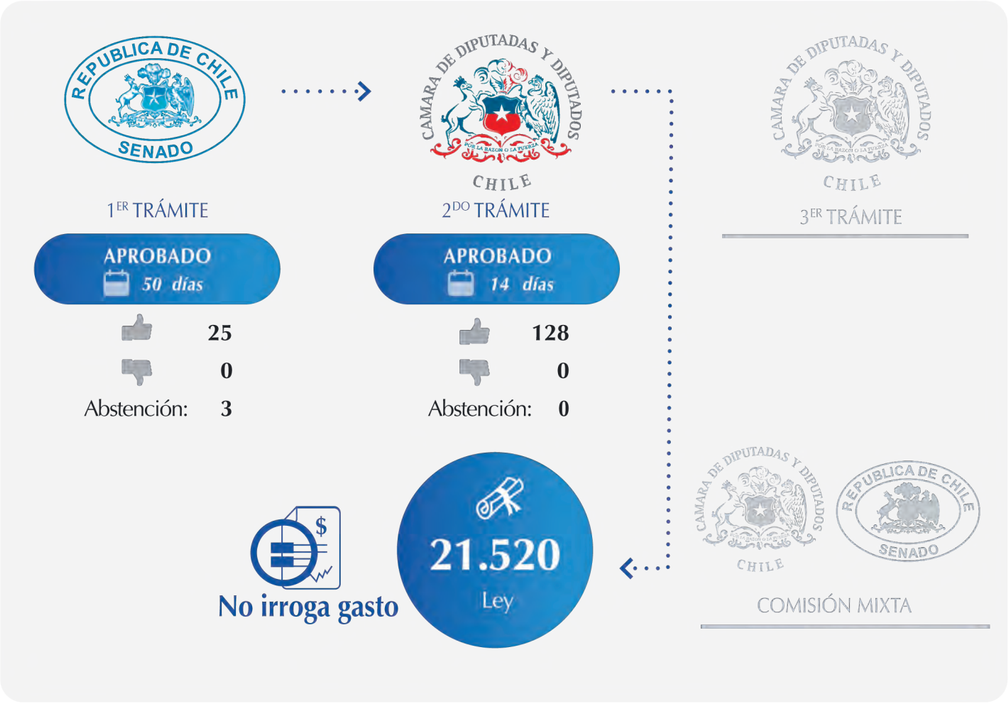

ANEXOS

Anexo I

Iniciativas despachadas por el Congreso Nacional / Legislatura 370ª

Número de Ley	Nombre oficial de la Ley
21.430	Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
21.433	Modifica la Ley 20.712, sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales, en relación con el destino de los dineros no cobrados oportunamente por los partícipes de fondos mutuos o de inversión, o por sus causahabientes, en beneficio de Cuerpos de Bomberos de Chile.
21.434	Autoriza a erigir monumentos o memoriales y crear museos en memoria de los "Héroes del Riñihue".
21.435	Reforma el Código de Aguas.
21.436	Exige la celebración de un contrato, en los términos que indica, entre las sociedades anónimas deportivas profesionales y las deportistas que sean parte del Campeonato Nacional Femenino de Fútbol.
21.437	Modifica la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de considerar a las marejadas como fuerza mayor, para evitar la caducidad de la inscripción de los pescadores artesanales en el registro respectivo.
21.438	Establece el Día de la Inclusión Social y la No Discriminación.
21.439	Establécese el 25 de agosto de cada año como el Día Nacional del Peluquero y Peluquera.
21.440	Crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro.
21.441	Extiende la duración del permiso laboral para trabajadoras y trabajadores en caso de fallecimiento del padre o de la madre, e incorpora igual permiso en caso de fallecimiento de un hermano o hermana.
21.442	Aprueba nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.
21.443	Extiende la cobertura del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la Ley 20.765.
21.444	Ley relativa a la utilización de menores en crímenes o delitos.
21.445	Modifica la regulación sobre contratación, prestación y pago del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios.
21.446	Modifica el Decreto Ley 2.222, de 1978, que sustituye Ley de Navegación, en materia de responsabilidades ante la ocurrencia de accidentes marítimos, y otras condiciones de navegación.
21.447	Denomínase Gimnasio Regional "Manuel Herrera Blanco" al Gimnasio Regional del Maule.
21.448	Modifica la Carta Fundamental, para incorporar las normas de la Ley 21.385, que modifica la legislación electoral, para privilegiar la cercanía al domicilio del elector en la asignación del local de votación, para el plebiscito constitucional.
21.449	Modifica el artículo 30 *bis* de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a declaración de impacto ambiental.
21.450	Aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
21.451	Modifica la Ley 16.441, que crea el Departamento de Isla de Pascua, en el sentido que indica.
21.452	Modifica la Ley 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, con el objeto de incrementar sus recursos.
21.453	Modifica el Código Tributario, obligando a bancos y otras instituciones financieras a entregar información sobre saldos y sumas de abonos en cuentas financieras, al Servicio de Impuestos Internos.
21.454	Establece el 22 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Memoria y Educación sobre Desastres Socionaturales.
21.455	Ley Marco de Cambio Climático.
21.456	Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar; otorga un subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica; y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos.
21.457	Establece el Día Nacional del Futbolista y la Futbolista Amateur.

21.458	Modifica normas sobre división de predios rústicos, para garantizar el acceso a espacios públicos y caminos CORA.
21.459	Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley 19.223 y modifica otros cuerpos legales, con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest.
21.460	Declara el día 21 de marzo de cada año como el Día Nacional de Conmemoración de las Personas Fallecidas producto de la Pandemia de "COVID-19".
21.461	Incorpora medida precautoria de restitución anticipada de inmuebles y establece procedimiento monitorio de cobro de rentas de arrendamiento.
21.462	Modifica la Ley 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica.
21.463	Declara el día 24 de abril de cada año como el Día Nacional del Leonismo Chileno.
21.464	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de transformación digital del Estado.
21.465	Aumenta el límite del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley 20.765, y actualiza el umbral de ajuste semanal.
21.466	Declara el 27 de noviembre de cada año como el Día Nacional de las Cantineras.
21.467	Modifica el Código Penal, para sancionar el ultraje de cadáver y de sepultura.
21.468	Declara el 29 de junio de cada año como el Día Nacional de la Pesca Artesanal.
21.469	Establece el 6 de junio como Día Nacional del Pampino.
21.470	Modifica el Decreto con Fuerza de Ley 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.
21.471	Modifica el Decreto con Fuerza de Ley 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de facultar temporalmente al Director(a) General del Crédito Prendario para condonar intereses moratorios de créditos pignoraticios que se hubieren devengado durante el período que indica.
21.472	Crea un fondo de estabilización de tarifas y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios.
21.473	Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos.
21.474	Crea un bono extraordinario "Chile Apoya", de invierno, y extiende el permiso postnatal parental.
21.475	Declara el día 29 de abril de cada año, como el Día Nacional de los Trabajadores y las Trabajadoras del sistema de salud chileno.

21.476	Modifica el Código del Trabajo, para asegurar la oferta de servicios de transporte público, durante período de elecciones populares o plebiscitos.
21.477	Modifica el procedimiento de saneamiento y regularización de loteos, y extiende su vigencia.
21.478	Interpreta la Ley 5.248, en materia de integración de la comisión administrativa del Parque Pedro del Río Zañartu o Parque Fundo Hualpén.
21.479	Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano argentino señor Miguel Ricardo Roth Fuchs.
21.480	Extiende la esfera de protección a personal de Fuerzas Armadas, frente a denuncia por faltas a la probidad y otros delitos.
21.481	Modifica *quorums* de reforma de la Constitución Política de la República.
21.482	Declara feriado nacional el día 16 de septiembre del año 2022.
21.483	Modifica el Código Penal, para reforzar la protección penal a la infancia y a otras personas que indica.
21.484	Responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos.
21.485	Modifica el plazo de entrada en vigencia de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación establecidos en el título V de la Ley 21.091, sobre Educación Superior, para el financiamiento institucional para la gratuidad.
21.486	Interpreta el artículo 11 de la Ley 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.
21.487	Modifica la Ley 21.239, para prorrogar nuevamente el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica.
21.488	Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución.
21.489	De promoción, protección y fomento de la actividad apícola.
21.490	Modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía, establecidos en el artículo 27 *bis* de la Ley 20.129 y en el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley 20.903.
21.491	Concede la nacionalidad por gracia al ciudadano norteamericano señor Steven Colon Santos.

21.492	Modifica la Ley 20.296, en lo relativo a las acciones para perseguir las infracciones a las normas que regulan la instalación, mantención y funcionamiento de los ascensores.
21.493	Modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal.
21.494	Sanciona penalmente a quienes ingresen elementos prohibidos a los establecimientos penitenciarios.
21.495	Sanciona la organización y participación en carreras no autorizadas de vehículos motorizados y otras conductas.
21.496	Establece el deber de reevaluación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otras materias que indica.
21.497	Establece el 14 de marzo de cada año como el Día de la Cantora Chilena.
21.498	Establece trabajo a distancia o teletrabajo para mujeres embarazadas, en los casos que indica.
21.499	Regula los biocombustibles sólidos.
21.500	Regula el proceso unificado de búsqueda de personas desaparecidas y crea el sistema interconectado para estos efectos.
21.501	Concede la nacionalidad por gracia a la ciudadana neozelandesa señora Mary Therese Kalin Hurley.
21.502	Prorroga habilitación temporal consagrada en la Ley 21.274.
21.503	Modifica el plazo de rendición de cuentas de los aportes para los Cuerpos de Bomberos de Chile.
21.504	Establece prohibición de informar deudas contraídas para financiar servicios y acciones de salud en la Ley 19.628.
21.505	Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad.
21.506	Suspende las evaluaciones de los profesionales de la educación durante el año 2022 y modifica las normas que indica.
21.507	Fortalece el Servicio Agrícola y Ganadero.
21.508	Interpreta y modifica la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, Ley 21.442.
21.509	Que autoriza la toma de examen PCR desde los 14 años, sin el consentimiento de sus progenitores o de quien ostente el cuidado personal y/o patria potestad, en el contexto del programa de búsqueda de casos activos de “COVID-19”.

21.510	Extiende transitoriamente el permiso postnatal parental.
21.511	Establece el Día Nacional de la Diversidad.
21.512	Regula la disposición final de elementos de protección personal de carácter sanitario, y prohíbe y sanciona su eliminación en lugares públicos.
21.513	Dispone el pago excepcional de asignaciones para el personal de salud y funcionarios de los servicios que indica.
21.514	Modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios, y permite flexibilizar convenios de pago por impuestos adeudados, para apoyar la reactivación de la economía.
21.515	Que modifica diversos cuerpos legales, para establecer la mayoría de edad como requisito esencial para la celebración del matrimonio.
21.516	Ley de Presupuestos de ingresos y gastos del sector público, para el año 2023.
21.517	Concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano cubano señor Santiago Adolfo Ford Romero.
21.518	Concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano cubano señor Néstor Evián Almanza Truyol.
21.519	Concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano venezolano señor Eduardo Josué Bernal Molina.
21.520	Modifica Ley 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales, para ajustar sus requisitos y plazos de implementación.
21.521	Promueve la competencia e inclusión financiera, a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley FINTEC.
21.522	Introduce un nuevo párrafo en el título VII del libro II del Código Penal, relativo a la explotación sexual comercial y material pornográfico de niños, niñas y adolescentes.
21.523	Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización.
21.524	Modifica la Carta Fundamental, para restablecer el voto obligatorio en las elecciones populares.
21.525	Permite la extracción de remanentes de cuotas anuales de captura no consumidos durante 2022, para los recursos y regiones que indica.

21.526	Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
21.527	Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica.
21.528	Declara el 26 de junio de cada año como el Día Nacional de Concientización sobre la Esclerosis Múltiple, de la Esclerosis Lateral Amiotrófica y de otras Enfermedades Desmielinizantes.
21.529	Facilita la obtención de patente de salones de música en vivo, por parte de los establecimientos que indica.
21.530	Establece un derecho a descanso reparatorio para trabajadores de la salud del sector privado, como reconocimiento a su labor durante la pandemia de "COVID-19".
21.531	Crea Ley de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos.
21.532	Modifica la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura.
21.533	Modifica la Constitución Política de la República, con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.
21.534	Sobre publicidad de las sesiones de los consejos regionales y concejos municipales.
21.535	Sustituye el artículo 66 de la Carta Fundamental, en relación con los *quorums* necesarios para la aprobación, modificación o derogación de las normas legales que se indican.
21.536	Pospone los efectos para el sector minero de la Ley 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica.
21.537	Modifica el Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, para evitar fluctuaciones semanales, y extiende el beneficio de reintegro parcial del impuesto específico a los combustibles para transportistas de carga.
21.538	Modifica la Ley 21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal, y modifica los cuerpos legales que indica.
21.539	Modifica la Ley 18.290, de Tránsito, para suprimir la excepción a la exigencia de patente única para la circulación de vehículos nuevos adquiridos en Chile.
21.540	Repone el tratamiento tributario para los contratos de arrendamiento con opción de compra de bienes que impliquen una operación de financiamiento o *leasing* financieros, previo a la Ley 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias.

21.542	Modifica la Carta Fundamental, con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente.
21.543	Crea un fondo de garantías especiales.
21.544	Modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo.
21.545	Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
DS 15 (MINREL ENE/2023)	Aprueba el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento, el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile e incorporación de la República de Chile como país miembro y el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital de Garantía entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Chile, adoptado el 7 de febrero de 1968 y suscritos con fecha 23 de junio de 2022, respectivamente.
DS 139 (MINREL JUN/2022)	Aprueba el Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador, suscrito en Guayaquil, Ecuador y Santiago, Chile, el 13 de agosto de 2020.
DS 139 (MINREL MAR/2022)	Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Azerbaiyán, relativo a la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y de Servicio/Oficiales, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de septiembre de 2018.
DS 174 (MINREL JUL/2022)	Proyecto de Acuerdo que aprueba el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid, relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007.
DS 209 (MINREL OCT/2022)	Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.

DS 244 (MINREL OCT/2022)	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado Protocolo de San Salvador.
DS 275 (MINREL DIC/2022)	Aprueba el Convenio entre la República de Chile y la República de la India, para Eliminar la Doble Imposición, y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal con relación a los Impuestos sobre la Renta, y su Protocolo.
DS 287 (MINREL FEB/2023)	Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Armenia, relativo a la Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, hecho en Ereván, el 27 de abril de 2018.
DS 290 (MINREL MAR/2023)	Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Jamaica, relativo a la Autorización para realizar Actividades Remuneradas a Familiares Dependientes del Personal Diplomático, Consular, Técnico y Administrativo Asignado a Misiones Diplomáticas y Consulares, suscrito en Kingston, el 8 de febrero de 2018.
DS 299 (MINREL FEB/2023)	Aprueba el Convenio entre la República de Chile y el Reino de los Países Bajos, para Eliminar la Doble Imposición en relación con los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, y para prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal, y su Protocolo.
DS 301 (MINREL FEB/2023)	Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Sultanato de Omán sobre Exención Mutua de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Especiales, de Servicio y Oficiales, suscrito en El Cairo, República Árabe de Egipto, el 22 de marzo de 2022
DS 311 (MINREL FEB/2023)	Aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Japón sobre Licencias de Conductor, suscrito en Santiago, Chile, el 22 de abril de 2022.
DS 318 (MINREL FEB/2023)	Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018.

Anexo II

SENADORAS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA DE CHILE, LEGISLATURA 370ª*

Mesa Directiva

Presidente
Álvaro Elizalde Soto

Vicepresidenta
Luz Eliana Ebensperger Orrego

11 de marzo 2022 al 15 de marzo 2023

Allende Bussi, Isabel (PS)
Aravena Acuña, Carmen Gloria (Independiente)
Araya Guerrero, Pedro (Independiente)
Bianchi Retamales, Karim (Independiente)
Campillai Rojas, Fabiola (Independiente)
Carvajal Ambiado, Loreto (PPD)
Castro González, Juan Luis (PS)
Castro Prieto, Juan (Independiente)
Chahuán Chahuán, Francisco (RN)
Coloma Correa, Juan Antonio (UDI)
Cruz-Coke Carvallo, Luciano (Evopoli)
De Urresti Longton, Alfonso (PS)
Durana Semir, José Miguel (UDI)
Ebensperger Orrego, Luz Eliana (UDI)
Edwards Silva, Rojo (PREP)
Elizalde Soto, Álvaro (PS)
Espinoza Sandoval, Fidel (PS)
Flores García, Iván (PDC)
Gahona Salazar, Sergio (UDI)
Galilea Vial, Rodrigo (RN)
García Ruminot, José (RN)
Gatica Bertin, María José (RN)
Huenchumilla Jaramillo, Francisco (PDC)
Insulza Salinas, José Miguel (PS)
Kast Sommerhoff, Felipe (Evopoli)
Keitel Bianchi, Sebastián (Evopoli)
Kusanovic Glusevic, Alejandro (Independiente)
Kuschel Silva, Carlos Ignacio (RN)
Lagos Weber, Ricardo (PPD)

* Se consideró la afiliación política registrada al término de la legislatura en estudio.

Latorre Riveros, Juan Ignacio (RD)
Macaya Danús, Javier (UDI)
Moreira Barros, Iván (UDI)
Núñez Arancibia, Daniel (PC)
Núñez Urrutia, Paulina (RN)
Órdenes Neira, Ximena (Independiente)
Ossandón Irarrázabal, Manuel José (RN)
Pascual Grau, Claudia (PC)
Prohens Espinosa, Rafael (RN)
Provoste Campillay, Yasna (PDC)
Pugh Olavarría, Kenneth (Independiente)
Quintana Leal, Jaime (PPD)
Rincón González, Ximena (Independiente)
Saavedra Chandía, Gastón (PS)
Sandoval Plaza, David (UDI)
Sanhueza Dueñas, Gustavo (UDI)
Sepúlveda Orbenes, Alejandra (FREVS)
Soria Quiroga, Jorge (PPD)
Van Rysselberghe Herrera, Enrique (UDI)
Velásquez Núñez, Esteban (FREVS)
Walker Prieto, Matías (Independiente)

Anexo III

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE, LEGISLATURA 370ª*

Mesa Directiva

Presidente
Vlado Mirosevic Verdugo

Primer Vicepresidente
Carlos Bianchi Chelech

Segunda Vicepresidenta
Catalina Pérez Salinas

7 de noviembre de 2022 a la fecha

Presidente
Raúl Soto Mardones

Primer Vicepresidente
Alexis Sepúlveda Soto

Segunda Vicepresidenta
Claudia Mix Jiménez

11 de marzo de 2022 al 26 de octubre de 2022

Acevedo Sáez, María Candelaria (PC)
Aedo Jeldres, Eric (PDC)
Ahumada Palma, Yovana (Independiente)
Alessandri Vergara, Jorge (UDI)
Alinco Bustos, René (Independiente)
Araya Guerrero, Jaime (Independiente)
Araya Lerdo de Tejada, Cristián (PREP)
Arce Castro, Mónica (Independiente)
Arroyo Muñoz, Roberto (PDG)
Astudillo Peiretti, Danisa (PS)
Barchiesi Chávez, Chiara (PREP)
Barrera Moreno, Boris (PC)
Barría Angulo, Héctor (PDC)
Becker Alvear, Miguel Ángel (RN)
Bello Campos, Francisca (PCS)
Beltrán Silva, Juan Carlos (RN)
Benavente Vergara, Gustavo (UDI)
Berger Fett, Bernardo (Independiente)
Bernales Maldonado, Alejandro (PL)
Bianchi Chelech, Carlos (Independiente)
Bobadilla Muñoz, Sergio (UDI)
Bórquez Montecinos, Fernando (UDI)
Bravo Castro, Ana María (PS)
Bravo Salinas, Marta (UDI)

* Se consideró la afiliación política registrada al término de la legislatura en estudio.

Camaño Cárdenas, Felipe (Independiente)
Cariola Oliva, Karol (PC)
Carter Fernández, Álvaro (UDI)
Castillo Rojas, Nathalie (PC)
Castro Bascuñán, José Miguel (RN)
Celis Montt, Andrés (RN)
Cicardini Milla, Daniella (PS)
Cid Versalovic, Sofía (RN)
Cifuentes Lillo, Ricardo (PDC)
Coloma Álamos, Juan Antonio (UDI)
Concha Smith, Sara (PCC)
Cordero Velásquez, María Luisa (Independiente)
Cornejo Lagos, Eduardo (UDI)
Cuello Peña y Lillo, Luis Alberto (PC)
De la Carrera Correa, Gonzalo (Independiente)
De Rementería Venegas, Tomás (Independiente)
Del Real Mihovilovic, Catalina (RN)
Delgado Riquelme, Viviana (PEV)
Donoso Castro, Felipe (UDI)
Durán Espinoza, Jorge (RN)
Durán Salinas, Eduardo (RN)
Flores Oporto, Camila (RN)
Fries Monleón, Lorena (PCS)
Fuenzalida Cobo, Juan (UDI)
Gazmuri Vieira, Ana María (Independiente)
Giordano Salazar, Andrés (Independiente)
González Gatica, Félix (PEV)
González Olea, Marta (Independiente)
González Villarroel, Mauro (RN)
Guzmán Zepeda, Jorge (Evopoli)
Hertz Cádiz, Carmen (PC)
Hirsch Goldschmidt, Tomás (AH)
Ibáñez Cotroneo, Diego (PCS)
Ilabaca Cerda, Marcos (PS)
Irarrázaval Rossel, Juan (PREP)
Jiles Moreno, Pamela (PH)
Jouannet Valderrama, Andrés (Independiente)
Jürgensen Rundshagen, Harry (Independiente)
Kaiser Barents-Von Hohenhagen, Johannes (PREP)
Labbé Martínez, Cristian (UDI)
Labra Besserer, Paula (Independiente)
Lagomarsino Guzmán, Tomás (Independiente)
Lavín León, Joaquín (UDI)
Leal Bizama, Henry (UDI)
Lee Flores, Enrique (PRI)
Leiva Carvajal, Raúl (PS)
Lilayu Vivanco, Daniel (UDI)
Longton Herrera, Andrés (RN)
Malla Valenzuela, Luis (PL)
Manouchehri Lobos, Daniel (PS)
Martínez Ramírez, Cristóbal (UDI)
Marzán Pinto, Carolina (PPD)
Matheson Villán, Christian (Independiente)
Medina Vásquez, Karen (PDG)
Mellado Pino, Cosme (PR)
Mellado Suazo, Miguel (RN)
Melo Contreras, Daniel (PS)
Meza Pereira, José Carlos (PREP)
Mirosevic Verdugo, Vlado (PL)
Mix Jiménez, Claudia (Comunes)
Molina Milman, Helia (PPD)
Morales Alvarado, Javiera (PCS)
Morales Maldonado, Carla (RN)
Moreira Barros, Cristhian (UDI)
Moreno Bascur, Benjamín (PREP)
Mulet Martínez, Jaime (FRVS)
Muñoz González, Francesca (Independiente)
Musante Müller, Camila (Independiente)
Naranjo Ortiz, Jaime (PS)
Naveillan Arriagada, Gloria (Independiente)
Nuyado Ancapichún, Emilia (PS)
Ñanco Vásquez, Ericka (RD)
Ojeda Rebolledo, Mauricio (Independiente)
Olivera De La Fuente, Erika (Independiente)
Orsini Pascal, Maite (RD)
Ossandón Irarrázabal, Ximena (RN)
Oyarzo Figueroa, Rubén Darío (PDG)
Palma Pérez, Hernán (Independiente)
Pérez Cartes, Marlene (Independiente)
Pérez Olea, Joanna (Independiente)
Pérez Salinas, Catalina (RD)
Pino Fuentes, Víctor Alejandro (Independiente)
Pizarro Sierra, Lorena (PC)
Placencia Cabello, Alejandra (PC)
Pulgar Castillo, Francisco (Independiente)
Ramírez Diez, Guillermo (UDI)
Ramírez Pascal, Matías (PC)
Raphael Mora, Marcia (RN)
Rathgeb Schifferli, Jorge (RN)
Rey Martínez, Hugo (RN)
Riquelme Aliaga, Marcela (Independiente)
Rivas Sánchez, Gaspar (PDG)
Rojas Valderrama, Camila (Comunes)
Romero Leiva, Agustín (PREP)
Romero Sáez, Leonidas (Independiente)
Romero Talguia, Natalia (Independiente)
Rosas Barrientos, Patricio (Independiente)
Sáez Quiroz, Jaime (RD)
Saffirio Espinoza, Jorge (Independiente)
Sagardia Cabezas, Clara (Independiente)
Sánchez Ossa, Luis (PREP)
Santana Castillo, Juan (PS)
Santibáñez Novoa, Marisela (PC)
Sauerbaum Muñoz, Frank (RN)
Schalper Sepúlveda, Diego (RN)
Schneider Videla, Emilia (PCS)
Schubert Rubio, Stephan (Independiente)
Sepúlveda Soto, Alexis (PR)
Serrano Salazar, Daniela (PC)
Soto Ferrada, Leonardo (PS)
Soto Mardones, Raúl (PPD)
Sulantay Olivares, Marco Antonio (UDI)

Tapia Ramos, Cristián (Independiente)
Teao Drago, Hotuiti (Independiente)
Tello Rojas, Carolina (PC)
Trisotti Martínez, Renzo (UDI)
Ulloa Aguilera, Héctor (Independiente)
Undurraga Gazitúa, Francisco (Evopoli)
Undurraga Vicuña, Alberto (PDC)
Urruticoechea Ríos, Cristóbal (PREP)
Veloso Ávila, Consuelo (RD)
Venegas Salazar, Nelson (PS)
Videla Castillo, Sebastián (Independiente)
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón (UDI)
Weisse Novoa, Flor (UDI)
Winter Etcheberry, Gonzalo (PCS)
Yeomans Araya, Gael (PCS)

Anexo IV

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SENADO, CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, Y DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

Senado	Cámara de Diputadas y Diputados
Secretario General Raúl Guzmán Uribe	**Secretario General** Miguel Landeros Perkic
Prosecretario General y Tesorero Roberto Bustos Latorre	**Prosecretario** Luis Rojas Gallardo

Biblioteca del Congreso Nacional
Director Alfonso Pérez Guíñez
Director Adjunto Felipe Vicencio Eyzaguirre

Anexo V

COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL SENADO, Y FUNCIONARIOS INTEGRANTES

Comisión	Funcionarios
Abogado Secretario Jefe de Comisiones	**Julio Cámara Oyarzo**
Agricultura	Abogada Secretaria: **Ximena Belmar Stegmann** Abogada Ayudante: Carolina Loyola Secretaria Ejecutiva: Elizabeth Donoso
Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Abr. Constitución)	Abogados Secretarios: **Ignacio Vásquez Cases** **Rodrigo Pineda Garfias** Abogados Ayudantes: Marcelo Rojas Francisca Phillips Cristián Contador Salazar Paulina Collado Maldonado Secretarias Ejecutivas: Lorena Martínez Susana Guajardo Elisa Calderón
Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación (Abr. Cultura)	Sin información disponible
Defensa Nacional	Abogada Secretaria: **Milena Karelovic Ríos** Abogada Ayudante: Fernanda Esteban Secretaria Ejecutiva: Mabel Alberti Lorca
Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía (Abr. Derechos Humanos)	Abogada Secretaria: **Ximena Belmar Stegmann** Abogados Ayudantes: Carolina Loyola Javier Tobar Secretaria Ejecutiva: Elizabeth Donoso
Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación (Abr. Ciencia)	Abogado Secretario: **Julio Cámara Oyarzo** Abogados Ayudantes: Magdalena Ascorra García Nicolás Montero Carvajal Secretaria Ejecutiva: Paula Sagredo

Educación	Abogado Secretario: **Francisco Vives Dibarrart** Abogadas Ayudantes: Niscia Rubio Carrasco Carol Fuller Secretaria Ejecutiva: Diana Robles
Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los Niños, Niñas y Adolescentes. Infancia (Abr. Especial Infancia)	Abogada Secretaria: **Araceli Garrido Fernández** Abogado Ayudante: Rodrigo Poblete Masoli Secretaria Ejecutiva: Patricia Jara
Especial del Adulto Mayor (Abr. Adulto Mayor)	Abogado Secretario: **Juan Pablo Durán González** Abogada Ayudante: Jacqueline Calderón Godoy Secretarias Ejecutiva: Mariela Huenuñir Parada
Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales (Abr. Zonas Extremas)	Abogada Secretaria: **Magdalena Palumbo Ossa** Abogada Ayudante: Katherine Ortiz Castro Secretaria Ejecutiva: Carolina Galleguillos

Especial Mixta de Presupuestos (Abr. Presupuestos)	Abogada Secretaria: **María Soledad Aravena** Abogados Ayudantes: Alejandra Pacheco de la Cruz Sebastián Montenegro Allegro Secretaria Ejecutiva: Cecilia Vielma
Ética y Transparencia del Senado (Abr. Ética)	Abogado Secretario: **Roberto Bustos Latorre** Abogado Ayudante: Sin información disponible Secretaria Ejecutiva: Viviana Castro
Familia, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia, y Discapacidad (Abr. Familia)	**Sin información disponible**
Gobierno, Descentralización y Regionalización (Abr. Gobierno)	Abogado Secretario: **Juan Pablo Durán González** Abogada Ayudante: Jacqueline Calderón Godoy Secretaria Ejecutiva: Mariela Huenuñir Parada

Hacienda	Abogada Secretaria: **María Soledad Aravena** Abogados Ayudantes: Alejandra Pacheco De La Cruz Sebastián Montenegro Allegro Secretaria Ejecutiva: Cecilia Vielma
Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura (Abr. Pesca)	Abogado Secretario: **Juan Pablo Libuy García** Abogado Ayudante: Nicolás Montero Carvajal Secretaria Ejecutiva: Paula Pérez
Medio Ambiente y Bienes Nacionales (Abr. Medio Ambiente)	Abogada Secretaria: **Magdalena Palumbo Ossa** Abogada Ayudante: Katherine Ortiz Castro Secretaria Ejecutiva: Carolina Galleguillos
Minería y Energía (Abr. Minería)	Abogado Secretario: **Julio Cámara Oyarzo** Abogados Ayudantes: Magdalena Ascorra García Nicolás Montero Carvajal Secretaria Ejecutiva: Paula Sagredo

Mujer y Equidad de Género (Abr. Mujer)	Abogada Secretaria: **María del Pilar Silva de Cortázar** Abogado Ayudante: Mauricio Fuentes Díaz Secretaria Ejecutiva: Angélica Antiguay Albornoz
Obras Públicas	Abogada Secretaria: **Milena Karelovic Ríos** Abogada Ayudante: Fernanda Esteban Secretaria Ejecutiva: Mabel Alberti Lorca
Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía (Abr. Recursos Hídricos)	Abogado Secretario: **Jorge Jenschke Smith** Abogado Ayudante: Luis Díaz Secretaria Ejecutiva: María Teresa Ibarra
Régimen Interior	Abogado Secretario: **Raúl Guzmán Uribe** Abogados Ayudantes: Sin información disponible Secretaria Ejecutiva: Beatriz Galleguillos

Relaciones Exteriores	Abogado Secretario: **Julio Cámara Oyarzo** Abogados Ayudantes: Magdalena Ascorra García Nicolás Montero Carvajal Secretaria Ejecutiva: Paula Sagredo
Revisora de Cuentas	Abogado Secretario: **Julio Cámara Oyarzo** Abogados Ayudantes: Magdalena Ascorra García Nicolás Montero Carvajal Secretaria Ejecutiva: Paula Sagredo
Salud	Abogado Secretario: **Juan Pablo Libuy García** Abogada Ayudante: Evelyn Coronado Secretaria Ejecutiva: Paula Pérez
Seguridad Pública	Abogado Secretario: **Francisco Vives Dibarrart** Abogadas Ayudantes: Niscia Rubio Carrasco Carol Fuller Secretaria Ejecutiva: Diana Robles

Trabajo y Previsión Social (Abr. Trabajo)	Abogada Secretaria: **María del Pilar Silva de Cortázar** Abogado Ayudante: Mauricio Fuentes Díaz Secretaria Ejecutiva: Angélica Antiguay Albornoz
Transportes y Telecomunicaciones (Abr. Transportes)	Abogada Secretaria: **Araceli Garrido Fernández** Abogado Ayudante: Rodrigo Poblete Masoli Secretaria Ejecutiva: Patricia Jara
Vivienda y Urbanismo (Abr. Vivienda)	Abogado Secretario: **Jorge Jenschke Smith** Abogado Ayudante: Luis Díaz Secretaria Ejecutiva: María Teresa Ibarra
Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones **(Abr. Transportes)**	Abogado Secretario: **Sin información disponible** Abogado Ayudantes: Diego Olivares Bravo Araceli Garrido Secretaria Ejecutiva: Patricia Jara

Anexo VI

Comisiones permanentes de la Cámara de Diputadas y Diputados, y funcionarios integrantes

Comisión	Funcionarios
Abogado Secretario Jefe de Comisiones	Juan Pablo Galleguillos Jara
Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural (Abr. Agricultura)	Abogada Secretaria: **María Teresa Calderón Rojas** Abogada Ayudante: María Soledad Moreno López Secretaria Ejecutiva: Érica Margot Sanhueza Escalona
Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Abr. Constitución)	Abogados Secretarios: **Patricio Alberto Velásquez Weisse** **John Alexander Smok Kazazian** Abogados Ayudantes: Margarita María Risopatrón Lemaitre Fernando Javier García Leiva Secretaria Ejecutiva: Cecilia Elizabeth Césped Riquelme
Cultura, Artes y Comunicaciones (Abr. Cultura)	Abogada Secretaria: **Claudia Andrea Rodríguez Andrade** Abogado Ayudante: Andrés Felipe Cruz González Secretaria Ejecutiva: Evelyn Gómez Salgado
Defensa Nacional (Abr. Defensa)	Abogado Secretario: **Juan Pablo Galleguillos Jara** Abogada Ayudante: Carolina Andrea Guerrero Arciego Secretaria Ejecutiva: María Teresa Garrido Bravo
Deportes y Recreación (Abr. Deportes)	Abogada Secretaria: **Ximena Sonia Inostroza Dragicevic** Abogada Ayudante: Milenka Stanka Kegevic Romero Secretaria Ejecutiva: Mariel Andrea Camprubi Labra
Derechos Humanos y Pueblos Originarios (Abr. Derechos Humanos)	Abogado Secretario: **Mathías Claudius Lindhorst Fernández** Abogada Ayudante: África Najhira Sanhueza Jéldrez Secretaria Ejecutiva: Paula Andrea Batarce Valdés
Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación (Abr. Desarrollo Social)	Abogado Secretario: **Juan Carlos Herrera Infante** Abogada Ayudante: Carolina Andrea Aqueveque Lopehandia Secretaria Ejecutiva: Marcela Paz Requena Letelier
Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores; y Turismo (Abr. Economía)	Abogado Secretario: **Álvaro Juan Halabí Diuana** Abogada Ayudante: Carolina de los Ángeles Salas Prüssing Secretaria Ejecutiva: Luz Alicia Barrientos Rivadeneira

Educación	Abogada Secretaria: **María Soledad Fredes Ruiz** Abogada Ayudante: María Jesús Serey Sardá Secretaria Ejecutiva: Teresita de Jesús Sandoval Lagos
Emergencia, Desastres y Bomberos (Abr. Emergencia)	Abogado Secretario: **Mario Arturo Rebolledo Coddou** Abogada Ayudante: Macarena del Pilar Correa Vega Secretaria Ejecutiva: Sherry Peña
Familia	Abogado Secretario: **Mathías Claudius Lindhorst Fernández** Abogada Ayudante: África Najhira Sanhueza Jéldrez Secretaria Ejecutiva: Paula Andrea Batarce Valdés
Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación (Abr. Ciencias)	Abogada Secretaria: **María Soledad Fredes Ruiz** Abogada Ayudante: María Jesús Serey Sardá Secretaria Ejecutiva: Teresita de Jesús Sandoval Lagos
Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización (Abr. Gobierno)	Abogado Secretario: **Juan Carlos Herrera Infante** Abogada Ayudante: Carolina Andrea Aqueveque Lopehandia Secretaria Ejecutiva: Marcela Paz Requena Letelier

Hacienda	Abogada Secretaria: **María Eugenia Silva Ferrer** Abogados Ayudantes: Sebastián Ignacio Flores Cuneo Lía Monserrat Arroyo Canessa Secretaria Ejecutiva: Alejandra Vergara
Medio Ambiente y Recursos Naturales (Abr. Medio Ambiente)	Abogada Secretaria: **Ana María Skoknic Defilippis** Abogado Ayudante: Ignacio Sebastián Vásquez Mella Secretaria Ejecutiva: Silvia Brisa Rivas Mena
Minería y Energía (Abr. Minería)	Abogado Secretario: **Mario Arturo Rebolledo Coddou** Abogado Ayudante: Hugo Antonio Balladares Gajardo Secretaria Ejecutiva: Sherry Peña
Mujeres y Equidad de Génerov (Abr. Mujeres)	Abogada Secretaria: **Ximena Sonia Inostroza Dragicevic** Abogada Ayudante: Milenka Stanka Kegevic Romero Secretaria Ejecutiva: Mariel Andrea Camprubi Labra
Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones (Abr. Transportes y Telecomunicaciones)	Abogado Secretario: **Roberto Mario Fuentes Innocenti** Abogada Ayudante: Francisca Javiera Navarro Moyano Secretaria Ejecutiva: Mabel Del Tránsito Mesías Chacano

Personas Mayores y Discapacidad (Abr. Personas Mayores)	Abogado Secretario **Mathías Claudius Lindhorst Fernández** Abogada Ayudante Elizabeth Michelle Cangas Shand Secretaria Ejecutiva Carolina González Holmes
Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos (Abr. Pesca)	Abogado Secretario **Roberto Mario Fuentes Innocenti** Abogada Ayudante: Francisca Javiera Navarro Moyano Secretaria Ejecutiva Mabel Del Tránsito Mesías Chacano
Recursos Hídricos y Desertificación (Abr. Recursos Hídricos)	Abogada Secretaria **María Teresa Calderón Rojas** Abogada Ayudante María Soledad Moreno López Secretaria Ejecutiva Érica Margot Sanhueza Escalona
Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana (Abr. Relaciones Exteriores)	Abogado Secretario: **Pedro Nolasco Muga Ramírez** Abogado Ayudante: Germán Andrés Salazar Roblin Secretaria Ejecutiva: María Alejandra Fernández Troncoso
Salud	Abogada Secretaria: **Ana María Skoknic Defilippis** Abogado Ayudante: Ignacio Sebastián Vásquez Mella Secretaria Ejecutiva: Silvia Brisa Rivas Mena

Seguridad Ciudadana	Abogado Secretario: **Álvaro Juan Halabí Diuana** Abogada Ayudante: Carolina de los Ángeles Salas Prussing Secretaria Ejecutiva: Luz Alicia Barrientos Rivadeneira
Trabajo y Seguridad Social (Abr. Trabajo)	Abogado Secretario: **Pedro Nolasco Muga Ramírez** Abogado Ayudante: Germán Andrés Salazar Roblin Secretaria Ejecutiva: María Alejandra Fernández Troncoso
Vivienda, Desarrollo Urbano y BienesNacionales (Abr. Vivienda)	Abogada Secretaria: **Claudia Andrea Rodríguez Andrade** Abogado Ayudante: Andrés Felipe Cruz González Secretaria Ejecutiva: Evelyn Gómez Salgado
Zonas Extremas y Antártica Chilena (Abr. Zonas Extremas)	Abogada Secretaria: **María Soledad Fredes Ruiz** Abogada Ayudante: Elizabeth Michelle Cangas Shand Secretaria Ejecutiva: Carolina González Holmes

Fuentes legales

- Constitución Política de la República. Decreto 100, de 22 septiembre de 2005 (última versión de 4 mayo de 2023). Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idVersion=2023-05-04&idParte= (junio, 2023).
- Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. LOC 18.918, de 5 febrero de 1990 (última versión de 17 diciembre de 2016). Ministerio del Interior. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30289&idParte=8535752 (junio, 2023).
- Reglamento del Senado (actualizado al 4 de octubre de 2022). Disponible en: https://www.senado.cl/reglamento-del-senado-actualizado-marzo-2020 (junio, 2023).
- Reglamento Cámara de Diputados de Chile (actualizado al 10 de mayo 2022). Disponible en: https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf (junio, 2023).

Sitios Web oficiales

- Senado. Tramitación de Proyectos. Disponible en: https://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php? (junio, 2023).
- Senado. Listado A-Z (Senadoras y Senadores). Dispnible en: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=senadores&ac=listado (junio, 2023).
- Cámara de Diputadas y Diputados. Proyectos de Ley. Disponible en: https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/proyectos_ley.aspx (junio, 2023).
- Cámara de Diputadas y Diputados. Organización y Autoridades Parlamentarias. Período Legislativo 2022-2026. Disponible en: https://www.camara.cl/camara/doc/listado2022.pdf (junio, 2023).
- Biblioteca del Congreso Nacional, BCN. Ley Chile. Disponible en: https://www.bcn.cl/leychile/Consulta/buscador_avanzada (junio, 2023).
- Biblioteca del Congreso Nacional, BCN. Historia de la Ley. Disponible en: https://www.bcn.cl/historiadelaley (junio, 2023).
- Dirección de Presupuestos, DIPRES. Informes Financieros (IF). Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-propertyvalue-22220.html (junio, 2023).

BALANCE LEGISLATIVO

21430 / 21433 / 21434 / 21435 / 21436 / 21437 / 21438 / 21439 / 21440 / 21441 / 21442 / 21443 / 21444 / 21445 /21446/ 21447 / 21448 / 21449 / 21450 / 21451 / 21452 / 21453 / 21454 / 21455 / 21456 / 21457 / 21458 / 21459 / 21460 / 21461 / 21462 / 21463 / 21464 / 21465 / 21466 / 21467 / 21468 / 21469 / 21470 / 21471 / 21472 / 21473 / 21474 / 21475 / 21476 / 21477 / 21478 / 21479 / 21480 / 21481 / 21482 / 21483 / 21484 / 21485 / 21486 / 21487 / 21488 / 21489 / 21490 / 21491 / 21492 / 21493 / 21494 / 21495 / 21496 / 21497 / 21498 / 21499 / 21500 / 21501 / 21502 / 21503 / 21504 / 21505 / 21506 / 21507 / 21508 / 21509 / 21510 / 21511 / 21512 / 21513 / 21514 / 21515 / 21516 / 21517 / 21518 / 21519 / 21520 / 21521 / 21522 / 21523 / 21524 / 21525 / 21526 / 21527 / 21528 / 21529 / 21530 /21531 / 21532 / 21533 / 21534 / 21535 / 21536 / 21537 / 21538 / 21539 / 21540 / 21542 / 21543 / 21544 / 21545

Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN